TOMO 181 Montevideo, Jueves 9 de Noviembre de 1950 Núm. 13198

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se autoriza a destinar determinados recursos para la construcción de las carreteras San Carlos - Aiguá y Minas - Pan de Azúcar.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) valor efectivo, de los recursos autorizados por el artículo 1.o, de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, para la construcción de las siguientes obras:

Ruta 39 — Carretera San Carlos - Aiguá... $ 700.000.00
Ruta 60 — Carretera Minas - Pan de Azúcar " 500.000.00

Art. 2.o Declárase aplicables en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones establecidas por las leyes de Obras Públicas vigentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de octubre de 1950.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

2

Ley. Se autoriza a disponer de determinados recursos para construir obras en la Ruta número 5

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar pesos 1:200.000..00 (un millón doscientos mil pesos), va-

Fe de erratas

En el N.º 13161 (25 de setiembre) se publicó el laudo para el personal de los Bancos particulares, Cajas, etc., debiendo subsanarse lo que sigue:
En el Capítulo III. "De los aumentos de sueldos, después del título "Cajas Populares y Casas Bancarias" ha de leerse ésto: "Cajas Populares de 1.ª Categoría — Igual a los Bancos privados".
En el artículo 49, tercera línea, se ha de leer "externas" donde dice extremas. En el artículo 67, la fecha es 17 de marzo de 1950, y no 15
Quedan hechas las salvedades.

Con el número 13191 (31 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1950

ior efectivo, de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 10.690, de 20 de diciembre de 1945, para la construcción de las siguientes obras en la Ruta 5.

Pasaje superior entre La Cruz y Pintado, en cruce con vía férrea y tramos de carretera Paso de los Toros - Tacuarembó - Paso Manuel Días - Empalme Ruta 30.

Art. 2.o Decláranse aplicables en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones establecidas por las leyes de Obras Públicas vigentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

3

Ley. Se modifica una disposición de la 10.589, referente a la construcción de un puente en el Paso de la Cruz del arroyo de los Rochas y accesos al mismo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o, apartado "A", Grupo "C", partida N.o 25, inciso B) de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"B) Puente en el Paso de la Cruz del Arroyo de los Rochas y accesos en la extensión que lo permitan los recursos disponibles, $ 190.500.00".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de octubre de 1950.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

4

Ley. Se amplía la Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942, para la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó - Melo - Río Branco, por Paso de Aguiar.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de cinco millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos ($ 5:412.500.00) v|n., la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942, autorizada por ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942, la que se destina a la terminación de la carretera Paysandú - Tacuarembó - Melo - Río Branco, por Paso de Aguiar.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 3.o Decláranse aplicables, a los fines del cumplimiento de esta ley, las disposiciones de las leyes de Obras Públicas vigentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

5

Ley. Se amplía la Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942, para obras de abastecimiento de agua potable en Santa Clara de Olimar.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda de Obras Públicas 1942, 5 o|o autorizada por ley de 17 de julio de 1942, en la suma de $ 575.000.00 valor nominal, destinada a la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable de la población de Santa Clara de Olimar.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de octubre de 1950.

ALFEO BRUM Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

6

Ley. Se amplía la Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942, para la construcción de un Hospital de Niños

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de cuatro millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos pesos (pesos 4:824.600.00) la Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942, autorizada por el decreto-ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942.

Art. 2.o El importe de la emisión que se autoriza por esta ley, se invertirá en la construcción de un Hospital

de Niños, con capacidad para quinientas camas, en el predio existente en el Hospital Pereyra Rossell, y de acuerdo con el programa elevado por la Comisión Honoraria del Hospital de Niños el 7 de junio de 1945 y ampliado en el anteproyecto del Ministerio de Obras Públicas de setiembre - octubre de 1946.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra. Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 4.o El Ministerio de Obras Públicas proyectará, dirigirá y administrará la construcción del referido edificio.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo no podrá invertir en esta obra, más del cuatro por ciento (4 o|o) de la partida autorizada por la presente ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos y de los ayudantes técnicos, sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de la obra; así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 6.o Declúranse aplicables en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones establecidas por las leyes de Obras Públicas vigentes.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI. — CARLOS VIANA ARANGUREN.

7

Ley. Se autoriza la utilización de saldos y la ampliación de una Deuda, para la construcción, adquisición y conservación de edificios destinados a Liceos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de once millones quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 11:575.000.00), para la construcción y conservación de los edificios liceales de Enseñanza Secundaria, así como para las respectivas expropiaciones de los terrenos necesarios y para las ampliaciones de los edificios existentes de propiedad del Estado, o adquisición de otros nuevos, de acuerdo a la siguiente distribución:

Liceo de Flores	$	405.000.00
Liceo de Colonia	"	405.000.00
Liceo de Río Negro	"	490.000.00
Liceo de Tacuarembó	"	520.000.00
Liceo de Rivera	"	540.000.00
Liceo N.o 2 de Montevideo	"	1:000.000.00
Liceo N.o 3 de Montevideo	"	1:000.000.00
Liceo N.o 4 de Montevideo	"	1:000.000.00
Liceo N.o 6 de Montevideo	"	1:000.000.00
Liceo N.o 7 de Montevideo	"	900.000.00
Liceo N.o 9 de Montevideo (Colón) ampliación	"	70.000.00
Adquisición local Liceo Sarandí del Yí	"	25.000.00
Adquisición local Liceo Castillos	"	20.000.00
Reparaciones y ampliacones Liceo Batlle y Ordóñez	"	30.000.00
Gastos de conservación	"	1:380.000.00
	$	8:785.000.00
Aumento de jornales (15 o|o)	"	1:317.750.00
Imprevistos	"	878.500.00
Expropiaciones	"	593.750.00
	$	11:575.000.00

Art. 2.o A los efectos de la inmediata iniciación de un Liceo en la Capital y otro en el interior del país, de los previstos en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los saldos existentes a la sanción de esta ley en las partidas asignadas por el decreto-ley N.o 10 196, de 17 de julio de 1942 y la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, de los Liceos nombrados en el artículo primero

Para financiar el saldo resultante de la suma autorizada por el artículo primero y de los saldos de que trata el inciso anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1942", hasta en la suma de doce millones de pesos, valor nominal.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dará preferencia a la colocación de esta deuda, con relación a otras deudas con excepción de las de Obras Públicas.

Se emitirá a un ritmo de un millón quinientos mil pesos por año, que será la partida que podrá comprometerse anualmente, a los fines de esta ley.

Los saldos no comprometidos reforzarán las partidas de los años siguientes

Queda exceptuada de esta limitación, la partida de expropiaciones.

Art. 4.o Cumplidas las inversiones previstas por el artículo primero, el Poder Ejecutivo elevará a consideración del Parlamento, el plan de nuevas construcciones liceales y ampliaciones de las existentes teniendo en cuenta las ya previstas en el apartado "D" Grupo "D" de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, y los nuevos edificios que se programen de acuerdo con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo no podrá invertir más del 4 o|o (cuatro por ciento), de las partidas autorizadas para obras, en esta ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos y de los ayudantes técnicos, sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las mismas obras así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción

Art. 6.o Declúranse aplicables en lo pertinente, a los fines del cumplimiento de esta ley las disposiciones contenidas en las leyes N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, y N.o 11.232, de 8 de enero de 1949

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942 que autorizó la ley N.o 10.196, suma que se destinará a la construcción de edificios liceales de Enseñanza Secundaria, así como para la expropiación de los terrenos necesarios y para la ampliación de edificios existentes, de acuerdo a la siguiente distribución:

Liceo de Pando	$	650 000 00
Liceo de San Ramón	"	650.000 00
Liceo de Rosario	"	650.000.00
Liceo de Paso de los Toros	"	650.000.00
Liceo de Carmelo	"	700.000.00
Liceo de San Carlos (Ampliaciones)	"	150.000.00
Liceo de Bella Unión	"	500.000.00
Liceo de Sarandí Grande	"	500.000.00
Obras	"	4:450.000.00
Para aumento de jornales (15 o|o)	"	667.500.00
Para imprevistos (10 o|o)	"	445.000.00
Para posible depreciación de la deuda y gastos	"	437.500.00
Total	$	6:000.000.00

Art. 8.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI Presidente, — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI. —OSCAR SECCO ELLAURI.

8

Decreto. Se suspende el pago de una compensación al Vicepresidente de la Delegación Uruguaya ante la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de octubre de 1950.

Vista la nota de la Delegación Uruguaya a la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, en la que da cuenta que habiendo pasado el señor Vicepresidente don Alvaro Correa Moreno a desempeñar las funciones de Intendente Municipal de Montevideo con fecha 24 de agosto ppdo., corresponde al Poder Ejecutivo establecer si continúa percibiendo la compensación que actualmente tiene asignada como técnico y que fué dispuesta por la ley N.o 11.213 de 4|1|49 y decreto de 25 de mayo de 1949

Considerando que por decreto de 31 de agosto de 1950 se fijaron los cometidos que debe cumplir el señor Vicepresidente de la Delegación.

Atento a lo informado por el señor Asesor Letrado y lo dispuesto por el artículo 245 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Dejar en suspenso a partir del 24 de agosto de 1950 y mientras desempeñe el cargo de Intendente Municipal de Montevideo, la compensación que percibía el señor ingeniero don Alvaro Correa Moreno, Vicepresidente de la Delegación Uruguaya a la Comisión Técuica Mixta de Salto Grande, en su calidad de técnico.

Art. 2.o Comuníquese. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se aumenta el porcentaje de vientres bovinos de pedigrée que podrán exportar las cabañas nacionales.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de octubre de 1950.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Rural del Uruguay para que se aumente hasta el 25 o|o el porcentaje de las existencias de vientres bovinos de pedigrée que las cabañas nacionales, inscriptas en los Registros Genealógicos pueden exportar anualmente, según decreto de 21 de diciembre de 1943 y concordante de fecha 20 de junio de 1945.

Resultando: que requerido al respecto el informe de la Dirección de Ganadería, ésta manifiesta que el pedido es digno de ser considerado, ya que, a su juicio, las cifras totalizadas en el censo del año 1948 —un 22.26 o|o de aumento sobre el año 1945 de las existencias de animales puros de pedigrée inscriptos en los Registros Genealógicos— significan de por sí un argumento a su favor.

Que, por otra parte, nunca se cubrió el total del 10 o|o fijado por el decreto de 21 de diciembre de 1943, lo que afirma la conclusión de que la autorización solicitada dificilmente resienta el plantel con que se cuenta o pueda influir de manera desfavorable sobre nuestro desarrollo ganadero.

Que, por el contrario, estima que es beneficiosa una exportación mayor de vientres, desde un punto de vista zootécnico y económico; a mayor exportación mayor selección; será un aliciente para el cabañero y representará una mayor fuente de recursos.

Considerando: que del referido informe de la Dirección de Ganadería no surge objeción a la solicitud en vista, y si en cambio una opinión francamente favorable basada en razones que se estiman responden a la realidad actual de nuestra ganadería.

Que el máximo permitido por el decreto en vigencia ha sido superior a la exportación cumplida, lo que hace pensar que los cabañeros han encarado sus ventas de manera adecuada a las circunstancias, ya que la disminución de la exportación de vientres de pedigrée ha permitido la recuperación del "stock" ganadero y el mejoramiento de los planteles, con las consiguientes ventajas para el país.

Que frente a este hecho alentador, es de esperar que las exportaciones en lo sucesivo se regulen con el mismo criterio restrictivo que conocidos factores impusieron en su oportunidad, sin perjuicio de atender la legítima defensa de los intereses de los ganaderos y el desarrollo de sus negocios.

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Auméntase hasta el 25 o|o (veinticinco por ciento) el porcentaje de las existencias de vientres bovinos de pedigrée que las cabañas nacionales, inscriptas en los Registros Genealógicos podrán exportar anualmente al amparo de los decretos de fechas 21 de diciembre de 1943 y 20 de junio de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Ley. Se modifican las planillas presupuestales de la Caja de Compensaciones por Desocupación, de la Industria Frigorífica.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase para el ejercicio 1950, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos, para la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica:

GASTOS CLASE A—RETRIBUCION DE SERVICIO

GRUPO 1.00—RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES

Sueldos de cargos presupuestados.

Rubro	Part.		Especificaciones	Cat.	Gdo.		
1.01	1	1	Presidente			$	5.460.00
			Dirección General y Secretaría.				
1.01	2	1	Director General, Secretario	1	16	"	5.940.00
1.01	3	1	Prosecretario (antes Secretario de la Dirección General)	2	12	"	3.540.00
1.01	4	1	Auxiliar 1.° (antes Auxiliar) .	3	8	"	2.340.00
1.01	5	1	Auxiliar 1.°	3	8	"	2.340.00
1.01	6	1	Auxiliar 2.° (antes Auxiliar) .	3	7	"	2.100.00
1.01	7	1	Auxiliar Mensajero	4	4	"	1.620.00
			Contaduría.				
1.01	8	1	Contador	2	14	"	4.500.00
1.01	9	1	Oficial (antes Auxiliar)	3	11	"	3.060.00
1.01	10	1	Oficial 2.° (antes Auxiliar)	3	9	"	2.580.00
1.01	11	1	Auxiliar 1.° (antes Auxiliar) .	3	8	"	2.340.00
			Caja.				
1.01	12	1	Cajero	2	13	"	4.020.00
1.01	13	1	Oficial 2.° (antes Auxiliar 1.°) .	3	9	"	2.580.00
			Liquidaciones.				
1.01	14	1	Jefe de Liquidaciones	2	13	"	4.020.00

Rubro	Part.	Especificaciones	Cat.	Gdo.		
1.01	15	1 Oficial (antes Oficial 1.º de Liquidaciones)	3	11	"	3.060.00
1.01	16	1 Oficial 1.º (antes Auxiliar 1.º)	3	10	"	2.820.00
1.01	17	1 Oficial 1.º	3	10	"	2.820.00
1.01	18	1 Oficial 2.º (antes Inspector) ...	3	9	"	2.580.00
1.01	19	1 Oficial 2.º (antes Auxiliar 1.º) .	3	9	"	2.580.00
1.01	20	1 Oficial 2.º (antes Oficial 1.º de Contaduría) ..	3	9	"	2.580.00
1.01	21	1 Auxiliar 1.º	3	8	"	2.340.00
1.01	22	1 Auxiliar 1.º (antes Auxiliar) ..	3	8	"	2.340.00
1.01	23	1 Auxiliar 1.º	3	8	"	2.340.00
1.01	24	1 Auxiliar 2.º (antes Auxiliar) .	3	7	"	2.100.00
1.01	25	1 Auxiliar 2.º	3	7	"	2.100.00
		Inspección.				
1.01	26	1 Encargado de Sección (antes Prosecretario) .	2	12	"	3.540.00
1.01	27	1 Auxiliar 1.º (antes Auxiliar) .	3	8	"	2.340.00
		Servicio Médico.				
1.01	28	1 Médico Jefe del Servicio de Certificaciones ..	3	12	"	3.180.00
1.01	29	1 Médico Ayudante de Certificaciones	3	7	"	2.100.00
1.01	30	1 Oficial 2.º (antes Auxiliar)	3	9	"	2.580.00
		Personal de Servicio.				
1.01	31	1 Conserje	4	6	"	1.860.00
1.01	32	1 Portero	4	6	"	1.860.00
		Agencia Delegada de Fray Bentos.				
1.01	33	1 Encargado de Oficina	2	13	"	4.020.00
1.01	34	1 Oficial 2.º (antes Auxiliar 1.º) .	3	9	"	2.580.00
1.01	35	1 Auxiliar 2.º	3	7	"	2.100.00
1.01	36	1 Auxiliar 2.º (antes Auxiliar Mensajero) ..	3	7	"	2.100.00
1.01	37	1 Auxiliar 3.º	4	6	"	1.860.00
1.01	38	1 Médico de Certificaciones	4	6	"	1.860.00
		Suma total de sueldos			$	106.080.00
1.08	39	Compensaciones y complementos varios, (Gastos de representación, quebrantos de Caja, etc.) (1)			"	3.200.00

GRUPO 2.00—RETRIBUCION DE SERVICIOS VARIOS.

Rubro	Part.	Especificaciones		
2.02	40	Locomoción y viáticos	"	5.000.00
2.04	41	Impresiones y encuadernaciones	"	350.00
2.05	42	Publicidad y propaganda .	"	200.00
2.07	43	Limpieza y aseo	"	72.00
2.08	44	Arrendamientos	"	4.110.00
2.09	45	Gastos generales de oficina	"	5.500.00
2.10	46	Servicios diversos	"	240.00

GASTOS CLASE B—ADQUISICION DE ESPECIES

GRUPO 3.00—UTILES Y MATERIALES DE CONSUMO Y EQUIPAMIENTO

Rubro	Part.	Especificaciones		
3.03	47	Mobiliario y enseres diversos.	$	2.000.00
3.04	48	Utiles y materiales para oficina	"	5.500.00
3.05	49	Material médico, hospitalario y de laboratorio	"	100.00
3.10	50	Efectos de higiene y limpeza	"	300.00

GASTOS CLASE C—PASIVIDADES E INVERSIONES

GRUPO 6.00—PASIVIDADES DEL ESTADO

Rubro	Part.	Especificaciones		
6.04	51	Subsidios y contribuciones (2)	$	10.640.40

GASTOS CLASE D—GASTOS IMPREVISTOS

GRUPO 8.00—GASTOS VARIOS Y ESPECIALES

Rubro	Part.	Especificaciones		
8.01	52	Gastos eventuales o extraordinarios	$	3.000.00
		Totales	$	146.292.40

(1) A) Gastos de Representación del Presidente de la Agencia Delegada en Fray Bentos $ 960.00.
B) Quebrantos de Caja (Cajero y funcionarios que manejan fondos: $ 2.240.00).

(2) Ley: 6|2|925. — Caja de Jubilaciones Civiles.

R E S U M E N

GASTOS CLASE A—RETRIBUCION DE SERVICIOS

GRUPO 1.00—RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES

1.01	Sueldos de cargos presupuestados .	$	106.080.00
1.08	Compensaciones y complemnetos varios(Gastos de representación, quebrantos de Caja, etc.)	"	3.200.00
		$	109.280.00

GRUPO 2.00—RETRIBUCION DE SERVICIOS VARIOS

2.02	Locomoción y viáticos	$	5.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones .	"	350.00
2.05	Publicidad y propaganda	"	200.00
2.07	Limpieza y aseo	"	72.00
2.08	Arrendamientos	"	4.110.00
2.09	Gastos generales de oficina	"	5.500.00
2.10	Servicios diversos	"	240.00
		$	15.472.00
	Total Clase A—Retribución de Servicios .	$	124.572.00

GRUPO 3.00—UTILES Y MATERIALES DE CONSUMO Y EQUIPAMIENTO

3.03	Mobiliario y enseres diversos	$	2.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina ..	"	5.500.00
3.05	Material médico hospitalario y de laboratorio	"	100.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza ...	"	300.00
	Total Clase B—Adquisición de Especies ..	"	7.900.00

GASTOS CLASE C—PASIVIDADES E INVERSIONES

GRUPO 6.00—PASIVIDADES DEL ESTADO

6.04	Subsidios y contribuciones	$	10.640.40

GASTOS CLASE D—GASTOS IMPREVISTOS

GRUPO 8.00—GASTOS VARIOS Y ESPECIALES

8.01	Gastos eventuales o extraordinarios.	$	3.000.00
	Suma total de Clases A, B, C y D	$	146.292.40

Art. 2.o Los funcionarios comprendidos en este presupuesto serán beneficiados en sus sueldos, según lo establecido en la ley de 18 de setiembre de 1950.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a sus efectos a la Contaduría General de Nación. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Ley. Se modifica la denominación de dos cargos de los Juzgados Letrados de Menores de primer y segundo turnos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Introdúcese al Item 13.07 del Presupuesto General de Gastos (Juzgados Letrados de Menores de primer y segundo turnos) con retroactividad al 1.o de julio de 1950, la siguiente modificación: 2 Escribanos, (al vacar 2 Actuarios Adjuntos, Categoría I, Grado 17, pesos 18.800.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

12

Ley. Se denomina Pueblo Ismael Cortinas al núcleo de población adyacente a la Estación Arroyo Grande

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Pueblo Ismael Cortinas", al núcleo de población que se agrupa junto a la Estación "Arroyo Grande" del Ferrocarril Central, línea a Mercedes, en el lugar donde limitan los Departamentos de Flores, Colonia, San José y Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 9 de octubre de 1950.

1—(Carpeta 1318|1941). — Se dispone el pago de la suma de $ 1.212.20, a favor del señor Juan Bautista Quintana, por los perjuicios causados por el granizo del 11|12|948 en el viñedo de su propiedad.

2—(Carpeta 217|1950). — Se dispone el pago de las sumas de $ 5.071.86; $ 2.956.66 y $ 1.483.60, a los señores Miguel A. Mutarelli, Hipólito Valerio y Luis Siécola, respectivamente, en concepto de indemnización a los funcionarios destituídos.

3—(Carpeta 179|1950). — Decreto por el que se modifican las Partidas 63 y 64 de la Posición 916 de la Sección XVIII de al Tarifa de Aforos de Importación, la que queda redactada en la forma que se establece en la resolución.

4—(Carpeta 190|1950). — Decreto por el que se autoriza al Banco de la República para fijar el tratamiento de $ 2.35 por dólar para financiar las exportaciones de "Harina de Pescado".

5—(Carpeta 755|1943). — Autorízase a la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones para adjudicar la licitación pública N.o 9 para la construcción de un mostrador de madera, a la firma Hilel Weinstock, en la suma de $ 4.960.00.

6—(Carpeta 1302|1948). — Decreto por el que se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para crear una partida extra de $ 11:000.000.00 destinada a la compra de materiales en el extranjero.

7—(Carpeta 902|1950). — Se dispone el pago a favor del Contador Alberto Morillo Otero, de la suma de $ 500.00 cantidad en que han sido fijados sus honorarios como Contador Interventor en los autos caratulados "Fisco contra Recauchutadora Uruguaya Limitada — Cobro Ejecutivo de Pesos".

8—(Carpeta 377|1950). — Se dicta resolución en la apelación interpuesta por los funcionarios señores Luis F. Faget y Diógenes Cano, contra una resolución de la Dirección General de Aduanas de enero 25 próximo pasado, referente a la imputación de presunto contrabando a la firma Caubarrere S. A. revocando la misma y disponiendo vuelvan estas actuaciones a la citada Oficina, para que ajuste los procedimientos a lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.

9—(Carpeta 579|1945). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del suyo y adjuntando a su pedido, en carácter de oportuna devolución el expediente 579|945 "Brunner Rusch, Basil Leonard y otros c|The Central Uruguay Railway Co. of Montevideo, en liquidación" —Cobro de pesos.

10—(Carpeta 14762|1934). — Decreto por el que se agrega al artículo 1.o del de 18|3|948, ampliatorio del artículo 32 del decreto de 29|1|943, reglamentario del decreto-ley de 27|12|942, el inciso por el que se dispone se incluya el uso del ftalato de etilo en la desnaturalización del alcohol destinado a perfumería.

11—(Carpeta 1210|949). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, haciéndole saber que la Dirección de Crédito Público, a los efectos del cumplimiento de la ley que establece el plan de recursos y obligaciones para financiar el Presupuesto del Poder Judicial, no siéndole posible fijar en cada caso el monto del timbre mó-

vil que debe llevar cada orden y aviso previo, exigirá que dichos timbres estén inutilizados con el sello del Juzgado respectivo.

12—(Carpeta 12|1950). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de 8.845.85 pesos en la adquisición de máquinas y muebles, sin proceder al llamado a licitación.

13—(Carpeta 92|1950). — Autorízase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para disponer de la suma de $ 13.100.00 para efectuar reparaciones en el inmueble de la calle 25 de Mayo 423|427.

14—(Carpeta 89|1950). — Autorízase el refuerzo de rubros Locomoción y Viáticos Item 4.08 en $ 1.500.00 que se tomará del "Movilidad para Inspección".

15—Decreto fijando a partir de la fecha, el tratamiento cambiario de 1.519.00 pesos por dólar para las exportaciones de pieles lanares.

16—(Carpeta 844|1950). — Apruébanse los estatutos de la "S. A. Mauricio Belleres".

17—(Carpeta 905|1950). — Apruébanse los estatutos de "Maraffi Sociedad Anónima".

La Secretaria.

INFRACCIONES ADUANERAS

Sumario por mercaderías del señor Esteban Rama Mrak

Montevideo, 10 de octubre de 1949.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Declarar comisada la mercadería en infracción e imponer a Esteban Rama Mrak el pago del valor comercial de la mercadería más el del valor de aforo de exportación de la misma adjudicándose dicho importe a los denunciantes sin deducción alguna. — Pedro R. Schiavone, Escribano

Sumario por mercaderías del señor Victorio Lombardi Lais

Montevideo, 26 de setiembre de 1949.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción e imponer a Victorio Lombardi Lais el pago de una multa de setenta y cuatro pesos ($ 74.00) y la reposición del sellado y estampillas en el presente. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

Sumario por mercaderías del señor Carlos Alberto Cau Antúnez

Montevideo, 5 de setiembre de 1949.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción e imponer a Carlos Alberto Cau Antúnez el pago de una multa de $ 63.55 y la reposición del sellado y estampillas en el presente. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

Sumario por mercaderías de los señores Angel H. Rodríguez Hernández, Ricardo Agustín Gutiérrez Ríos y Carlos Gutiérrez Guerrero.

Montevideo, 27 de junio de 1945.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción e imponer a Angel Hilario Rodríguez Hernández, Ricardo Agustín Gutiérrez Ríos y Carlos Gutiérrez Guerrero una multa de $ 351.72 y la reposición del sellado y estampillas en el presente. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 540

En Montevideo, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las cantidades que se indican, a favor de:

1—Músico de 1.a Parte (Cabo) Teodoro Mieres, de la Escuela Militar, $ 138.00. (Carpeta 468'49).

2—Sargento Juan Sotelo Fraygola, del Grupo del artículo N.o 1, $ 74.25. (Carpeta 3042'950).

3—Ex Cabo Refino Paulino Acosta, $ 13.75 asignación que deberá ser aumentada a $ 30.00 a partir del 1.o de octubre de 1949. (Carpeta 327|950).

4—Soldado Bartolomé Martirena, del Reg. de Cab. N.o 8. $ 115.00. (Carpeta 3883'950)

5—Soldado Modesto Affonso, del Grupo de Artillería No 5, $ 59.40. (Carpeta 3578'950)

6—Soldado Carlos María Flores del Batallón de Infantería N.o 6, $ 59.40. (Carpeta 3327'50).

7—Apuntador Ramón Melitón Sánchez, del Grupo de Artillería N.o 5. $ 666.00. (Carpeta 3580'950).

8—Ex Tambor Dionicio Gil, $ 10.41 asignación que deberá ser aumentada a $ 30.00 a partir del 1.o de octubre de 1949. (Carpeta 6514'949).

9—Soldado Juan Ramón Torrens del Grupo de Artillería N.o 2, $ 59.40. (Carpeta 2980'950)

Modificaciones de retiros

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en las siguientes cantidades:

1—Cabo Piloto Aviador Gilberto Céspedes Larrieu $ 247.50. (Carpeta N.o 4358'949).

2—Sargento Angel Eustaquio Torres, $ 119.59 (Carpeta 306|950).

3—Sargento Amos Amalio Pírez, pesos 76 26. (Carpeta 3893|949).

4—Cabo Cecilio Godoy, $ 17.14 asignación que a partir del 1 o de octubre de 1949, deberá ser aumentada a $ 32.14. (Carpeta 1348'950).

5—Cabo de 2.a Clase de Artillería Rafael Castencio, $ 3874, asignación que a partir del 1 o de octubre de 1949, deberá ser aumentada a $ 53.74 (Carpeta No 1658'949).

6—No haciendo lugar a la solicitud del Sargento Trayano Martínez (Carpeta N.o 2921'950)

7—No haciendo lugar a la solicitud del Cabo Sandalio Escobar (Carpeta 2969'50).

8—No haciendo lugar a lo solicitado por el Cabo de 2 a Clase Artífice. Angel Cristóbal Coronel. (Carpeta 1614|949).

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—María Rosa Eugenia Pérez de Campaña y a los menores Iris Mabel, Ledia Edilburga, Eduardo Jesús, Irma Susana Margarita Mercedes y José María Campaña, $ 20.00 mensuales a cada uno, todas ellas a liquidarse desde el 28 de marzo de 1950. (Carpeta 2414'950).

2—Enriqueta Castro de Díaz, $ 26.38 y a María Inés Díaz Castro de Olivera pesos 20.00 mensuales, ambas a liquidarse desde el 1.o de octubre de 1949. (Carpeta 499|50).

3—Juana Boussard Benard de Pintos, $ 38.33 a partir del 30 de octubre de 1949. (Carpeta 1930|50).

4—Modificando la otorgada a Eugenia Clara Velázquez de Rodríguez quedando regulada en $ 34.95 mensuales y otorgando a la menor Matilde Reina Rodríguez Velázquez, a partir de la fecha de esta resolución, una cuota pensionaria de pesos 34.95 mensuales debiéndosele liquidar la cuota estatuída en la ley N.o 11.326 desde el 1.o de octubre de 1949. (Carpeta 2875|950).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en la categorías que se indican a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen a continuación:

Categoría B

1—Inglesa "Naw Zealand Star" (Carpeta 4229|950).

Categoría C

2—Estadounidense "Batlle Rock". — (Carpeta 4483'950).

3—Estadounidense "Monitor". (Carpeta 4481'950)

4—Finlandesa "Aruba". (Carpeta N.o 4398|950)

5—Inglesa "Spenser". (Carpeta N.o 4396'950).

6—Italiana "Absirto". (Carpeta número 4227|50)

7—Italiana "Polifemo" (Carpeta N.o 4228'950).

8—Noruega "Peter Jebsen". (Carpeta 4397'950).

9—Panameña "Hawk". (Carpeta N.o 4400'950).

10—Panameña "Stella Maris". Carpeta 4399'950).

11—Sueca "B. C. Borjesson". (Carpeta 4465'950).

12—Sueca "Spidoleine". (Carpeta N.o 4482'950).

13—Cancelando el otorgado en la categoría "B" al vapor de bandera holandesa "Tegelberg" por resolución de fecha 4 de agosto de 1957 (Acta 453). (Carpeta N.o 3502|947)

Patentes N. de Navegación Mercantil

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Buquemotor "Santa María Magdalena" para transferirse a Mar del Plata.

2—Buque motor "Santa María Magdalena" para transferirse a Mar del Plata.

3—Buque motor uruguayo "Ciudad de Necochea" para transferirse a Mar del Plata.

4—Buque motor nacional "Clara Y" para transferirse a Mar del Plata (R. A.)

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Suboficial de 1.ra (R.) Domingo Zoilo Faú, seis meses, para trasladarse al extranjero como tripulante del "Rodríguez Luis" (Carpeta 2748 50).

2—Suboficial de Cargo de Mar (R.) Gilberto Silva seis meses para embarcarse como tripulante en el "Rodríguez Luis". (Carpeta 4839'49)

3—Ordenanza de 1.ra del Servicio de Intendencia, José Moirón, 30 días, por ra

sones de salud. (Carpeta 2041|50).

4—Sargento (R.) Angel María Pérez, seis meses para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América (Carpeta número 3329|50).

5—Auxiliares 2.o (Nurse) del Servicio de Sanidad Militar, Violeta Estevas, dos meses, por razones de salud. (Carpeta número 4301|50).

6—Suboficial de 1.ra Clarse (R.) Carlos Alejandro Más, seis meses para embarcarse como tripulante del "Tacoma". (Carpeta 3595|950).

7—Marinero de 1.ra Clase (R.) Mauro Curbelo, seis meses, para embarcarse como tripulante del "Punta del Este". (Carpeta 5304|949).

8—Cabo de 1.ra de Cámaras (R.) Mario Atahualpa Marzol, seis meses, para embarcarse como tripulante del "Ancap IV". (Carpeta 2331|950).

9—Auxiliar 4.to del Servicio de Transmisiones Olga Salgado de Mernes, dos meses, sin goce de sueldo. (Carpeta número 4288|950).

10—Oficial Impresor de la Imprenta Militar Francisco Rodríguez, sesenta días sin goce de sueldo y autorización para trasladarse al Departamento de Paysandú. (Carpeta 4251|950)

11—Pensionista Militar Melania H. de Lanza, prórroga por seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires. (Carpeta 1220|950).

12—Pensionista Militar Elena Pintos Ríos, prórroga por seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires. (Carpeta 1609|947).

13—Oficial 2.do Máximo Brandi, del Ministerio de Defensa Nacional, prórroga por treinta días, por razones de salud. (Carpeta 4866|949).

14—Cabo de 7.ra Clase (R.) Crisanto Ortega, prórroga por 6 meses, para continuar residiendo en la ciudad de La Plata (República Argentina). (Carpeta número 2955|950)

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes por las cantidades que se indican y a favor de:

1—Servicio de Transmisiones, $ 354.41 para abonar la adquisición de diversos útiles de Oficina. (Carpeta 2234|948).

2—Servicio de Intendencia, $ 202.80 destinada a abonar la adquisición de diversos artículos para gimnasia con destino a la Escuela Militar de Educación Física. (Carpeta 4394|948).

3—Inspección General del Ejército, pesos 147.00 destinada para la mejora y entretenimiento de los campos de instrucción del Regimiento de Caballería N.o 2 (M. M.). (Carpeta 2445|949).

4—Servicio de Intendencia, $ 46.60 destinada a abonar la adquisición de 4 tricotas para Alumnos Pilotos Mercantes de la Escuela Naval. (Carpeta 840|949).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes, a partir del 1.o de agosto del corriente año, las dos primeras y a partir del 1.° de setiembre la última de ellas:

1—Marinero de 2.da Clase Fernando Antonio García Tagliabúe, quien presta servicios "en comisión" en el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 238|50).

2—Cabo José María Alvarez Iglesias y Soldados Rafael Alberto López Pintos y Ruben Lancibidad Larrauri, quienes prestan servicios "en comisión" en la Inspección General del Ejército y Región Militar N.° 1. (Carpeta 3070|950).

3—Marinero de 2.da Clase Mecánico Electricista Celestino Amilcar Morales Acosta, quien presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta número 238|950).

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Sargento Carlos Castagnet, del Bn. de Inf. N.° 5, $ 5.00. (Carpeta 4245|950).

2—Cabo Gilberto Vigo, del Batallón de Infantería N.o 2, $ 3.00 y se acrece a pesos 10.00 la que percibe el Sargento Víctor Manuel Abascal perteneciente a la citada Unidad (Carpeta 4246|950); y se acrecne los siguientes:

3—Sargento Diamaranto Meneses de la Región Militar N.o 3, $ 15.00 (Carpeta 4244|95)0.

4—Sargento Hugo Alberto Castillo, del Grupo de Artillería N.o 2, $ 10.00 (Carpeta 4448|950).

5—Sargento Alexis María González, del Grupo de Artillería N.o 2, $ 10.00 (Carpeta 4447|950).

6—Cabo Ramón Garate del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 9.00 (Carpeta 4195|950).

7—Cabo Andrés Gilberto Domínguez del Batallón de Infantería N.o 11, pesos 15.00. (Carpeta 4243|950).

8—Cabo Clemente de los Santos de los Santos, del Batallón de Infantería N.o 7, $ 6.00. (Carpeta 6119|950). las compensaciones que preceden serán liquidadas del 1.o de agosto de 1950:

9—Acreciendo a $ 20.00 la que percibe el Sargento Marcelo Ibarra del Batallón de Infantería N.o 2, a liquidarse a partir del 13 de agosto de 1950. (Carpeta 4361|950). y

10—Acreciendo a $ 6.00 la que debió percibir el Cabo (R) Modesto Adan Silva, desde el 1.o de abril de 1950, y liquidando la diferencia resultante desde dicha fecha hasta el 12 de julio del corriente año. — (Carpeta 4246|950).

VARIOS:

1—Reincorporando a la lista de "Retirado de Tropa del Ejército, al Cabo (R) Florencio Avellaneda (Carpeta 4136|950).

2—Reincorporando a la lista "Retirados de Torpa del Ejército" al soldado (R) Manuel Alberto Yapeyú. (Carpeta 4136 de 1950).

3—Modificando la resolución del 21 de junio de 1950 autorizando en Acta número 355, declarando que el nombre del menor Nelson de Santiago, debe ser Nelso De Santiago. (Carpeta 5966|949).

4—Modificando la resolución del 4 de febrero de 1949, autorizando en Acta número 507 declarando que el apellido matrimonial de la pensionista Cuba Fernández de Bassierres, debe ser Cuba Fernández de Bassieres. (Carpeta 5992|948).

5—Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" $ 416.60 importe de los trabajos efectuados con destino a varias secciones del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 824|950).

6—Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" $ 289.50 importe de la impresión de ...ección General del Ejército (Carpeta N.o 1902|950).

7— Disponiendo que la Contaduría General de la Nación efectúe una liquidación talonaria a favor del ex soldado Justo Germán Núñez, del Instituto Militar de Estudios Superiores, por $ 68.41 a efetocs de abonar diferencias de aumentos de sueldos y haberes impagos. — (Carpeta 357|950).

8—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista de "Retirados" de Tropa del Ejército" y a favor de la señora María Florismunda de Concepción de De los Santos $ 895.40 importe de los haberes que quedaron pendientes de cobro por su extinto esposo el soldado retirado Juan de los Santos (Carpeta 5023|947).

9—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de los créditos pendientes de pago a la Clausura del Ejercicio 1949, el importe de $ 50.00 a favor del Cabo (R) Juan Ramón Sosa, por concepto de asignaciones de rancho en metálico por los meses que se indican. (Carptea 353|49).

10—Reincorporando a la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" al soldado (R) Mónico Marichal. (Carpeta 4136 de 1950).

11—Reincorporando a la lista "Retirados de Tropa del Ejército" al soldado (R) Luis Lira. (Carpeta 4136|940).

12—Reincorporando a la lista "Retirados de Tropa del Ejército" al soldado (R) Consejo Amado Budes. (Carpeta número 4136|950).

13—Dando de baja de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" a las siguientes personas: Suboficial Fructuoso Techera, Cabo Walter Márquez, soldado Martín Childe, soldado Pablo Pérez y de la lista "Premios de Constancia" a: Premio de Constancia de 2.a clase Gabriel Stamatto y de 1.a Marcelo Sambucetti. — (Carpeta 4136|950).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DEL CONSEJO DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 8 de noviembre de 1950:

C.u.t.c.s.a.

Exímese a los doctores Constante R. Turturiello, Enrique P. Mendive y Luis Seguí González de la obligatoriedad del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para el personal común de C.u.t.c.s.a., y nómbrase para subrogarlos al Contador Mario Gasbarino, Dr. Néstor Belgeri y Contador Milton Brezzo.

Industria del Cuero (Grupo 8 - C)

Exímese a los señores Alfredo Laens e Ingeniero Nicolás Serra de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria del Cuero (Grupo 8 - C). Nómbrase para subrogarlos a los señores Francisco Parada e Ingeniero Luis A. Madueño.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo esas quejas transmitidas rápidamente consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

22.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 24 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM)
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO

SUMARIO

—Pasa al Poder Ejecutivo.

20—Proyecto de ley por el que se otorga pensión graciable en sustitución de la jubilación que disfruta, transmitible a su señora esposa e hija soltera, al señor Raúl V. Cibils Garay.
—Primera discusión general.
—Se recogen las bolillas de votación.

21—Prosigue el debate anterior. (Asuno N° 13).

22—Proyeco de ley sobre pensión graciable al señor Raúl V. Cibils Garay. (Asuno N.° 20).
—Es aprobado el proyeco en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda.
—Sanción. Carp. 1.531.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

23—El señor Senador Regules propone se considere el presupuesto de sueldos y gastos del Servicio de Transmisiones y el relativo a la Corte Electoral, interrumpiéndose la consideración del asunto en debate.

24—Prosigue el debate anterior. (Asunto N.° 13).

25—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 25.000.00 mensuales destinados a combatir los brotes de diversas enfermedades que afectan a los niños.
—Primera discusión general y particular. Aprobado. Supresión de la segunda.
—Sanción. Carp. 1.720.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

26—Proyecto de ley por el que se aumenta el monto de la pensión que disfruta la señorita María A. Paullier.
—Primera discusión general.
—Se recogen las bolillas de votación.

27—Continúa el debate anterior. (Asunto N.° 13).

28—El señor Senador Regules reitera su moción anterior. (Asunto N.o 23), incorporándose asimismo al orden del día, en último término, al proyecto sobre autorización al Gobierno Departamental de Paysandú para aumentar el interés del préstamo contraído para la pavimentación de la ciudad de Paysandú. (Asunto N.o 4).
—Se vota: Afirmativa.

29—El señor Ministro de Salud Pública solicita la pronta sanción del proyecto de ley referente a jornales del personal militar de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", y referente al personal auxiliar y de servicio de diversas dependencias del Ministerio.
—Se produce un cambio de ideas sobre la oportunidad de su consideración, decidiéndose incluirlo en el orden del del día de la sesión extraordinaria a realizarse el próximo viernes 26, previo informe de la Comisión.

30—Proyecto de ley de presupuesto de sueldos y gastos para el Servicio de Transmisiones de la Dirección General de Comunicaciones, Item 3.28 que regirá durante el ejercicio 1950. (Carpeta N.o 1586 de 1949, Repartidos 21 y 35).
—Es puesto en primera discusión general.

31—Proyecto de ley por el que se eleva el monto de la pensión que disfruta la señorita María A. Paullier.
—Es aprobado en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda. Sanción. Carp. 1593.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

32—Proyecto de ley por el que se otorga pensión graciable a la señora Juana Escofet de Laguardia.
—Primera discusión general.
—Se recogen las bolillas de votación.

33—Proyecto de ley relativo al presupuesto de sueldos y gastos del Servicio de Transmisiones de la Dirección General de Comunicaciones. (Asunto N.° 30).
—Continúa el debate.
—Es puesto en primera discusión particular.
—Prosigue el debate.

34—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciales a la señora Juana Escofet de laguardia. (Asunto N.° 32).
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. supresión de la segunda. Sanción. Carp. 1533.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

35—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a las señoritas María Teresa Z. Diamantina J. y Doraliza E. Nogueira.
—Primera discusión general.
—Se recogen las bolillas de votación.

36—Continua el debate anterior. (Asunto N.° 30).

37—Proyecto de ley por el que se concede pensión a las señoritas María Teresa Z., Diamantina J. y Doraliza Nogueira.
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda. Sanción. Carp. 1.532.
Pasa al Poder Ejecutivo.

38—Proyecto de ley sobre pensión a la señorita Blanca Perera Arrieta.
—Primera discusión general.
—Se recogen las bolillas de votación.

39—Prosigue el debate anterior. (Asunto N.° 30).

40—Proyecto de ley sobre pensión a la señorita Blanca Perera Arrieta.
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda. Sanción. Carp. 1.422.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

41—Proyecto de ley por el que se otorga pensión graciable a la señora Amelia Lafone Gómez de Montero Bustamante.
—Primera discusión general.
—Se procede a recoger las bolillas de votación.

42—Prosigue el debate. (Asunto N.° 30).

43—Proyecto de ley por el que se otorga pensión graciable a la señora Amelia Lafone Gómez de Montero Bustamante.
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda. Sanción. Carp. 1.561.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

44—Proyecto de ley por el que se declara transmisible la pensión que gozaba la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez a sus hijas Eloísa y Elena.
—Primera discusión general.
—Se recogen las bolillas de votación.

45—Prosigue el debate. (Asunto N.° 30).
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda. Sanción.
—Fundamento de voto de varios señores Senadores. Texto del proyecto sancionado.
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

46—Se resuelve realizar una sesión extraordinaria el próximo lunes 29, a las 17 y 30 horas, para proseguir la consideración del proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de especies sacarígenas y la fabricación y refinación de azúcar, invitándose a los señores Senadores a concurrir a la reunión previa de la Comisión.

47—Proyecto de ley por el que se declara transmisible la Pensión que gozaba la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez a sus hijas Eloísa y Elena.
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda. Sanción. Carp. 1.537.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

48—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Elida Artigas de Artola.
—Primera discusión general.
—Se recogen las bolillas de votación.

49—Proyecto de ley de presupuesto de sueldos y gastos para la Corte Electoral y sus dependencias. (Carpeta 1705|950 Rep. 26).
—Primera discusión general.
—Debate.

50—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Elida Artigas de Artola. (Asunto número 48).
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
—El señor Senador Payssé Reyes puntualiza algunos errores contenidos en el mensaje del Poder Ejecutivo sobre el pretendido carácter militar de Artigas y la autenticidad de descendencia del mismo de la peticionaria.
—Se suprime la segunda discusión general y particular. — Sanción. Carp. 1.588.
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Pasa la versión taquigráfica de lo actuado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión respectiva.

51—Proyecto de ley de Presupuesto de la Corte Electoral. (Asunto N.° 49).
—Pasan a la Comisión de Presupuesto las manifestaciones de los señores Senadores Arroyo Torres, Espalter y señora Senador Arévalo de Roche, a efectos de que ésta tome en cuenta la situación de los funcionarios de sus Oficinas Departamentales.
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda. Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

52—Autorización al Gobierno Departamental de Paysandú para elevar el interés del empréstito contraído destinado a la pavimentación de la ciudad de Paysandú.
—Puesto en primera discusión general se da por terminado el acto por falta de número.

1

Siendo las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Bruni, Cusano, Dambortarena, Echegoyen, Espalter, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Ferreiro, García da Rosa y Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se declara autónoma la Junta Local de Carmelo.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con los informes solicitados por el señor Senador don Gregorio Barañano, remite antecedentes suministrados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, referentes a la subvención acordada al Instituto Normal que funciona en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

La Suprema Corte de Justicia, remite los exhortos N.os 1198 y 1199, en autos caratulados "Guillermo Lafone con el Estado. Lesión de derechos-daños y perjuicios" y "Guillermo Lafone con el Estado. Lesión de derechos y perjuicios".

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se dejan en suspenso los lanzamientos de predios destinados a ganadería en los Departamentos de Artigas y Salto y en el de Rivera, en las zonas afectadas por la sequía.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado una resolución, autorizando a la Asociación Nacional de Productores de Leche, a importar con exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros, hasta la cantidad de diez mil toneladas de afrechillo, rebacillo y/o semitín.

—Téngase presente.

La Federación Uruguaya de Profesores de Enseñanza Secundaria, remite una nota, por la que se interesa en la pronta sanción del proyecto de ley, sobre construcción y conservación de edificios liceales.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se crea la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino y se fija un presupuesto de sueldos y gastos.

—A la Comisión de Fomento integrada con la de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, remite la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Representante don César Z. Palomeque, relacionada con el pronto despacho de los proyectos de ley, a estudio actualmente del Senado, sobre construcción de un monumento a Artigas en la ciudad de Tacuarembó, y, del que eleva a la categoría de pueblo, al núcleo de población ubicado en la séptima sección judicial del referido Departamento, conocido por "Paso del Borracho", con la denominación de "Pueblo Ansina".

—A sus antecedentes.

La misma Cámara, comunica la designación de los señores Representantes, para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Téngase presente.

La referida Cámara, comunica la designación de los señores Representantes, que han de integrar en calidad de titulares y suplentes, la Comisión Permanente.

—Téngase presente.

3

—Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Es para manifestar, señor Presidente, que en la orden del día de las últimas sesiones ordinarias figuraba un gran número de pensiones. Cuatro se votaron en sesiones anteriores, y quedan pendientes de consideración ocho o nueve.

Yo creo que es necesario que el Senado empiece a tratarlas, porque de lo contrario se irán acumulando en forma por demás inconveniente, con lo que complicarán las nuevas órdenes del día que se vayan formando.

En la sesión de ayer no quise decir nada a este respecto, porque se trataba de una sesión especial para continuar con la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional, a pesar de que ya en otra sesión se habían votado durante la interpelación algunas de esas pensiones, a fin de que el señor Ministro no fuera a creer que trataba de molestar el desarrollo normal de aquel debate.

La sesión de hoy, aunque está fuera de los plazos señalados para la labor del Senado es una sesión común de manera que pienso que podríamos ir votando las pensiones en el mismo orden en que figuraban para ser consideradas en las sesiones anteriores. Podríamos votar algunas de ellas por el habitual sistema de la urna, lo que no molesta mayormente y que permitirá ir descongestionando la orden del día.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, no para oponerme, sino para hacer una pregunta.

Como este tema ya ha dado lugar a debate —creo que fué el señor Senador Batlle Pacheco quién lo planteó en una sesión anterior— yo deseo preguntar en qué quedo eso. ¿No pasó a una Comisión para que informara sobre el procedimiento?

Los señores Senadores recordarán que este asunto se planteó aquí una y otra vez, y no sea cuestión que ahora comencemos a tratar las pensiones y después surga un debate en el que los perdamos toda la tarde.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El debate era sobre si se trataban estas pensiones en sesión secreta o no, pero no se modificó para nada el trámite, de manera que podríamos seguir con este régimen hasta tanto se resuelva algo en definitiva.

Yo voy a votar la moción del señor Senador Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco había planteado únicamente la cuestión en el sentido de que no se debían tratar pensiones durante la interpelación.

Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

He recibido, señor Presidente, dos telegramas de Paysandú: uno del señor Intendente escribano Jorge A. Castiglioni y otro de la Junta Departamental. Son del mismo tenor. Uno de ellos dice así: "Junta Departamental Paysandú solicita intervención señor Legislador para que el Senado considere urgentemente modificación del interés del saldo del empréstito obras pavimentación Paysandú. Obras se paralizarán inmediatamente por falta anuencia legislativa para modificar intereses de ese saldo"

Se trata, señor Presidente, de un asunto muy simple, que ya ha sido ampliamente considerado por el Senado en otras oportunidades análogas.

En sustancia se refiere a autorizar que se modifique el interés porque no se pueden colocar los empréstitos o préstamos.

SEÑOR HAEDO. — Es una agencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR GUICHON. — Exactamente. Es una exigencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Yo pediría que este asunto se pusiera a continuación del que figura en primer término de la orden del día de hoy. Tengo entendido que la Comisión de Hacienda, que tiene a estudio este asunto, no tiene ninguna observación a formular. Es una simple anuencia legislativa.

SEÑOR BRAUSE. — Podríamos tratarlo a continuación del último asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Guichón la modificación de su moción?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón, con la modificación propuesta por el señor Senador Brause.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El pueblo de Olimar, antes Santa Clara está construído sobre la Cuchilla Grande. Es un pueblo de una sola calle y, como consecuencia de ello, dicho pueblo tiene más de una legua de largo.

No hace mucho que el Parlamento votó una ley oficializando el Liceo de Enseñanza Secundaria que funcionaba en dicha localidad. Ese Liceo funciona con alumnos del pueblo y además con cuarenta alumnos que vienen en el ferrocarril Montevideo-Melo. Son estudiantes de Tupambaé, y de las zonas cercanas de Pueblo Olimar, que aprovechan la línea del motocar, para realizar sus cursos de

Enseñanza Secundaria. Pero acontece que el Liceo de Enseñanza Secundaria de Pueblo de Olimar está construído a treinta cuadras de la Estación de Ferrocarril de Santa Clara, que está a la otra orilla del pueblo, lo que hace que los estudiantes que vienen del campo, de Tupambaé, de zonas cercanas, al bajarse en la estación tienen que tomar un auto para ir al Liceo y de esa forma, no pueden solventar sus estudios. Si se resuelven a hacer el trayecto a pie, como ese Liceo queda a casi treinta cuadras de la Estación, llegan fuera de hora a clase, y al regreso corren el riesgo de perder el motocar.

Se ha hecho una gestión por parte de todo el Pueblo Olimar, en el sentido de que los Ferrocarriles del Estado establezcan una parada frente al Liceo para que los estudiantes puedan bajar frente a él.

A mí me parece que si el Estado hace el sacrificio financiero de sostener el Liceo de Santa Clara, está un poco en contrasentido con dicha posición, el no hacer una parada de motocar allí, lo que facilitaría el curso de los estudios liceales por parte del alumnado.

Todo el Pueblo de Olimar tiene la misma opinión, y es una cosa que indigna a dicho pueblo, el que treinta alumnos pierdan, por dicho motivo, la única oportunidad de realizar estudios de Enseñanza Secundaria porque no se hace una parada de motocar frente al Liceo de esa localidad. Realizando esa parada la pérdida de tiempo del ferrocarril Melo-Montevideo, sería de uno a dos minutos, lo que nada significaría, teniendo en cuenta la infinidad de paradas existentes en esa línea, frente a cada estancia.

En ese sentido, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, en la seguridad de que la Dirección de Ferrocarriles contemplará este justo pedido de la población de Pueblo Olimar.

(Apoyados)

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo apoyar, con dos palabras, las manifestaciones formuladas por el señor Senador Arroyo Torres, expresando que ese pedido ya fué hecho por todo el Pueblo Olimar y no sé por qué razones —alguna habría, porque no creo que las cosas se hagan irrazonablemente— la Dirección de Ferrocarriles del Estado, se negó a establecer una parada frente al Liceo, lo que representa un serio inconveniente para los estudiantes a que ha hecho mención el señor Senador Arroyo Torres.

Por otra parte, el ferrocarril en las líneas de Treinta y Tres y Melo, una vez salido de la Estación Nico Pérez, tiene una parada en cada estancia o poco menos.

Repito, señor Presidente, que voy a votar afirmativamente la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de que se remita la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo, para que, por intermedio de éste, se solicite a la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, que haga una parada frente al Liceo de Pueblo Olimar.

SEÑOR HAEDO. — Es un elemento de colaboración de un servicio público a la causa de la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podría votarse la moción del señor Senador Arroyo Torres, como expresión del Senado. En ese sentido hago moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Arroyo Torres, se remite al Ministerio de Obras Públicas, como expresión de la voluntad del Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Nuestro país, en la oportunidad debida, firmó una Convención por la cual adhería a la proposición que declara delito lo que se ha dado en llamar el genocidio, es decir, el crimen que consiste en el exterminio intencional de comunidades nacionales, religiosas o raciales.

Habiendo firmado nuestro país esa Convención, está para ser ratificada y tengo entendido que el asunto está en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado. Tendría interés, señor Presidente, que este asunto fuera informado traído a la consideración del Senado cuanto antes, atendiendo así un sentir íntimo, porque considero que ese delito debe ser castigado como delito internacional y, al mismo tiempo, a un pedido expreso del autor de esta figura delictuosa el señor Rafael Lemkin, que me ha solicitado que lo haga constar así en el Senado de la República.

Por consiguiente, señor Presidente, pediría a los compañeros que integran esa Comisión, que le presten atención al asunto y lo estudien a los efectos de traerlo informado, a la brevedad, a la consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhortará a la Comisión respectiva, a que se expida a la brevedad posible.

7

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En la primera sesión que realizó este Cuerpo este año, solicité que un proyecto de ley que había venido con aprobación de la Cámara de Representantes, sobre industrias insalubres, mereciera la atención inmediata de la Comisión correspondiente.

En aquel momento me permití sugerir —por la trascendencia del asunto, por la urgencia de su sanción por la reclamación pública de parte de delegaciones obreras que han venido a verme y que se han dirigido a la Comisión de Previsión Social, con notas, con telegramas, etc. el nombramiento de una Comisión especial, a los efectos de considerar este asunto, con la urgencia que el mismo requería, método que se había seguido en la Cámara de Diputados, habiéndose logrado, allí, aunar opiniones y estructurar una ley, que si no es perfecta, por lo menos, contempla aspectos fundamentales de la legislación, relativos a los derechos que tienen los trabajadores frente a las industrias insalubres.

El Senado resolvió que se integrara dicha Comisión con miembros de otra, pero el hecho concreto es que esta Comisión no ha podido abocarse todavía a su estudio, por la razón de que aún no se ha instalado.

No sé si los miembros que se han designado para integrar esta Comisión pueden actuar en la misma pero si no es así, sería necesario designar a los miembros de la Comisión que corresponda en este caso integrada con la de Previsión Social, para que empiece su trabajo inmediatamente. Esta ley es urgentísima; la reclamación de los trabajadores es permanente, y todos los afiliados a dichos gremios están urgiendo la sanción rápida de esta ley.

Exhortaría, señor Presidente, a la Comisión a que se reunirse de inmediato, y si los miembros que ya se han designado para integrar la Comisión de Previsión Social no pueden concurrir a sus sesiones, que se designen otros, a los efectos de estudiar rápidamente esta ley. De tal modo, estaríamos en condiciones de poder dar satisfacción a las reclamaciones que se vienen formulando desde todos los gremios que necesitan esta legislación.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

8

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Se me acaba de informar que la Comisión de Asuntos Internacionales tiene ya pronto el informe y se están recabando las firmas de los Senadores, referente al Tratado con La Bizona.

Iba a solicitar una sesión especial de la Comisión de Asuntos Internacionales y que se postergara la firma del informe por parte de los señores Senadores hasta tanto oyeran la exposición que pienso formular en el seno de dicha Comisión, considerando oportuna la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Charlone, y haría también extensiva la invitación a todos los señores Senadores que deseen concurrir a la misma para apreciar los cargos que voy a hacer.

Solicitaría una sesión especial de dicha Comisión, que podría ser pasado el día lunes próximo, fecha para la cual espero tener una pequeña información que aún me falta, y que se invite a dicha reunión al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Me proponía, precisamente, señor Presidente, hacer uso de la palabra para pedir una sesión especial en el Senado a efectos de considerar el tema a que se refería el señor Senador Viña, en mérito a la circunstancia de que es grande la exigencia de los organismos públicos del país vinculados a la comercialización de la carne, en el sentido de apresurar el andamiento de este proyecto de ley ya sancionado por la Cámara de Representantes.

Me parece plausible la indicación del señor Senador Viña, dado que tiende, desde luego, por haber optado por la vía de la Comisión, a aligerar el procedimiento que en todo caso, hubiera sido sustituído por una exposición o mayores discusiones en Sala.

Yo consultaría al señor Senador Viña a los efectos de

por si no sería posible, desde su punto de vista que la Comisión de Asuntos Internacionales, que presido celebrara la reunión a que se refiere el señor Senador, el viernes próximo, a cuyo efecto organizaríamos la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR VIÑA. — Acabo de manifestar, señor Senador, que el día lunes completaría mi información referente a la exposición que pensaba hacer. De manera que después del lunes —no son más que cuatro días— estaría en condiciones de hacerlo.

SEÑOR HAEDO. — Además, este viernes se realizará una sesión extraordinaria del Senado para proseguir con la interpelación al Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR VIÑA. — Bien podría ser el martes. Serían pocos días más.

SEÑOR BADO. — Con respecto a lo que expresa el señor Senador Haedo, no sería obstáculo. En lo que refiere a la sugestión del señor Senador Viña, para mí es suficiente con lo expresado por él, para propiciar entonces que la Comisión de Asuntos Internacionales sesionara el próximo martes a ese fin.

No obstante quiero hacer presente que he recibido, por vía del doctor Salgado, miembro del Directorio del Frigorífico Nacional, las manifestaciones de extremada urgencia que dicho instituto tiene en la sanción de este proyecto. Por eso es que yo me permití sugerir la posibilidad de adelantar la fecha; pero entiendo que como desde el viernes al martes tan sólo transcurren tres días, no puede haber inconveniente en aceptar lo que propone el señor Senador Viña.

Quiere decir, señor Presidente, que las manifestaciones del señor Senador Viña, son recogidas por la Comisión de Asuntos Internacionales a los fines que el señor Senador ha expresado.

9

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que presido ha recibido en su seno al señor Presidente del Consejo del Niño doctor Praderi, quien está realizando una muy interesante exposición sobre todos los problemas que conciernen al Consejo del Niño y sus dependencias.

La Comisión resolvió continuar considerando este problema tan importante en el día de mañana, escuchando al señor Presidente del Consejo del Niño; pero además, acordó invitar a todos los señores Senadores a que concurran a la Comisión porque como corolario de esa exposición tan importante, se piensa proponer una serie de soluciones consideradas necesarias, teniendo en cuenta que este es un problema que presenta ciertos caracteres perentorios.

De manera que, en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, invito a todos los señores Senadores a concurrir en el día de mañana a las 16 y 30 al seno de dicha Comisión a fin de escuchar la exposición que realiza el señor Presidente del Consejo del Niño.

10

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Durante la semana en que falté a las deliberaciones del Senado, éste resolvió un asunto al que yo atribuyo mucha importancia. Me refiero a las modificaciones de la ley relacionada con el tope de la emisión circulante y algunos otros aspectos de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Como yo no pude, en esa ocasión, ser escuchado, por las razones que acabo de expresar y como me interesa dejar constancia "in extenso" de mi opinión, por cuanto, repito, atribuyo máximas consecuencias a este proyecto, a mi juicio desastroso...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...solicito del Senado que en la primera sesión del mes de junio, me permita formular una exposición sobre el punto. Si fuera posible, desearía que este asunto se colocara en primer término del orden del día, pues no quiero interrumpir hoy las tareas a que ya está abocado el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Sería interesante que también concurriera el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quizás fuera interesante, porque a la sesión en que se votó el proyecto el señor Ministro no concurrió, según mis informes porque no está de acuerdo con el proyecto votado.

SEÑOR HAEDO. — Sin embargo estuvo totalmente de acuerdo

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Habrá modificado su opinión; pero yo leeré opiniones del señor Ministro de Hacienda, según las cuales esta en desacuerdo con el proyecto votado.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No deseo hacer debate, porque no quiero interrumpir el orden del día. Lo adelanto a mis presuntos contrincantes para que vengan preparados ese día. No quiero tomarlos de sorpresa.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Es lamentable que un asunto de esta trascendencia y repercusión, haya pasado por el Senado sin que se escuche una voz sensata

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es la voz suya.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Senador, es la voz mía.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo lamento profundamente...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR GUICHON. — El señor Senador tiene el monopolio de la sensatez.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas veces, sí.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lamento profundamente, señor Presidente, —y no quiero promover debate sino solamente hacer una aclaración— que el señor Senador Rodríguez Larreta, si bien estuvo ausente del país, no se haya enterado de lo actuado por la versión taquigráfica, porque cuando un Senador no asiste a una sesión tiene la libre disponibilidad de la versión taquigráfica.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es lo que estoy haciendo, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si el señor Senador hubiera leído la versión taquigráfica de lo actuado, habría visto que entre las manifestaciones que yo hice aquí en Sala de un modo terminante, estaba la siguiente: que en la reunión que celebró la Comisión de Hacienda con cuatro de sus integrantes y con la presencia de tres Directores del Banco de la República, del Gerente General de la Institución y del señor Ministro de Hacienda, todos estuvieron conformes con el proyecto. Me extraña profundamente que el señor Senador, que se considera el intérprete de la verdad, no se haya tomado la pequeña molestia de ir a revisar la versión taquigráfica de lo actuado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a leer las opiniones del señor Ministro de Hacienda contrarias al proyecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero señor Senador: posteriormente a la emisión de esas opiniones, el señor Ministro de Hacienda, en la Comisión...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Necesitó de muchos llamados telefónicos! He leído la versión taquigráfica.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Rodríguez Larreta no tiene la palabra: la tiene el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Posteriormente a esas opiniones, el señor Ministro de Hacienda —y me dirijo a mis colegas de la Comisión que, seguramente, ratificarán lo que estoy diciendo— el señor Ministro de Hacienda, digo, prestó su conformidad al proyecto. Es más: yo manifesté, también que al día siguiente, el Gerente del Banco de la República, señor Silveyra Zorzi, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión, estructuró la fórmula definitiva que iba a venir a consideración del Senado, comunicándola, previamente, al señor Ministro de Hacienda y la única observación que éste formuló a aquella redacción, fué el agregado de un término: donde decía "redescuento de documentos", determinar "documentos comerciales". Esta es la única observación que formuló el señor Ministro.

También espero, señor Presidente, que cuando el señor Senador Rodríguez Larreta tenga la oportunidad de hacer ésas manifestaciones en Sala, todos los otros Senadores, aunque hayamos actuado en el debate de la semana pasada, tengamos, también, la ocasión de poder contestar al señor Senador.

SEÑOR BADO. — Desde luego.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a hacer una simple rectificación, con el propósito de que no quede en la versión taquigráfica un hecho que no se ajusta totalmente a la verdad y del cual seríamos nosotros los responsables, que conocemos lo acontecido a su respecto.

El señor Ministro de Hacienda es partidario de establecer la base de la emisión con el régimen del oro y del redescuento, y es contrario al régmien actual que tiene como respaldo el capital del Banco. Esa es la posición doctrinaria del Ministro de Hacienda, sostenida en la cátedra y sostenida además en un proyecto definitivo que envió al Parlamento y que está a estudio de la Comisión de Hacienda de este Cuerpo.

Realizada una reunión en la Comisión de Hacienda, se presentaron distintas formulas. Desde luego, el señor Ministro sostenía su proyecto definitivo, que cambia totalmente el régimen del Banco de la República va casi a un régimen de Banco Central; otro proyecto del señor Senador Acevedo Alvarez, y otro sostenido por mí y fundamentalmente por el Banco de la República, que consiste en una modificación transitoria, no cambiando el régimen actual y bajando el tope del redescuento y computando el activo del Banco. En esa sesión, estaba presente el señor Ministro de Hacienda, sin ninguna telefoneada, sin ninguna salida de Sala, tratando de aunar los votos, y teniendo presente que los representantes de la mayoría de la Comisión se inclinaban por esa modificación transitoria, el señor Ministro, sin declinar ni rectificar su posición doctrinaria, expresó su conformidad con ese proyecto como solución transitoria, repito, en el momento actual, sin perjuicio de que más adelante el Parlamento se abocara a una reforma de fondo, reforma definitiva, en la cuál sostendría su criterio definitivo de respaldar la emisión con el régimen del redescuento y la garantía o oro.

Me interesa dejar constancia de cuál ha sido la posición del señor Ministro de Hacienda, porque estimo que este Secretario de Estado no ha caído en ninguna contradicción ya que la posición doctrinaria sostenida en la cátedra y en el proyecto enviado a consideración del Parlamento, mantiene totalmente sus puntos de vista.

Vuelvo a manifestar que en presencia de la opinión del Banco de la República y teniendo presente los votos que quería la aprobación del proyecto considerado por el Senado, el Ministro prestó su conformidad al mismo, circunstancia que analiza la Comisión en el informe, en el que se expresa que se trata de un proyecto transitorio para salir de la situación angustiosa en que se encontraba en ese momento el Banco de la República, sin perjuicio de ir a la otra reforma de más trascendencia que modifica totalmente el régimen orgánico del Banco de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como solución de emergencia, que abarcaría un pequeño período de tiempo, se autoriza la emisión de 200 millones de pesos papel. ¿Cómo sería si fuera definitiva?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El régimen de redescuentos que pide el señor Ministro de Hacienda ¿a cuántos millones nos llevaría?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el proyecto que se ha votado se autoriza la emisión de 200 millones de pesos. Si tenemos en cuenta que ésta es una solución de emergencia ¿a cuántos millones ascenderá en definitiva?

SEÑOR MANINI RIOS. — Vamos a tratar hoy el problema, señor Presidente?

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Se va a votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, para que el Senado coloque en primer término del orden del día de la primera sesión del mes de junio la consideración del problema planteado.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR HAEDO. — Y que se invite al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entiendo que al señor Ministro de Hacienda podrá invitársele toda vez que el Senado considere una ley...

SEÑOR GUICHON. — Pero no para escuchar una exposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Puede solicitarse la presencia del señor Ministro, para que dé informes, pero no veo cómo el Senado puede llamar a un Ministro para oír exposiciones.

SEÑOR HAEDO. — En este caso hay interés que el Ministro asista. Ahora, si el señor Ministro no quiere concurrir, es porque querrá eludir la consideración del asunto.

SEÑOR GUICHON. — Pero el asunto ya fué considerado y votado.

SEÑOR HAEDO. — Sin la presencia del Ministro de Hacienda.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que se le hace un flaco servicio al señor Ministro de Hacienda no invitándosele a concurrir a Sala. Creo que el Ministro es capaz de venir a Sala y de dar sus razones convincentes sobre la materia. Otra cosa parecería, lo que no es el deseo, que el señor Ministro no opine ni dé su opinión al respecto, pero no creo que sea el caso, por vía del pedido de informes o de la interpelación, forzar al Ministro de Hacienda a que venga a Sala. Considero que el Senado no pierde nada con trasmitir al Ministro la invitación de que, si así lo desea, concurra al Senado el día que un Senador, —el señor Senador Rodríguez Larreta en este caso— ha solicitado hacer una exposición. Estoy seguro de que si el señor Ministro me oyera, estaría de acuerdo con lo que expreso en este momento.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se trata señor Presidente, de hacerle flacos ni gordos favores al Ministro de Hacienda; se trata de trabajar con orden. No se trata de eludir o de no eludir la presencia del Ministro de Hacienda. Los señores Senadores tienen el derecho, constitucionalmente, de hacer venir a Sala cuando lo consideren oportuno. No se trata de que el Ministro de Hacienda venga aquí a adoptar posiciones gallardas o no gallardas, sino que de lo que se trata, lisa y llanamente, es de trabajar con orden. Un señor Senador va a hacer una exposición sobre una ley sancionada, en la cual se conoce extensa y claramente la opinión del señor Ministro de Hacienda, y otro señor Senador va a fijar de nuevo, reiteradamente la opinión con que fue informada la ey. El señor Ministro de Hacienda sabe esto. Las sesiones del Senado son públicas, y si él entiende que tiene algo nuevo que decir, está en libertad de venir, sin necesidad de que se le invite. Lo que veo como un inconveniente es que si en cada ley que vamos a tratar, después de haberla sancionado, llamamos al Ministro para preguntarle lo que piensa respecto a la ley, ello equivaldría a decretar que no legislaremos durante todo el año.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no soy tan radical como el señor Senador Zavala Muniz, por lo cual estimo que podría obviarse la dificultad comunicando la Mesa al señor Ministro de Hacienda que el señor Senador Rodríguez Larreta va a hacer una exposición sobre este tema y que vería con agrado su presencia en Sala.

SEÑOR ESPALTER. — Es lo que he expresado. Hasta por razones de cortesía.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los Ministros de Estado se les envía siempre el orden del día.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ya que el señor Senador Rodríguez Larreta tiene tanto interés en que el Ministro de Hacienda esté presente en la sesión...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no he dicho eso, sino que corresponde a un agregado del señor Senador Haedo, que se me ocurre que es razonable. El Ministro vendrá o no, según lo que a él le parezca.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comparto totalmente el pensamiento del señor Senador Zavala Muniz, porque me muevo dentro de las competencia de cada Cuerpo.

Si algún Senador o algún sector político cree que el Ministro de Hacienda ha caído en contradicción y debe dar explicaciones al Senado, que acuda a los resortes constitucionales correspondientes. Si el Senado va a sancionar una ley y cree que es necesaria la presencia del Ministro en Sala, puede solicitarla; pero el Senado no puede invitar a un Ministro de Estado para oír una exposición. Lo que el Senado puede hacer y hace corrientemente es comunicarle a los Ministros la orden del día. El Ministro se entera de que tal día se va a tratar una exposición de un Senador, y posiblemente concurrirá a Sala.

SEÑOR ESPALTER. — Tenga la seguridad de que va a venir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero nosotros no invadimos competencias de nadie.

SEÑOR HAEDO. — Creo que con lo que se ha dicho en Sala, —el Ministro no es sordo—, se habrá enterado de que existe verdadero interés en que concurra. Voy a rectificar a este respecto a mi estimado colega el señor Senador Zavala Muniz: no creo que en extenso, el Senado conozca la opinión del Ministro de Hacienda sobre este proyecto. El Senado, en cuanto a la opinión del señor Ministro, no conoce más que las manifestaciones, muy autorizadas,— y en las que creemos—, de los señores Senadores integrantes de la Comisión de Hacienda del Senado.

SEÑOR GUICHON. — Que es bastante.

SEÑOR HAEDO. — Cuando se discutió el asunto, yo luché en varias ocasiones, para que se tratara con la presencia del señor Ministro de Hacienda.

Entiendo, señor Presidente, que, cuando se trata un tema de esta envergadura, es indispensable la concurrencia del señor Ministro de Hacienda. Más aún: creo que hasta por sensibilidad, el señor Ministro de Hacienda debería estar presente cuando se tratan asuntos de esta trascendencia.

Como no hemos podido, señor Presidente, contar con su presencia, y como sigo creyendo que es uno de los problemas más importantes y más serios que se han votado en esta Legislatura creo que es indispensable que en la ocasión que ha planteado el señor Senador Rodríguez Larreta, —con el propósito constructivo que está de moda de cuando en cuando— el señor Ministro de Hacienda se entere de estas manifestaciones y resuelva lo que crea que conviene resolver en un plano de colaboración con las actividades de los dos Poderes. Hago moción para que la versión taquigráfica de las manifestaciones que se han formulado, pase al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

Se vota: Afirmativa.

11

—Se pasa a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de especies sacarígenas y la fabricación y refinación de azúcar.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, probablemente va a dar lugar a una larga discusión.

SEÑOR BRAUSE. — Viene informado por unanimidad, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — El orden del día contiene, además, dos proyectos de presupuesto con respecto a los cuales entiendo que hay unanimidad y que no darán lugar más que a la votación.

SEÑOR BARAÑANO. — También hay unanimidad sobre este proyecto de ley, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Pues, entonces, señor Presidente, dejaré sin efecto la moción que iba a formular.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente para que el Senado se constituya en sesión permanente hasta terminar con los cuatro asuntos que figuran en el orden del día, incluido el propuesto por el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — La sesión es permanente, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las sesiones extraordinarias no tienen término, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — No sé si ha llegado ya al Senado, señor Presidente, un proyecto de ley, con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda un refuerzo de rubros, creo que de $ 25.000.00, para el Servicio Antidiftérico.

Se trata de un servicio imprescindible y, por otra parte, hace cuatro meses que los modestos funcionarios del mismo no cobran su sueldo. Se necesita reforzar esos rubros.

Voy a solicitar que este asunto, que no va a tener discusión, si es que ya ha llegado de la Cámara de Representantes, se incluya en el orden del día, a efecto de considerarlo en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a averiguar si ha llegado ese proyecto de ley, e inmediatamente pondrá a votación la moción del señor Senador.

12

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra, señor Presidente, para formular una pregunta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En el día de ayer cursé, a la Mesa del Senado, una nota para ser pasada al Ministerio de Salud Pública, referente a la situación de los empleados eventuales de los hospitales Pedro Visca y Pereira Rossell, que prestan servicios en la Sección Gastroenterología, que no cobran desde hace cuatro meses.

Dada la situación difícil por que atraviesa ese personal, —hecho que no puede escapar a nadie— solicitaba, de acuerdo con el pedido hecho por los propios funcionarios, que el Ministerio de Salud Pública se preocupara por ponerse al día en el pago de los haberes de esos funcionarios cuya situación económica es tan crítica, que algunos de ellos les ha sido cortada la luz y el agua.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha dado curso al pedido de la señora Senadora.

13

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de especies sacarígenas y la fabricación y refinación de azúcar.

Léase.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

(Carpeta 1640 de 1950. — Comisión de Fomento. — Rep. 28 de 1950).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Desde hace más de medio siglo el problema del azúcar y sus proyecciones sobre la economía nacional, ha merecido la inquietud de las autoridades públicas que, impulsadas por el noble y patriótico propósito de manumitir la República, de las prestaciones foráneas en ese importante renglón de su consumo, no han escatimado esfuerzos para arbitrar los medios conducentes a tan loable como trascendental finalidad.

La primera ley informada en el espíritu precitado fué promulgada el 5 de noviembre de 1894; y por ella el Poder Legislativo autorizó al Ejecutivo para contratar con un particular, la insalación de una fábrica y refinería de azúcares, sobre las bases estructuradas en dicho texto legal, que determinaba, por una parte, las obligaciones a que estaba sujeto, y, por otra, las franquicias que se le otorgaban.

La ley N.o 3.022, de 10 de abril de 1906 —inspirada también en el propósito de estimular el arraigo de la industria del azúcar, acordó a las plantaciones de remolachas y a la producción de azúcar nacional, una prima, en las condiciones y con los requisitos especificados en su contrato.

Posteriormente las disposiciones administrativas contenidas en los decretos de 5 de noviembre de 1923 y de 5 de mayo de 1924 y en la resolución de 25 de febrero de 1927, establecieron la interpretación de los derechos aduaneros que debían tributar los azúcares refinados y los crudos, partiendo de la discriminación originalmente establecida en la ley de 5 de enero de 1888.

La ley N.o 8.165, de 23 de diciembre de 1927, autorizó al Consejo Nacional de Administración para garantizar subsidiariamente, el servicio de amortización e intereses de las operaciones de crédito que se realizaran para integrar el capital hasta la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) que se invirtiera en la instalación de la cooperativa Azucarera de Nueva Palmira determinándose, asimismo, garantías para el Estado, el contralor del establecimiento y otras medidas indispensables para la consecución de los fines previstos.

Por decreto de 27 de junio de 1940, el Poder Ejecutivo concedió a las "Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A.", autorización para importar hasta 7.000 toneladas anuales de azúcar crudo, de elaboración incompleta, en las condiciones de despacho que establecen sus artículos 1.o y 2.o, determinando su artículo 3.o que en el plazo de 18 meses la Compañía beneficiaria, debía instalar un nuevo ingenio azucarero, con una capacidad de producción mínima de 400 toneladas diarias de remolacha y previsto para ser ampliado hasta 600 toneladas diarias. Por el artículo 4.o se disponía que en el mismo plazo de 18 meses, la Sociedad, dedicaría por laboreo directo medianería o agricultura contratada, 500 hectáreas de tierra al cultivo de la remolacha y en los años subsiguientes debía aumentar el área sembrada a razón de 500 hectáreas anuales hasta colmar la capacidad del ingenio. El beneficio acordado estaba limitado a un plazo de 7 años.

La resolución de 3 de octubre de 1942 autorizó a la Sociedad Remolacheras y Azucareras del Uruguay, para importar una cuota extraordinaria durante el citado año, de 10.000 toneladas de azúcar crudo para refinar, en las condiciones estipuladas en dicha resolución.

El decreto de 24 de octubre de 1942, concedió a la "Compañía Azucarera Artigas, S. A." autorización para importar por un plazo de 3 años —a contar del 1.o de enero de 1943— la cantidad de 6.300 toneladas anuales de azúcar refinado, con una rebaja de derechos de $ 0 02 el kilogramo y se determinó asimismo, las obligaciones a cargo de la firma beneficiaria.

La relación cronológica de las disposiciones legales y administrativas que se refieren al problema del azúcar, consignada precedentemente, pone de relieve la necesidad inaplazable de arbitrar una solución integral en materia de industria azucarera, ya que las tímidas tentativas parciales elaboradas hasta la fecha, no resuelven a fondo los

objetivos noblemente perseguidos a lo largo de algo más de cincuenta años.

Se trascribe como demostración de la importancia que se asigna a la producción del azúcar el siguiente párrafo del informe de la "Comisión Especial" para el estudio del cultivo de la remolacha azucarera de la República Argentina:

("Reseña" Instituto Azucarero Argentino —año VII— N.o 46-1946).

"La produción de azúcar en el mundo entero ha tenido un proceso de franco aumento en los últimos 90 años, favorecido en grado sumo por su condición de alimento energético de primera necesidad, ampliamente arraigado en todas las clases sociales. Por dicha causa también, todos los países del orbe que han encontrado dentro de sus recursos naturales fuentes para la obtención de azúcar, no han escatimado esfuerzo para ponerla en valor a toda costa, tratando de asegurar para sí tan importante producto y desligarse cuanto fuera posible de la importación".

Pero hay algo más: El progreso universal con su ritmo vertiginoso, hace indispensable que los países evolucionen en una forma armónica, si es que no prefieren permanecer estancados o vegetar en el enrarecimiento de una economía anacrónica. El Uruguay, país de vanguardia en legislación social y laboral, no puede subestimar, sin graves riesgos para la situación que ocupa en el concierto de las naciones civilizadas, los decisivos factores económicos. Lo que era plausible hace 30 años, no puede ser aceptado, sin modificaciones, en la hora actual. Reconociendo en su justa medida, el valor de la actividad privada, el Estado, no puede ni debe sustraerse a sus fines primordiales, dejando que la iniciativa particular, muchas veces bien intencionada, pero a menudo, versátil y arbitraria, malogre el éxito de una explotación bien dirigida, y patrióticamente orientada en el anhelo de un bienestar común.

El Estado por mandato imperativo de sus propios fines, que son en último análisis, los de la nación, debe asumir una legítima jurisdicción en el vasto y complejo problema del azúcar.

Tanto más si se tiene presente que el consumo nacional de azúcar alcanza a cifras del orden de las 80.000 toneladas anuales que determinan un movimiento de divisas de aproximadamente 20 millones anuales.

En momentos en que el país realiza un extraordinario esfuerzo de capacitación industrial, que lo coloque en condiciones de mantener y acrecentar su posición económica en el concierto mundial, el estímulo bien dirigido en el cultivo e industrialización de las especies sacarígenas, encuentra una justificación tan visible que no necesita especial fundamentación; pero tratándose de inversiones millonarias, el riesgo de las mismas necesita contar con un estímulo que las salvaguarde de los empujes de los grandes consorcios internacionales que regulan el mercado del azúcar y que pueden hacer fracasar mediante maniobras en los precios, toda empresa encaminada al abastecimiento de ese producto con materia prima nacional.

Por otra parte, es indispensable que en forma paralela a esa intervención, dirija sus esfuerzos a la recuperación de la capacidad productiva de nuestro suelo. Conocidas son las conclusiones pavorosas de los peritos, sobre el empobrecimiento de las tierras y la existencia de terrenos ya exhaustos. Ahora bien, las experiencias de los técnicos han comprobado que las siembras de ciertas especies, alternadas en forma rotativa, con plantaciones de remolacha, lejos de disminuir la capacidad productiva de las tierras, le dan posibilidades de rendimiento insospechadas.

Dice en su informe la "Comisión Especial para el estudiod el cultivo de la Remolacha Azucarera" de la Argentina (ob. cit., pág. 124): La rotación de cultivos es no sólo ventajosa para la remolacha azucarera, sino que también resultan favorecidos los cultivos que siguen, debido al abonado y excelente trabajo físico mecánico del suelo que se efectúa para la remolacha.

Las especies con que se puede altenar son el trigo, la cebada cervecera, porotos, papas, maní, girasol, soja, etc.

En nuestro territorio los ensayos efectuados por una empresa particular y por la ANCAP, para aclimatar la caña de azúcar, han tenido el más franco de los éxitos ya que los rendimientos obtenidos evidenciaron que la zona subtropical que abarca nuestro suelo es eminentemente apta para esa clase de cultivos, hasta el punto de que el porcentaje de sacarosa es netamente superior al de zonas argentinas, consideradas como las más apropiadas para esa clase de explotación.

A una solución integral y animada de ese triple propósito, tiende el adjunto proyecto de ley que declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas y la fabricación y refinación de la sacarosa, por cuyo motivo, este Poder, solicita a la Asamblea General, la aprobación del mismo, con la viva convicción de que las razones patrióticas que lo inspiran, hallarán eco favorable en esa importante rama del Estado.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenes y la fabricación y refinación de la sacarosa.

Zonas Azucareras

Artículo 2.o. A partir de la promulgación de la presente ley, el Instituto Nacional de Colonización, establecerá las zonas y áreas en las cuales podrán realizarse los cultivos de las distintas especies sacarígenas, respetándose las ya existentes.

La declaración de aptitud de los predios para el cultivo de la caña de azúcar, queda condicionada a la instalación de riego suficiente.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas de carácter general que sean adecuadas al mejor rendimiento económico de los distintos cultivos, organizando los servicios de información y asesoramiento así como facilitando en todo lo posible la extensión de las plantaciones e instalación y mejoramiento de las fábricas.

Art. 4.o. El Poder Ejecutivo fijará antes del 1.o de marzo de cada año, los precios que los industriales deberán abonar en la zafra siguiente por las diferentes especies sacarígenas.

Si no lo efectuara, regirán los precios establecidos para el período anterior inmediato.

Dichos precios podrán ser fijados en función del rendimiento por hectárea, debiendo a tales efectos computarse, la sacarosa contenida en el producto.

Art. 5.o. El porcentaje de utilidad neta a fijar al productor, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20 o|o) sobre el costo promedio de producción.

Art 6.o. El Instituto de Colonización establecerá los valores de los arrendamientos y precios de venta de las tierras para aquellas zonas de influencia en que se encuentran instalados o en construcción ingenios azucareros.

Instalación de Ingenios y Refinerías.

Artículo 7.o. El Poder Ejecutivo autorizará la instalación de nuevos ingenios azucareros y refinerías de azúcar en las zonas declaradas aptas para el cultivo de especies sacarígenas y en la medida necesaria para la total industrialización de la producción.

A tal efecto se practicará el cálculo sobre la base de un máximo de 75 días y 170 días de funcionamiento del ingenio a razón de 24 horas diarias de labor según se trate de elaboración de remolacha o de caña de azúcar respectivamente.

Art. 8.o. Los ingenios quedan obligados a adquirir el total de la materia prima apta para ser industrializada producida en la zona de influencia de acuerdo al régimen de precio establecido en la presente ley.

Precios de los productos y subproductos.

Artículo 9.o. Simultáneamente con la fijación de precios establecida en el artículo 4.o. el Poder Ejecutivo determinará los correspondientes a los productos y subproductos derivados.

Art. 10. Las refinerías existentes, en construcción o que se instalen en el futuro quedan obligadas a adquirir la totalidad de los azúcares crudos que se les ofrezcan y que procedan de los ingenios nacionales a los precios que se hubieran fijado, hasta cubrir el máximo de su capacidad de elaboración.

Art. 11. — Mientras la producción de azúcar con materia prima nacional no alcance para cubrir las necesidades del consumo interno el Poder Ejecutivo importará los crudos necesarios para tal fin tratando de asegurar el trabajo continuado en las refinerías en funcionamiento y asegurándoles a éstas una ganancia razonable que se determinarán conforme a lo dispuesto en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

La adquisición de crudos para refinar, se efectuará de acuerdo al rendimiento industrial y económico y a la capacidad de elaboración de cada refinería.

Art 12 Declárase incluídos en la sección materias primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del cinco por ciento (5 o|o) más el cuatro por ciento (4 o|o) del im-

puesto adicional y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) creado por decreto-ley de fecha 24 de julio de 1942, los azúcares crudos que importe el Estado para ser refinados.

Art. 13. En caso de que el azúcar crudo importado y el de producción nacional no alcanzaran a completar las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo podrá recurrir a la importación de azúcar refinado en las cantidades necesarias hasta cubrirla totalmente.

Semillas y maquinarias.

Artículo 14. Mientras los semilleros nacionales no estén capacitados para proveer a los plantadores de semillas de las distintas especies sacarígenas, declárase libre la importación de las mismas sin perjuicio de la intervención de las autoridades sanitarias competentes que tomarán las medidas necesarias para evitar la introducción de plagas.

Art. 15. Las semillas de plantas sacarígenas, las maquinarias agrícolas industriales necesarias para los cultivos, ingenios y refinerías, así como los repuestos de las mismas, serán introducidos libres de todo derecho y el cambio a otorgarse para su importación será el más favorable.

Créditos Agrícolas e Industriales.

Artículo 16. El Banco Hipotecario, cuando se trate de cultivos de especies sacarígenas, y el Banco de la República en cuanto se relacione con plantas industriales destinadas a la elaboración de dichos cultivos, otorgarán créditos especiales que podrán llegar hasta el setenta por ciento (70 o|o) del capital invertido, aplicando a dichos créditos un interés máximo del cinco por ciento (5 o|o) anual. Las amortizaciones de esos préstamos se cumplirán en cuatro (4) años para los que otorgue el Banco Hipotecario y en quince (15) años para los que concede el Banco de la República.

En la concesión de los créditos a que se refiere el inciso anterior, no regirán las limitaciones contenidas en la Carta Orgánica de los organismos oficiales antes aludidos.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenes y la fabricación y refinación de la sacarosa.

Art. 2.o. Exceptuados los cultivos existentes, a partir de la presente ley toda empresa de cultivo de especies sacarígenas que aspire a sus beneficios, someterá al juicio del Poder Ejecutivo, que se pronunciará previo informe de sus organismos técnicos, la conveniencia de la zona y la aptitud de la tierra destinada a aquel fin, así como la efectividad de las obras de riego, en el caso de cultivo de caña de azúcar.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas de carácter general que sean adecuadas al mejor rendimiento económico de los distintos cultivos, organizando los servicios de información y asesoramiento, así como facilitando en todo lo posible la extensión de las poblaciones e instalación y mejoramiento de las fábricas.

Art. 4.o. En materia de fijación de precios, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Antes del 1.o de setiembre para la caña de azúcar y antes del 1.o de enero para la remolacha, el Poder Ejecutivo fijará el precio que ha de regir para la zafra siguiente o siguientes, según convenga, a los fines de esta ley, fijarlos por uno o más años.

B) Vencido el plazo y en defecto de una nueva fijación, se reputarán en vigor los precios anteriores.

C) Los precios se fijarán en función del rendimiento por hectárea, debiendo computarse el contenido del producto en sacarosa.

D) Los precios fijados a la sanción de esta ley no sufrirán disminuciones durante los tres primeros años debiendo asegurar al productor una utilidad neta no inferior al veinte por ciento sobre el costo promedio de producción.

Art. 5.o. Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para el cultivo de especies sacarígenas. El Estado podrá recurrir a ella cuando la especulación en los precios de venta o arrendamiento obste a los fines de esta ley. En tal caso, entregará las tierras expropiadas al Instituto Nacional de Colonización, al solo efecto de su administración, pudiendo éste darlas en arrendamiento, medianería o enfitéusis.

Art. 6.o. El Poder Ejecutivo podrá autorizar, en la proximidad de las empresas ya existentes o de las que se instalen de acuerdo con el artículo 2.o nuevas refinerías anexas a ingenios azucareros siempre que se requieran para la total industrialización de la producción de la región y que tengan aptitud para una elaboración de azúcar blanco que responda a una producción económica.

La instalación de refinerías alejadas de los ingenios azucareros sólo se autorizará cuando ellas constituyan con aquéllos una sola y misma unidad económico-industrial.

Art. 7.o. Los ingenios con capacidad de elaboración mayor a la producción propia quedan obligados a adquirir en la zona de influencia y a los precios establecidos conforme a esta ley, la materia prima apta y en la cantidad adecuada a su capacidad de industrialización.

Art. 8.o. Simultáneamente con la fijación de precios establecidos en el artículo 4.o, el Poder Ejecutivo determinará los correspondientes a los productos y subproductos derivados asegurando una ganancia razonable que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 9.o. Las refinerías existentes en construcción o que se instalen en el futuro, quedan obligados a adquirir la totalidad de los azúcares crudos que se les ofrezcan y que procedan de los ingenios nacionales a los precios que se hubieran fijado, hasta cubrir el máximo de su capacidad de elaboración.

Art. 10. Mientras la producción de azúcar con materia prima nacional no alcance a cubrir las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo permitirá la importación del azúcar necesario para tal fin, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se autorizará con preferencia la importación de los crudos necesarios para mantener el trabajo continuado de las refinerías, asegurándoles a estas una ganancia razonable, que se determinará conforme a lo dispuesto en la ley N.o 10.940 del 19 de setiembre de 1947.

B) Si no conviniese a la economía nacional la importación de crudos, así como en el caso de que el azúcar crudo importado y el de producción nacional no alcanzaren a completar las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de refinados.

C) Las cuotas de importación a que se refiere el inciso A) se prorratearán entre los ingenios proporcionalmente a la cantidad de azúcar que cada uno de ellos haya elaborado con materia prima nacional en la zafra inmediata anterior.

D) Para tener derecho a este beneficio, los ingenios deberán aumentar su producción de azúcar fabricada con materia prima nacional por lo menos en un diez por ciento anual hasta colmar su capacidad de producción. El no haber aumentado en este porcentaje, no estando colmada la capacidad de producción les reducirá la cuota de importación de crudos en una proporción equivalente al porcentaje no cubierto, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del Poder Ejecutivo.

E) Los ingenios que se acojan a los beneficios que anteceden deberán mantener en los períodos de paralización forzada un régimen de trabajo para sus obreros permanentes, en diversos destinos a efectos de asegurarles dentro de sus posibilidades una continuidad en el trabajo, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

F) Las refinerías deberán elaborar los crudos importados por los ingenios que no tengan refinerías, en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo.

G) A los ingenios en vías de instalación o que se instalen en el futuro se les adjudicarán cuotas de crudos durante los tres primeros años, de acuerdo a sus posibilidades de producción a juicio del Poder Ejecutivo.

Artículo 11. Decláranse incluidos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas con el decreto del cinco por ciento (5 o|o) más el cuatro por ciento (4 o|o) del impuesto adicional y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) creado por decreto ley de fecha 24 de julio de 1942, los azúcares crudos que se importen para ser refinados.

Art. 12. Cométese al Instituto Fitotécnico y Semille-

ro Nacional de La Estanzuela y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el estudio de las semillas sacarígenas más adecuadas a la naturaleza del país.

Mientras los semilleros nacionales no estén capacitados para proveer a los plantadores de semillas de las distintas especies sacarígenas, declárase libre de importación de las mismas, sin perjuicio de la intervención de las autoridades sanitarias competentes, que tomarán las medidas necesarias para evitar la introducción de plagas.

Art. 13 Las semillas de plantas sacarígenas, las maquinarias agrícolas industriales necesarias para los cultivos, ingenios y refinerías, así como los repuestos de las mismas, serán introducidos libres de todo derecho y el cambio a otorgarse para su importación será el más favorable.

Art. 14. El Banco de la República Oriental del Uruguay, cuando se trate de tierras y mejoras destinadas a cultivos de especies sacarígenas, de implementos agrícolas para los cultivos sacarígenos, de plantas industriales destinadas a la elaboración de dichos cultivos y de edificios construídos para el funcionamiento de las fábricas azucareras respectivas otorgará créditos especiales —con garantía hipotecaria o prendaria, según los casos— que podrán llegar hasta el sesenta por ciento (60 o|o) del capital invertido, aplicando a dichos créditos el interés mínimo.

Cuando se trate de construcciones de carácter social (escuelas, servicios médicos y odontológicos habitación para empleados y obreros) el crédito podrá llegar hasta el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) y será otorgado por el Banco Hipotecario con la garantía subsidiaria del Estado.

Para la concesión de estos créditos, no regirán las limitaciones de la Carta Orgánica de los citados Bancos.

Art. 15. Mientras no se otorguen recursos especiales para estos créditos, el Banco de la República anticipará, de sus propios recursos y con carácter de reintegro, las cantidades necesarias, con las siguientes limitaciones: el monto máximo global de estos créditos no será mayor de cinco millones de pesos; el monto individual no podrá exceder de la suma de un millón quinientos mil pesos por firma o sociedad, incluyendo lo que adeude al Banco por los mismos o cualesquiera otros conceptos.

Art. 16. Las empresas que se acojan a los créditos establecidos en los artículos 14 y 15 no podrán girar al exterior sus beneficios.

Art. 17. El Poder Ejecutivo financiará, por intermedio del Banco de la República, la zafra de especies sacarígenas cosechadas en el país para su industrialización en los ingenios nacionales, a cuyo efecto reglamentará oportunamente las operaciones respectivas.

Art. 18. El incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en esta ley, los hará pasibles a multas que podrán elevarse hasta $ 20.000.00, pudiendo además el Poder Ejecutivo, en consideración a la entidad de las infracciones, declararlos excluídos de los beneficios que se les acuerdan.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de marzo de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

ESPECIES SACARIGENAS

INFORME

Al Senado:

Nuestra población consume cantidades considerables de azúcar que el país debe importar, produciéndose por tal concepto un fuerte drenaje de capitales hacia el exterior, lo que debilita nuestra economía. Y algunas veces, por las dificultades para su adquisición se han producido restricciones en el consumo con los inconvenientes que esa situación determina.

El país importa para su consumo alrededor de 80.000 toneladas, lo que ha significado un valor de unos 20 millones de pesos, con la necesaria y fuerte inversión de divisas.

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompañó la iniciativa que vuestra Comisión de Fomento informa, se hace una extensa enumeración de la leyes y decretos que durante más de 50 años se han dictado con el propósito de estimular una industria tan necesaria a la economía nacional. Facilidades para la instalación de fábricas y refinerías de azúcares, primas para las plantaciones de remolachas, facilidades para la importación de azúcares crudos, obligándose los favorecidos a aumentar la producción nacional, etc.

La relación de las medidas y disposiciones legales, lleva al Poder Ejecutivo a expresar que hay "la necesidad inaplazable de arbitrar una solución integral en materia de industria azucarera, ya que las tímidas tentativas parciales, elaboradas hasta la fecha, no resuelven a fondo los objetivos noblemente perseguidos a lo largo de algo más de cincuenta años."

Todos los países del mundo hacen intensos esfuerzos por lograr una producción propia para la obtención de azúcar, por tratarse de un alimento energético cuyo consumo está fuertemente arraigado en todos los ambientes sociales.

Dos son los azúcares más importantes desde el punto de vista industrial, la glucosa, llamada también azúcar de uvas y principalmente la sacarosa o azúcar de caña o de remolacha.

La sacarosa está contenida en muchas plantas pero sólo en algunas, en cantidad elevada: la caña de azúcar (del 15 al 20 o|o); sorgo azucarado (7 al 12 o|o); la remolacha (del 8 al 18 o|o); el ananá, el maíz, etc. Industrialmente se extrae sólo de la caña de azúcar y de la remolacha.

El fomento y estímulo de lo producción de la riqueza sacarina, además de la importancia fundamental de librarnos en lo posible de la adquisición en el extranjero de un alimento imprescindible a nuestras necesidades, tiene como virtud sustancial el provocar un fuerte estímulo a la agricultura nacional, dando ocupación a muchos brazos y canalizando capitales hacia una actividad de desarrollo deseable.

Todos los países productores de azúcar, aún aquellos en los que las condicioens naturales son más favorables a su desenvolvimiento, subvencionan fuertemente una industria tan necesaria para satisfacer las exigencias superiores del consumo.

Las principales directivas del proyecto ya aprobado por la Cámara de Represetnantes y por el que se declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las especies sacarígenas y la fabricación y refinación de la sacarosa son las siguientes:

1.o. El productor de sacarígenas tiene la seguridad de la colocación total de su cosecha porque los ingenios con capacidad de elaboración mayor a la producción propia, quedan obligados a adquirir el total de la materia prima apta para ser industrializada (artículo 7.o); por un precio que fijará el Poder Ejecutivo antes de la siembra (artículo 4.o); que deberá ser fijado en funcion del rendimiento por hectárea, y de acuerdo con el contenido de sacarosa, con una utilidad neta que no podrá ser inferior al 20 o|o sobre el costo de producción, no pudiéndose disminuir los actuales precios durante los tres primeros años de vigencia de esta ley. Todo lo cual da una gran tranquilidad al productor, estimulando su trabajo y retribbuyendo adecuadamente su esfuerzo, lo que asegura una producción necesaria.

2.o. El industrial también está garantizado en su trabajo y cubierto en su riesgo porque el Poder Ejecutivo, simultáneamente con la fijación de los precios para el agricultor, debe fijar los correspondientes a los productos y subproductos derivados (artículo 8.o), teniendo la obligación las refinerías de adquirir la totalidad de los azúcares crudos que se le ofrezcan (artículo 9.o) y que procedan de los ingenios nacionales, de acuerdo a su capacidad de elaboración.

3.o Para el futuro la elección de las tierras para los cultivos de las distintas sacarígenas será sometido al juicio del Poder Ejecutivo, que establecerá, previo los informes técnicos pertinentes, las zonas y aéreas aptas (artículo 2.o). A fin de facilitar la obtención de tierras el Estado puede expropiar las tierras aptas, que se declaran de utilidad pública, cuando se produzca especulación en los precios de venta o arrendamiento. En ese caso el Instituto Nacional de Colonización las administrará, pudiendo darlas en arrendamiento medianería, o enfiteusis (artículo 5.o). Todo lo cual da una mayor seguridad de producción y evita los fracasos o aventuras inconvenientes y los abusos perjudiciales para una producción tan necesaria a la economía nacional.

4.o. Además el Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas conducentes a obtener un mayor rendimiento económico para los distintos cultivos, organizando servicios de información y asesoramiento, facilitando la extensión de las plantaciones e instalación y mejoramiento de las fábricas (artículo 5.o). Y no se instalarán nuevos ingenios azucareros refinerías de azúcar, sin su autorización, los que únicamente podráan hacerse en las zonas declaradas aptas en la medida necesaria para la total industrialización de la producción.

5.o. Mientras la producción nacional no sea suficiente para satisfacer las necesidades del consumo interno, el Po-

der Ejecutivo permitirá la importación del azúcar necesario, con preferencia la importación de los crudos necesarios para mantener el trabajo continuado en las refinerías, asegurándoles una ganancia razonable (artículo 16). El Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de refinados si no conviniese a la economía nacional la importación de crudos, en el caso que la producción nacional no satisficiera las necesidades del consumo interno. Las cuotas de importación de los crudos se prorratearán entre los ingenios, proporcinalmente a la cantidad de azúcar que han elaborado con materia prima nacional en la zafra anterior. Los ingenios, para acogerse a ese derecho deben aumentar su producción de azúcar fabricada con materia prima nacional, por lo menos en un diez por ciento anual, si no se les reducirá la cuota de importación de crudos en una proporción equivalente al porcentaje no cubierto.

6.o Otra ventaja, es la que establece el artículo 15 del proyecto, que declara libre de todo derecho la importación de semillas (mientras los semilleros nacionales no las produzcan suficientemente), las máquinas agrícolas industriales necesarias para los cultivos, ingenios y refinerías y sus repuestos, debiéndose otorgar además el cambio más favorable para su importación.

7.o. Para facilitar la zafra e industrialización el Poder Ejecutivo las financiará por intermedio del Banco de la República.

8.o Y finalmente otra de las medidas fundamentales de este proyecto, es la que se refiere a los créditos agrícolas industriales especiales que otorgará el Banco de la República sobre tierras y mejoras destinadas a estos cultivos, sobre implementos agrícolas, plantas industriales y edificios, que podrán llegar hasta el 60 o|o del capital invertido, con un interés mínimo (artículo 14). Y en el caso de construcciones de carácter social el Banco Hipotecario podrá llegar al 85 o|o. El monto máximo de los créditos del Banco de al República con este objeto no podrá exceder los cinco millones de pesos; el monto individual no podrá exceder de un millón quinientos mil pesos, por la firma o sociedad (artículo 15). Estos créditos permitirán desenvolverse a varias de las empresas que trabajan en un rubro tan fundamental para la economía y el consumo nacional y es uno de los aspectos fundamentales del proyecto en estudio. Sin esta protección justificada por la naturaleza de la industria a la cual se aplica, se corre el riesgo que muchos esfuerzos bien encaminados y meritorios no encuentren el resultado que los inversores esperan y que el país necesita. Es esta una ayuda que será fecunda para la economía y que creemos necesaria como contribución al progreso nacional.

Por estas consideraciones consideramos que esta iniciativa merece ser aprobada y es lo que aconseja la Comisión informante.

Sala de la Comisión, a 17 de mayo de 1950.

Gregorio Barañano. — Luis A. Brause. — Aquiles Espalter. — Cesáreo Alonso Montaño. — Juan F. Guichón. — Telmo García da Rosa.

—En primera discusión general.

14

—Se va a tratar simultáneamente el proyecto de pensión graciable de ciento veinte pesos mensuales, en sustitución de la legal que le corresponde y con cargo a Rentas Generales, a la señora viuda e hijos del funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Andrés Pedro Varela.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1.535 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 201 de 1949.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 18 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el cual se solicita una pensión anual graciable para la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía. señor Andrés Pedro Varela, por los conceptos que a continuación se vierten.

El día 28 de agosto de 1948, en circunstancias que viajaba en un camión facilitado por la Dirección de Lucha Contra la Langosta, al Servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía el auxiliar de esta repartición pública, señor Andrés Pedro Varela, perdió el equilibrio, cayendo del vehículo y ocasionándose lesiones de tal gravedad que determinaron su fallecimiento.

El funcionario fallecido había ingresado a la Dirección de Agronomía, el 13 de mayo de 1944, y ocupaba un cargo de auxiliar con una dotación mensual de $ 120.00 cuando, en el desempeño de tareas relacionadas con la procura de material de obra cuyo destino era la próxima pasada Exposición Regional de Paysandú, ocurrió el trágico accidente, en el establecimiento que ocupa la Sección Forestal.

De conformidad con nuestro sistema jubilatorio los familiares del extinto, viuda y dos hijos menores, percibirían una exigua pensión que representa un agravante de su modesta condición económica por lo que se busca devolver en parte la serenidad a ese hogar afligido con la convicción de que el Estado no puede desinteresarse de la suerte de aquellos seres, que tuvieron como único sustento el salario de uno de sus servidores, y éste los ha dejado en completa orfandad, al perder la vida en el cumplimiento de su deber

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00), mensuales, en sustitución de la legal correspondiente y con cargo a Rentas Generales a la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Andrés Pedro Varela, acreciéndose mutuamente en casos de inhabilidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales en sustitución de la legal correspondiente y con cargo a Rentas Generales a la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Andrés Pedro Varela, acreciéndose mutuamente en casos de inhabilidad.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede)

15

En primera discusión general el proyecto de ley cuya lectura se ha suprimido.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Por el proyecto que entramos a considerar esta tarde, se busca satisfacer lo que ha sido, durante muchísimos años, una sentida necesidad necesidad que está vinculada a vitales intereses de a economía nacional, o sea a aumentar la producción nacional del azúcar.

El azúcar, como es notorio, constituye uno de los artícu-

los alimenticios de mayor importancia. El consumo por habitante, en nuestro país, es uno de los más altos que se registran en la América del Sur, y se estima, aproximadamente, en 27 a 30 kilos por habitante y por año. Según datos estadísticos que poseo, Francia consumía, antes de la guerra, 28 kilos por habitante y Alemania 26.

Para que se pueda apreciar la realidad, señor Presidente, citaré algunas cifras, —las menos posibles—, a través de las que se advertirá lo que consumimos, lo que se importa, y lo que se produce en el país.

En el año 1931, consumimos 46.503 toneladas. De esta cantidad solamente se produjeron en el país 564 toneladas. El resto, 45.939 toneladas, fueron importadas. En ese año corresponde un consumo por habitante de 24 kilos.

En el año 1940, a los 10 años, el país consumió 68.390 toneladas. Coresponde, solamente, a la produción nacional, 1.916 toneladas, importándose en consecuencia, 66.474 toneladas y consumiéndose, ese año, 31 kilos por persona.

En el año 1946, consumimos 84.706 toneladas, de las cuales la producción nacional aportó solamente 2.241 toneladas. El resto fué abastecido por la importación, que alcanzó a 82.465 toneladas. El consumo "per cápita", en ese año, fué de 37 kilos.

Respecto a la naturaleza del azúcar importado, tenemos que en el año 1949 —para dar solamente un año— o sea en el año último, se importó de azúcar crudo 41 000 toneladas, aproximadamente, y de azúcar refinada, también en cifras redondas, 48 millones 295 mil kilos. De esta cifra, corresponde aclarar que 2:481.613 kilos fueron importados para la ANCAP.

Es evidente, de acuerdo con estas cifras, —y con otras que omito para ser lo más breve posible— que el país ha tenido un pronunciado ritmo ascendente, que está de acuerdo con el aumento de la población y con el mayor consumo individual.

En cambio, señor Presidente, la producción nacional, que es fundamental para nuestra economía, no ha experimentado un aumento de acuerdo con estas exigencias cada vez más crecientes del consumo, ni con las de la economía nacional.

El azúcar, como es sabido, además de ser primordial en la alimentación de la población, lo es también en muchas industrias de suma importancia para el desenvolvimiento de la producción del país, y para las cuales contamos con excelente materia prima nacional como ser la fabricación de dulces, la preparación de frutas, etc., industrias que, verdaderamente, puden ser de trascedencia para el trabajo y la producción nacional, por lo que interesa estimularias y desarrollarlas en el país.

A pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha y de las medidas legales de estímulo adoptadas, el mensaje del Poder Ejecutivo ha hecho una relación de las que se han dictado en los últimos cincuenta años de existencia del país, no se ha logrado aumentar la producción de azúcar del país que, en realidad, se ha estabilizado.

Voy a dar, también algunas pocas cifras, para demostrar la aguda realidad de esta afirmación.

En el año 1931, la proporción de la producción nacional en el consumo total era de 1.2 o|o. A los 10 años, el 1941, era de 2.2 o|o. Y en el año 1946 de 2.6 o|o.

Quiere decir, señor Presidente, que los millones de pesos invertidos en la adquisición en el extranjero, son un fuerte drenaje de capitales que en realidad debilitan a nuestra economía, perdiéndose, como me hacía notar el señor Senador Alonso Montaño, que tengo el honor de que esté a mi lado en este momento y que también es miembro informante, una cantidad millonaria de divisas que es de importancia necesaria para el desenvolvimiento de la economía nacional.

Además de esta evasión de divisas que nos empobrece, esa situación de necesidad, por la que debemos adquirir en el extranjero este artículo vital para el país, nos mantiene en un estado de verdadera dependencia, que es permanente, porque tenemos que aceptar las condiciones y los precios que se fijan en los mercados productores de este indispensable artículo de consumo.

(Apoyados).

—Para destacar aún más lo que significan los millones de pesos que invertimos en la adquisición de azúcar en el extranjero, me voy a permitir comparar los valores del azúcar importado, con los valores de importación total de los rubros que nuestro comercio importa del extranjero y comparándolos, también, con los rubros principales de nuestra exportación.

En el año 1931, importamos en total por valor de ochenta y un millones de pesos, y de eso, correspondía al azúcar, la suma de cuatro millones doscientos sesenta y siete mil pesos, un porcentaje, en el total de las importaciones, de 5.3 o|o. A los diez años, en 1940, en un total de importaciones por valor de setenta y cuatro millones de pesos, importamos azúcar por valor de seis millones de pesos, lo que es un porcentaje de algo más un 8 o|o. Y, en el año 1946, en una importación total de doscientos ochenta y nueve millones, importamos por valor de treinta y cuatro millones de pesos, lo que significa un porcentaje del 12 o|o de nuestras importaciones.

Se trata, como digo, señor Presidente, de un porcentaje elevadísimo, frente a la importación total y, sobre todo, por tratarse de un producto que puede lograrse dentro de fronteras.

En consecuencia consideramos fundamental cualquier esfuerzo que el Estado realice, invirtiendo sumas que, aunque pudieran considerarse elevadas para su estímulo e incremento, dentro de pocos años podríamos recuperarlas, con lo que se produciría en materia de ahorro de divisas, y por las indudables ventajas sociales y económicas que significaría una producción nacional que se acercara a las necesidades del consumo interno.

Decía que era interesante señalar una comparación entre lo que invertimos por la importación de azúcar, con lo que logramos con la venta de los productos principales exportables, de nuestra producción: la carne y la lana, de lo que se pueden sacar conclusiones que son muy de tener en cuenta para que el país realice los mejores esfuerzos posibles para liberarse de ese fuerte drenaje de capitales hacia el exterior.

En el año 1946 gastamos por la importación de azúcar, treinta y cuatro millones de pesos, y obtuvimos por lanas, ochenta millones de pesos y por carne, setenta millones de pesos, cantidad que, por la exportación de carne bajó al año siguiente a cuarenta y dos millones de pesos. Es decir, que en 1947 nuestra carne, uno de los rubros fundamentales, uno de los pocos que tenemos para la obtención de divisas alcanzó a cuarenta y dos millones de pesos, mientras que treinta y cuatro millones de pesos fué el valor de lo qué adquirimos en el extranjero por concepto de azúcar.

Esta situación revela que debemos hacer el mayor esfuerzo en fomentar y estimular la producción de azúcar, que es un rubro que alcanza cifras muy elevadas, como he expresado, en el consumo nacional.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor Senador, para dar cuenta del resultado de la votación en primera discusión general y particular, de la pensión que se está votando?

El resultado ha sido: 18 en 18. — Afirmativa.

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto que acuerda pensión graciable a la señora Florencia María Josefina García de Demaría.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que otorga una pensión graciable de $ 60.00 mensuales, a la señora Florencia María Josefina García de Demaría viuda del doctor Arturo José Demaría.

La actuación pública de la familia de la señora de Demaría, comienza en 1857, cuando el doctor Juan Demaría, padre de su esposo, revalida su título de médico en Montevideo, pasando más tarde a prestar servicios en calidad de Médico de Policía durante el período comprendido entre 1861 y 1864. Este cargo obligaba además, a desempeñar los de miembro de la Junta de Sanidad del Puerto de Montevideo y del Hospital de Caridad. Integró la Comisión de excepciones para el Servicio activo de la Guardia Nacional en el año 1863; interinamente fué médico del

Asilo de Crónicos; prestó servicios durante las epidemias que sufrió Montevideo, especialmente la del cólera de 1868, mereciendo a raíz de sus méritos, un diploma de reconocimiento de la Sociedad Filantrópica de Montevideo.

Su hijo, el doctor Arturo José Demaría, de actuación intensa y fecunda, se dedicó de lleno a su profesión, sus publicaciones, etc. dedicándose más tarde al estudio de ciencias naturales, efectuando importantes donaciones al Museo Nacional, de libros y colecciones.

Por su parte, la peticionante hizo también importantísimas donaciones, cuyas constancias de los diversos organismos oficiales, obran en poder de esta Secretaría de Estado, y que son los siguientes: Biblioteca Municipal de la Unión, 56 obras, Biblioteca de la Facultad de Derecho de Montevideo, 67 obras, Museo Oceanográfico y Pesca, las piezas que se detallan: Antropología, 8 piezas; Etnografía, 14; Minerología, 80; Paleontología, 235; Geología, 193 y Arqueología, 1.141.

En la actualidad, la señora de Demaría, se encuentra enferma y absolutamente desposeída de todo recurso, por lo cual la situación es realmente crítica, y el Poder Ejecutivo cree de estricta justicia aliviar en lo posible la situación de quien con todo desinterés efectuara servicios tan valiosos al Estado.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, la seguridad de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese una pensión graciable de sesenta ($ 60.00) pesos, mensuales a la señora Florencia María Josefina García de Demaría, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese una pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, a la señora Florencia María Josefina García de Demaría, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

Se van a recojer las bolillas de votación.

(Así se procede).

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Brause

SEÑOR BRAUSE. — En el país, señor Presidente, se explota ya, desde hace tiempo, la remolacha, y más recientemente, la caña de azúcar. Los técnicos han señalado las ventajas e inconvenientes de ambas especies sacarígenas; pero lo indudable es que resulta conveniente, de cualquier manera, estimular y propiciar la extensión de estas dos especies que permiten la obtención de azúcar. Por el proyecto que informamos se busca facilitar el esfuerzo de meritorios particulares que en varias zonas del país, en Paysandú, Artigas, Maldonado Canelones y Colonia, han realizado trabajos que son de importancia para la economía nacional, y para los que, en el futuro dediquen sus actividades e inviertan sus capitales en una producción tan necesaria para el desenvolvimiento y la defensa de la economía nacional.

Una de las medidas que es más ansiosamente reclamada y esperada por los productores interesados en esta ley, es la que se refiere a los créditos especiales, que se establece que podrán llegar hasta el sesenta por ciento del capital invertido. Además, se le aplicaría a esos créditos, de acuerdo con lo que establece el proyecto, un interés mínimo, pudiendo llegar el monto individual de ese crédito, hasta un millón y medio de pesos por firma o sociedad, lo que significa establecer un régimen excepcional, dentro de nuestra normas bancarias.

Algunas de las actuales industrias, señor Presidente, están realmente necesitadas de créditos para poder desenvolverse en forma adecuada, y por este proyecto se logra satisfacer esa aspiración, que es reclamada con verdadera ansiedad, por quienes han invertido esfuerzos y capitales en esta industria.

El monto máximo global que se destina por esta ley a estos créditos especiales, alcanza a la cantidad de cinco millones de pesos. Por este proyecto además, el productor de sacarígenas no sólo tendrá la tranquilidad en el futuro, de que podrá colocar con seguridad sus cosechas, que ya es, indudablemente, una tranquilidad valiosa, sino que las podrá colocar a los precios remuneradores y satisfactorios que fijará con suficiente antelación el Poder Ejecutivo, y los ingenios están obligados a adquirir la producción de las zonas de influencia en que actúan.

En esa forma, se estimula el trabajo y se le da tranquilidad al productor que por lo menos, como me anota el señor Senador Alonso Montaño y de acuerdo con los términos de la ley, la utilidad que debe percibir no debe ser inferior al 20 o|o sobre el costo de producción.

Además, las refinerías están obligadas a adquirir la totalidad de los azúcares crudos que procedan de los ingenios nacionales y de acuerdo con los precios que el Poder Ejecutivo ha de fijar oficialmente.

Otra ventaja indudable, y de verdaderas proyecciones es la que se refiere a que se declara desde ya de utilidad pública las tierras necesarias para el cultivo de las especies sacarígenas cuando exista especulación, pudiendo, entonces, el Poder Ejecutivo, determinar su expropiación y el Instituto Nacional de Colonización, administraría esas tierras, pudiéndolas dar en medianería, en arrendamiento o en enfiteusis.

Además, el Poder Ejecutivo, por esta ley debe determinar las zonas aptas para esta clase de cultivos. De esa manera se evitarán para el futuro, fracasos o aventuras que pueden ser riesgosas no solo para los capitales privados, sino, en definitiva, para la economía nacional Además, se establece, y esto es muy importante, el régimen que se seguirá para el futuro para la importación de azúcar mientras no se produzca en el país el azúcar necesario para el consumo Se le dá preferencia. —y esto es vital e indica una de las normas fundamentales de esta iniciativa,— se le da preferencia digo, a la importación del crudo, siempre que no perjudique a la economía nacional y se establece un procedimiento tendiente a estimular y beneficiar con la importación a quienes contribuyan en la mejor forma a aumentar la producción nacional de azúcar.

En esta forma, se contemplan situaciones, que muchas veces, han sido criticadas, y que han dado en este Parlamento, lugar a discusiones e interpelaciones al Poder Ejecutivo.

Además, se acuerdan facilidades aduaneras y de cambio para la importación de semillas, maquinarias agrícolas, industriales y repuestos para las mismas.

Tales, son señor Presidente, las directivas generales y a grandes rasgos del proyecto que informo y por el que se busca, repito algo que está en el pensamiento de todos los que se preocupan por la defensa de la economía y de la producción nacional, que es lograr el aumento de la producción de un artículo que está tan arraigado en nuestros hábitos y que produce una tan grande evasión de riquezas hacia el extranjero en perjuicio de la economía nacional.

Consideramos, señor Presidente, que estas son razones de tal naturaleza que justifican suficientemente la aprobación de este proyecto, que ya ha sido aprobado, sin resistencias, en la Cámara de Representantes, y que consideramos que el país anhela para su progreso y prosperidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Fomento ha suscripto por unanimidad el informe que redactó el señor Senador Brause y al que cooperamos todos los miembros de la mencionada Comisión.

La exposición hecha por el señor Senador Brause es ilustrativa; complementa el informe. Yo también voy a dar algunos datos, porque he estudiado muy a fondo este asunto tal como lo expresé en la sesión en que se resolvió poner en primer término del orden del día del Senado la consideración de este asunto, una vez que estuviera informado

Voy a dar algunos datos más, que conviene sean conocidos por el Senado y por el público que se interesa en estos asuntos

Este asunto encierra un problema de gran seriedad. El hecho de cooperar con un crédito de hasta cinco millones de pesos, de los que ya tienen un millón y medio concedi-

dos, a empresas que se dedican a esas industrias, obliga a llamar la atención por el gran crédito que se otorga, pero, tomando en cuenta las razones que ha expuesto el señor Senador Brause y las que voy a dar yo, veremos que hay plena confianza y seguridad para que el Banco de la República pueda hacer esos préstamos.

Como se trata de un asunto que para ser considerado merece que se digan las cosas exactamente como deben ser, he traído algunos apuntes, señor Presidente, que servirán para mi exposición.

La ley que se está discutiendo es buena porque ordena en forma racional la comercialización del azúcar y todas sus fases de producción y comercialización prestando al productor agrícola, al ingenio, a la refinería, al obrero y al país, todo el apoyo necesario. Tanto le ayuda al agricultor como al ingenio; tiene como fin el más rápido autoabastecimiento del país con azúcar propio: al agricultor le facilita tierras asesoramiento técnico suficiente, semillas aptas y créditos, al mismo tiempo que le asegura precios remuneradores.

Al ingenio azucarero que fabrica azúcar con remolacha o caña de producción nacional, le otorga créditos liberales y facilidades para la importación de máquinas, al mismo tiempo que fija un precio remunerador para su producción, tal como lo ha dicho el señor Senador Brause, de acuerdo con la ley de Subsistencias, y fomenta la mayor producción de cada ingenio en forma directa otorgándole beneficios aditivos compensativos al otorgar cuotas de compensación de crudo en condiciones liberales.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de pensión a la señora Florencia María Josefina García de Demaría, que está en discusión, obtuvo 16 votos en 16, en general y en la discusión particular, 19 en 20

Queda aprobado en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE — Mociono para que se suprima la segunda discusión

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable en sustitución de la jubilación que disfruta actualmente el señor Raúl V. Cibils Garay, la que será transmisible a su esposa e hija soltera.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta 1531 de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 200.00 mensuales al señor Raúl Cibils Garay en sustitución de la jubilación legal de que disfruta.

El señor Cibils Garay está actualmente jubilado como funcionario de la U.T.E. y percibe una pasividad de alrededor de noventa pesos mensuales.

El proyecto de pensión graciable que el Poder Ejecutivo propicia ante el Cuerpo Legislativo está justificado en los siguientes hechos:

El señor Raúl Cibils Garay fué autor hace ya más de 30 años de una serie de iniciativas que si bien en ese momento no fueron tomadas en cuenta por diversas razones, más tarde obtuvieron, por virtud de otras gestiones, su realización práctica.

En ese sentido, el señor Cibils Garay, que era un hombre que se interesaba profundamente por todo lo que fuera un adelanto para el país y un bienestar para sus pobladores, lanzó entre otras iniciativas la de crear escuelas industriales en los Departamentos del litoral e interior (año 1912), la de un organismo de ahorro postal (1913-1914), la de celebrar un congreso anual de intendentes, etc.

En el año 1930, en varias de sus sesiones, el Consejo Nacional de Administración consideró la actuación que en ese sentido había tenido el señor Cibils Garay, encomendando al entonces Ministro de Industrias se gestionara de diversos Ministerios, y en méritos a sus trabajos, la adjudicación de un cargo presupuestado de importancia, que diera oportunidad a aplicar a favor de la Administración Pública los conocimientos y capacidades del señor Cibils Garay.

El Ministerio de Industrias realizó esas gestiones ante diversos Ministerios y el Banco de Seguros del Estado, aunque sin éxito. Fué así que en el año 1946, ya con más de sesenta años de edad, el señor Cibils Garay obtuvo su jubilación del modesto cargo que desempeñaba en la Sección Censo y Propaganda de la U.T.E., con una asignación de $ 950.00 anuales.

El señor Cibils Garay cuenta en la actualidad con 65 años de edad. Su hogar, que integran su esposa y dos hijas menores, pasa, como es lógico, por una apremiante situación económica. Y tiene con alto sentido de justicia, hacia quien fué un ejemplar ciudadano, que vivió preocupado por el progreso de las instituciones públicas de su país, la pensión que en el adjunto proyecto de ley el Poder Ejecutivo propone otorgarle, y que está seguro ha de merecer la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Sin otro particular reitera a ese Poder las seguridades de su más alta estima.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase al señor Raúl V. Cibils Garay, una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales, en sustitución de la jubilación de que disfruta, la que será trasmisible a su esposa e hijas solteras

Art. 2.o Esta pensión se servirá por Rentas Generales, pero la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Escolares y de Servicios Públicos verterá mensualmente en Rentas Generales el importe de la jubilación que actualmente percibe el señor Raúl V. Cibils Garay o de la pensión legal que en el futuro pudiera corresponder a sus causahabientes.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI."

Cámara de Repesentantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase al señor Raúl V. Cibils Garay, una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 400.00) anuales en sustitución de la jubilación de que disfruta, la que será trasmisible a su esposa e hijas solteras.

Art. 2.° Esta pensión se servirá por Rentas Generales, pero la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos verterá mensualmente en Rentas Generales el importe de la jubilación que actualmente percibe el señor Raúl V. Cibils Garay o de la pensión legal que en el futuro pudiera corresponder a sus causahabientes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

Se recogen las bolillas de votación.

21

—Puede continuar el señor Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Asegura a las refinerías una cantidad de azúcar crudo importado o nacional, que les permitirá trabajar sin interrupción todo el año.

A los que importaban azúcar antes de que lo hiciese el Estado, les deja la posibilidad de importar azúcares refinados en aquellos momentos en que exista la conveniencia de importar refinados en lugar de los crudos que debe asegurar el funcionamiento de las refinerías.

A los obreros de las plantaciones, ingenios y refinerías, los favorecen indirectamente creando una nueva fuente de trabajo bien pago para 25.000 obreros, en una industria altamente civilizadora, que puede darles comodidades gracias a los créditos liberales también previstos en la ley para la construcción de habitaciones, escuelas, servicios médicos, etc.

Al país por cuanto se ahorrará una salida de divisas del orden de los 10 millones de dólares por año, divisas que tanta falta nos hacen para satisfacer la importación de artículos que no podemos producir o fabricar en el Uruguay; al mismo tiempo una gran fuente de trabajo y se asegura el abastecimiento futuro del azúcar.

Con esta ley, se estimula en forma efectiva el incremento de la producción de azúcar nacional, al crear un estado de competencia de producción entre los ingenios nacionales por el mecanismo del otorgamiento de cuotas de importación de azúcares crudos a los mismos en relación a lo que produjeron el año inmediato anterior. El ingenio que produjo mayor cantidad de crudos tendrá derecho a la cuota mayor, y por lo tanto tendrá una ganancia extra, que es la esencia de la protección y fomento de esta ley.

Hasta ahora el régimen había fracasado pues en tantos años sólo se ha conseguido aumentar las cantidades de azúcares refinados, quedando estancada, por debajo de tres mil toneladas en un consumo de ochenta mil anuales, la producción con materia prima nacional.

El defecto de la situación anterior era conocer el privilegio de importar crudos para refinar sin exigir nada en cambio. La nueva ley resuelve el problema en forma inteligente y efectiva. Autoriza la importación de crudo, pero establece que las cuotas se distribuirán entre los ingenios en proporción a lo que hayan comprobado haber producido de azúcar con materia prima nacional. El reparto de las cuotas de refinación deja de hacerse sobre la base de promesas para basarse en la producción efectiva: tanto produce tanta cuota le corresponde.

Esta misma afirmación la hizo el señor Senador Batlle Pacheco en la sesión a que me he referido.

Es la única forma de terminar con las conversaciones, influencias y propagandas y obligar a las fábricas de producir. Quien produce mucho reciba mucho. Es pues una solución de justicia y sumamente favorable para la economía nacional.

En la discusión general de la Cámara, todos los sectores se declararon partidarios de la ley, sólo se objetó el sistema de créditos que se otorga en la misma, por dos razones:

Primero, por considerarse que la ley en estudio implicará que el Banco de la República tenga que desembolsar 5 millones en estos momentos difíciles, lo que es inexacto, por cuanto en este momento las empresas azucareras, ya gozan de créditos por más de 2 millones, y por lo tanto los 5 millones quedan reducidos a tres.

También se creyó que la cantidad asignada como límite del préstamo a concederse a cada empresa (hasta 1 1|2 millones), era insuficiente y por lo tanto había que buscar otra solución, proponiendo las bancadas socialistas, cívica, nacionalista independiente y baldomirista financiar los créditos con bonos de ahorro industrial, en la forma propuesta para la creación del Departamento Industrial del Banco de la República, otorgándose a cada empresa créditos superiores al millón y medio previsto como límite máximo en este proyecto.

La solución aprobada por la Cámara de Diputados con pronunciamiento favorable del Banco de la República es perfectamente realizable: tres millones de pesos en el plazo de varios años no crea complicaciones de importancia al Banco de la República, mientras que la solución propuesta por los Diputados mencionados es irrealizable, dada las condiciones del momento. Para la colocación de nuestras fábricas, la solución propuesta por la Comisión, es más modesta pero perfectamente factible y podría dejarse la solución amplia para el futuro, al estructurarse el Departamento Industrial del Banco de la República.

La industria azucarera precisa en este momento de los créditos de la ley, ya que el límite de quinientos mil pesos de la Carta Orgánica del Banco de la República en vías de modificación con el proyecto que hace pocos días votó el Senado y resultaba muy exiguo en relación a los capitales millonarios invertidos por cada empresa; y sería un error no financiar en la forma propuesta por buscarse una solución más amplia, pero prácticamente irrealizable.

Al cálculo de consumo ya se ha referido, también el señor Senador Brausse; pero yo voy a agregar algunas cifras más.

El Uruguay consume aproximadamente ochenta mil toneladas de azúcar anuales sesenta mil aproximadamente en consumo directo y alrededor de veinte mil para usos industriales y elaboración de vinos.

Los últimos veinte mil sufren oscilaciones importantes en relación con el precio del azúcar: el precio de la fruta para fabricación de dulces la regularidad de los abastecimientos y la cantidad utilizada por las bodegas.

El consumo directo está en relación con el precio del azúcar, el aumento de la población y la escasez o irregularidad en los abastecimientos.

Puede calcularse que las fábricas instaladas o en vías de instalación podrán producir cincuenta mil toneladas anuales con materia prima nacional.

Si se fomenta la extensión de las plantaciones en primer término y las instalaciones de nuevos ingenios en segundo, en pocos años el país podrá liberarse de la importación de azúcar que representa un drenaje anual de divisas de más de diez millones de dólares. Teniendo en cuenta 1.° el aumento natural de la población; 2.° el aumento en los precios internacionales del azúcar; y 3.° la mejora en el standard de vida de la población, puede calcularse, que este ahorro se elevará a 15 o 20 millones de dólares anuales en el próximo decenio.

Después de los combustibles líquidos el rubro más importante es el azúcar en las importaciones, y voy a dar una estimación promedial anual de importación de otros productos como ejemplo. Son muy breves estas cifras.

"Lentejas, dos mil toneladas, con un valor de seiscientos mil pesos; garbanzos, mil toneladas, seiscientos mil pesos; porotos, tres mil toneladas, valor novecientos mil pesos".

Vale decir que solamente por estos rubros hay dos millones cien mil pesos de drenaje en nuestras divisas.

Voy a leer ahora el costo de producción del azúcar nacional. Llamo la atención sobre este punto que es muy interesante, sobre todo por las cifras que voy a dar, que no son muy largas.

Es difícil predecir el costo. Si las cosechas futuras fueron del orden de las pasadas, habría que mantener el precio de la remolacha en $ 35.00 y la caña en $ 21.00 la tonelada, ya que los rindes promedios eran poco superior a 10 y 20 toneladas respectivamente y los costos de producción por hectárea superiores a los $ 350.00 dato del señor Senador Espalter, y $ 400.00 o sea que con precios inferiores perdería plata el agricultor y se desinteresaría de la producción.

Existen fundadas esperanzas que mejoren los promedios, tal como lo han demostrado todas las empresas, y entonces en el futuro el costo puede ser abatido.

Para llegarse a ese desideratum hay que fomentar la producción fijándose, precios altamente remuneradores iguales para todos, de modo que el que trabaja bien y produce mucho, gane muchísimo y su ganancia sea un acicate para que los otros produzcan más y mejor. No se puede pretender que con cultivos nuevos en el país se arranque con altos rendimientos.

Valiendo la materia prima remolacha treinta y cinco pesos la tonelada con 12 o|o de rendimiento en azúcar y la materia prima caña de $ 21.00 la tonelada con 7 o|o de rendimiento, un kilogramo de azúcar costará $ 0.30 sólo por concepto de materia prima.

Universalmente se admite que en el costo del azúcar 1|2 o 1|3 es el valor de la materia prima y en nuestro caso, con una industria incipiente, fletes carísimos y personal bien remunerado protegido por generosas leyes sociales debemos tomar la primer proporción o sea que un kilogramo de azúcar costará $ 0.30 por materia prima y otros $ 0.30 por concepto de industrialización, etc., total $ 0.60.

En la Cámara de Representantes el ex Ministro Fariña afirmó que el costo será, en los primeros tiempos, aproximadamente, de $ 0.52 y otros Diputados dejaron constancia que sabían que el azúcar nacional costaría $ 0.70 a $ 0.80.

Es difícil predecir cuál será el costo: baste citar un ejemplo práctico. Una empresa comienza a extender sus plantaciones de caña; importó semilla de caña y le costó la tonelada puesta en la plantación $ 320.00. La primera cosecha dió caña que valía $ 160.00; la segunda pesos 50.00, y la tercera $ 21.00 y espera para el futuro menor costo, o sea ganar con el precio oficial fijado en $ 21.00. Es evidente que para considerar los precios del azúcar nacional hay que considerar otros factores además del costo de la materia prima los primeros años. Si se produce azúcar, se fabrica melaza como subproducto, y esta melaza es la materia prima gratuita (para el país) para fabricar todo el alcohol que necesita y, por lo tanto, hacemos una economía multimilonaria, no computada en el rubro azúcar.

Pero esto no quiere decir que podamos llegar a producir azúcar más barata que en el mercado internacional. El Uruguay con sus leyes sociales avanzadas nunca podrá tener mano de obra barata y competir en el mercado internacional con un producto como el azúcar, en cuyo costo el 80 o|o es mano de obra.

Para terminar mi exposición, voy a dar, señor Presidente, otros datos importantes que pueden interesar al Senado y a la opinión pública, y son los que se refieren a la discriminación de los ingenios actuales.

RAUSA. Esta empresa tiene dos ingenios de azúcar de remolacha, uno que producía azúcar crudo en La Sierra, Departamento de Maldonado, otro con su refinería anexa, en Montes, Departamento de Canelones, y una refinería en Montevideo. Su capital es de ocho millones de pesos; es la empresa más antigua (iniciada hace cincuenta años), desconociéndose el área de tierras que posee y planta con remolacha.

El Ingenio "La Sierra" es una fábrica muy antigua, modernizada hace diez años, que trabajó hasta el año pasado. Se dice que será trasladado a una zona de tierras más propicias para la remolacha como ser "Cerros de San Juan" (Departamento de Colonia) o "Fray Bentos". Tiene una capacidad teórica de 400 toneladas de remolacha diaria, o sea 5.000 toneladas de crudo y 2.500 de melaza para zafra; habiendo llegado a producir unas 2.000 toneladas anuales.

Este ingenio, así como el de "Montes", industrializaba remolacha propia de la empresa y adquirida a plantadores independientes. Estos últimos plantaban poco mientras el precio de la remolacha fué próximo a los $ 10.00 la tonelada, pero hoy, con precios de $ 35.00 están incrementando grandemente la producción. La remolacha que se produce en la zona de La Sierra, durante la última cosecha, fué llevada a Montes.

El ingenio "Montes" es una planta instalada hace 8 años con maquinarias buena y eficiente de un antiguo ingenio norteamericano, ubicado en zona agrícola mejor que La Sierra pero, en realidad, entre tierras pobres, gastadas o erosionadas. La ubicación de ambos ingenios se hizo en lugares donde difícilmente llegan la langosta y la vaquilla, que son los peores enemigos de la remolacha, pestes hoy dominadas en el litoral con D.D.T. y similares, lo que permitió ampliar el horizonte de la remolacha a mejores tierras, como son las de Paysandú. Esta planta industrial tiene una capacidad teórica de 800 toneladas de remolacha diarias, o sea 10.000 toneladas de crudo y 5.000 toneladas de melazas por zafra, y como tiene una buena refinería de carbón animal anexa, puede refinar simultáneamente su producción. Esta refinería anexa es capaz de refinar crudos importados en los períodos que no trabaja la fábrica de azúcar, oscilando su capacidad entre 25.000 y 35.000 toneladas anuales de crudos refinados, según trabaje o no la planta industrializadora de remolacra nacional. Se desconoce la producción del presente año a base de remolacha nacional, pero debe haber sido la cosecha mayor de la empresa.

En Montevideo, RAUSA tiene una vieja refinería capaz de refinar 25.000 toneladas de crudos, que trabajó con crudos importados.

Las refinerías de Montevideo y Montes han refinado hasta ahora todos los crudos importados, siendo este el principal rubro de RAUSA, como es bien sabido de todos.

Compañía Azucarera Artigas S. A. — Esta empresa tiene un pequeño ingenio de azúcar de caña en Bella Unión, Departamento de Artigas, que produce azúcar blanco sulfitado, directamente apto para el consumo. Su capital invertido sobrepasa los $ 2:000.000.00. Comenzó a producir en 1944 y posee, en propiedad, 1.400 hectáreas de tierra, de las cuales ha llegado a plantar, con riego artificial, unas 600 hectáreas de caña de azúcar, o sea toda su tierra apta.

Su capacidad teórica es de 250 toneladas de caña industrializada por día, ampliable a 600 toneladas, lo que corresponde a una producción teórica actual de 2.100 toneladas de azúcar blanco y 1.000 de melazas ampliable a 5.000 toneladas de azúcar y 2.500 de melazas por zafra. Se trata de una fábrica chica, construída con maquinarias usadas de diversos orígenes, adquiridas en Tucumán durante la guerra, que es mejorada año a año. El año pasado llegó a producir unas 640 toneladas de azúcar blanco con caña propia y afinó una cierta cantidad de crudos importados. Este año espera una cosecha mucho mayor al haber mejorado los sistemas de riego, métodos de cultivos y variedades de caña.

El promedio de producción de azúcar de caña por hectárea, fué superior a 1.500 kilogramos, habiéndose alcanzado a rindes superiores a los 5.000 kilos, con las nuevas variedades y riegos apropiados. Esta empresa sólo industrializa caña propia y, en el futuro, deberá ampliar sus fuentes de abastecimientos.

Azucarlito. — Esta empresa está terminando de instalar un ingenio de azúcar de remolacha en la ciudad de Paysandú para producir azúcar blanco carbonatado, directamente apto para el consumo.

Su capital invertido sobrepasa los $ 5:000.000.00 y posee unas 2.200 hectáreas de tierra muy aptas para la producción de remolacha, habiendo plantado el año pasado 500 hectáreas que dieron una magnífica cosecha, que llegó a sobrepasar los 5.000 kilogramos de azúcar por hectárea en partes especiales de la plantación.

Se trata de un ingenio que se instala con maquinaria checoeslovaca nueva y de la máxima eficiencia, con una capacidad teórica de 800 toneladas de remolacha diaria, o sea una producción por zafra de 10.000 toneladas de azúcar y 5.000 de melazas.

Industrializará remolacha propia y adquirida a plantadores independientes, existiendo gran espectativa por parte de esos últimos tal como se manifestó en este Senado, por el señor Senador Espalter.

Para comenzar a funcionar, la empresa necesita financiar sumas muy importantes de dinero, y si lo consigue, podrá comenzar a industrializar remolachas sanduceras en el mes de diciembre. Esta fábrica puede afinar o refinar importantes cantidades de crudos importados durante los nueve meses que está parada su industrialización de remolachas (el período de maduración de las mismas sólo abarca los tres meses de verano).

Compañía Agrícola Industrial del Norte S. A. — Esta empresa está instalando un ingenio de azúcar de caña en Bella Unión (Departamento de Artigas) para producir azúcar blanca sulfitada, directamente apto para el consumo.

Su capital invertido hasta la fecha sobrepasa los pesos 2:000.000.00, y en el futuro será mucho mayor.

Posee en propiedad y ocupa en arrendamiento 1.900 hectáreas de tierras aptas, habiendo plantado con riego artificial unas 600 hectáreas de caña de azúcar, encontrándose en estos momentos extendiendo progresivamente su plantación a toda la tierra apta que posee, o sea una 1.500 hectáreas de las cuales ya una parte están bajo riego.

Se trata de un ingenio construído con maquinarias norteamericana nueva o con muy poco uso, de altísima eficiencia, con una capacidad teórica de 1.000 toneladas de caña diaria, o sea una producción por zafra (de 120 días) de 10.000 toneladas de azúcar blanco sulfitado y 4.000 toneladas de melazas, ampliable su capacidad, en el futuro, en un 50 o|o más. Industrializará caña propia y adquirida a plantadores independientes, existiendo expectativa para plantar caña de azúcar por parte de los plantadores de arroz de la zona y algunos ya han empezado a hacer las plantaciones madres.

Esta fábrica comenzará a industrializar en el próximo mes de julio, y necesita ser abastecida por plantaciones de caña con riegos que abarquen unas 3.000 hectáreas, (como mínimun para su capacidad actual)

También podrá afinar o refinar importantes cantidades de crudos importados en los períodos muertos de fabricación.

ANCAP. — Posee en "Espinillar" (Departamento de Salto) unas 4.000 hectáreas de tierras muy aptas para la plantación de caña de azúcar con riego, de las cuales ha plantado 100 hectáreas de semillero sin riego, y 85 hectáreas de plantación industrial madre con riego.

Ha llamado a licitación para adquirir una moderna y eficiente fábrica de azúcar blanco sulfitado directamente para el consumo, con una capacidad teórica de 1.000 toneladas de caña diaria, o sea 10.000 toneladas de azúcar y 4.000 de melazas por zafra.

Espera extender sus plantaciones rápidamente y abastecer la fábrica con caña propia. En estos momentos, los importadores y las empresas remolacheras han iniciado causa judicial contra el ANCAP por considerar que esta actividad desborda los cometidos del ente

El ANCAP ha sido el padre de la plantación de caña de azúcar en el Uruguay, y de sus semilleros han salido buena parte de las cañas que plantan las empresas que utilizan caña de azúcar.

Para llevar a cabo su plan, necesitará un aumento de capital del orden de 5 millones de pesos.

Resumen y conclusiones

1.o Actualmente existen en el Uruguay tres ingenios en funcionamiento, dos en construcción y uno proyectado.

2.o La producción por materia prima nacional, hasta la zafra anterior, fué insignificante frente al consumo, unas 3.000 toneladas de azúcar, frente a un consumo de más de 70.000 toneladas.

Este año se espera una cosecha que duplicara la máxima anterior.

3.o La capacidad teórica de producción si hubiese suficiente materia prima nacional, es bastante aceptable, ya que los tres ingenios en funcionamiento podrían producir 17.000 toneladas de azúcar agregando a ellos los dos en construcción, se aumentaría la producción a 37.000 toneladas, o sea la mitad del consumo actual, y con el

proyectado se alcanzaría a 47.000 toneladas en 70.000 de consumo.

4.o Esto demuestra en forma evidente que el problema radica, en primer término, en producir más caña y remolacha nacional para abastecer totalmente esos ingenios".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una aclaración?

He oído al pasar que el señor Senador se ha referido a un hecho que no conozco. Dice el señor Senador que los plantadores de azúcar han iniciado una acción judicial contra el ANCAP.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor Senador; han iniciado acción contra el ANCAP.

Voy a repetir lo que dije: los importadores y las empresas remolacheras han iniciado una causa judicial contra el ANCAP por considerar que esta actividad desborda de los cometidos del ente. Es decir, por considerar que el ANCAP vá más allá de sus cometidos.

SEÑOR ARROYO TORRES — Creo que el hecho es un poco grave

SEÑOR BARAÑANO. — Por eso lo denuncio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por una parte, el Estado ofrece precios casi artificiales; ofrece créditos por intermedio del Banco de la República; ofrece su contribución...

SEÑOR BARAÑANO. — Ofrece semillas a los plantadores de la ANCAP.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...y por otra, empresas que reciben esos beneficios del Estado, contestan iniciando una acción contra él.

No tengo el propósito de detener esta ley; pero éste hecho que me cae como una bomba atómica, me obliga a improvisar en el problema. Yo les pregunto a los señores miembros informantes si no sería el caso de resolver por esta ley que el ANCAP pudiera realizar plantaciones de azúcar y su explotación.

Tengo el mejor propósito de darle andamiento a este proyecto. Estoy completamente de acuerdo con los señores miembros informantes en el sentido de que la batalla del azúcar es la batalla vital para el país. El azúcar nos está absorbiendo gran parte de las divisas de producción del país. Es un problema fundamental. Así como se gana la batalla del arroz, tenemos que ganar la batalla del azúcar.

De manera que fijo mi posición y no quisiera por nada detener el andamiento de este proyecto. Pero tengo algunos reparos que oponer frente a la información que da el señor Senador Barañano, porque no es posible que nosotros establezcamos una contribución del Estado, autoricemos los créditos extraordinarios que proporciona el Banco de la Repúbliua y a la vez dejemos al Estado abandonado a las contingencias de un pleito que estas empresas, que reciben ayuda del Estado, puedan iniciar contra él, puesto que el ANCAP es el Estado.

La pregunta concreta sería ésta, señor Presidente: ¿no sería éste el momento de establecer en este proyecto, por medio de un artículo aditivo, la facultad a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para realizar la explotación del azúcar?

Perdóneme el señor miembro informante que yo plantée un problema de esta importancia, pero declaro que recién me informo del mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

Tengo entendido, señor Presidente que la acción de la ANCAP se reduce, exclusivamente, a estimular con sus plantaciones de variedades de cañas a los cultivadores, particulares, teniendo el propósito de instalar una planta industrial para colocarla al servicio de la propia fábrica de caña.

No es, pues, un desborde de la acción del ANCAP sino que es una contribución que él realiza como instituto del Estado, al fomento de estos cultivos. Lo mismo ha hecho con el maíz: ha dedicado grandes sumas al fomento y selección del maíz transformando, después su cultivo en semillero para fomentar y aumentar la producción por hectárea.

Sin embargo, no veo cómo podría prosperar una acción judicial de esa naturaleza. Creo más: sin ser suspicaz creo que esta es una treta o una táctica preconcebida para detener la sanción de este proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo hago la denuncia de hechos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No sé quién es el litigante, pero podría ser muy bien un procedimiento para detener el andamiento del proyecto que tantas perspectivas tiene y que con tanta ansiedad es esperado por los agricultores, los industriales y el público en general.

Pienso, pues, que el señor Senador Arroyo Torres debía detener su alarma y dejar que se sancionara la ley.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Digo, señor Presidente, que las empresas azucareras que van a recibir la ayuda financiera del Estado...

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Senador? Deseo aclararle el punto.

Este pleito que se inicia no es porque estas empresas se encuentren lesionadas, sino que es por los antiguos importadores de azúcar, y es bueno denunciar este hecho aquí. De manera que con ello no se detiene esta ley sino que, por el contrario, se acelere el cumplimiento de ella que va a estimular a todos los plantadores porque los créditos del Banco de la República se van a extender no sólo a los industriales que están construyendo sus fábricas sino a los plantadores en general y a cantidad de obreros. No podemos detener esta ley porque el momento de la plantación es ahora; y el momento de poder desarrollar las actividades de estas empresas es ahora; y el momento en que se va a dar trabajo a 25.000 obreros, es ahora y si yo he denunciado este hecho es, precisamente, para favorecer el andamiento rápido de este proyecto. Allá se entenderán con la Justicia quienes han protestado contra el ANCAP.

Lo que propone el señor Senador perjudicaría enormemente el rápido andamiento de esta ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema que se plantea es el siguiente: el ANCAP necesita, como materia prima para elaborar la caña, la melaza de caña de Azúcar.

SEÑOR BARAÑANO. — Eso es importantísimo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces como no se plantaba caña de azúcar en el país, el ANCAP decidió estudiar el problema y encargó a un técnico en la materia el estudio de los plantíos de azúcar en el Uruguay. En El Espinillar se empezaron a atender cultivos de cañas de azúcar con el propósito de darle al ANCAP la materia prima necesaria para la fabricación de la caña, de modo de no tener que comprarla en el extranjero.

Pero el problema que se plantea es éste. Una vez utilizada la caña de azúcar y obtenida la caña necesaria puede haber dos caminos: dedicar toda la caña de azúcar a la fermentación para hacer bebidas alcohólicas, o extraer la melaza y vender las dos, tres, cuatro mil toneladas de azúcar que se retiran, como subproductos de esa fabricación. Es precisamente por esta razón, que los azucareros han iniciado un pleito contra la ANCAP, para detener estos cultivos. Hay también otro interés que es el ser vendedores de melaza. Yo creo, señor Presidente, que este problema debe ser resuelto por esta ley, facultándose por ella al ANCAP a hacer plantaciones de este tipo. Por otra parte, el ANCAP estudia el asunto con toda seriedad. Se ha experimentado creo que sobre centenares de variedades de caña de azúcar, a fin de elegir la mejor y segn las noticias que tengo al respecto, estos ensayos son tan prometedores que se calcula que en las orillas del Uruguay en el Norte del país, podrá producirse caña de azúcar en condiciones tan buenas como las de Tucumán en la República Argentina.

Ahora, si dejamos esta incógnita sin resolver en este momento, se producirá el pleito con el ANCAP. Le daremos dinero a los azucareros para hacer que el azúcar que produzca el ANCAP se transforme en caña y no en azúcar, lo cual es inconveniente por cuanto significa el desperdicio de una riqueza nacional. Lo conveniente es que el ANCAP plante la caña de azúcar para la utilización de la melaza y que el excedente de azúcar lo venda en la plaza, contribuyendo así a independizarnos de los mercados extranjeros. Por lo tanto, creo que deberíamos dejar establecido en esta ley el aspecto a que me he referido. Convendría, tal vez que la Comisión estudiara la posibilidad de redactar un artículo aditivo por el que se dejara en libertad al ANCAP para realizar estos trabajos, que, por otra parte, fué el primero en emprenderlos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sería mejor hacerlo por una ley aparte.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí señor Senador, para no perturbar el andamiento de una ley que ha sido votada por unanimidad en la Cámara de Diputados. Demoraría es precisamente obstaculizar el andamiento de una iniciativa que favorece a los obreros y al propio país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta ley tiene defectos de los cuales, el principal es que no ha sido resuelto el problema del azúcar. En homenaje a la rapidez de su andamiento no he hecho observaciones, pero considero que esta ley, en el fondo, lo único que hace positivamente es volver a distribuir entre varias empresas la refinación de azúcar crudo.

SEÑOR BARAÑANO. — Según la producción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, según la producción que logren no, señor Senador, porque se parte de la base de que las empresas actuales refinarán todo el azúcar crudo en proporción a lo que produce cada una.

Creo que se estimularía verdaderamente la producción de azúcar si no se les otorgara este beneficio de todo el

azúcar que se importa, sino que, por el contrario, se pudiera refinar 5 o 10 veces más que lo que producen. Es muy fácil que esas empresas lleguen a un acuerdo. La producción de azúcar es dificultosa. Es mas fácil refinarlo que producirlo y, además es un negocio mas seguro. Aunque estoy convecido de que los industriales que se lanzan ahora por este camino y que piden la protección del Estado, tienen la intención de abocarse realmente a la producción de azúcar, creo que cuando se enfrenten al problema y estudien el negocio, es muy posible que surja un entendimiento entre todas estas empresas a fin de aumentar muy poco la producción y, en cambio, seguir refinando, repartiéndose entre ellas, todo el azúcar que importa el país. Es contra esto que tenemos que defendernos. Ya tenemos 40 y tantos años de experiencia negativa. Este es el problema de fondo de la industria del azúcar, y me alarma, que faltando casi 70 mil toneladas para cubrir el consumo nacional, al mismo tiempo que se pide la protección del Estado, se muevan algunos industriales o negociantes del azúcar para entablarle un pleito a la ANCAP, en razón de que ésta amenaza con producir...

SEÑOR BARAÑANO. — No son los industriales; son los importadores, que es distinto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien. Yo no culpo a los industriales.

...porque amenaza producir, decía, dos o tres mil toneladas de azúcar como subproducto.

Cuando falta por producir en el país 70 mil toneladas y cuando todas estas fábricas reunidas sólo podrán producir una mínima parte de esas 70 mil toneladas,...

SEÑOR BARAÑANO. — Esta equivocado el señor Senador. Esas empresas en muy poco tiempo, podrán producir 40 mil toneladas. He dado cifras y he enumerado y detallado cada una de las fábricas.

He tratado de discriminar cada una de ellas. Tal vez no me haya oído el señor Senador. Di un compendio de la actividad de las fábricas actuales y de su capacidad de producción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que la producción de las fábricas actuales alcance a esa cifra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuánto producen actualmente esas fábricas?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Apenas mil toneladas.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero esas fábricas recién inician su labor con sus plantaciones de remolachas nuevas. Las nuevas plantaciones alcanzan la gran extensión a que se refería le señor Senador Espalter hace pocos días.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

Una cosa es la capacidad de producción de la fábrica y otra cosa es la capacidad de producción del agricultor. El señor Senador tiene que entender que para producir 40 mil toneladas de azúcar en el país, se necesita miles y miles de hectáreas de remolacha. El problema no está en la capacidad de producción de la fábrica, sino que está en la incapacidad para producir tanta cantidad de remolacha. Es el caso, señor Presidente, para terminar, del maíz, que yo señalaba del ANCAP.

El ANCAP ha instalado una refinería capaz de abastecer de alcohol a toda la República; pero yo sostengo que jamás esa planta establecida por el ANCAP en Paysandú, podrá trabajar a pleno régimen, porque nunca el país podrá producir la cantidad necesaria de maíz, para obtener esa producción de alcohol.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Señor Senador. No quiero entrar el problema del ANCAP.

Me parece muy bien la observación del señor Senador Barañano y, no conozco la producción de esas fábricas. Podrá ser que alcance a 40 mil toneladas; pero yo afirmo que en 50 años, señor Presidente, y esto ha de quedar grabado en la versión taquigráfica, en 50 años, repito, el país no tendrá agricultura remolachera bastante, como para producir esas 40 mil toneladas.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permite, para dar cuenta del resultado de la votación de la pensión que está a consideración del Senado?

En la discusión general ha obtenido: 17 en 18; y, en la particular, 16 en 18.

Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda aprobada en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, para una moción de orden?

Al principio de la sesión quise hacer moción para que se trataran los dos presupuestos que figuran en el orden del día y después discutir esta ley, pero se me dijo que este proyecto no iba a dar lugar a discusión porque estaba aprobado por la unanimidad de la Comisión. Veo que estamos en las 20 horas y que vamos a tener dos o tres horas más de deliberación en este asunto. Yo me inclinaría a señalar desde ya una sesión especial para mañana para considerar los presupuestos a que me he referido.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se podría interrumpir la consideración de este asunto y tratar los puntos que siguen del orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR REGULES. — Acepto.

24

SEÑOR BARAÑANO. — Yo solicitaría que no se postergase el asunto, en virtud de que voy a terminar a la brevedad, tal vez en dos o tres minutos más, ya que tengo que aclarar la posición de lo que he dicho.

Entonces se convencerán los señores Senadores Arroyo Torres y Batlle Pacheco de que no hay porqué detener la sanción de esta ley.

El pleito lo inician los importadores. La finalidad de la ANCAP es producir alcohol; nunca ha pensado dedicarse, sino en forma secundaria, a las plantaciones de azúcar.

Ese pleito se ventilará en los tribunales. Si se quiere autorizar a la ANCAP, debe hacerse por medio de una ley especial, y no interfiriendo con esta ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estoy seguro, señor Senador, de que no hay ninguna empresa que haya entablado pleito al Estado. Serán comerciantes importadores de azúcar.

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, para que la sanción de esta ley no aparezca ensombrecida por esa presunta amenaza al Estado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo ya lo he dicho, señor Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Serán extranjeros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Regules para que se interrumpa la consideración de este asunto y se traten los que figuran en segundo y tercer término del orden del día.

SEÑOR REGULES. — Como entiendo que sería descortés interrumpir la exposición del señor Senador —sobre todo cuando ha anunciado que terminará en breves minutos— postergo mi moción hasta que el señor Senador la haya terminado.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes remite, con sanción, un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 25.000.00 mensuales —y hasta tanto se apruebe el respectivo presupuesto— destinada a combatir los brotes epidémicos de diversas enfermedades que afectan a los niños".

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: creo que en la forma en que se está desarrollando este debate, su terminación se alcanzará a lo sumo dentro de diez minutos.

Como los otros proyectos de ley probablemente no den lugar a discusión voy a repetir la moción que había hecho anteriormente, en el sentido de que se incluya en el orden del día este proyecto de ley que viene con sanción d la Cámara de Representantes, que no demorará más de un par de minutos.

SEÑOR HAEDO. — Lo podríamos votar sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Regules había retirado su moción. El señor Senador Acevedo Alvarez ¿retira la suya?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Presidente; la retiro.

SEÑOR VIÑA. — Entonces, señor, señor Presidente, apoyo la moción del señor Senador Haedo para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR ESPALTER. — La moción del señor Senador Regules, señor Presidente, era de que cuando terminara la exposición del señor Senador Barañano, se entraría a considerar los dos proyectos de presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Regules ha aplazado su moción hasta que termine el señor Senador Barañano, señor Senador.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto de que se ha dado cuenta.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

Léase

(Se lee):

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje y el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de "Rentas Generales", la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales y hasta tanto se apruebe el respectivo presupuesto, destinada a combatir los brotes epidémicos que afectan a los niños y entre los cuales puede señalarse la escarlatina, tifoidea, sarampión, etc.

El Poder Ejecutivo considera que con los recursos ordinarios con que cuenta el Ministerio de Salud Pública no le es posible a éste atender los gastos de referencia.

El serio problema que presenta una epidemia que como la gastroenteritis, tiene su álgido desarrollo durante los meses de verano, lo ofrecen también, en dicha estación otros brotes epidémicos, como paperas, tifoidea, escarlatina, etc.

No sólo en los meses de verano está ese peligro en la población infantil. En acecho constante aparecen las afecciones bronquio-pulmonares propias de la estación invernal.

El no disponerse de esa suma en forma permanente, se verá obligado el Ministerio de Salud Pública a clausurar diversos servicios que se traducirán en una considerable merma de camas en los Hospitales Pereira Rossell y "Dr. Pedro Visca".

Como no escapará al elevado criterio de los señores miembros de la Asamblea General, los índices de hospitalización aumentan constantemente, desbordando los actuales servicios de niños, lo que hace necesario, frente a los empujes epidémicos que se producen en ambas épocas, el mantenimiento de aquellos servicios de emergencia creados con motivo de la epidemia de gastroenteritis.

El Poder Ejecutivo ha podido mantener hasta el momento esos servicios de emergencia en razón de haberse hecho uso del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, a la espera de que la Asamblea General tuviera en cuenta la aprobación del presupuesto que se encuentra a estudio del Poder Legislativo.

Es importante destacar que el Ministerio de Salud Pública previendo el carácter imprescindible del personal contratado en oportunidad, técnico y secundario, para el mantenimiento de sus servicios, dado las funciones que desempeña y a fin de regularizar su situación presente y futura, incluyó el referido personal en las respectivas planillas que figuran dentro del proyecto de presupuesto que se encuentra a estudio del Poder Legislativo.

No dudando que la Asamblea General prestará su apoyo a fin de solucionar este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales y hasta tanto se apruebe el respectivo presupuesto, destinada a combatir los brotes epidémicos que afectan a los niños y entre los cuales puede señalarse la escarlatina, tifoidea, sarampión, gastro-enteritis y afecciones bronco-pulmonares, etc., etc.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales y hasta tanto se apruebe el respectivo presupuesto, destinada a combatir los brotes epidémicos que afectan a los niños y entre los cuales puede señalarse la escarlatina, tifoidea, sarampión, gastroenteritis y afecciones bronco-pulmonares, etc.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de mayo de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIÑA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a dar lectura a otro proyecto de pensión.

(Se da del siguiente).

Carpeta N.o 1.593 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 18 de 1950.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 3 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a la cantidad de pesos 75.00 mensuales, la pensión graciable que disfruta la señorita María A. Paullier y que le fuere acordada por ley de 1.o de julio de 1918 en su calidad de nieta del Teniente Coronel don José Antonio Martínez.

El mencionado militar prestó servicios en el Ejército del General Rivera desde el año 1836, durante la Defensa de Montevideo, hasta el año 1846.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo tiene un sentido de elevada justicia, por cuanto significa el reconocimiento a la destacada labor de este dignísimo ciudadano.

La modesta pensión que disfruta la citada señorita, no alcanza para vivir con el más mínimo decoro y sobrellevar una existencia con mediana holgura para atender las más imperiosas necesidades de la vida.

Es en virtud de estas consideraciones que este Poder considera cumplir con un acto de reconocimiento a tan meritoria actuación.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a la cantidad de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la pensión que por ley de fecha 1.o de julio de 1918, le fuera acordada a la señorita María A. Paullier en su calidad de nieta del Teniente Coronel don José Antonio Martínez. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de octubre de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a la cantidad de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la pensión que por ley de fecha 1.o de julio de 1918, le fuera acordada a la señorita María A. Paullier, en su calidad de nieta de Teniente Coronel don José Antonio Martínez. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1949.

JOSE G LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

En primera discusión general.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede).

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Puntualizo, señor Presidente, el hecho de que el pleito es de los importadores y que la finalidad de la ANCAP es la producción de alcohol, y que no ha pensado nunca dedicarse, sino en forma secundaria, a la plantación de azúcar.

Me he referido a la demanda judicial, pero no he dicho que tengan razón los importadores. Si me he referido a eso, es, precisamente, para acelerar más la sanción de esta ley.

De manera, señor Presidente, que este pleito que se ha entablado al Estado, nos da una razón más para que los productores y empresas industrializadoras puedan, de inmediato, comenzar sus tareas y producir más. En esta forma aseguramos, este año, que las cosechas sean mayores. En cambio, si se detiene la sanción de esta ley, provocaríamos serios trastornos a los productores y empresas industrializadoras.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Deseo agregar, señor Presidente, dadas las derivaciones que ha tenido este asunto, y con el propósito de contribuir a la mejor comprensión del problema planteado, que la ANCAP viene importando azúcar desde hace varios años, para el cumplimiento de los fines que la ley de su creación le fija.

Voy a dar las cifras correspondientes a los cuatro últimos años. El ANCAP ha importado de azúcar crudo, en 1946, 4 millones 876 mil kilos, en cifras redondas. En el año 1947, casi un millón de kilos. En el año 48, casi cuatro millones y medio y, en el último año, en 1949, casi dos millones y medio de kilos.

Quiere decir que, si para el cumplimiento de los fines actuales que la ley orgánica de creación de el ANCAP, éste ha necesitado llegar a la importación de azúcar crudo, es natural que haga esfuerzos para evitar esa importación, que produce pérdidas de divisas y capitales que se van para el extranjero, y que busque la forma de lograr una producción nacional suficiente para satisfacer sus propias necesidades.

SEÑOR BARAÑANO. — Continúo, señor Presidente.

Cuando se me pidió la interrupción, señor Presidente, yo puntualizaba que la finalidad de la ANCAP es la producción de alcohol, que nunca había pensado dedicarse sino en forma secundaria, a las plantaciones de azúcar.

Y agrego esto, repitiendo lo que dije hace un momento: si se quiere autorizar a la ANCAP para esas plantaciones, debe hacerse por medio de una ley especial que no detenga la sanción de esta ley que ya tiene la aprobación unánime de la Cámara de Representantes, de la Comisión de Fomento del Senado y también, —según lo entiendo—, la decisión de los señores Senadores.

Creo que los señores Senadores estarán de acuerdo en que no debemos demorar la sanción de esta ley, pues esta demora caería como un balde de agua fría en varios Departamentos, donde hay industriales que tienen sus tierras preparadas para las plantaciones de remolacha y donde hay ingenios cuyas plantaciones de azúcar ya tienen tres o cuatro metros de altura, ingenios regados artificialmente, con costos millonarios. Hay alrededor de mil quinientas hectáreas con caña de azúcar. En breve término se podría aprovechar esa melaza para que la ANCAP evite la importación de maeria prima para la fabricación de alcohol.

De manera, señor Presidente, que es un asunto, a mi juicio, de mucha entidad y por eso me he extendido en este estudio que he hecho de cada ingenio discriminando su capacidad y su actividad.

Voy a terminar, señor Presidente.

5) Que hasta hace 1 año no existía en el Uruguay mayor interés en producir grandes cantidades de remolachas y caña pero la fijación de precios remuneradores por parte del Estado ($ 35.00 y $ 21.00 respectivamente por tonelada), ha despertado el interés de las empresas y plantadores independientes, habiéndose aumentado tanto las áreas plantadas; como ampliado los riesgos existentes por lo que se espera gran aumento progresivo de las producciones futuras.

6) Que las fábricas nacionales existentes (3) y en instalación (2) podrán producir con materia prima nacional la mitad del azúcar que consume el país (37.000 toneladas en 70.000) y 25.000 toneladas de melazas que serán más que suficientes para fabricar en la forma más económica los 11 millones de litros de alcohol que consume el país suprimiéndose en esta forma la importación de alcohol o de maíz para producirlo.

7) Que para llegar a este desiderátum se necesita una ley protectora que fomente la plantación en término y la industrialización en segundo, tal como lo levará a cabo la ley en estudio en la forma estudiada en el memorándum anterior.

8) Que las fábricas y la refinería existentes tienen capacidad de sobra para refinar todos los azúcares crudos que se importen para completar el consumo de azúcar no abastecido con materia prima nacional.

9) Que cada ingenio pueda afinar o refinar en los períodos muertos (períodos en los cuales no hay remolacha o caña madura) una cantidad de azúcar crudo importado varias veces superior a su máxima capacidad de producción con materia prima nacional, por ser más largos los períodos muertos que las zafras, y menor el trabajo de refinar que el de fabricar.

Con esto, señor Presidente, dejo expuestas las consideraciones que reputaba necesarias formular, para ilustrar sobre la gran importancia de este asunto.

Rogaría a los señores Senadores, que no detengan la sanción de este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué se va a detener la sanción de este proyecto?

SEÑOR BARAÑANO. — Si se hacen modificaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, ¿para qué tratamos los asuntos en el Senado?

28

SEÑOR REGULES. — Habiendo terminado su exposición el señor Senador Barañano, reitero mi moción.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador?

Voy a pedir al señor Senador Regules que acepte también la incorporación del asunto que había sido incluído en tercer término, y que no va a dar lugar a ningún debate, sobre aumento de interés para el préstamo de pavimentación en Paysandú.

SEÑOR REGULES. — Acepto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules, con el agregado propuesto por el señor Senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa)

29

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — He concurrido a la Sala de este Cuerpo, señor Presidente, a fin de solicitar la rápida sanción de un mensaje que ha elevado el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, relativo a la dotación de jornales al personal denominado: "Personal Militar de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois", en la suma de $ 5.000.00 mensuales.

Este personal desde el mes de enero no percibe sus asignaciones.

Además, por ese mismo mensaje, se arbitran fondos y se solicita la distribución de otro personal jornalero para los distintos servicios de Salud Pública, para cubrir, así, las necesidades de personal auxiliar y de servicio, de las diversas dependencias de este Ministerio.

Si fuera posible, señor Presidente, una vez que se consideren los asuntos que están en el orden del día del Senado, yo solicitaría de la benevolencia de los señores Senadores, quisieran prestarle atención a este mensaje a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto de ley, con el mensaje pertinente, ha venido a la Asamblea General. Ahora, la Mesa lo puede destinar al Senado, al darle el trámite correspondiente. ¿Desea, el señor Ministro, que se pase primeramente al Senado?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Presidente, a efecto de que pueda tener sanción más rápida, dada la situación que he señalado de que ese personal está sin cobrar desde hace cinco meses.

Solicitaría, que una vez que se consideren los asuntos que figuran en el orden del día, el Senado tuviera a bien tratar el problema a que me refiero, por lo que quedaría muy agradecido a los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Presidencia de la Asamblea General destina al Senado un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza el pago de los haberes de los jornaleros militares de la Colonia Sanatorial Saint Bois del Ministerio de Salud Pública, a razón de cinco mil pesos mensuales, con carácter retroactivo al primero de enero de este año fiscal".

SEÑOR REGULES. — Formulo moción para que se incluya en el orden del día como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que a pesar de la urgencia este proyecto tendría que pasar a la Comisión de Presupuesto, porque tengo mis dudas respecto a si estos rubros son solamente para pagar los jornales que se adeudan o para tomar nuevo personal.

De cualquier manera, me gustaría estudiar el proyecto, aunque más no fuera por unos minutos en Comisión, porque, a pesar de toda la urgencia no es mucho demorarlo un día más.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración al señor Senador Viña?

En realidad, con este mensaje, se hacen dos cosas distintas que conducen, después, a lo mismo: se paga a los jornaleros militares de la Colonia Saint Bois y se les estabiliza en sus funciones actuales, porque este personal, llamado militar, tomado en circunstancias en que la Colonia Saint Bois necesitaba del mismo, para normalizar sus servicios, no cobra normalmente porque era pagado, en alguna oportunidad, con rubros del Ministerio de Salud Pública y, en otras con un legado que estaba destinado a ese pago, y cuyas disponibilidades se han terminado.

Además, la Secretaría no dió lectura de otra parte, por la que se crean, para la misma Colonia cincuenta cargos de jornaleros, porque se necesitan de acuerdo a un plan mínimo que ya se ha estudiado en Salud Pública. Se precisan cien personas de servicio incluyendo los cincuenta que ya están y, además, se solicita la creación de diversos cargos de jornaleros, para todos los servicios de Salud Pública, para el Hospital Maciel, el Pasteur, el Pedro Visca, y una serie de servicios más a fin de atender las necesidades asistenciales.

Esa es señor Presidente, la verdadera situación de este mensaje. Quiere decir, que el personal que ya está en la Colonia Saint Bois que son cincuenta, se va a mantener por ese proyecto de ley y, además, se van a estabilizar en sus funciones, y en sus cobros permanentes. Además se crea otro personal para atender todos los servicios de Salud Pública tomado de un plan mínimo que ya se ha estructurado en el presupuesto que ha de estudiarse próximamente, por el cual se solicitan 1.059 plazas de servicio, personal de Sala. Este plan se reduce a 202 unidades de personal de servicio, que sería lo más estrictamente imprescindible. Vale decir, señor Presidente que todavía faltarían más de 800 unidades de trabajo para poner ese servicio de Salud Pública en el pie de funcionamiento que debe estar.

Ese es el sentido de este proyecto.

SEÑOR REGULES. — Por las razones dadas por el señor Ministro de Salud Pública, retiro mi moción.

SEÑOR VIÑA. — Yo, señor Presidente, quisiera ocuparme de las palabras del señor Ministro, diciendo que ahora que nos ha explicado los fundamentos del proyecto, me afirmo más en la idea de que debe pasar a la Comisión de Presupuesto, para que lo estudie. En primer lugar, por una razón elemental, nuestro sector no se presta más, salvo en los casos excepcionales, a las creaciones de cargos, que es el mal mayor de la Administración Pública, que son las que perjudican y crean este estado de cosas, porque tengo la certeza, señor Presidente, que estos cincuenta modestos funcionarios, que tienen que vérselas y luchar dentro de la Colonia Saint Bois, con una serie de peligros y contaminaciones, tengo la certeza, repito, de que son ellos los que están ganando los sueldos más miserables.

Es muy probable que nosotros encontremos al estudiar esos rubros que aconseja el Poder Ejecutivo la manera de pagarles los verdaderos sueldos que merecen esos funcionarios.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Se les paga el jornal que fija el Estado: $ 4.70 por día.

SEÑOR VIÑA. — Esa es la desgracia.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Habría que modificar entonces la ley, y ojalá pudieran ganar diez pesos.

SEÑOR VIÑA. — La desgracia, señor Ministro, es que se nos viene a proponer la creación de cincuenta cargos nuevos, cuando es posible que pagándole mejor a los actuales funcionarios éstos puedan hacer más eficiente su labor. Creo que este asunto merece el estudio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido retirada la moción que había presentado el señor Senador Regules para que se declarara grave y urgente este asunto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Considero que el proyecto, tal como se ha planteado complica un poco la situación, y por lo tanto, merece que se estudie, pero de cualquier manera en mérito a la urgencia que existe en dar solución a una parte de este asunto, que es el hecho de que algunos funcionarios, no cobran desde fin de año, encontrándose en una situación económica de suma gravedad ante la cual lo fundamental es que la Comisión se ocupe de inmediato de este asunto para que en la sesión extraordinaria del viernes próximo venga este proyecto pronto en lo que se refiere con el pago de los salarios a estos obreros, dejando el otro asunto para una nueva oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señora Senador hace una moción concreta?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Que la Comisión traiga este asunto del pago de los jornales para la sesión extraordinaria del próximo viernes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo veo que pueden perfectamente conciliarse todas las opiniones emitidas, tratándose los asuntos a que se ha referido el señor Ministro en la sesión del viernes ya que mañana jueves, la Comisión de Presupuesto los puede estudiar e informarlos para la indicada sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — No corresponde que se pase a la Comisión de Presupuesto: debería de ir a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, porque se está tomando el hábito de que todos los asuntos pasen a la Comisión de Presupuesto y el señor Senador sabe cómo estamos de trabajo en ella.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hemos salido airosos, hasta ahora, con todos los presupuestos que hemos traído a Sala. Y podríamos hacer un pequeño esfuerzo, tratar este proyecto mañana en Comisión, en algún momento, ya que somos nosotros los miembros de la Comisión, los sacrificados, y traerlo a Sala.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los que asistimos a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto ha pasado a la Comisión de Presupuesto. La Comisión se reune mañana, y si está informado para el viernes, se puede hacer una moción de grave y urgente y tratarlo en esa misma sesión.

(Apoyados)

30

—Está en primera discusión general y particular el proyecto de ley sobre presupuesto del Servicio General de Transmisiones.

Léase.

(Se lee):

"Carpeta 1586 de 1949. — Comisión de Presupuesto. — Repartido 21 de 1950.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 15 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Somete el Poder Ejecutivo a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del Item 3.28 Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) mediante cuya sanción se ha procurado dotarlo de una nueva estructuración más eficiente, concomitante con los servicios públicos que realiza.

A tal efecto se ha proyectado la refundición en el Personal Técnico y Profesional, de los funcionarios que desempeñan las tareas de Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos, en el deseo de dar satisfacción a la aspiración manifestada en la Cámara de Representantes, fijándoles un aumento en la dotación mensual a éstos estableciéndose dos escalas, siendo la primera de $ 50.00 e incluye las categorías inferiores hasta la de Auxiliar 1.o y la segunda de $ 70.00 la que comprende de Oficial 5.o a la Jerarquía Superior.

Las causales que motivan este proyecto de mejoramiento en los sueldos de los funcionarios de la especialidad antes referida lo justifican por la naturaleza misma de la función que realizan, dado que están expuestos a contraer liversidad de afecciones orgánicas, entre la que puede sindicarse la caracterizada por el "Calambre Telegráfico" lo cual imposibilita al operador para la continuidad de la tarea a que se ha dedicado.

Existen entre otras razones de peso como la circunstancia de realizar tareas con horarios discontinuos y de rotación, restándoles días y horas al ambiente familiar.

La inclusión de los especializados en electrotécnica y radiotécnica entre los beneficiados en este proyecto de aumento, responde en primer término a premiar las tareas riesgosas que realizan en tableros, aparatos transmisores y líneas de elevadísima tensión eléctrica especialmente con corriente de alta frecuencia.

Se ha proyectado un aumento en los rubros de gastos que alcanza la suma de $ 76.000.00 mejorando algunas de sus dotaciones de acuerdo a las actuales necesidades.

También se espera mejorar a los funcionarios profesionales y aquéllos que se agrupan en el Personal Obrero, de acuerdo a las directivas que en oportunidad ha dispuesto esta Secretaría de Estado, y afectado al funcionario según el cometido que debe desempeñar.

El aumento que se proyecta alcanza a la cifra de pesos 618.400.00, no encontrándose comprendido el aumento establecido por ley de fecha 17 de junio del corriente año.

Saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) del Presupuesto General de Gastos, por las planillas de sueldos y gastos adjuntas, que totalizan la suma de pesos 2:383.680.00.

Art. 2.o Auméntase la cantidad de $ 360.00 anuales a cada cargo del personal civil, establecido por ley de fecha 17 de junio del año en curso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

ITEM 3.28

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES (SERVICIO DE TRANSMISIONES)

Indole de los gastos	Importe anual		Diferencias
	Vigente	Proyectado	
	$	$	$
CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS	1:571.520.00	2:163.920.00	592.400.00
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales	1:473.120.00	2:048.120.00	575.000.00
Rubro 1.01 — Sueldos de cargos permanentes	1:404.720.00	1:947.120.00	542.400.00
Rubro 1.02 — Sueldos de cargos transitorios	10.800.00	40.000.00	29.200.00
Rubro 1.04 — Jornales	48.000.00	48 000.00	—
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	9.600.00	13.000.00	3.400.00
Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios	98.400.00	115.800.00	17.400.00
Rubro 2 01 — Transporte de cosas	2.400.00	5.000.00	2.600.00
Rubro 2.02 — Locomoción y viáticos	12.000.00	16.800.00	4.800.00
Rubro 2.04 — Impresiones y encuadernaciones	6 000.00	6.000.00	—
Rubro 2.08 — Arrendamientos	39.600.00	44 000.00	4.400.00
Rubro 2.09 — Gastos generales de oficina	24.000.00	26.000.00	2.000 00
Rubro 2.10 — Servicios diversos	14.400.00	18.000.00	3.600.00
CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES	191.280.00	217.280.00	26.000.00
Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento	139.200.00	152.200.00	13.000.00
Rubro 3.03 — Mobiliario y enseres diversos	3.600.00	6.000.00	2.400.00
Rubro 3.04 — Utiles y materiales para oficina	19.200.00	25.000.00	5.800.00
Rubro 3.09 — Vestuario y artículos afines	6.000.00	6.000.00	—
Rubro 3.10 — Efectos de higiene y limpieza	1.200.00	2.400.00	1.200.00
Rubro 3.12 — Combustibles y lubricantes	8.400.00	12.000.00	3.600.00
Rubro 3.15 — Equipos y materiales varios	100.800 00	100.800.00	—
Grupo 4.00 — Inmuebles y Construcciones	12.000.00	25.000.00	13.000.00
Rubro 4.01 — Inversiones inmobiliarias	12.000.00	25.000.00	13.000.00
Grupo 5.00 — Reparaciones y modificaciones	40.080.00	40.080.00	—

		Vigente		Proyectado
Rubro 5.02 — De inmuebles	3.600.00		3.600.00	—
Rubro 5.04 — De maquinarias, equipos e instalaciones	36.480.00		36.480.00	—
CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS	2.480.00		2.480.00	—
Grupo 8.00 — Gastos Varios y Especiales	2.480.00		2.480.00	—
Rubro 8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios	480.00		480.00	—
Rubro 8.03 — Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	2.000.00		2.000.00	—
TOTALES	1:765.280.00		2:383.680.00	618.400.00

ITEM 3.28

RUBRO 1.01 — SUELDOS

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
(SERVICIO DE TRANSMISIONES)

		Cargos	Vigente	Proyectado
		GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS		
		Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales		
1	1	Director General (Oficial Superior)	Item 3.16 o 3.17	
2	1	Subdirector General (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	—
	1	Subdirector General (Oficial Superior o Jefe)	—	Item 3.16 o 3.17
3	1	Secretario General (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	
4	1	Director de Escuelas de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	—
	1	Jefe de la Escuela de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16 o 3.17
5	1	Director División Transmisiones Militares (Jefe u Oficial)	Item 3.16	—
	1	Jefe de División Trasmisiones Militares (Jefe)	—	Item 3.16
6	1	Director División Policía Radioeléctrica del Aire (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	—
	1	Subjefe División Trasmisiones Militares (Jefe u Oficial)	o 26.06	—
7	1	Director División Técnica (Jefe), siempre que este cargo sea desempeñado por un Civil deberá ser Ingeniero Especializado en Radiotécnica y Electricidad y le corresponderá la categoría I, Grado 15, sueldo pesos 405.00 mensuales	— 3.360	Item 3.16 —
			Item 3.16 o 3.17	
8	1	Jefe de Estación Cerrito (Jefe)	Item 3.16 o 3.17 o 26.02	
9	1	Jefe de Sección Personal (Oficial)	—	Item 3.16 o 3.17
	1	Asesor Jurídico (Jefe u Oficial) Abogado		
		TOTALES	$ 4.860.00	—

ITEM 3.28

RUBRO 1.01 — SUELDOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES
(SERVICIO DE TRANSMISIONES)

Part.		Cargos	Vigente	Proyectado
		I — PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL		
		Telegrafistas - Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos		
	1	Jefe Principal (Jefe División Telecomunicaciones) Al vacar pasa a Jefe de 1.a Cat., I Grado 15, debiendo ser técnico en Telecomunicaciones. Viene de Partida 153	—	$ 6.420.00
	1	Jefe de 1.a (Jefe División Técnica) —Jefe—. Siempre que este cargo sea desempeñado por un civil, deberá ser Ingeniero Especializado en Radiotécnica y Electricidad y le corresponderá Cat. I, Grado 15. Viene de Partida 7	—	" 5.700.00
	1	Jefe de 2.a (Subjefe Radio División Telecomunicaciones). Viene de Partida 117	—	" 4.980.00
			—	" 4.980.00
	1	Jefe de 2.a (Subjefe Telégrafo División Telecomunicaciones)	—	" 4.980.00
17	1	Jefe de 2.a (Subjefe Divisón Técnica) Cat. II. Grado 14		
117	1	Jefe de 2.a (Director)	$ 4.140.00	—
	2	Jefes de 3.a (1 Telegrafista e Inspector, viene de Partida 137; y 1 Radiotelegrafista e Inspector, se crea)	—	" 9.000.00
137	1	Jefe de 3.a (Telegrafista e Inspector)	" 3.660.00	—
	4	Jefes de 4.a (1 Electrotécnico de Partida 66; 1 Inspector de Líneas de Partida 67; 1 Radiotelegrafista de Partida 118 y 1 Telegrafista de Partida 138) a $ 4.020.00 c|u.	—	" 16.080.00
66	1	Jefe de 4.a (Electrotécnico)	" 3.180.00	—
67	1	Jefe de 4.a (Inspector Técnico de Líneas)	" 3.180.00	—
118	1	Jefe de 4.a (Radiotelegrafista)	" 3.180.00	—
138	1	Jefe de 4.a (Telegrafista)	" 3.180.00	—
	5	Oficiales 1.os (1 Radiotécnico de Partida 68: 2 Telegrafistas de Partida 139 y 2 cargos de Radiotécnicos se crean para Encargados de Planta Trasmisora y Planta Receptora) a $ 3.540.00 c|u.	—	" 17.700.00

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
68	1	Oficial 1.o (Radiotécnico) Partida 68	2.700.00	—
	2	Oficiales 1.os (Telegrafistas) Partida 139, a $ 2.700.00 c/u.	5.400.00	—
	15	Oficiales 2.os (1 Radiotelegrafista - goniometrista de Partida 53; 3 Radiotelegrafistas de Partida 119; 7 Telegrafistas de Partida 140 y 4 Radiotécnicos se crean) a $ 3.300.00 c/u.	—	49.500.00
53	1	Oficial 2.o (Radiotelegrafista) Partida 53	2.460.00	—
119	3	Oficiales 2.os (Radiotelegrafistas) Partida 119 a $ 2.460.00 c/u.	7.380.00	—
140	7	Oficiales 2.os (Telegrafistas) Partida 140 a $ 2.460.00 c/u.	17.220.00	—
	35	Oficiales 3.os (1 Electrotécnico de Partida 69; 1 Radiotécnico de Partida 70; 1 Inspector de Líneas de Partida 71; 6 Radiotelegrafistas de Partida 120; 14 Telegrafistas de Partida 141 y 12 Radiotelegrafistas se crean, a $ 3.060.00 c/u.	—	107.100.00
69	1	Oficial 3.o (Electrotécnico) Partida 69	2.220.00	—
70	1	Oficial 3.o Radiotécnico) Part. 70	2.220.00	—
71	1	Oficial 3.o (Inspector Técnico de Líneas) Partida 71	2.220.00	—
120	6	Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas) Partida 120 a $ 2.220.00 c/u.	13.320.00	—
141	14	Oficiales 3.os (Telegrafistas) Partida 141 a $ 2.220.00 c/u.	31.080.00	—
	72	Oficiales 4.os (4 Radiotelegrafistas - goniometristas de Partida 54; 1 Electrotécnico de Partida 52; 1 Radiotécnico de Partida 53; 3 Inspectores Técnicos de Líneas de Partida 74; 10 Radiotelegrafistas de Partida 121; 53 telegrafistas de Partida 142) a $ 2.820.00 c.u.	—	203.040.00
54	4	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Partida 54 a pesos 1.980.00 c/u.	7.920.00	—
72	1	Oficial 4.o (Electrotécnico) Partida 72	1.980.00	—
73	1	Oficial 4.o (Radiotécnico) Partida 73	1.980.00	—
74	3	Oficiales 4.os (Inspectores Técnicos de Líneas) Part. 74 a $ 1.980.00 c/u.	5.940.00	—
121	10	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas) Partida 121 a $ 1.980.00 c/u.	19.800.00	—
142	53	Oficiales 4.os (Telegrafistas) Partida 142 a $ 1.980.00 c/u.	104.940.00	—
	63	Oficiales 5.os (3 Radiotelegrafistas - goniometristas) de Partida 55; 2 Técnicos Computistas de Partida 75; 1 Electrotécnico de Partida 76; 1 Dibujante de Partida 77; 1 Radiotécnico de Partida 78; 41 Telegrafistas de Partida 143; 10 Radiotelegrafistas de Partida 122; 4 Cintistas de Partida 123) a $ 2.580.00 c/u.	—	162.540.00
55	3	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Partida 55 a pesos 1.740.00 c/u.	5.220.00	—
75	2	Oficiales 5.os (Técnicos Computistas) Partida 75 a $ 1.740.00 c/u.	3.480.00	—
76	1	Oficial 5.o (Electrotécnico) Partida 76	1.740.00	—
77	1	Oficial 5.o (Dibujante) Partida 77	1.740.00	—
78	1	Oficial 5.o (Radiotécnico) Partida 78	1.740.00	—
122	10	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas) Partida 122 a $ 1.740.00 c/u.	17.400.00	—
123	4	Oficiales 5.os (Cintistas) Sistema Record. Partida 123 a $ 1.740.00 c/u.	6.960.00	—
143	41	Oficiales 5.os (Telegrafistas) Partida 143 a $ 1.740.00 c/u.	71.340.00	—
	49	Auxiliares 1.os (3 Auxiliares Radiogoniometristas Partida 56; 1 Dibujante Partida 79; 3 Radiotécnicos de Partida 80; 3 Electrotécnicos de Partida 81; 4 Radiotelegrafistas de Partida 124; 21 Telegrafistas de Partida 144; y se incorporan 14 Radiotelegrafistas que se abonan con cargo a Proventos, a $ 2.100.00 c/u.	—	102.900.00
56	3	Auxiliares 1.os (Radiotelegrafistas - goniometristas), a $ 1.500.00 c/u.	4.500.00	—
79	1	Auxiliar 1.o (Dibujante)	1.500.00	—
80	3	Auxiliares 1.os (Radiotécnicos) a $ 1.500.00 c/u.	4.500.00	—
81	3	Auxiliares 1.os (Electrotécnicos) a $ 1.500.00 c/u.	4.500.00	—
124	4	Auxiliares 1.os (Radiotelegrafistas - Auxiliares) a $ 1.500.00 c/u.	6.000.00	—
144	21	Auxiliares 1.os (Telegrafistas - Auxiliares) a $ 1.500.00 c/u.	31.500.00	—
	39	Auxiliares 2.os (3 Radiogoniometristas de Partida 57; 3 Radiotelegrafistas de Partida 125; 27 Telegrafistas de Partida 145) y se incorporan 6 Cintistas Sistema Record, a $ 1.980.00 c/u.	—	77.200.00
57	3	Auxiliares 2.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) a $ 1.380.00 c/u.	4.140.00	—
125	3	Auxiliares 2.os (Radiotelegrafistas - Auxiliares) a $ 1.380.00 c/u.	4.140.00	—
145	27	Auxiliares 2.os (Telegrafistas - auxiliares) a $ 1.380.00 c/u.	37.260.00	—
	31	Auxiliares 3.os (24 Telegrafistas de Partida 148; 2 Radiotelegrafistas Partida 126 y 5 Radiogoniometristas de Partida 53) a $ 1.860.00 c/u.	—	57.660.00
148	24	Auxiliares 3.os (Telegrafistas - auxiliares) a $ 1.260.00 c/u.	30.240.00	—
126	2	Auxiliares 3.os (Radiotelegrafistas - auxiliares) a $ 1.260.00 c/u.	2.520.00	—
58	5	Auxiliares 3.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) a $ 1.260.00 c/u.	6.300.00	—
	39	Auxiliares 4.os (2 Radiotelegrafistas de Partida 127; 37 Telegrafistas de Partida 149) a $ 1.740.00 c/u.	—	67.860.00
127	2	Auxiliares 4.os (Radiotelegrafistas) a 1.140.00 c/u.	2.280.00	—
149	37	Auxiliares 4.os (Telegrafistas - Auxiliares) a $ 1.140.00 c/u.	42.180.00	—

PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
	1	Jefe de 1.a (Jefe de la División Administrativa - 1er. Contador) Viene de Partida 38	—	4.860.00
38	1	Jefe de 2.a (Director - Contador)	4.140.00	—
	1	Jefe de 2.a (2.o Contador) Viene de Partida 39	—	4.140.00
39	1	Jefe de 3.a (Subdirector Contador)	3.660.00	—
	1	Jefe de 3.a (3er. Contador) Viene de Partida 40	—	3.660.00
10	1	Jefe de 4.a (Médico)	3.180.00	3.180.00
40	1	Jefe de 4.a (Contador)	3.180.00	—
	2	Oficiales 4.os (Mecánicos Teletipistas) Se crean. A $ 1.980.00 c/u.	—	3.960.00
11	1	Oficial 5.o Traductor	1.740.00	—
	16	Oficiales 5.os (1 Traductor de Partida 11; se crean 10 Teletipistas, 4 Ayudantes Mecánicos Teletipistas y 1 Ayudante Médico - Practicante Externo), a $ 1.740.00 c/u.	—	27.840.00
146	2	Auxiliares 2.os (Operadores Telefonistas), a $ 1.380.00 c/u.	2.760.00	—
	4	Auxiliares 2.os a $ 1.380.00 c/u. (2 Operadores Telefonistas de Partida 146 y 2 Operadores Grabadores que se abonaban con cargo a Proventos)	—	5.520.00

			Vigente	Proyectado
147	5	Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 c|u. (Operadores Telefonistas)	$ 6.300.00	—
	9	Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 c|u. (5 Operadores Telefonistas de Partida 147, y se incorporan 4 Operadores de Contralor que se abonaban con cargo a Proventos)	—	$ 11.340.00
150	1	Auxiliar 4.o (Operador Telefonista)	$ 1.140.00	—
	8	Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 c|u. (Operadores Telefonistas, que provienen: 1 de Partida 150 y 7 de Proventos)	—	$ 9.120.00
	14	Auxiliares 5.os a $ 1.020.00 c|u. (1 Operador Telefonista de Partida 151; se aumenta 4 cargos de Auxiliares 6.os de la Partida 152 y se crean 9 cargos)	—	$ 14.280.00
151	1	Auxiliar 5.o (Operador Telefonista)	$ 1.020.00	—
152	4	Auxiliares 6.os a $ 900.00 c|u. (Operadores Telefonistas)	$ 3.600.00	—
		II — PERSONAL ADMINISTRATIVO		
153	1	Jefe Principal Director (Al vacar pasa a Jefe de 1.a Cat. 1. Gdo. 15)	$ 5.580.00	—
	2	Jefes de 3.a a $ 3.660.00 c|u. (Fiscales de Cables)	—	$ 7.320.00
	2	Jefes de 4.a a $ 3.180.00 c|u. (Vienen: 1 de Part. 12 y 1 de Part. 41)	—	$ 6.360.00
12	1	Jefe de 4.a	$ 3.180.00	—
41	1	Jefe de 4.a	$ 3.180.00	—
	2	Oficiales 1.os a $ 2.700.00 c|u. (1 viene de Partida 42 y 1 se crea)	—	$ 5.400.00
42	1	Oficial 1.o	$ 2.700.00	—
	4	Oficiales 2.os a $ 2.460.00 c|u. (Vienen: 1 de Partida 43; 1 de Partida 59, 1 de Partida 128 y 1 de Partida 154)	—	$ 9.840.00
43	1	Oficial 2.o	$ 2.460.00	—
59	1	Oficial 2.o	$ 2.460.00	—
128	1	Oficial 2.o	$ 2.460.00	—
154	1	Oficial 2.o	$ 2.460.00	—
	4	Oficiales 3.os a $ 2.220.00 c|u. (Vienen: 1 de Partida 44, 2 de Partida 155 y 1 se crea)	—	$ 8.880.00
44	1	Oficial 3.o	$ 2.220.00	—
155	2	Oficiales 1.os a $ 2.220.00 c|u.	$ 4.440.00	—
	5	Oficiales 4.os a $ 1.980.00 c|u. (Vienen: 1 de Partida 13; 3 de Partida 45 y 1 de Partida 156)	—	$ 9.900.00
13	1	Oficial 4.o	$ 1.980.00	—
45	3	Oficiales 4.os a $ 1.980.00 c|u.	$ 5.940.00	—
156	1	Oficial 4.o	$ 1.980.00	—
	15	Oficiales 5.os a $ 1.740.00 c|u. (Vienen: 1 de Partida 14; 5 de Partida 46; 4 de Partida 82; 1 de Partida 129 y 4 de Partida 157)	—	$ 26.100.00
14	1	Oficial 5.o	$ 1.740.00	—
46	5	Oficiales 5.os a $ 1.740.00 c|u.	$ 8.700.00	—
82	4	Oficiales 5.os a $ 1.740.00 c|u.	$ 6.960.00	—
129	1	Oficial 5.o	$ 1.740.00	—
157	4	Oficiales 5.os a $ 1.740.00 c|u.	$ 6.960.00	—
	19	Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 c|u. (Vienen: 2 de Partida 15; 6 de Partida 47; 2 de Partida 60; 1 de Partida 83; 2 de Partida 130; 4 de Partida 158 y se incorporan 2 cargos que se abonaban con Proventos)		
15	2	Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 c|u.	$ 3.000.00	—
47	6	Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 c|u.	$ 9.000.00	—
60	2	Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 c|u.	$ 3.000.00	—
83	1	Auxiliar 1.o	$ 1.500.00	—
130	2	Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 c|u.	$ 3.000.00	—
158	4	Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 c|u.	$ 6.000.00	—
	20	Auxiliares 2.os a $ 1.380.00 c|u. (Vienen: 4 de Partida 16; 6 de Partida 48; 2 de Partida 61; 1 de Partida 84; 1 de Partida 131 y 6 de Partida 159)	—	$ 27.600.00
16	4	Auxiliares 2.os a $ 1.380.00 c|u.	$ 5.520.00	—
48	6	Auxiliares 2.os a $ 1.380.00 c|u.	$ 8.280.00	—
61	2	Auxiliares 2.os a $ 1.380.00 c|u.	$ 2.760.00	—
84	1	Auxiliar 2.o	$ 1.380.00	—
131	1	Auxiliar 2.o Partida 131	$ 1.380.00	—
159	6	Auxiliares 2.os Partida 159, a $ 1.380.00 c|u.	$ 8.280.00	—
	40	Auxiliares 3.os (vienen: 4 de Partida 17; 4 de Partida 62; 1 de Partida 85; 1 de Partida 132; 15 de Partida 160; 8 de Partido 49 y se incorpora 1 cargo que se abonaba con Proventos creándose 6 cargos)	—	$ 50.400.00
17	4	Auxiliares 3.os (Partida 17) a $ 1.260.00 c|u.	$ 5.040.00	—
62	4	Auxiliares 3.os (Partida 62) a $ 1.260.00 c|u	$ 5.040.00	—
85	1	Auxiliar 3.o (Partida 85)	$ 1.260.00	—
32	1	Auxiliar 3.o (Partida 132)	$ 1.260.00	—
60	15	Auxiliares 3.os Partida 160, a $ 1.260.00 c|u.	$ 18.900.00	—
49	8	Auxiliares 3.os Partida 49, a $ 1.260.00 c|u.	$ 10.080.00	—
	60	Auxiliares 4.os (Vienen: 6 de Partida 18; 28 de Partida 50; 3 de Partida 63; 2 de Partida 86; 1 de Partida 133; 16 de Partida 161; y cuatro cargos se crean) a $ 1.140.00 c|u.	—	$ 68.400.00
18	6	Auxiliares 4.os (Partida 18) a $ 1.140.00 c|u.	$ 6.840.00	—
50	28	Auxiliares 4.os (Partida 50) a $ 1.140.00 c|u.	$ 31.920.00	—
63	3	Auxiliares 4.os (Partida 63) a $ 1.140.00 c|u.	$ 3.420.00	—
86	2	Auxiliares 4.os (Partida 86) a $ 1.140.00 c|u.	$ 2.280.00	—
133	1	Auxiliar 4.o (Partida 133)	$ 1.140.00	—
161	16	Auxiliares 4.os (Partida 161) a $ 1.140.00 c|u.	$ 18.240.00	—
	95	Auxiliares 5.os (Vienen: 8 Partida 19; 22 Partida 51; 6 Partida 64; 2 Partida 87; 4 Partida 134; 47 Partida 162; y se crean 6 cargos a pesos 1.020.00 c|u.	—	$ 96.900.00
19	8	Auxiliares 5.os (Partida 19) a $ 1.020.00 c|u.	$ 8.160.00	—
51	22	Auxiliares 5.os (Partida 51) a $ 1.020.00 c|u.	$ 22.440.00	—
64	6	Auxiliares 5.os (Partida 64) a $ 1.020.00 c|u.	$ 6.120.00	—
87	2	Auxiliares 5.os (Partida 87) a $ 1.020.00 c|u.	$ 2.040.00	—
134	4	Auxiliares 5.os (Partida 134) a $ 1.020.00 c|u.	$ 4.080.00	—

			Vigente	Proyectado
162	47	Auxiliares 5.os (Partida 162) a $ 1.020.00 c/u.	47.940.00	—
	101	Auxiliares 6.os (Vienen: 6 Partida 20; 5 Partida 52; 3 Partida 65; 2 Partida 88; 1 Partida 135; 24 Partida 163; se incorporan 40 cargos que se abonaban con Proventos, y se crean 20 cargos) a $ 900.00 c/u.	—	90.900.00
20	6	Auxiliares 6.os (Partida 20) a $ 900.00 c/u.	5.400.00	—
52	5	Auxiliares 6.os (Partida 52) a $ 900.00 c/u.	4.500.00	—
65	3	Auxiliares 6.os (Partida 65) a $ 900.00 c/u.	2.700.00	—
88	2	Auxiliares 6.os (Partida 88) a $ 900.00 c/u.	1.800.00	—
135	1	Auxiliar 6.o (Partida 135)	900.00	—
163	24	Auxiliares 6.os (Partida 163) a $ 900.00 c/u.	21.600.00	—

III — PERSONAL OBRERO

			Vigente	Proyectado
89	1	Mecánico (Jefe) (Partida 89)	2.460.00	2.460.00
90	1	Capataz General (Partida 90)	2.460.00	2.460.00
	1	Electricista (Jefe) Viene de Partida 91	—	2.220.00
	1	Carpintero (Jefe) Viene de Partida 93	—	$ 2.220.00
	1	Impresor (Jefe) Viene de Partida 98	—	2.220.00
91	1	Electricista Partida 91	$ 1.980.00	—
	6	Electricistas de 1.a (2 vienen de Partida 92, tres de Partida 99 y uno de Partida 105) a $ 1.980.00 c/u.	—	11.880.00
	6	Electricistas de 2.a Dos vienen de Partida 105 y 4 de Partida 111, a $ 1.980.00 c/u.	—	10.440.00
93	1	Carpintero (Jefe) Partida 93	1.740.00	—
	1	Capataz. Viene de Partida 94	—	1.980.00
	6	Capataces de Cuadrilla (4 vienen de Partida 95 y dos se crean) a pesos $ 1.740.00 c/u.	—	11.880.00
	1	Herrero. Viene de Partida 96	—	1.980.00
	2	Mecánicos de 1.a. Vienen de Partida 97, a $ 1.980.00 c/u.	—	3.960.00
	2	Electricistas. Partida 92, a $ 1.740.00 c/u.	3.480.00	—
94	1	Capataz	1.740.00	—
95	4	Capataces de Cuadrilla a $ 1.740 00 cada uno	6.960.00	—
	4	Choferes de 1.a (Vienen de Partida 100) a $ 1 740.00 c/u.	—	6.960.00
	1	Albañil (Viene de Partida 101)	—	1.740.00
	1	Herrero de 1.a (Viene de Partida 102)	—	1.740.00
	5	Choferes de 2.a (Vienen: 1, de Partida 108; 2, de Partida 23 y 2 se incorporan) a $ 1.500.00 c/u.	—	7.500.00
98	1	Impresor (Jefe)	1.500.00	—
99	3	Electricistas, a $ 1.500.00 c/u.	4.500.00	—
96	1	Herrero	1.500.00	—
97	2	Mecánicos, a $ 1.500.00 c/u.	3.000.00	—
100	4	Choferes de Cuadrilla a $ 1.500.00 c/u.	6.000.00	—
	2	Impresores de 1.a (Vienen: 1 de Partida 103 y 1 se incorpora), a pesos 1.500.00 c/u.	—	3.000.00
	3	Mecánicos de 2.a (Vienen: 1 de Partida 104; 1, de Partida 114 y se incorpora 1), a $ 1 500.00 c/u.	—	4.500.00
	4	Choferes de 3.a (Vienen: 2, de Partida 25 y 2 de Partida 30), a pesos 1.380.00 cada uno	—	5.520.00
	1	Pintor de 1.a (Viene de Partida 113)	—	1.500.00
	4	Carpinteros Ayudantes (Vienen: 3, de Partida 116 y 1 se incorpora), a $ 1.500.00 cada uno	—	6.000.00
23	2	Choferes de 1.a, a $ 1.500.00 c/u.	3.000.00	—
105	3	Electricistas, a $ 1.380.00 c/u.	4.140.00	—
101	1	Albañil	1.380.00	—
102	1	Herrero	1.380.00	—
108	1	Chofer de Cuadrilla	1.380.00	—
103	1	Impresor	1.380.00	—
104	1	Mecánico	1.380.00	—
25	2	Choferes de 2.a, a $ 1.380.00 c/u.	2.760.00	—
	10	Peones idóneos (Construcción líneas) (Vienen: 9, de Partida 106 y 1 se incorpora), a $ 1 380.00 c/u.	—	13.800.00
106	9	Peones idóneos (Construcción líneas), a $ 1.380.00 c/u.	12.420.00	—
	43	Guarda-Hilos, a $ 1.380.00 c/u. de 1.a (Vienen de Partida 109)	—	59.340.00
109	43	Guarda-Hilos, a $ 1.380.00 c/u.	59.340.00	—
	2	Albañiles Ayudantes (Vienen de Partida 112), a $ 1.380.00 c/u.	—	2.760.00
	2	Pintores de 2.a (Se crean), a $ 1.380.00 c/u.	—	2.760.00
	4	Impresores de 2.a (Vienen de Partida 115 tres y 1 se incorpora) a pesos 1.380.00 cada uno	—	5.520.00
107	1	Jardinero (Peón)	1.380.00	1.380.00
101	4	Electricistas, a $ 1.260.00 c/u.	5.040.00	—
114	1	Mecánico	1.260.00	—
	45	Guarda-Hilos de 2.a (Vienen: 35, de Partida 110; 3 se incorporan y 7 cargos se crean), a $ 1.260.00 c/u.	—	56.700.00
110	35	Guarda-Hilos, a $ 1.260.00 c/u.	44.100.00	—
30	2	Choferes de 3.a a $ 1.260.00 c/u.	2.520.00	—
113	1	Pintor	1.260.00	—
116	3	Carpinteros, a $ 1.260.00 c/u.	3.780.00	—
112	2	Albañiles, a $ 1.260 00 c/u.	2.520.00	—
115	3	Impresores, a $ 1.260.00 c/u.	3.780.00	—

IV — PERSONAL DE VIGILANCIA O SERVICIO

			Vigente	Proyectado
21	1	Conserje	1.740.00	1.740.00
22	1	2.o Conserje	1.500.00	1.500.00
24	2	Porteros, a $ 1.380.00 c/u.	2.760.00	2.760.00
26	1	Portero (Sereno)	1.380.00	1.380.00
27	1	Peón de Limpieza	1.380.00	1.380.00
28	2	Porteros, a $ 1.260.00 c/u.	2.520.00	2.520.00

			Vigente	Proyectado
29	9	Porteros Serenos, a $ 1.260.00 c|u.	" 11.340.00	" 11.340.00
31	5	Peones de Limpieza, a $ 1.260.00 c|u	" 6.300.00	" 6.300.00
	3	Porteros (Serenos de 2.a). Se incorporan. A $ 1.260.00 c|u.	—	" 3.780.00
32	8	Porteros de 2.a a $ 1.140.00 c|u.	" 9.120.00	" 9.120.00
33	17	Peones de Limpieza, a $ 1.140.00 c|u.	" 19.380.00	" 19.380.00
34	1	Telefonista	" 1.140.00	" 1.140.00
35	6	Peones de Limpieza, a $ 1.020.00 c|u.	" 6.120.00	" 6.120.00
36	3	Telefonistas, a $ 1.020.00 c|u.	" 3.060.00	" 3.060.00
	3	Telefonistas (se crean) a $ 1.020.00 c|u.	—	" 3.060.00
236	6	Mensajeros, a $ 1.020.00 c|u.	" 6.120.00	" 6.120.00
264	32	Mensajeros, a $ 1.020.00 c|u. (1)	" 32.640.00	" 32.640.00
37	1	Telefonista	" 900.00	" 900.00
265	196	Mensajeros, a $ 900.00 c|u. (1)	" 176.400.00	" 176.400.00

(1) Las vacantes de mensajeros que se produzcan no se llenarán, pasando sus dotaciones presupuestales a acrecer la dotación del rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", para destinarse a cargos de personal de Mensajeros, Ventanilleros y Distribuidores, cuando las exigencias del servicio lo requieran.

RESUMEN

PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL

Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos

Sumas	$ 545.340.00	$ 897.660.00
Aumento	" 352.320.00	—
Sumas iguales	$ 897.660.00	$ 897.660.00

PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL

Sumas	$ 30.720.00	$ 87.900.00
Aumento	" 57.180.00	—
Sumas iguales	$ 87.900.00	$ 87.900.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Sumas	$ 353.340.00	$ 436.500.00
Aumento	" 83.160.00	—
Sumas iguales	$ 436.500.00	$ 436.500.00

PERSONAL OBRERO

Sumas	$ 191.520.00	$ 234.420.00
Aumento	" 42.900.00	—
Sumas iguales	$ 234.420.00	$ 234.420.00

PERSONAL DE VIGILANCIA O SERVICIO

Sumas	$ 283.800.00	$ 290.640.00
Aumento	" 6.840.00	—
Sumas iguales	$ 290.640.00	$ 290.640.00

RESUMEN GENERAL

PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL

Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos	$ 545.340.00	$ 897.660.00
Personal Técnico	" 30.720.00	" 87.900.00
Personal Administrativo	" 353.340.00	" 436.500.00
Personal Obrero	" 191.520.00	" 234.420.00
Personal de Vigilancia o Servicio	" 283.800.00	" 290.640.00
SUMAS	$ 1:404.720.00	$ 1:947.120.00
TOTAL DE AUMENTO	" 542.400.00	—
SUMAS IGUALES	$ 1:947.120.00	$ 1:947.120.00

ITEM 8.28

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
	GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS		
	Grupo 1.00 Retribución de Servicios Personal		
1.02	Sueldos con cargo a partidas globales	$ 10.800.00	$ 40.000.00
1.04	Jornales	" 48.000.00	" 48.000.00

		Vigente	Proyectado
1.08	Compensaciones y Complementos Varios (Gastos de Representación, Quebrantos de Caja, Comisiones Agregadas al sueldo, etc.)	$ 9.600.00	$ 13.000.00
	Grupo 2.00 Retribución de Servicos Varios		
2.01	Transporte de cosas	$ 2.400.00	$ 5.000.00
2.02	Locomoción y Viáticos	$ 12.000.00	$ 16.800.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	$ 6.000.00	$ 6.000.00
2.08	Arrendamientos	$ 89.600.00	$ 44.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	$ 24.000.00	$ 26.000.00
2.10	Servicos Diversos	$ 14.400.00	$ 18.000.00
	GASTOS CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES		
	Grupo 3.00 Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento		
3.02	Mobiliario y Ensers Diversos	$ 3.600.00	$ 6.000.00
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	$ 19.200.00	$ 25.000.00
3.09	Vestuarios y Artículos Afines	$ 6.000.00	$ 6.000.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	$ 1.200.00	$ 2.400.00
3.12	Compustibles y Lubricantes	$ 8.400.00	$ 12.000.00
3.15	Equipos y Materiales Varios	$ 100.800.00	$ 100.800.00
	Grupo 4.00 Muebles y Construcciones		
4.01	Inversiones Inmobiliarias	$ 12.000.00	$ 25.000.00
	Grupo 5.00 Reparaciones y Modificaciones		
5.02	De Inmuebles	$ 3.600.00	$ 3.600.00
5.04	De Maquinarias, Equipos e Instalaciones	$ 86.480.00	$ 86.480.00
	GASTOS CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS		
	Grupo 8.00 Gastos Varios Especiales		
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	$ 480.00	$ 480.00
8.02	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (Actividades colombófilas)	$ 2.000.60	$ 2.000.00
	SUMA TOTAL	$ 360.560.00	$ 436.560.00

MOTIVOS DEL AUMENTO PROYECTADO PARA TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS, ELECTROTECNICOS Y RADIOTECNICOS

Se ha procurado un aumento en la dotación mensual que perciben los telegrafistas y radiotelegrafistas, estableciéndose dos escalas siendo la primera de $ 50.00 e incluye las categorías inferiores a la de Auxiliar 1.º; y la segunda, de $ 70.00, la que comprende de Oficial 5.º a la jerarquía superior.

Las razones que motivan este proyecto de mejoramiento en los sueldos, de los funcionarios de la especialidad antes referidas justifica por la naturaleza misma de la profesión que ejercen, pues están expuestos siempre a contraer diversas afecciones orgánicas entre las cuales puede sindicarse la caracterizada por el "Calambre Telegráfico", que imposibilita físicamente al operador para la continuidad de la función a que se ha dedicado.

Existen, entre otras razones de peso, como la circunstancia de realizar tareas con horarios discontinuos y rotativos, restándoles días y horas para actuar en el ambiente familiar dentro de un marco de orden común.

La inclusión de los especializados en electrotécnica y radiotécnica entre los beneficiados en el proyecto de aumento en sus asignaciones, responde en primer término a premiar la tarea riesgosa que realizan en tableros, aparatos transmisores y líneas de elevadísima tensión eléctrica, especialmente con corriente de altas frecuencias y en atención al poco monto que insume la elevación de asignaciones.

Por resolución del 23 de enero de 1948 inserta en el Boletín número 2.318 del Ministrio de Defensa Nacional, se dispuso que a partir de la fecha, para conferir los ascensos del personal administrativo se hará con la base de un solo escalafón de ese carácter, y como consecuencia de lo expuesto, la Dirección del organismo ha estructurado un proyecto de presupuesto que agrupa a los empleados según las funciones que ejercen.

De acuerdo con el artículo 163 de la ley Orgánica Militar, se ha procurado eliminar los cargos que revistaban como Directores, estableciéndose la categoría de Jefes, jerarquizando de esta forma las funciones que correspondan.

Se modifica la denominación presupuestal del Subdirector General, que actualmente debe ser desempeñada por un Jefe; se agrega la de un Oficial superior.

Se sustituye del presupuesto vigente la característica del Oficial del Item 3.17 por considerar que la Jefatura de este Servicio debe ser ejercida por un Oficial perteneciente al Item 3.16.

Por considerarlo innecesario, se ha eliminado el cargo de Jefe de Sección Personal, dado que la función es ejercida actualmente por la División pertinente y siendo desempeñada por un civil.

Se ha creado el cargo de Asesor Jurídico que pertenezca al Item 3.16 o 3.17, a los efectos de contar con un elemento jurídico para dilucidar los distintos problemas de este orden que se plantean a diario, no originando esta incorporación erogación alguna.

Para la centralización de los empleados que componen el plantel de esta Dirección, según sus funciones, se establece en el personal técnico y profesional un Jefe principal con la característica que, al vacar, desciende al cargo de Jefe de 1.a y se le exige a la vez al candidato a ocuparlo, la condición de sus conocimientos técnicos en Telecomunicaciones.

Se establece como norma para el cargo de Jefe de 1.a que ejercerá la jefatura de la División Técnica, y siempre que sea desempeñado por un civil, deberá ser ingeniero especializado en Radiotécnica y Electricidad.

El cargo de Contador del Instituto revistaba con anterioridad a la sanción del presupuesto aprobado en febrero de 1947, con el cargo de Oficial 3.o y una dotación mensual de $ 185.00, y a raíz de esta última ley, su asignación fué mejorada a la jerarquía de Jefe de 2.a, con una dotación mensual de $ 345.00; y ahora se le proyecta aumentar un grado llevándola a la categoría de Jefe de 1.a, con una asignación de $ 405.00 mensuales.

Al cargo de Jefe de 2.a (Director) Partida 117, se le asigna la función de Subjefe de Radio División Telecomunicaciones con la misma dotación.

Se ha estimado conveniente la creación de 2 cargos de Jefes de 2.a, destinados a cumplir las funciones de Subjefe Telégrafo División Telecomunicaciones y Subjefe División Técnica, cargos éstos, imprescindibles dada la delicada misión que deben cumplir diariamente.

El presupuesto que regía hasta febrero de 1947, revistaba como Oficial 4.o un Contador con una asignación mensual de $ 165.00 y con motivo de la sanción del presupuesto en esa fecha, su asignación quedó aumentada a la categoría de un Jefe de 3.a con una asignación mensual de $ 305.00, proyectándose el cargo de Jefe de 2.a, como 2.o Contador, con una dotación mensual de pesos 345.00.

El cargo de Jefe de 4.a, incorporado al Presupuesto General de Gastos por ley de fecha febrero de 1947, con una dotación mensual de $ 275.00, se proyecta como Jefe de 3.a (3er. Contador) con una asignación mensual de $ 305.00.

Se crea un cargo de Jefe de 3.a que actuará en las funciones de Inspecciones, por considerarlo imprescindible por las necesidades de los servicios.

Se refunden bajo la denominación de 4 Jefes de 4.a, un Electrotécnico, 1 Inspector de Líneas, 1 Radiotelegrafista y 1 Telegrafista; de acuerdo con la nueva estructuración dada a este proyecto de presupuesto

Se agruparon 5 Oficiales 1os de los cuales 3 revistaban: 1 como Radiotécnico (Partida 68) y 2 Telegrafistas de Partida 139; y se crean dos cargos de Radiotécnicos, destinados a los Encargados de las Plantas Receptora y Trasmisiones. Dentro del agrupamiento de Oficial 2.o. se ha considerado como imprescindible la creación de 4 cargos de Radiotécnicos destinados a suplir a los elementos de esta especialidad, dadas las múltiples tareas que les es dable desenvolver, y además para llenar los claros que puedan producirse por razones de licencia, enfermedad, etcétera.

Entre los Oficiales 3os., se crean 12 cargos de Radiotelegrafistas, de cuya especialidad la Institución se ve precisada a contar con estos elementos versados en la materia, dada la importancia que día a día va adquiriendo esta materia en el desarrollo de la actividad nacional reflejada en su industria, etc.

Entre los Oficiales 5os. que se agrupan, se crean 15 nuevos cargos de los cuales 10 son exclusivamente para Telegrafistas, 4 Ayudantes Mecánicos Telegrafistas y 1 Ayudante Médico, tendiente este último cargo a regularizarlo dado que el funcionario que lo ejerce, revista como Radiotelegrafista

Entre los Auxiliares 1os., se incorporan 14 Radiotelegrafistas que se vienen abonando con cargo a las disponibilidades que acordaba el artículo 9.º (Excedente de Rentas) y de los proventos que cuenta el Instituto.

Se incorporan 8 cargos de Auxiliares 2os., cuyas funciones son de Cintistas y Operadores Grabadores que se vienen pagando con cargo a los Proventos de la Institución.

Lo mismo ocurre con los Auxiliares 3os., entre los cuales se incorporan 4 operadores de Contralor que se abonaban con cargo a los Proventos, luego de la refundición de los cargos técnicos de esta categoría.

En la categoría de Auxiliares 4os. se incorporan 7 cargos que se atendían con Proventos de la Institución, y lo mismo ocurre en la categoría de Auxiliares 5os., en la cual se crean 9 cargos y 4 de ellos mejoran la asignación.

SINTESIS

Por ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, se fija en un total de 1.060 el número de los empleados dependientes de la Dirección General de Comunicaciones, cuya discriminación es la siguiente:

Dirección	9
Personal técnico y profesional	335
Personal administrativo	286
Personal obrero	138
Personal de vigilancia o servicio	292
	1060

Se ha proyectado llevar a 402 el plantel de funcionarios que componen los elementos técnicos y profesionales.

A tal efecto, se ha proyectado la creación de 45 cargos de las diversas especialidades y la incorporación de 19 funcionarios cuyos haberes se atendían con cargo a los Proventos de la Institución.

Al personal Administrativo se ha procurado dotarlo de los cargos imprescindibles para el regular funcionamiento, como así también jerarquizar dicho escalafón, tendiendo a mejorar la situación funcional de los mismos; además se han incorporado definitivamente al Presupuesto los diversos funcionarios que percibían sus haberes con cargo a los Proventos de la Institución.

Síntesis relacionada con este personal

La ley de Presupuesto en vigencia determina un número de 286 empleados en este escalafón, donde se incorporan 43 cargos que se abonan con cargo a los Proventos de la Institución y además se proyectan 39 nuevos cargos más, a efectos de dotar a todas las distintas dependencias de la Capital e interior de la República para su regular funcionamiento.

Personal obrero

El Presupuesto vigente asigna la cantidad de 138 artesanos de distintas manualidades, que ejercen los cometidos más variados dentro de su especialidad no ya en la Capital, sino también en el Interior de la República, y a cuyos elementos esa Dirección se ve precisada a recurrir cuando, por cualquier circunstancia, sufren deterioros las líneas telegráficas y exigen su permanente vigilancia.

Dadas las características de estas manualidades, y en base a los aumentos experimentados en los últimos tiempos de acuerdo con los rubros de jornales aprobados por los Consejos de Salarios, la Dirección se ha visto precisada a proponer los aumentos que se aproximan, dentro de lo posible, a los que paga la industria privada creando 11 cargos de las distintas ramas e incorporando 9 elementos que desempeñan actualmente distintas tareas.

Personal de Vigilancia o Servicio

El Personal de Vigilancia o Servicio con que cuenta la Institución está formado por un total de 298 elementos, comprendidos dentro del referido número no ya los Conserjes Porteros, Peones y Telefonistas, sino también la cantidad de 234 Mensajeros.

Se proyecta la creación de 3 cargos de Telefonistas, por estimarlo indispensable, y se incorporan 3 cargos cuyas asignaciones se atendían con cargo a los Proventos de la Institución.

La Dirección ha estimado conveniente proponer a la Superioridad que todos los cargos de Mensajeros que figuraban en la ley de Presupuesto vigente al vacar pasen sus asignaciones a engrosar el Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", a objeto de facultar a la Dirección la toma del referido personal, evitando los casos actuales en los cuales los mensajeros pasibles de sanción por graves faltas cometidas, deben ser igualmente objeto del mismo lento tratamiento que el de los demás cargos inamovibles para obtener su exoneración, y mientras tanto no pueden cubrirse sus puestos, aun cuando en estos casos no prestan servicios efectivos por encontrarse suspendidos.

En muchos casos, este procedimiento facilitaría la toma de mensajeros menores de edad, quienes, no obstante rendir para el servicio, no justifican una paga mínima establecida para otros mensajeros con mayores recargos y obligaciones, y por último proporcionará el medio para que puedan cubrirse de inmediato las plazas que van quedando acéfalas por vacantes, renuncias, etc., etc., ya que ello es requerido para la eficiencia y continuidad del servicio, a fin de evitar demoras y dilaciones que no pueden ser admitidas en esta clase de actividad, que es un servicio público de la mayor importancia.

GASTOS

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a Partidas Globales

Se aumenta la dotación a $ 40.000.00 de la Partida asignada en la ley de Presupuesto, debido al extraordinario aumento de los servicios y la adopción de modernos sistemas de trabajo, haciendo necesario que el Instituto se encuentre en condiciones de disponer del personal técnico necesario para su atención en las temporadas de verano, las suplencias y reemplazos que se ocasionan entre el cuerpo de funcionarios con motivo de la licencia reglamentaria, enfermedad o cualquier otra causa

Además se acrece el rubro con la incorporación de 60 Mensajeros que se pagan actualmente con cargo al 10 o|o de la ley 11.128 de fecha 15 de setiembre de 1948.

Importa el aumento de ese rubro la suma de pesos 29.200.00.

Rubro 1.08 — Compensaciones y Complementos Varios. — Gastos de Representación. Quebrantos de Caja. Comisiones agregadas al sueldo, etc.

Se aumenta la asignación de este rubro a $ 13.000.00 anuales, en atención a que la actual dotación es insuficiente para atender las compensaciones por gastos de representación de la Dirección General, compensaciones a los Encargados de Oficinas Mixtas, Servicio Oficial Nocturno Telegráfico y Quebrantos de Caja a todos aquellos funcionarios que por la naturaleza de sus cometidos deban percibirlos.

Rubro 2.10 — Transporte de Cosas

Se proyecta la asignación anual de este rubro en la suma de $ 5.000.00 en vez de $ 2.400.00, cantidad vigente

destinada a atender los gastos de transporte que ocasionan el mantenimiento y conservación de las líneas telegráficas.

Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos

Se aumenta en la suma de $ 4.800.00 anuales la actual dotación de $ 12.000.00, a efecto de poder atender las erogaciones que se originan con motivo de los traslados por desplazamiento del personal, motivados por las Inspecciones, reemplazos por concepto de enfermedad, licencias, etc.

Rubro 2.08 — Arrendamientos.

Se eleva la dotación del rubro a la suma de $ 44.000.00, dado que la dotación actual resulta insuficiente para atender las erogaciones originadas por ese concepto en el arrendamiento de los locales, sedes de las Oficinas Telegráficas de la Capital e Interior de la República, en razón de que el mal estado de conservación que presentan éstos, impone su refacción con frecuencia o el traslado a otros locales con los consiguientes aumentos de las locaciones.

Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina.

El aumento de la cantidad asignada a este rubro en la suma de $ 2.000.00 anuales, responde a la necesidad de cubrir los gastos que se originan en las oficinas de la Capital e Interior de la República y sirve para atender las erogaciones originadas por los servicios de Aguas Corrientes Luz, Energía Eléctrica, Teléfono, etc. Totalizando 107 oficinas en la Temporada de Verano y 105 en Invieron.

Rubro 2.10 — Servicios Diversos

Con cargo a este rubro deben atenderse el arrendamiento de la Central Telefónica del Edificio Central, Servicios de Mecanización Contable, Gastos Varios. etc.

Rubro 3.03 — Mobiliario y Enseres Diversos

Con este rubro deben atenderse las necesidades del mobiliario y los enseres que deben proveerse anualmente a las oficinas telegráficas.

Rubro [illegible] 04 — Utiles y Materiales para Oficinas

Se proyecta llevar la dotación anual de este rubro a la suma de $ 25.000.00, por resultar insuficiente la partida asignada, para las adquisiciones de papel de obra y cartón para la confección de fórmulas que debe utilizar el Instituto en la prestación de sus servicios, siendo además notorio el aumento experimentado en los artículos del renglón Utiles de Escritorio.

Rubro 3.10 — Efectos de Higiene y Limpieza

La cantidad de $ 1.200.00 se proyecta llevarla a pesos 2.400.00 y está destinada a la adquisición de los elementos señalados en el Rubro.

Rubro 3.12 — Combustibles y Lubricantes.

El aumento que se propone a este rubro, responde a la necesidad de cubrir los gastos que por este concepto ocasionan los camiones destacados en las obras, ya sea de conservación, de construcción y reparación de líneas.

Rubro 4.01 — Inversiones Inmobiliarias.

Se eleva la asignación del rubro, dado el extraordinario aumento experimentado en los últimos tiempos en el costo de la construcción, lo cual hace imposible proyectar edificios adecuados para sus oficinas en el Interior del país

---

Poder Ejecutivo.

Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.

Montevideo, de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el agrado de acusar recibo a la copia del proyecto de Sueldos y Gastos para el Servicio de Transmisiones remitida a este Ministerio por Oficio N.o 19|949.

En contestación llevo a su conocimiento que, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo presta su iniciativa a las modificaciones introducidas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes expresando además, que se estima necesario aumentar, la dotación del rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" en la suma de $ 40.000.00 por resultar insuficiente la actual asignación, ya que con sus disponibilidades debe atenderse el incremento de las actividades de este servicio público en la temporada de verano.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — NILO BERCHESI.

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Presupuesto.

(Carpeta N.o 1586 de 1949. — Distribuído N.o 432 de 1949. — Anexo I al N.o 431 de 1949).

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES

PROYECTO DE LEY SANCIONADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para el servicio de Transmisiones de la Dirección General de Comunicaciones, —Item 3 28— el siguiente presupuesto de sueldos y gastos que regirá durante el Ejercicio 1950.

ITEM N.o 3.28

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
(SERVICIO DE TRANSMISIONES)

INDOLE DE LOS GASTOS	Importe anual — Vigente	Importe anual — Proyectado	Diferencias
CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS	2:187.960.00	2:938.100.00	750.140.00
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales	2:089.560.00	2:783.260.00	694.600.00
Rubro 1.01 — Sueldos de cargos permanentes	2:004.240.00	2:574.600.00	570.360.00
Rubro 1.02 — Sueldos de cargos transitorios	15.120.00	91.940.00	76.820.00
Rubro 1.04 — Jornales	60.600.00	60.600.00	—
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	9.600.00	56.120.00(1)	46.520.00
Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios	98.400.00	157.360 00	58.960.00
Rubro 2.02 — Transporte de cosas	2.400.00	5.000.00	2.600.00
Rubro 2.03 — Locomoción y Viáticos	12.000.00	28.360.00	16.360.00

	Importe anual		Diferencias
	Vigente		Proyectado
Rubro 2.04 — Impresiones y Encuadernaciones	6.000.00	10.400.00	4.400.00
Rubro 2.08 — Arrendamientos	39.600.00	52.400.00	12.800.00
Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina	24.000.00	34.600.00	10.600.00
Rubro 2.10 — Servicios diversos	14.400.00	26.600.00	12.200.00
CLASE B — ADQUISICION DE BIENES	191.280.00	292.680.00	101.400.00
GRUPO 3.00 — UTILES Y MATERIALES DE CONSUMO Y DE EQUIPAMIENTO	139.200.00	220.000.00	80.800.00
Rubro 3.03 — Mobiliario y enseres diversos	3.600.00	6.000.00	2.400.00
Rubro 3.04 — Utiles y materiales para oficina	19.200.00	70.000.00	50.800.00
Rubro 3.09 — Vestuario y artículos afines	6.000.00	8.000.00	2.000.00
Rubro 3.10 — Efectos de higiene y limpieza	1.200.00	4.000.00	2.800.00
Rubro 3.12 — Combustibles y lubricantes	8.400.00	12.000.00	3.600.00
Rubro 3.15 — Equipos y materiales varios	100.800.00	120.000.00	19.200.00
GRUPO 4.00 — INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES	12.000.00	25.000.00	13.000.00
Rubro 4.01 — Inversiones inmobiliarias	12.000.00	25.000.00	13.000.00
GRUPO 5.00 — REPARACIONES Y MODIFICACIONES	40.080.00	47.680.00	7.600.00
Rubro 5.02 — De inmuebles	3.600.00	7.200.00	3.600.00
Rubro 5.04 — De maquinarias, equipos e instalaciones	36.480.00	40.480.00	4.000.00
CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS	2.480.00	12.480.00	10.000.00
GRUPO 8.00 — GASTOS VARIOS Y ESPECIALES	2.480.00	12.480.00	10.000.00
Rubro 8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios	480.00	480.00	—
Rubro 8.03 — Gastos diversos no especificados bajo otros rubros			
A — Actividades Colombófilas	2.000.00	2.000.00	—
B — Contribución Oficina Internacional de Telecomunicaciones	—	10.000.00	10.000.00
TOTALES	2:381.720.00	3:245.780.00	864.060.00

(1) Compensaciones: A los Mensajeros, $ 0.02 por cada telegrama entregado $ 26.000.00; al cargo de Director pesos 1.200.00; al cargo de subdirector $ 960.00; al cargo de Secretario $ 360.00. Quebrantos de Caja del Tesorero $ 360.00. Quebrantos de Caja de dos Cajeros $ 180.00 c|u. $ 360.00. Quebrantos de Caja del Habilitado Oficial pesos 360.00. Compensación para 20 encargados de Oficinas Mixtas y Telefónicas $ 1.200.00 c|u. $ 24.000.00. Compensación por Servicio Oficial Nocturno en 21 oficinas a $ 120.00 c|u. $ 2.520.00.

ITEM 3.23

RUBRO 1.01 — SUELDOS

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
(SERVICIO DE TRANSMISIONES)

Part.		Cargos	Vigente	Proyectado
		GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS		
		Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales		
1	1	Director General Oficial Superior	Item 3.16 o 3.17	
2	1	Subdirector General (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	—
	1	Subdirector General (Oficial Superior o Jefe)	—	Item 3.16 o 3.17
3	1	Secretario General (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	
4	1	Director de Escuelas de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	—
	1	Jefe de la Escuela de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16 o 3.17
5	1	Director División Transmisiones Militares (Jefe u Oficial)	Item 3.16	—
	1	Jefe de División Trasmisiones Militares (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16
6	1	Director Policía Radioeléctrica del Aire (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17 o 26.06	—
	1	Subjefe División Transmisiones Militares (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16
7	1	Director de División Técnica (Jefe). Siempre que este cargo sea desempeñado por un civil, deberá ser Ingeniero Especializado en Radiotécnica y Electricidad, y le corresponderá Cat. I, Gdo. 15, sueldo $ 435.00 mensuales	5.220.00	—
8	1	Jefe de Estación Cerrito (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	
9	1	Jefe de Sección Personal (Oficial) se suprime)	Item 3.16 o 3.17 o 26.02	—
	1	Asesor Jurídico (Jefe u Ofical) Abogado	—	Item 3.16 o 3.17
		TOTALES	$ 5.220.00	—

ITEM 8.28

RUBRO 1.01 — SUELDOS

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
(SERVICIO DE TRANSMISIONES)

Part.		Cargos	Vigente	Proyectado
		I — PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL		
		A — De Dirección		
	1	Director División Telégrafo Nacional (Técnico en Telecomunicaciones). Fig. en Part. 153. Al vacar el cargo de Director División Radiocomunicaciones, se transforma en Director División Telecomunicaciones. Al vacar Cat. I, Gdo. 17	—	$ 6.780.00
	1	Director División Técnica (Técnico en Telecomunicaciones). Fig. en Part. 7. (Al vacar Cat. I. Gdo. 16)	—	" 6.060.00
	1	Director División Radiocomunicaciones (Técnico en Telecomunicaciones). Fig. en Part. 117. (Al vacar se suprime)	—	" 5.940.00
117	1	Jefe de 2.a (Director) Pasa a Part. anterior	$ 4.500.00	—
	1	Director División Administrativa. Cat. I. Gdo. 16 (Contador Titulado). Fig. en Part. 38	—	" 5.940.00
38	1	Jefe de 2.a (Director Contador) Pasa a Part. anterior	" 4.500.00	—
	1	Médico Jefe Cat. I. Gdo. 16. (Al vacar Cat. II. Gdo. 14) Fig. en Part. 10	—	" 5.940.00
10	1	Jefe de 4.a (Médico) Pasa a Part. anterior	" 3.540.00	—
	1	Subdirector División Administrativa Cat. I. Gdo. 15. (Contador Ttiulado) Fig. en Part. 39	—	" 5.220.00
39	1	Jefe de 3.a (Subdirector Contador) Pasa a Part. anterior	" 4.020.00	—
	1	Jefe Cat. I. Gdo. 15 (Subjefe División Telégrafo Nacional Fig. en Partida 137	—	" 5.220.00
137	1	Jefe de 3.a (Telegrafista e Inspector) Pasa a Part. anterior	" 4.860.00	—
	1	Jefe Cat. I. Gdo. 15. (Subjefe División Técnica) Creación	—	" 5.220.00
	1	Jefe Cat. I. Gdo. 15 (Subjefe División Radiocomunicaciones) Creación	—	" 5.220.00
	1	Jefe Cat. II. Gdo. 14. (Contador) Al vacar Contador Titulado Fig. en Partida 40	—	" 4.500.00
40	1	Jefe de 4.a (Contador) Pasa a Part. anterior	" 3.540.00	—
	1	Médico Ayudante Cat. III. Gdo. 11. (Fig. en Part. 57)	—	" 3.060.00
57	1	Auxiliar 2.o (Radiotelegrafista - Goniometrista) Pasa a Part. anterior	" 2.340.00	—
11	1	Oficial 5.o (Traductor) Pasa a Part. siguiente	" 2.100.00	—
	1	Traductor Cat. III. Gdo. 11 (Fig. en Part. anterior)	—	" 3.060.00
		B) — Cintistas		
	4	Oficiales 2.os (Cintistas). (Cat. III. Gdo. 10 al vacar). Fig. en Par. 123. (Cada uno $ 2.940.00)	—	" 11.760.00
123	4	Oficiales 5.os (Cintistas Sistema Record) Pasan a Part. anterior cada uno $ 2.100.00	" 8.400.00	—
	6	Oficiales 4.os Cat. III. Gdo. 8 (Cintistas) Vienen de Personnal Extra-Presupuesto. Cada uno $ 2.340.00	—	" 14.040.00
		C) — Computistas		
	2	Oficiales 2.os (Computistas) Fig. en Part. siguiente c|u. $ 2.940.00. (Al vacar Cat. III. Gdo. 10)	—	" 5.880.00
75	2	Oficiales 5.os. (Técnicos Computistas) Pasan a Part. anterior. Cada uno $ 2.100.00	" 4.200.00	—
		D) — Dibujantes		
	1	Oficial 2.o (Dibujante) Viene de Part. siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 10)	—	" 2.940.00
77	1	Oficial 5.o (Dibujante) Pasa a Part. anterior	" 2.100.00	—
	1	Oficial 4.o (Dibujante) Viene de Part. siguiente (Al vacar Categoría III. Grado 8)	—	" 2.460.00
79	1	Auxiliar 1.o (Dibujante) Pasa a Part. anterior	" 1.860.00	—
		E) — Electricistas		
	1	Oficial 1.o (Electricista Jefe) Viene de Personal Obrero Part. 91. (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	" 3.180.00
	2	Oficiales 2.os. (Electricistas) Vienen de Personal Obrero Part. 92 cada uno $ 2.940.00. (Al vacar Cat. III. Gdo. 10)	—	" 5.880.00
	3	Oficiales 4.os (Electricistas) Vienen de Personal Obrero Part. 99 cada uno $ 2.460.00. (Al vacar Cat. III. Gdo. 8)	—	" 7.380.00
	2	Oficiales 4.os (Electricistas) Cat. III. Gdo. 8. (Vienen de Personal Obrero Part 105) c|u. $ 2.340.00	—	" 4.680.00
	4	Oficiales 5.os (Electricistas) Vienen de Personal Obrero Part. 111. cada uno $ 2.220.00 (Al vacar Cat. III. Gdo 7)	—	" 8.880.00
	1	Oficial 5.o (Electricista) Cat. III. Gdo. 7. (Viene de Personal extra presupuesto	—	" 2.100.00
		F) — Electrotécnicos		
	1	Jefe de 5.a (Electrotécnico) Viene de Part. siguiente. (Al vacar Categoría II. Grado 13)	—	" 4.380.00
68	1	Jefe de 4.a (Electrotécnico) Pasa a Part. anterior	" 4.380.00	—
	1	Oficial 1.o (Electrotécnico) Viene de Part. siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 11)	—	" 3.420.00

Part.	Cant.	Descripción	Vigente	Proyectado
69	1	Oficial 3.o (Electrotécnico) Pasa a Part. anterior	3.420.00	—
	1	Oficial 1.o (Electrotécnico) Viene de Part. siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 11)	—	3.180.00
72	1	Oficial 4.o (Electrotécnico) Pasa a Part. anterior	3.180.00	—
	1	Oficial 2.o (Electrotécnico) Viene de Part. siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 10)	—	2.940.00
76	1	Oficial 5.o (Electrotécnico) Pasa a Part. anterior	2.940.00	—
	3	Oficiales 4.os (Electrotécnicos) Vienen de Part. siguiente, cada uno pesos 2.460.00. (Al vacar Cat. III. Gdo. 8)	—	7.280.00
81	3	Auxiliares 1.os (Electrotécnicos) Pasan a Part. anterior c/u. $ 2.460.00	7.380.00	—
		G) — Inspectores Técnicos de Líneas		
	1	Jefe Cat. II. Gdo. 14 (Inspector Técnico de Líneas) Vien de Part. siguiente	—	4.500.00
67	1	Jefe de 4.a (Inspector Técnico de Líneas) Pasa a Part. anterior	3.540.00	—
	1	Jefe Cat. II. Gdo. 13 (Inspector Técnico de Líneas) Viene de Personal Administrativo Part. 59	—	4.020.00
	1	Oficial 1.o (Inspector de Líneas) Viene de Part. siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 11)	—	3.420.00
71	1	Oficial 3.o (Inspector de Líneas) Pasa a Part. anterior	2.580.00	—
	3	Oficiales 1.os (Inspectores de Líneas) c/u. $ 3.180.00. Vienen de Part. siguiente. (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	9.540.00
74	3	Oficiales 4.os (Insp. Téc. de Líneas) c/u. $ 2.340.00 Pasan a Partida anterior	7.020.00	—
		H) — Mecánicos		
	1	Jefe de 6.a (Jefe Mecánico) Viene de Personal Obrero Part. 89	—	3.540.00
	2	Oficiales 3.os (Mecánicos) Cat III. Gdo. 9 c/u. $ 2.580.00. Vienen de Personal Obrero Part. 97	—	5.160.00
	3	Oficiales 4.os (Mecánicos) Cat. III, Gdo. 8 (Vienen 2 de Personal Obrero Part. 104 y 114 y 1 de Personal extra presupuesto). C/u. $ 2.340.00	—	7.020.00
	2	Oficiales 5.os (Mecánicos Teletipistas) Viene 1 de Personal Administrativo Part. 163 y 1 de Personal de Vigilancia o Servicio Part. 164 cada uno $ 2.100.00	—	4.200.00
		I) — Radiotécnicos		
	1	Jefe de 5.a (Radiotécnico) Cat. II Gdo 13. Viene de Part. siguiente	—	4.020.00
68	1	Oficial 1.o (Radiotécnico) Pasa a Part anterior	3.900.00	—
	7	Jefes de 6.a (Radiotécnicos) Cat. II. Gdo. 12 viene 1 de Part. siguiente y 6 creaciones c/u. $ 3.540.00	—	24.780.00
70	1	Oficial 3.o (Radiotécnico) Pasa a Part. anterior	3.420.00	—
	1	Oficial 1.o (Radiotécnico) Viene de Part. siguiente (Al vacar Categoría III. Grado 11)	—	3.180.00
73	1	Oficial 4.o (Radiotécnico) Pasa a Part. anterior	3.180.00	—
	2	Oficiales 2.os (Radiotécnicos) Vienen 1 de Part. siguiente y 1 de Personal Administrativo Part. 82 c/u. $ 2.940.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 10)	—	5.880.00
78	1	Oficial 5.o (Radiotécnico) Pasa a Part. anterior	2.940.00	—
	3	Oficiales 4.os (Radiotécnicos) Vienen de Part. siguiente c/u. $ 2.460.00. (Al vacar Cat. III. Gdo. 8)	—	7.280.00
80	3	Auxiliares 1.os (Radiotécnicos) Pasan a Part. anterior c/u. $ 2.460.00	7.380.00	—
		J) — Radiotelegrafistas		
	1	Jefe de 4.a (Radiotelegrafista) Viene de Part. siguiente. (Al vacar Jefe de 5.a Cat. II. Gdo. 13)	—	4.380.00
118	1	Jefe de 4.a (Radiotelegrafista) Pasa a Part. anterior	4.380.00	—
	4	Jefes de 6.a (Radiotelegrafistas) Vienen 3 de Part. siguiente y 1 de Personal Administrativo Part. 128 c/u. $ 3.660.00 (Al vacar Cat. II. Gdo. 12)	—	14.640.00
119	3	Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Part. anterior c/u. $ 3.660.00	10.980.00	—
	6	Oficiales 1.os (Radiotelegrafistas) Vienen de Part. siguiente cada uno $ 3.420.00	—	20.520.00
120	6	Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Part. anterior c/u. $ 3.420.00	20.520.00	—
	10	Oficiales 1.os (Radiotelegrafists) Vienen de Part. siguiente c/u. $ 3 180.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	31.800.00
121	10	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Part. anterior c.u. $ 3.180 00	31.800.00	—
	16	Oficiales 2.os (Radiotelegrafistas) Vienen 10 de Partida siguiente y 6 Creaciones c/u. $ 2.940.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 10)	—	47.040.00
122	10	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Partida Anterior cada uno $ 2.940.00	29.400.00	—
	11	Oficiales (Radiotelegrafistas) Vienen 4 de Partida siguiente y 7 de personal extra presupuesto c/u. $ 2.460.00	—	27.060.00
124	4	Auxiliares 1.os (Radiotelegrafistas Auxiliares) Pasan a Partida anterior c/u. $ 2.460.00	9.840.00	—
	11	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas) Cat. III. Gdo. 8. Vienen 3 de Partida siguiente, 1 de Partida 57 y 7 de personal extrapresupuesto cada uno $ 2.340.00	—	25.740.00
125	3	Auxiliares 2.os (Radiotelegrafistas Auxiliares) Pasan a Partida anterior c/u. $ 2.340.00	7.020.00	—
57	2	Auxiliares 2.os (Radiotelegrafistas Goniometristas) Pasan 1 a otro lugar de esta planilla y 1 a personal administrativo c/u. $ 2.340 00	4.680.00	—
	2	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 2.220.00 (Al vacar Cat. III. Grado. 7)	—	4.440.00
126	2	Auxiliares 3.os (Radiotelegrafistas Auxiliares) Pasan a Partida anterior c/u. $ 2.220.00	4.440.00	—
	2	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas) Cat. III. Gdo. 7. Vienen de Part. siguiente c/u. $ 2.100.00	—	4.200.00
127	2	Auxiliares 4.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Partida anterior cada uno $ 2.100.00	4.200.00	—

			Vigente	Proyectado
		K) — Radiotelegrafistas - goniometristas		
	1	Jefe de 6.a (Radiotelegrafista - Goniometrista) Viene de Partida siguiente (Al vacar Cat. II. Gdo. 12)	—	$ 3.660.00
53	1	Oficial 2.o (Radiotelegrafista - goniometrista) pasa a partida anterior	$ 3.660.00	—
	4	Oficiales 1.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 3.180.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	$ 12.720.00
54	4	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 3.180.00	$ 12.720.00	—
	3	Oficiales 2.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 2.940.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 10)	—	$ 8.820.00
55	3	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 2.940.00	$ 8.820.00	—
	3	Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 2.460.00 (Al vacar Cat. III. Gdo 8)	—	$ 7.380.00
56	3	Auxiliares 1.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 2.460.00	$ 7.380.00	—
	4	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 2.220.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 7)	—	$ 8.880.00
58	5	Auxiliares 3.os (Radiotelegrafistas - goniometristas) Pasan 4 a Partida anterior y 1 a personal obrero c|u. $ 2.220.00	$ 11.100.00	—
		L) — Telegrafistas - teletipistas		
	1	Jefe de 4.a (Telegrafista - teletipista) Viene de Part. siguiente (Al vacar Cat. II. Gdo 13)	—	$ 4.380.00
138	1	Jefe de 4.a (Telegrafista) Pasa a Partida anterior	$ 4.380.00	—
	2	Jefes de 6.a (Telegrafistas - teletipistas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 3.900.00 (Al vacar Cat. II. Gdo. 12)	—	$ 7.800.00
139	2	Oficiales 1.os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 3.900.00	$ 7.800.00	—
	7	Jefes de 6.a (Telegrafistas - teletipistas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 3.660.00 (Al vacar Cat. II. Gdo. 12)	—	$ 25.620.00
140	7	Oficiales 2.os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 3.660.00	$ 25.620.00	—
	14	Oficiales 1.os (Telegrafistas - Teletipistas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 3.420.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	$ 47.880.00
141	14	Oficiales 3.os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 3.420.00	$ 47.880.00	—
	53	Oficiales 1.os (Telegrafistas - teletipistas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 3.180.00 (Al vacar Cat. III Gdo. 11)	—	$ 168.540.00
142	53	Oficiales 4.os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 3.180.00	$ 168.540.00	—
	41	Oficiales 2.os (Telegrafistas - teletipistas) vienen de Partida siguiente c|u. $ 2.940.00 (Al vacar Cat. III. Gdo 10)	—	$ 120.540.00
143	41	Oficiales 5.os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 2.940.00	$ 120.540.00	—
	6	Oficiales 2.os (Telegrafistas - teletipistas) Cat. III. Gdo. 10 cada uno $ 2.820.00. Creaciones	—	$ 16.920.00
	21	Oficiales 3.os (Telegrafistas - teletipistas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 2.460.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 9)	—	$ 51.660.00
144	21	Auxiliares 1.os (Telegrafistas Auxiliares) Pasan a Partida anterior cada uno $ 2.460.00	$ 51.660.00	—
	50	Oficiales 4.os (Telegrafistas - teletipistas) Cat. III. Gdo. 8 Vienen 27 de Partida siguiente y 23 de Partida 148 c|u. $ 2.340.00	—	$ 117.000.00
145	27	Auxiliares 2.os (Telegrafistas Auxiliares) Pasan a Patida anterior cada uno $ 2.340.00	$ 63.180.00	—
148	24	Auxiliares 3.os (Telegrafistas Auxiliares) Pasan 23 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo c|u. $ 2.220.00	$ 53.280.00	—
	39	Oficiales 5.os (Telegrafistas - teletipistas) Cat. III. Gdo. 7. Vienen 33 de Partida siguiente, 1 de Partida 50, 1 de Partida 162 y 4 de Partida 165, cada uno $ 2.100.00	—	$ 81.900.00
149	37	Auxiliares 4.os (Telegrafistas Auxiliares) Pasan 33 a Partida anterior y 4 a Personal Administrativo c|u. $ 2.100.00	$ 77.700.00	—
146	2	Auxiliares 2.os (Operadores Telefonistas) Pasan a Personal Administrativo c|u. $ 1.740.00	$ 3.480.00	—
147	5	Auxiliares 3.os (Operadores Telefonistas) Pasan a Personal Administrativo cada uno $ 1.620.00	$ 8.100.00	—
150	1	Auxiliar 4.o (Operador Telefonista) Pasa a Personal Administrativo	$ 1.500.00	—
151	1	Auxiliar 5.o (Operador Telefonista) Pasa a Personal Administrativo	$ 1.380.00	—
152	4	Auxiliares 6.os (Operadores Telefonistas) c|u. $ 1.260.00. Pasan a Personal Administrativo	$ 5.040.00	—
		II — PERSONAL ADMINISTRATIVO		
153	1	Jefe Principal Director (Al vacar pasa a Jefe de 1.a Cat. I. Gdo. 15)	$ 5.940.00	—
	3	Jefes de 4.a c|u. $ 4.500.00 (Vienen 2 de Jefes de 4.a Partidas 12 y 41 y 1 de Oficial 1.o Partida 42) (Cat. II. Gdo. 14)	—	$ 13.500.00
12	1	Jefe de 4.a (Pasa a Partida anterior)	$ 3.540.00	—
41	1	Jefe de 4.a (Pasa a Jefe de 4.a)	$ 3.540.00	—
42	1	Oficial 1.o (Pasa a Jefe de 4.a)	$ 3.060.00	—
	5	Jefes de 5.a Cat. II. Gdo. 13 c|u. $ 4.020.00. (Vienen 2 de Oficiales 2.os Partidas 43 y 154 y 3 de Oficiales 3.os Partidas 44 y 155)	—	$ 20.100.00
43	1	Oficial 2.o (Pasa a Jefe de 5.a)	$ 2.820.00	—
154	1	Oficial 2.o (Pasa a Jefe de 5.a)	$ 2.820.00	—
39	1	Oficial 2.o (Pasa a Personal Técnico)	$ 2.820.00	—
128	1	Oficial 2.o (Pasa a Personal Técnico)	$ 2.820.00	—
44	1	Oficial 3.o (Pasa a Jefe de 5.a)	$ 2.580.00	—
155	2	Oficiales 3.os c|u. $ 2.580.00 (Pasan a Jefes de 5.a)	$ 5.160.00	—
	11	Jefes de 6.a Cat. II. Gdo. 12 c|u. $ 3.540.00 (Vienen 5 de Oficiales 4.os Partidas 13, 45 y 156 y 6 de Oficiales 5.os; 2 de Partida 82, 3 de Partida 157 y 1 de Partida 46)	—	$ 38.940.00
	15	Oficiales 1.os Cat. III. Gdo. 11 c|u. $ 3.060.00 (Vienen 3 de Oficiales 6.os Partidas 14, 46, 82, 129 y 157 y 7 de Auxiliares 1.os; 1 de Partida 130, 3 de Partida 158, 2 de Partida 47 y 1 de Partida 83)	—	$ 45.900.00

			Vigente	Proyectado
13	1	Oficial 4.o (Pasa a Jefe de 6.a)	2.340.00	—
15	3	Oficiales 4.os c|u. $ 2.340.00 Pasan a Jefes de 6.a	7.020.00	—
156	1	Oficial 4.o (Pasa a Jefe de 6.a)	2.340.00	—
14	1	Oficial 5.o (Pasa a Oficial 1.o)	2.100.00	—
46	5	Oficiales 5.os c|u. $ 2.100.00 Pasa 1 a Jefe de 6.a y 4 a Oficiales 1.os	10.500.00	—
82	4	Oficiales 5.os c|u. $ 2.100.00 Pasan 2 a Jefes de 6.a 1 a Oficial 1.o y 1 a Personal Técnico	8.400.00	—
129	1	Oficial 5.o (Pasa a Oficial 1.o)	2.100.00	—
157	4	Oficiales 5.os c|u. $ 2.100 00. Pasan 3 a Jefes de 6.a y 1 a Oficial 1.o	8.400.00	—
	25	Oficiales 2.os Cat. III. Gdo. 10 c|u. $ 2.820.00 (Vienen 10 de Auxiliares 1.os; 2 de Partida 15, 4 de Partida 47, 2 de Partida 60, 1 de Partida 130 y 1 de Partida 158 y 15 de Auxiliares 2.os; 5 de Partida 159, 1 de Partida 131, 4 de Partida 16, 3 de Partida 48 y 2 de Partida 61)	—	70.500.00
15	2	Auxiliares 1.os c|u. $ 1.860.00 Pasan á Oficiales 2.os	3.720.00	—
47	6	Auxiliares 1.os c|u. $ 1.860.00 Pasan 2 a Oficiales 1.os y 4 a Of. 2.os.	11.160.00	—
60	2	Auxiliares 1.os c|u. $ 1.860.00 Pasan a Oficiales 2.os	3.720.00	—
88	1	Auxiliar 1.o (Pasa a Oficial 1.o)	1.860.00	—
130	2	Auxiliares 1.os c|u. $ 1.860.00 Pasa 1 a Oficial 1.o y 1 a Ofical 2.o	3.720.00	—
158	4	Auxiliares 1.os c|u. $ 1.860.00 Pasan 3 a Oficiales 1.os y 1 a Oficial 2.o	7.440 00	—
16	4	Auxiliares 2.os, cada uno $ 1.740.00. Pasan a Oficiales 2.os	6.960.00	—
48	6	Auxiliares 2.os cada uno $ 1.740.00 Pasan 3 a Oficiales 2.os y 3 a Oficiales 3.os	10.440.00	—
61	2	Auxiliares 2.os cada uno $ 1.740.00. Pasan a Oficales 2.os	3.480.00	—
84	1	Auxiliar 2.o (Pasa a Oficial 3.o)	1.740.00	—
131	1	Auxiliar 2.o. (Pasa a Oficial 3.o)	1.740.00	—
159	6	Auxiliares 2.os cada uno $ 1.740.00. Pasan 5 a Oficiales 2.os y 1 a Oficial 3.o	10.440.00	—
	30	Oficiales 3os. Categoría III, Grado 9 cada uno $ 2.580.00 (Vienen 5 de Auxiliares 2os.; 3 de Partida 48, 1 de Partida 84 y 1 de Partida 159 y 25 de Auxiliares 3.os: 11 de Partida 160, 2 de Partida 62, 7 de Partida 49 1 de Partida 132, 3 de Partida 17 y 1 de Partida 85)	—	77.400.00
	45	Oficiales 4.os Categoría III Grado 8. cada uno $ 2.340.00. (Vienen 3 de Auxiliares 2 os: 2 de Partida 146 y 1 de Partida 57 8 de Auxiliares 3.os: 2 de Partida 62, 1 de Partida 17, 1 de Partida 49 y 4 de Partida 160. 5 de Auxiliares 3.os Partida 147 y 1 de Auxiliar 3.o Partida 148 y 27 de Auxiliares 4.os: 11 de Partida 133, 1 de Partida 86, 1 de Partida 63 y 1 Regularización).	—	105.800.00
17	4	Auxiliares 3 os cada uno $ 1 620.00. Pasan 3 a Oficiales 3.os y 1 a Oficial 4 o	6.480.00	—
132	1	Auxiliar 3.o. (Pasa a Oficial 3.o)	1.620.00	—
49	8	Auxiliares 3.os cada uno $ 1.620.00. Pasan 7 a Oficiales 3.os y 1 a Oficial 4.o	12.960.00	—
160	15	Auxiliares 3.os cada uno $ 1.620.00. Pasan 11 a Oficiales 3.os y 4 a Oficiales 4.os	24.300.00	—
69	4	Auxiliares 3.os cada uno $ 1.620.00. Pasan 2 a Oficiales 3.os y 2 a Oficiales 4.os	6.480.00	—
85	1	Auxiliar 3.o. (Pasa a Oficial 3.o)	1.620.00	—
	45	Oficiales 5 os Categoría III Grado 7 cada uno $ 2.100 00 (Vienen 28 de Auxiliares 4 os: 14 de Partida 50 5 de Partida 161 6 de Partida 18, 2 de Partida 63 y 1 de Partida 86 1 de Electricista Partida 105. 5 de Auxiliares 4 os. (Telegrafistas) 4 de Partida 149 y 1 de Partida 150. 11 de Auxiliares 5 os 1 de Partida 19 y 10 de Partida 162	—	94.500.00
	45	Auxiliares 1.os Categoría IV Grado 6. cada uno $ 1.860 00. (Vienen 1 de Guarda Hilos, Partida 109 1 de Portero Sereno Partida 29 y 43 de Auxiliares 5 os: 31 de Partida 162, 1 de Partida 134, 4 de Partida 64, 2 de Partida 87, 4 de Partida 51 y 1 de Partida 19	—	83.700.00
	44	Auxiliares 2 os Categoría IV Grado 5 cada uno $ 1.740 00 (Vienen 34 de Auxiliares 5os: 5 de Partida 162, 18 de Partida 51, 6 de Partida 19 3 de Partida 134 y 2 de Partida 64. 2 de Telefonistas Partida 36 y 8 de Auxiliares 6.o Partida 163	—	76.560.00
18	6	Auxiliares 4.os cada uno $ 1 500.00 Pasan a Oficiales 5.os	9.000.00	—
50	28	Auxiliares 4.os cada uno $ 1 500.00. Pasan 13 a Oficiales 4os., 14 a Oficiales 5os. y 1 a personal técnico	42.000.00	—
63	3	Auxiliares 4.os cada uno $ 1.500.00. Pasan 1 a Oficial 4.o y 2 a Oficiales 5.os	4.500.00	—
86	2	Auxiliares 4.os cada uno $ 1.500.00. Pasan 1 a Oficial 4.o y 1 a Oficial 5.o	3.000.00	—
133	1	Auxiliar 4.o (Pasa a Oficial 4.o)	1.500.00	—
161	16	Auxiliares 4os. cada uno $ 1.500.00. Pasan 11 a Oficiales 4os. y 5 a Oficiales 5.os	24.000.00	—
	44	Auxiliares 3 os, Categoría IV Grado 4, cada uno $ 1.620.00. (Vienen 10 de Mensajeros: 5 de Partida 164 y 5 de Partida 165. 5 de Telefonistas: 1 de Partida 151 y 4 de Partida 152. 29 de Auxiliares 6.os: 12 de Partida 163, 6 de Partida 20, 3 de Partida 65, 1 de Partida 135 2 de Partida 88 y 5 de Partida 52	—	71.280.00
19	8	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380.00. Pasan 1 a Oficial 5.o, 1 a Auxiliar 1.o y 6 a Auxiliares 2.os	11.040.00	—
51	22	Auxiliares 5os. cada uno 1.380.00. Pasan 4 a Auxiliares 1os. y 18 a Auxiliares 2.os	30.360.00	—
64	6	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380.00. Pasan 4 a Auxiliares 1.os y 2 a Auxiliares 2.os	8.280 00	—
87	2	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380.00. Pasan a Auxiliares 1 os	2.760 00	—
134	4	Auxiliares 5 os cada uno $ 1.380.00. Pasan 1 a Auxiliar 1.o y 3 a Auxiliares 2.os	5.520.00	—
162	47	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380 00. Pasan 10 a Oficiales 5.os, 31 a Auxiliares 1.os 5 a Auxiliares 2.os y 1 a Personal Técnico	64.860.00	—
	39	Auxiliares 4.os Categoría IV Grado 3. cada uno $ 1.500.00. (Vienen 16 de Mensajeros de Partida 165 y 23 Regularizaciones	—	53.500.00

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
	51	Auxiliares 5.os, Categoría IV Grado 2. cada uno $ 1.380.00. (Vienen 29 de Personal extrapresupuesto y 22 Creaciones	—	70.380.00
20	6	Auxiliares 6.os, cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 3.os	7.560.00	—
52	5	Auxiliares 6.os, cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 3.os	6.300.00	—
65	3	Auxiliares 6.os, cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 3.os	3.780.00	—
88	2	Auxiliares 6.os, cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 3os	2.520.00	—
135	1	Auxiliar 6.o (Pasa a Auxiliar 3.o)	1.260.00	—
163	24	Auxiliares 6.os cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 2.os 8, 12 a Auxiliares 3.os, 1 a Personal Técnico y 3 se suprimen	30.240.00	—

III — PERSONAL OBRERO

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
89	1	Mecánico Jefe (Pasa a Personal Técnico)	2.820.00	—
90	1	Capataz General (Pasa a la Partida siguiente)	2.820.00	—
	1	Capataz General (Viene de Partida anteriar)	—	3.540.00
91	1	Electricista. (Pasa a Personal Técnico)	2.340.00	—
92	2	Electricistas cada uno $ 2.100.00. Pasan a Personal Técnico	4.200.00	—
93	1	Carpintero Jefe (Pasa a la Partida siguiente)	2.100.00	—
	1	Carpintero Jefe. (Viene de la Partida anterior)	—	2.820.00
94	1	Capataz. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	2.100.00	—
95	4	Capataces de Cuadrillas cada uno $ 2.100.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	8.400.00	—
96	1	Herrero. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.860.00	—
97	2	Mecánicos cada uno $ 1.860.00. Pasan a Personal Técnico	3.720.00	—
98	1	Impresor (Jefe). (Pasa a la Partida siguiente)	1.860.00	—
	1	Impresor (Jefe). (Viene de la Partida anterior)	—	2.820.00
	6	Capataces de Cuadrillas cada uno $ 2.580.00. (Vienen 4 de Partida 95 y 2 de la Partida 106)	—	15.480.00
	1	Capataz. (Viene de Partida 94)	—	2.580.00
	1	Herrero de 1a (Viene de Partida 96)	—	2.340.00
	1	Herrero de 2.a (Viene de Partida 102)	—	2.100.00
	1	Albañil. (Viene de Partida 101)	—	2.100.00
	6	Choferes de 1a. cada uno $ 2.340.00. Vienen 4 de Partida 100 y 2 de Partida 23 de Personal de Vigilancia o Servicio	—	14.040.00
	3	Choferes de 2.a, cada uno $ 2.100.00. Vienen 1 de Partida 108 y 2 de Partida 25	—	6.300.00
99	3	Electricistas cada uno $ 1.860.00. Pasan a Personal Técnico	5.580.00	—
100	4	Choferes de Cuadrillas, cada uno $ 1.860.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	7.440.00	—
101	1	Albañil. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
102	1	Herrero. (Pasa a otro luagr de esta planilla)	1.740.00	—
	42	Guarda Hilos de 1.a cada uno $ 2.100.00. (Vienen de Partida 109)	—	88.200.00
	45	Guarda Hilos de 2.a cada uno $ 1.860.00. (Vienen 35 de Partida 110 y 10 creaciones)	—	83.700.00
	2	Impresores de 1.a, cada uno $ 2.340.00. (Vienen 1 de Partida 103 y 1 de Partida 115)	—	4.680.00
	4	Impresores de 2.a cada uno $ 2.100.00. (Vienen 2 de Partida 115 y 2 creaciones)	—	8.400.00
103	1	Impresor. (Pasa a otro, lugar de esta planilla)	1.740.00	—
104	1	Mécánico. (Pasa a Personal Técnico)	1.740.00	—
105	3	Electricistas cada uno $ 1.740.00. Pasan 2 a Personal Técnico y 1 a Personal Administrativo	5.220.00	—
106	9	Peones. (Idóneos en Construcción de Líneas) 7 pasan a la Partida siguiente y 2 a Capataces de Cuadrillas a $ 1.740.00 cada uno	15.660.00	—
	10	Peones. (Idóneos en Construcción de Líneas), cada uno $ 1.860.00. Vienen 7 de Partida anterior y 3 creaciones	—	18.600.00
	3	Carpinteros cada uno $ 2.100.00. Vienen de Partida 116	—	6.300.00
107	1	Jardinero. (Peón). Pasa a la Partida siguiente	1.740.00	—
	1	Jardinero. (Viene de Partida anterior)	—	1.860.00
108	1	Chofer de Cuadrilla. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
109	43	Guarda Hilos cada uno $ 1.740.00. Pasan 42 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo	74.820.00	—
110	35	Guarda Hilos cada uno $ 1.620.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	56.700.00	—
111	4	Electricistas, cada uno $ 1.620.00 Pasan a Personal Técnico	6.480.00	—
112	2	Albañiles cada uno $ 1.620.00. Pasan 1 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal de Vigilancia o Servicio	3.240.00	—
113	1	Pintor. (Pasa a la Partida siguiente)	1.620.00	—
	1	Pintor de 1.a (Viene de Partida anterior)	—	2.100.00
114	1	Mecánico. (Pasa a Personal Técnico)	1.620.00	—
115	3	Impresores cada uno $ 1.620.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	4.860.00	—
116	3	Carpinteros cada uno $ 1.620.00. Pasan a otro lugar de esta planilla.	4.860.00	—
	4	Choferes de 3.a cada uno $ 1.860.00. (Vienen 2 de Partida 30 y 2 son creaciones)	—	7.440.00
	1	Albañil. (Viene de Partida 112)	—	2.100.00
	1	Peón. (Viene de Partida 58)	—	1.740.00
	2	Pintores de 2.a cada uno $ 1.620.00 (Creaciones)	—	3.240.00

IV — PERSONAL DE VIGILANCIA O SERVICIO

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
21	1	Conserje. (Pasa a la Partida siguiente)	2.100.00	—
	1	Intendente. (Viene de Partida anterior)	—	2.580.00
22	1	2.o Conserje. (Pasa a Partida siguiente)	1.860.00	—
	1	Conserje. (Viene de Partida anterior)	—	2.340.00
23	2	Choferes de 1.a cada uno $ 1.860.00. Pasan a Personal Obrero	3.720.00	—
24	2	Porteros cada uno $ 1.740.00. Pasan 1 a la Partida siguiente y 1 a otro lugar de esta planilla	3.480.00	—
	1	2.o Conserje. (Viene de Partida anterior)	—	2.100.00
25	2	Choferes de 2.a cada uno $ 1.740.00. Pasan a Personal Obrero	3.480.00	—
26	1	Portero Sereno. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—

			Vigente	Proyectado
27	1	Peón de Limpieza. (Pasa a la Partida siguiente)		
	1	Encargado de Limpieza. (Viene de Partida anterior)	1.740.00	—
28	2	Porteros cada uno $ 1.620.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	—	2.100.00
29	9	Porteros Serenos cada uno $ 1.620.00. Pasan 8 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo	8.240.00	—
30	2	Choferes de 3.a cada uno $ 1.620.00. Pasan a Personal Obrero	14.580.00	—
	9	Porteros de 1.a cada uno $ 1.860.00. (Vienen 1 de Partida 24, 1 de Partida 26, 2 de Partida 28, 3 de Partida 29 y 2 de Partida 32)	3.240.00	—
	3	Porteros de 2.a cada uno $ 1.740.00. Vienen de Partida 32	—	16.740.00
31	5	Peones de Limpieza cada uno $ 1.620.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	—	5.220.00
32	8	Porteros cada uno $ 1.500.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	8.100.00	—
	8	Porteros Serenos cada uno $ 1.740.00. Vienen 5 de Partida 29 y 3 de Partida 32	12.000.00	—
	6	Peones de Limpieza cada uno $ 1.740.00. Vienen 5 de Partida 31 y 1 de Partida 112 de Personal Obrero	—	13.920.00
33	17	Peones de Limpieza cada uno $ 1.500.00. (Pasan a la Partida siguiente)	—	10.440.00
	17	Peones de Limpieza de 1.a cada uno $ 1.620.00. (Vienen de la Partida anterior)	25.500.00	—
34	1	Telefonista. (Pasa a la Partida siguiente)	—	27.540.00
	1	Telefonista. (Viene de Partida anterior)	1.500.00	—
	3	Porteros Serenos de 2.a cada uno $ 1.620.00. (Creaciones)	—	1.620.00
35	6	Peones de Limpieza cada uno $ 1.380.00. (Pasan a la Partida siguiente)	—	4.860.00
	6	Peones de Limpieza de 2.a cada uno $ 1.500.00. (Vienen de la Partida anterior)	8.280.00	—
36	3	Telefonistas cada uno $ 1.380.00. Pasan 2 a Personal Administrativo y 1 a Partida siguiente	—	9.000.00
	1	Telefonista. (Viene de Partida anterior)	4.140.00	—
37	1	Telefonista (Pasa a la Partida siguiente)	—	1.500.00
	4	Telefonistas cada uno $ 1.380.00. Viene 1 de Partida anterior y 3 se crean	1.260 00	—
136	6	Mensajeros cada uno $ 1.380.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	—	6.620.00
164	32	Mensajeros cada uno $ 1.380.00. Pasan 26 a otro lugar de esta planilla, 5 a Personal Administrativo y 1 a Personal Técnico	8.280.00	—
165	196	Mensajeros cada uno $ 1.260.00. Pasan 21 a Personal Administrativo, 4 a Personal Técnico y 171 a otro lugar de esta planilla	44.160.00	—
	32	Mensajeros cada uno $ 1.380.00 (Vienen 26 de Partida 164 y 6 de Partida 136)	246.960.00	—
	171	Mensajeros cada uno $ 1.260.00. Vienen de Partida 165	—	(1) 44.160.00
			—	(1) 215.460.00

(1) Las vacantes de Mensajeros que se produzcan no se llenarán, pasando sus dotaciones presupuestales a acrecer la dotación, del rubro 1.02 "Sueldos con Cargos a Partidas Globales" para destinarse a cargos del personal de Mensajeros, Ventanilleros y distribuidores, cuando las exigencias del servicio lo requieran.

Art. 2.o Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 3.o La regularización de funciones y la provisión de vacantes que deban realizarse en cumplimiento de la presente ley, se harán por antigüedad calificada, siempre y cuando el funcionario titular de cualquiera de esas situaciones, reuna la competencia exigible.

Art. 4.o No regirá la antigüedad a que alude el artículo 3.o, cuando la misma quisiera hacerse valer para aspirar a un cargo administrativo por personal técnico o viceversa.

Art. 5.o Establécese para los mensajeros una compensación de dos centésimos ($ 0.02) por cada telegrama entregado en destino.

Dicha compensación será liquidada mensualmente y se atenderá con cargo al rubro 1.08 "Compensaciones y Complementos varios".

Art. 6.o A partir de la fecha de promulgación de esta ley, el Servicio de Transmisiones se gobernará de acuerdo con las disposiciones del régimen civil.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Carpeta 1586 de 1949. — Comisión de Presupuesto. — Repartido 35 de 1950. Anexo al 21.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Fíjase para el Servicio de Transmisiones de la Dirección General de Comunicaciones —Item 3.28— el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

ITEM 3.28

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
(SERVICIO DE TRANSMISIONES)

INDOLE DE LOS GASTOS	Importe anual		Diferencias
	Vigente	Proyectado	
	$	$	$
CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS	2:187.960.00	2:942.960.00	755.000.00
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales	2:089.560.00	2:785.600.00	696.040.00
Rubro 1.01 — Sueldos de cargos permanentes	2:004.240.00	2:576.940.00	572.700.00
Rubro 1.02 — Sueldos de cargos transitorios	15.120.00	91.940.00	76.820.00
Rubro 1.04 — Jornales	60.600.00	60.600.00	—
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	9.600.00	56.120.00 (1)	46.520.00

	Vigente	Proyectado	
Grupo 2.00. — Retribución de Servicios Varios	98.400.00	157.360.00	58.960.00
Rubro 2.02 — Transporte de cosas	2.400.00	5.000.00	2.600.00
Rubro 2.03 — Locomoción y Viáticos	12.000.00	28.360.00	16.360.00
Rubro 2.04 — Impresiones y Encuadernaciones	6.000.	10.400.00	4.400.00
Rubro 2.08 — Arrendamientos	39.600.00	52.400.00	12.800.00
Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina	24.000.00	34.600.00	10.600.00
Rubro 2.10 — Servicios diversos	14.400.00	26.600.00	12 200.00
CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES	191.280.00	292.680.00	101.400.00
GRUPO 3.00 — UTILES Y MATERIALES DE CONSUMO Y DE EQUIPAMIENTO	139.200.00	220.000.00	80.800.00
Rubro 3.03 — Mobiliario y enseres diversos	3.600.00	6.000.00	2.400.00
Rubro 3.04 — Utiles y materiales para oficina	19.200.00	70.000.0	50.800.00
Rubro 3.09 — Vestuario y artículos afines	6.000.00	8.000.00	2.000.00
Rubro 3.10 — Efectos de higiene y limpieza	1.200.00	4.000.00	2.800.00
Rubro 3.12 — Combustibles y lubricantes	8.400.00	12.600.00	3.600.00
Rubro 3.15 — Equipos y materiales varios	100.800.00	120.000.00	19.200.00
GRUPO 4.00 — INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES	12.600.00	25.000.00	13.000.00
Rubro 4.01 — Inversiones inmobiliarias	12.000.00	25.000.00	13.000.00
GRUPO 5.00 — REPARACIONES Y MODIFICACIONES	40.080.00	47.680.00	7.600.00
Rubro 5.02 — De inmuebles	3.600.00	7.200.00	3.600.00
Rubro 5.04 — De maquinarias, equipos e instalaciones	36.480.00	40.480.00	4.000.00
CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS	2.480.00	12.480.00	10.000.00
GRUPO 8.00 — GASTOS VARIOS Y ESPECIALES	2.480.00	12.480.00	10.000.00
Rubro 8.01 — Gastos eventuales y extraordinarios	480.00	480.00	—
Rubro 8.03 — Gastos diversos no especificados bajo otros rubros:			
A — Actividades Colombófilas	2.000.00	2.000.00	—
B — Contribución Oficina Internacional de Telecomunicaciones	—	10.000.00	10.000.00
TOTALES	2:381.720.00	3:248.120.00	866.400.00

(1) Compensaciones: A los Mensajeros, $ 0.02 por cada telegrama entregado $ 26.000.00; al cargo de Director pesos 1.200.00; al cargo de Subdirector $ 960.00; al cargo de Secretario $ 360.00. Quebrantos de Caja del Tesorero $ 360.00. Quebrantos de Caja de dos Cajeros $ 180.00 c|u. $ 360.00. Quebrantos de Caja del Habilitado Oficial $ 360.00. Compensación para 20 encargados de Oficinas Mixtas y Telefónicas $ 1.200 00 c|u. $ 24.000.00. Compensación por Servicio Oficial Nocturno en 21 oficinas a $ 120.00 cada uno $ 2.520.00.

ITEM 8.28

RUBRO 1.01 — SUELDOS

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(SERVICIO DE TRANSMISIONES)

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales

Part.		Cargos	Vigente	Proyectado
1	1	Director General (Oficial Superior)	Item 3.16 o 3.17	—
2	1	Subdirector General (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	—
	1	Subdirector General (Oficial Superior o Jefe)	—	Item 3.16 o 3.17
3	1	Secretario General (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	—
4	1	Director de Escuelas de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	—
	1	Jefe de la Escuela de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16 o 3.17
5	1	Director División Transmisiones Militares (Jefe u Oficial)	Item 3.16	—
	1	Jefe de División Transmisiones Militares (Jefe)	—	Item 3.16
6	1	Dırector Policía Radioeléctrica del Aire (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17 o 26.06	—
	1	Subjefe División Transmisiones Militares (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16
7	1	Director de División Técnica (Jefe). Siempre que este cargo sea desempeñado por un civil, deberá ser Ingeniero Especializado en Radiotécnica y Electricidad, y le corresponderá Categoría I, Grado 15, sueldo pesos 435 00 mensuales	$ 5.220.00	—
8	1	Jefe de Estación Cerrito (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	
9	1	Jefe de Sección Personal (Oficial) se suprime	Item 3.16 o 3.17 o 26.02	—
	1	Asesor Jurídico (Jefe u Oficial) Abogado	—	Item 3.16 o 3.17
			$ 5.220.00	—

I—PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
		A) De Dirección.		
	1	Director División Telégrafo Nacional. (Técnico en Telecomunicaciones). Figura en Partida 153. Al vacar el cargo de Director División Radiocomunicaciones, se transforma en Director División Telecomunicaciones. Al vacar Categoría 1, Grado 17	—	$ 6.780.00
	1	Director División Técnica. (Técnico en Telecomunicaciones). Figura en Partida 7. (Al vacar Categoría I, Grado 16)	—	6.060.00
	1	Director División Radiocomunicaciones. (Técnico en Telecomunicaciones). Figura en Partida 117. (Al vacar se suprime)	—	5.940.00
117	1	Jefe de 2.a. (Director). Pasa a partida anterior	$ 4.500.00	—
	1	Director División Administrativa. Categoría I. Grado 16. (Contador Titulado). Figura en Partida 38	—	5.940.00
38	1	Jefe de 2.a. (Director Contador). Pasa a Partida anterior	4.500.00	—
	1	Médico Jefe Categoría I. Grado 16. (Al vacar Categoría II Grado 14) Figura en Partida 10	—	5.940.00
10	1	Jefe de 4.a. (Médico). Pasa a Partida anterior	3.540.00	—
	1	Subdirector División Administrativa Categoría I. Grado 15. (Contador Titulado) Figura en Partida 39	—	5.220.00
39	1	Jefe de 3.a. (Subdirector Contador) Pasa a Partida anterior	4.020.00	—
	1	Jefe Categoría I. Grado 15. (Subjefe División Telégrafo Nacional) Figura en Partida 137	—	5.220.00
137	1	Jefe de 3.a. (Telegrafista e Inspector). Pasa a Partida anterior	4.860.00	—
	1	Jefe Categoría I. Grado 15. (Subjefe División Técnica). Figura en Partida 66	—	5.220.00
	1	Jefe Categoría I. Grado 15. (Subjefe División Radiocomunicaciones) Creación	—	5.220.00
	1	Jefe Categoría II Grado 14. (Contador). Al vacar Contador Titulado Figura en Partida 40	—	4.500.00
40	1	Jefe de 4.a. (Contador). Pasa a Partida anterior	3.540.00	—
	1	Médico Ayudante Categoría III Grado 11. (Figura en Partida 57)	—	3.060.00
57	1	Auxiliar 2.o. (Radiotelegrafista-Goniometrista). Pasa a Partida anterior	2.340.00	—
11	1	Oficial 5.o (Traductor) Pasa a Partida siguiente	2.100.00	—
	1	Traductor Categoría III. Grado 11. (Figura en Partida anterior)	—	3.060.00
		B)—Cintistas		
	4	Oficiales 2.os. (Cintistas) (Categoría III. Grado 10 al vacar). Figura en Partida 123 cada uno $ 2.940.00	—	11.760.00
123	4	Oficiales 5.os (Cintistas Sistema Record). Pasan a Partida anterior, cada uno $ 2.100.00	8.400.00	—
	6	Oficiales 4.os Categoría III. Grado 8 (Cintistas). Vienen de Personal Extrapresupeusto, cada uno $ 2.340.00	—	14.040.00
		C)—Computistas		
	2	Oficiales 2.os. (Computistas) Figura en Partida siguiente, cada uno pesos 2.940.00. (Al vacar Categoría III Grado 10)	—	5.880
73	2	Oficiales 5.os. (Técnicos Computistas) Pasan a Partida anterior, cada uno $ 2.100.00	4.200.00	
		D)—Dibujantes.		
	1	Oficial 2.o (Dibujante) Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III Grado 10)	—	2.940.
77	1	Oficial 5.o. (Dibujante) Pasa a Partida anterior	2.100.00	—
	1	Oficial 4.o (Dibujante) Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III Grado 8)	—	2.460.
79	1	Auxiliar 1.o. (Dibujante) Pasa a Partida anterior	1.830.00	—
		E) — Electricistas		
	1	Oficial 1.o (Electricista Jefe) Viene de Personal Obrero. Partida 91. (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	3.180.00
	2	Oficiales 2.os (Electricistas) Vienen de Personal Obrero Partida 92 cada uno $ 2.940.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 10)	—	5.880.00
	3	Oficiales 4.os (Electricstas) Vienen de Personal Obrero Partida 99 cada uno $ 2.460.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 8)	—	7.380.00
	2	Oficiales 4.os (Electricistas) Cat. III. Gdo. 8 (Vienen de Personal Obrero Partida 105) c/u. $ 2.340.00	—	4.680.00
	4	Oficiales 5.os (Electricistas) Vienen de Personal Obrero Partida 111. Cada uno $ 2.220.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 7)	—	8.880.00
	1	Oficial 5.o (Electricista) Cat. III. Gdo. 7. (Viene de Personal Extrapresupuesto)	—	2.100.00
		F) — Electrotécnicos		
	1	Jefe de 5.a (Electrotécnico). (Creación). (Al vacar Cat. II. Gdo. 13)	—	4.380.00
66	1	Jefe de 4.a (Electrotécnico) Pasa a 1 Jefe Cat. I. Gdo. 15 (Subjefe División Técnica)	4.380.00	—
	1	Oficial (Electrotécnico) Viene de Partida siguiente (Al vacar Categoría III. Gdo. 11)	—	3.420.00
69	1	Oficial 3.o (Electrotécnico) Pasa a Partida anterior	3.420.00	—
	1	Oficial 1.o (Electrotécnico) Viene de Partida siguiente (Al vacar Categoría III. Grado 11)	—	3.180.00
72	1	Oficial 4.o (Electrotécnico) Pasa a Partida anterior	3.180.00	—

			Vigente	Proyectado
	1	Oficial 2.o (Electrotécnico) Viene de Partida siguiente (Al vacar Categoría III. Grado 10)	—	$ 2.940.00
76	1	Oficial 5.o (Electrotécnico) Pasa a Partida anterior	$ 2.940.00	—
	3	Oficiales 4.os (Electrotécnicos) Vienen de Partida siguiente. Cada uno $ 2.460.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 8)	—	$ 7.380.00
81	3	Auxiliares 1.os (Electrotécnicos) Pasan a Part. anterior c|u. $ 2.460.00	$ 7.380.00	—
		G) — Inspectores Técnicos de Líneas		
	1	Jefe Cat. II. Gdo. 14 (Inspector Técnico de Líneas) Viene de Partida siguiente	—	$ 4.500.00
67	1	Jefe de 4.a (Inspector Técnico de Líneas) pasa a Partida anterior	$ 3.540.00	—
	1	Jefe Cat. II. Gdo. 13 (Inspector Técnico de Líneas) Viene de Personal Administrativo Partida 59	—	$ 4.020.00
	1	Oficial 1.o (Inspector de Líneas) Viene de Partida siguiente (Al vacar Categoría III. Grado 11)	—	$ 3.420.00
71	1	Oficial 3.o (Inspector de Líneas) Pasa a Partida anterior	$ 2.580.00	—
	3	Oficiales 1.os (Inspectores de Líneas) c|u. $ 3.180.00. Vienen de Partida siguiente (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	$ 9.540.00
74	3	Oficiales 4.os (Inspectores Técnicos de Líneas) c|u. $ 2.340.00. Pasan a Partida anterior	$ 7.020.00	—
		H) — Mecánicos		
	1	Jefe de 6.a (Jefe Mecánico) Viene de Personal Obrero Partida 89	—	$ 3.540.00
	2	Oficiales 3.os (Mecánicos) Cat. III. Gdo. 9 c|u. $ 2.580.00. Vienen de Personal Obrero Partida 97	—	$ 5.160.00
	3	Oficiales 4.os (Mecánicos) Cat. III. Gdo. 8 (Vienen 2 de Personal Obrero Partidas 104 y 114 y 1 de Personal Extrapresupuesto c|u. $ 2.340.00	—	$ 7.020.00
	2	Oficiales 5.os (Mecánicos Teletipistas) Viene 1 de Personal Administrativo Partida 163 y 1 de Personal de Vigilancia o Servicio Partida 164 cada uno $ 2.100.00	—	$ 4.200.00
		I) — Radiotécnicos		
	1	Jefe de 5.a (Radiotécnico) Cat. II. Gdo. 13. Viene de Partida siguiente	—	$ 4.020.00
68	1	Oficial 1.o (Radiotécnico) Pasa a Partida anterior	$ 3.900.00	—
	7	Jefes de 6.a (Radiotécnicos) Cat. II. Gdo. 12. Viene 1 de Partida siguiente y 6 creaciones. Cada uno $ 3.540.00	—	$ 24.780.00
70	1	Oficial 3.o (Radiotécnico) Pasa a Partida anterior	$ 3.420.00	—
	1	Oficial 1.o (Radiotécnico) Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 11)	—	$ 3.180.00
73	1	Oficial 4.o (Radiotécnico) Pasa a Partida anterior	$ 3.180.00	—
	2	Oficiales 2.os (Radiotécnicos) Vienen 1 de Partida siguiente y 1 de Personal Administrativo. Partida 82 c|u. $ 2.940.00. (Al vacar Categoría III. Grado 10)	—	$ 5.880.00
78	1	Oficial 5.o (Radiotécnico) Pasa a Partida anterior	$ 2.940.00	—
	3	Oficiales 4.os (Radiotécnicos) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 2.460.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 8)	—	$ 7.380.00
80	3	Auxiliares 1.os (Radiotécnicos) Pasan a Partida anterior c|u. $ 2.460.00	$ 7.380.00	—
		J) — Radiotelegrafistas		
	1	Jefe de 4.a (Radiotelegrafista) Viene de Partida siguiente. (Al vacar Jefe de 5.a Cat. II. Gdo. 13)	—	$ 4.380.00
118	1	Jefe de 4.a (Radiotelegrafista) Pasa a Partida anterior	$ 4.380.00	—
	4	Jefes de 6.a (Radiotelegrafistas) Vienen 3 de Partida siguiente y 1 de Personal Administrativo Partida 128. c|u. $ 3.660.00 (Al vacar Categoría II. Gdo. 12)	—	$ 14.640.00
119	3	Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 3 660.00	$ 10.980.00	—
	6	Oficiales 1.os (Radiotelegrafistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 3.420.00	—	$ 20.520.00
120	6	Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Partida anterior c|u. 3.420.00	$ 20.520.00	—
	10	Oficiales 1.os (Radiotelegrafistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 3.180.00 (Al vacar Cat. III. Gdo 11)	—	$ 31.800.00
121	10	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Partida anterior cada uno $ 3.180.00	$ 31.800.00	—
	16	Oficiales 2.os (Radiotelegrafistas) Vienen 10 de Partida siguiente y 6 creaciones c|u. $ 2.940.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 10)	—	$ 47.040.00
122	10	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Partida anterior c|u. $ 2.940.00	$ 29.400.00	—
	11	Oficiales (Radiotelegrafistas) Vienen 4 de Partida siguiente y 7 de Personal Extrapresupuesto c|u. $ 2.460.00	—	$ 27.060.00
124	4	Auxiliares 1.os (Radiotelegrafistas Auxiliares) Pasan Partida anterior cada uno 2.460.00	$ 9.840.00	—
	11	Oficiales 4 os (Radiotelegrafistas) Cat. III. Gdo. 8 Vienen 3 de Partida siguiente, 1 de Partida 57 y 7 de Personal Extrapresupuesto cada uno $ 2 340.00	—	$ 25.740.00
125	3	Auxiliares 2.os (Radiotelegrafistas Auxiliares) Pasan a Partida anterior cada uno $ 2 340.00	$ 7.020.00	—
57	2	Auxiliares 2.os (Radiotelegrafistas Goniometristas) Pasan 1 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo c|u. $ 2.340.00	$ 4.680.00	—
	2	Oficiales 5 os (Radiotelegrafistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 2.220.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 7)	—	$ 4.440.00
126	2	Auxiliares 3.os (Radiotelegrafistas Auxiliares) Pasan a Partida anterior cada uno $ 2 220.00	$ 4.440.00	—
	2	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas) Cat III. Gdo. 7 Vienen de Partida siguiente c|u. $ 2.100.00	—	$ 4.200.00
127	2	Auxiliares 4.os (Radiotelegrafistas) Pasan a Partida anterior cada uno 2.100.00	$ 4.200.00	—

			Vigente	Proyectado
		K) — Radiotelegrafistas - Goniometristas		
	1	Jefe de 6.a (Radiotelegrafista - Goniometrista) Viene de Partida siguiente (Al vacar Cat. II. Gdo. 12)	—	$ 3.660.00
58	1	Oficial 2.o (Radiotelegrafista - Goniometrista) Pasa a Partida anterior	$ 3.660.00	—
		Oficiales 1.os (Radiotelegrafistas - Goniometristas) Vienen de Partida siguiente c/u. $ 3.180.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	$ 12.720.00
54	4	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas - Goniometristas) Pasan a Partida anterior c/u. $ 3.180.00	$ 12.720.00	—
	3	Oficiales 2.os (Radiotelegrafistas - Goniometristas) Vienen de Partida siguiente c/u. $ 2.940.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 10)	—	$ 8.820.00
55	3	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas - Goniometristas) Pasan a Partida anterior c/u. $ 2.940.00	$ 8.820.00	—
	3	Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas - Goniometristas) Vienen de Partida siguiente c/u. $ 2.460.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 8)	—	$ 7.380.00
56	3	Auxiliares 1.os (Radiotelegrafistas - Goniometristas) Pasan a Partida anterior c/u. $ 2.460.00	$ 7.380.00	—
	4	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas - Goniometristas) Vienen de Partida siguiente c.u. $ 2.220.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 7)	—	$ 8.880.00
58	5	Auxiliares 3.os (Radiotelegrafistas - Goniometristas) Pasan 4 a Partida anterior y 1 a Personal Obrero c/u. $ 2.220.00	$ 11.100.00	—
		L) — Telegrafistas - Teletipistas		
	1	Jefe de 4.a (Telegrafista - Teletipista) Viene de Partida siguiente. (Al vacar Cat. II. Gdo. 13)	—	$ 4.380.00
238	1	Jefe de 4.a (Telegrafista) Pasa a Partida anterior	$ 4.380.00	—
	2	Jefes de 6.a (Telegrafistas - Teletipistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 3.900.00 (Al vacar Cat. II. Gdo. 12)	—	$ 7.800.00
239	2	Oficiales 1.os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c/u. $ 3.900.00	$ 7.800.00	—
	7	Jefes de 6.a (Telegrafistas - Teletipistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 3.600.00 (Al vacar Cat. II Gdo 12)	—	$ 25.620.00
240	7	Oficiales 2.os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c/u. $ 3.660.00	$ 25.620.00	—
	14	Oficiales 1.os (Teletipistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 3.420.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	$ 47.880.00
241	14	Oficiales 3.os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c/u $ 3.420.00	$ 47.880.00	—
	53	Oficiales 1.os (Telegrafistas - Teletipistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 3.180.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	$ 168.540.00
242	53	Oficiales 4.os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c/u. $ 3.180.00	$ 168.540.00	—
	41	Oficiales 2.os (Telegrafistas - Teletipistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 2 940.00 (Al vacar Cat. III. Gdo. 10)	—	$ 120.540.00
243	41	Oficiales 5 os (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior c/u. $ 2.940.00	$ 120.540.00	—
	6	Oficiales 2.os (Telegrafistas - Teletipistas) Cat. III. Gdo. 10 cada uno $ 2.820.00. Creaciones	—	$ 16.920.00
	21	Oficiales 3.os (Telegrafistas - Teletipistas) Vienen de Partida siguiente cada uno $ 2.460.00 (Al vacar Cat III. Gdo. 9)	—	$ 51.660.00
244	21	Auxiliares 1.os (Telegrafistas Auxiliares) Pasan a Partida anterior cada uno $ 2.460.00	$ 51.660.00	—
	50	Oficiales 4.os (Telegrafistas - Teletipistas) Cat. III. Gdo. 8 Vienen 27 de Partida siguiente y 23 de Partida 148 c/u. $ 2.340.00	—	$ 117.000.00
245	27	Auxiliares 2.os (Telegrafistas Auxiliares) Pasan a Partida anterior cada uno $ 2.340.00	$ 63.180.00	—
248	24	Auxiliares 3.os (Telegrafistas Auxiliares) Pasan 23 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo. c/u. $ 2.220.00	$ 53.280.00	—
	39	Oficiales 5.os (Telegrafistas - Teletipistas) Cat. III. Gdo. 7. Vienen 33 de Partida siguiente. 1 de Partida 50, 1 de Partida 162 y 4 de Partida 165 c/u $ 2.100.00	—	$ 81.900.00
249	37	Auxiliares 4.os (Telegrafistas Auxiliares) Pasan 33 a Partida anterior y 4 a Personal Administrativo c/u. $ 2.100.00	$ 77.700.00	—
246	2	Auxiliares 2.os (Operadores Telefonistas) Pasan a Personal Administrativo c/u. $ 1.740.00	$ 3.480.00	—
247	5	Auxiliares 3.os (Operadores Telefonistas) Pasan a Personal Administrativo c/u. $ 1.620.00	$ 8.100.00	—
250	1	Auxiliar 4.o (Operador Telefonista) Pasa a Personal Administrativo	$ 1.500.00	—
251	1	Auxiliar 5.o (Operador Telefonista) Pasa a Personal Administrativo	$ 1.380.00	—
252	4	Auxiliares 6.os (Operadores Telefonistas) c/u. $ 1.260.00 Pasan a Personal Administrativo	$ 5.040.00	—
		II — PERSONAL ADMINISTRATIVO		
253	1	Jefe Principal Director (Al vacar pasa a Jefe de 1.a Cat. I. Gdo. 15)	$ 5.940.00	—
	3	Jefes de 4.a c/u. $ 4.500.00 (Vienen 2 de Jefes de 4.a Partidas 12 y 41 y 1 de Oficial 1.o Partida 42. (Cat. II. Gdo. 14)	—	$ 13.500.00
12	1	Jefe de 4.a (Pasa a Partida anterior)	$ 3.540.00	—
41	1	Jefe de 4.a (Pasa a Jefe de 4.a)	$ 3.540.00	—
42	1	Oficial 1.o (Pasa a Jefe de 4.a)	$ 3.060.00	—
	5	Jefes de 5.a Cat. II. Gdo. 13 c/u. $ 4.020 00 (Vienen 2 de Oficiales 2.os Partidas 43 y 154 y 3 de Oficiales 3.os Partidas 44 y 155)	—	$ 20.100.00
43	1	Oficial 2.o (Pasa a Jefe de 5.a)	$ 2.820.00	—
154	1	Oficial 2.o (Pasa a Jefe de 5.a)	$ 2.820.00	—
49	1	Oficial 2.o (Pasa a Personal Técnico)	$ 2.820.00	—
128	1	Oficial 2.o (Pasa a Personal Técnico)	$ 2.820.00	—
44	1	Oficial 3.o (Pasa a Jefe de 5.a)	$ 2.580.00	—
155	2	Oficiales 3.os cada uno $ 2.580.00. (Pasan a Jefes de 5.a)	$ 5.160.00	—
	11	Jefes de 6.a Categoría II, Grado 12, cada uno $ 3.540.00. (Vienen 5 de Oficiales 4.os. Partida 13, 45 156 y 6 de Oficiales 5.os; 2 de Partida 82 3 de Partida 157 y 1 de Partida 46)	—	$ 38.940.00
	15	Oficiales 1.os Categoría III, Grado 11, cada uno $ 3.060.00. (Vienen 8 de Oficiales 5.os Partidas 14, 46, 82, 129 y 157 y 7 de Auxiliares 1.os; 1 de Partida 130, 3 de Partida 158, 2 de Partida 47 y 1 de Partida 83)	—	$ 45.900.00

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
13	1	Oficial 4.o (Pasa a Jefe de 6.a)	$ 2.340.00	—
45	3	Oficiales 4.os cada uno $ 2.340.00. Pasan a Jefes de 6.a	$ 7.020.00	—
156	1	Oficial 4.o (Pasa a Jefe de 6.a)	$ 2.340.00	—
14	1	Oficial 5.o. (Pasa a Oficial 1.o)	$ 2.100.00	—
46	5	Oficiales 5.os cada uno $ 2.100.00. Pasa 1 a Jefe de 6.a y 4 a Oficiales 1.os	$ 10.500.00	—
82	4	Oficiales 5.os cada uno $ 2.100.00. Pasan 2 a Jefes de 6.a 1 a Oficial 1.o y 1 a Tersonal Técnico	$ 8.400.00	—
129	1	Oficial 5.o. (Pasa a Oficial 1.o)	$ 2.100.00	—
157	4	Oficiales 5.os cada uno $ 2.100.00. Pasan 3 a Jefes de 6.a y 1 a Oficial 1.o	$ 8.400.00	—
	25	Oficiales 2.os Categoría III Grado 10, cada uno $ 2.820.00. (Vienen 10 de Auxiliares 1.os; 2 de Partida 15, 4 de Partida 47, 2 de Partida 60, 1 de Partida 130 y 1 de Partida 158 y 15 de Auxiliares 2.os; 5 de Partida 159, 1 de Partida 131, 4 de Partida 16, 3 de Partida 48 y 2 de Partida 61)	—	$ 70.500.00
15	2	Auxiliares 1.os cada uno $ 1.860.00. Pasan a Oficiales 2.os	$ 3.720.00	—
47	6	Auxiliares 1.os cada uno $ 1.860.00. Pasan 2 a Oficiales 1.os y 4 a Oficiales 2.os	$ 11.160.00	—
60	2	Auxiliares 1.os cada uno $ 1.860.00. Pasan a Oficiales 2.os	$ 3.720.00	—
83	1	Auxiliar 1.o (Pasa a Oficial 1.o)	$ 1.860.00	—
130	2	Auxiliares 1.os cada uno $ 1.860.00. Pasa 1 a Oficial 1.o y 1 a Of. 2.o	$ 3.720.00	—
158	4	Auxiliares 1.os cada uno $ 1.860.00. Pasan 3 Oficiales 1.os y 1 a Oficial 2.o	$ 7.440.00	—
16	4	Auxiliares 2.os cada uno $ 1.740.00. Pasan a Oficiales 2.os	$ 6.960.00	—
48	6	Auxiliares 2.os cada uno $ 1.740.00. Pasan 3 a Oficiales 2.os y 3 a Of. 3.os	$ 10.440.00	—
61	2	Auxiliares 2.os cada uno $ 1.740.00. Pasan a Oficiales 2.os	$ 3.480.00	—
84	1	Auxiliar 2.o. (Pasa a Oficial 3.o)	$ 1.740.00	—
131	1	Auxiliar 2.o. (Pasa a Oficial 2.o)	$ 1.740.00	—
159	6	Auxiliares 2.os cada uno $ 1.740.00. Pasan 5 a Oficiales 2.os y 1 a Oficial 3.o	$ 10.440.00	—
	30	Oficiales 3.os Categoría III, Grado 9, cada uno $ 2.580.00. (Vienen 5 de Auxiliares 2.os; 3 de Partida 48, 1 de Partida 84 y 1 de Partida 159 y 25 de Auxiliares 3.os; 11 de Partida 160, 2 de Partida 62, 7 de Partida 49, 1 de Partida 132, 3 de Partida 17 y 1 de Partida 85)	—	$ 77.400.00
	45	Oficiales 4.os Categoría III, Grado 8, cada uno $ 2.340.00. (Vienen 3 de Auxiliares 2.os; 2 de Partida 146 y 1 de Partida 57, 8 de Auxiliares 3.os; 2 de Partida 62, 1 de Partida 17, 1 de Partida 49, y 4 de Partida 160. 5 de Auxiliares 3.os Partida 147 y 1 de Auxiliar 3.o Partida 148 y 27 de Auxiliares 4.os; 11 de Partida 161, 13 de Partida 50, 1 de Partida 133, 1 de Partida 86, 1 de Partida 63 y 1 Regularización)	—	$ 105.300.00
17	4	Auxiliares 3.os cada uno $ 1.620.00. Pasan 3 a Oficiales 3.os y 1 a Oficial 4.o	$ 6.480.00	—
132	1	Auxiliar 3.o. Pasa a Oficial 3.o	$ 1.620.00	—
49	8	Auxiliares 3.os c/u $ 1.620.00 Pasan 7 a Oficiales 3.os y 1 a Oficial 4.o	$ 12.960.00	—
160	15	Auxiliares 3.os c/u $ 1.620.00. Pasan 11 a Oficiales 3.os y 4 a Oficiales 4.os	$ 24.300.00	—
62	4	Auxiliares 3.os cada uno $ 1.620.00. Pasan 2 a Oficiales 3.os y 2 a Oficiales 4.os	$ 6.480.00	—
85	1	Auxiliar 3.o. (Pasa a Oficial 3.o)	$ 1.620.00	—
	45	Oficiales 5.os Categoría III, Grado 7. cada uno $ 2.100.00. (Vienen 28 de Auxiliares 4.os; 14 de Partida 50, 5 de Partida 161, 6 de Partida 18, 2 de Partida 63 y 1 de Partida 86. 1 de Electricista Partida 105. 5 de Auxiliares 4.os (Telegrafistas) 4 de Partida 150. 11 de Auxiliares 5.os 1 de Partida 19 y 10 de Partida 162	—	$ 94.500.00
	45	Auxiliares 1.os Categoría IV Grado 6. cada uno $ 1.860.00. (Vienen 1 de Guardia Hilos Partida 109, 1 de Portero Sereno Partida 29 y 43 de Auxiliares 5.os; 31 de Partida 162, 1 de Partida 134, 4 de Partida 64, 2 de Partida 87, 4 de Partida 51 y 1 de Partida 19	—	$ 83.700.00
	44	Auxiliares 2.os Categoría IV, Grado 5. cada uno $ 1.740.00. (Vienen 34 de Auxiliares 5.os; 5 de Partida 162, 18 de Partida 51, 6 de Partida 64. 2 de Telefonistas Partida 36 y 8 de Auxiliares 6.os Partida 163	—	$ 76.560.00
18	6	Auxiliares 4.os cada uno $ 1.500.00 Pasan a Oficiales 5.o	$ 9.000.00	—
50	28	Auxiliares 4.os cada uno $ 1.500.00. Pasan 13 a Oficiales 4.os, 14 a Oficiales 5.os y 1 a Personal Técnico	$ 42.000.00	—
63	3	Auxiliares 4.os cada uno $ 1.500.00. Pasan 1 a Oficial 4.o y 2 a Oficiales 5.os	$ 4.500.00	—
86	2	Auxiliares 4.os c/u $ 1.500.00. Pasan 1 a Oficial 4.o y 1 a Oficial 5.o	$ 3.000.00	—
133	1	Auxiliar 4.o. (Pasa a Oficial 4.o)	$ 1.500.00	—
161	16	Auxiliares 4.os cada uno $ 1.500.00. Pasan 11 a Oficiales 4.os y 5 a Oficiales 5.os	$ 24.000.00	—
	44	Auxiliares 3.os Categoría IV Grado 4. cada uno $ 1.620.00. (Vienen 10 de Mensajeros; 5 de Partida 164 y 5 de Partida 165. 5 de Telefonistas; 1 de Partida 151 y 4 de Partida 152. 29 de Auxiliares 6.os; 12 de Partida 163, 6 de Partida 20, 3 de Partida 65, 1 de Partida 135, 2 de Partida 88 y 5 de Partida 52	—	$ 71.280.00
19	8	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380.00. Pasan 1 a Oficial 5.o, 1 a Auxiliar 1.o y 6 a Auxiliares 2.os	$ 11.040.00	—
51	22	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380.00. Pasan 4 a Auxiliares 1.os y 18 a Auxiliares 2.os	$ 30.360.00	—
64	6	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380.00. Pasan 4 a Auxiliares 1.o y 2 a Auxiliares 2.os	$ 8.280.00	—
87	2	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380.00. Pasan a Auxiliares 1.os	$ 2.760.00	—
134	4	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380.00. Pasan 1 a Auxiliar 1.o y 3 a Auxiliares 2os	$ 5.520.00	—
162	47	Auxiliares 5.os cada uno $ 1.380.00. Pasan 10 a Oficiales 5.os, 31 a Auxiliares 1.os, 5 a Auxiliares 2.os y 1 a Personal Técnico	$ 64.860.00	—
	39	Auxiliares 4.os Categoría IV Grado 3 cada uno $ 1.500.00. (Vienen 12 de Mensajeros de Partida 165 y 23 Regularizaciones)	—	$ 58.500.00

			Vigente	Proyectado
	51	Auxiliares 5.os Categoría IV Grado 2. cada uno $ 1.380.00. (Vienen 29 de Personal Extrapresupuesto y 22 Creaciones)	—	70.380.00
20	6	Auxiliares 6.os cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 3.os	7.560.00	—
52	5	Auxiliares 6.os cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 3.os	6.300.00	—
65	3	Auxiliares 6.os cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 3.os	3.780.00	—
88	2	Auxiliares 6.os cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 3.os	2.520.00	—
135	1	Auxiliar 6.o. (Pasa a Auxiliar 3.o)	1.260.00	—
163	24	Auxiliares 6.os cada uno $ 1.260.00. Pasan a Auxiliares 2.os 8, 12 a Auxiliares 3.os. 1 a Personal Técnico y 3 se suprimen	30.240.00	—

III — PERSONAL OBRERO

			Vigente	Proyectado
89	1	Mecánico Jefe (Pasa a Personal Técnico)	2.820.00	—
90	1	Capataz General. (Pasa a la Partida siguiente)	2.820.00	—
	1	Capataz General. (Viene de Partida anterior)	—	3.640.00
91	1	Electricista (Pasa a Personal Técnico)	2.340.00	—
92	2	Electricistas cada uno $ 2.100.00. Pasan a Personal Técnico	4.200.00	—
93	1	Carpintero Jefe. (Pasa a la Partida siguiente)	2.100.00	—
	1	Carpintero Jefe. (Viene de la Partida anterior)	—	2.820.00
94	1	Capataz. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	2.100.00	—
95	4	Capataces de Cuadrillas cada uno $ 2.100.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	8.400.00	—
96	1	Herrero. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.860.00	—
97	2	Mecánicos cada uno $ 1.860.00 Pasan a Personal Técnico	3.720.00	—
98	1	Impresor (Jefe). (Pasa a la Partida siguiente)	1.860.00	—
	1	Impresor (Jefe) Viene de la Partida anterior	—	2.820.00
	6	Capataces de Cuadrillas cada uno $ 2.580.00. (Vienen 4 de Partida 95 y 2 de Partida 106	—	15.480.00
	1	Capataz. (Viene de Partida 94)	—	2.580.00
	1	Herrero de 1.a. (Viene de Partida 96)	—	2.340.00
	1	Herrero de 2.a. (Viene de Partida 102)	—	2.100.00
	1	Albañil. (Viene de Partida 101)	—	2.100.00
	6	Choferes de 1.a cada uno $ 2.340.00. (Vienen 4 de Partida 100 y 2 de Partida 23 de Personal de Vigilancia o Servicio)	—	14.040.00
	3	Choferes de 2.a cada uno $ 2.100.00. (Vienen 1 de Partida 108 y 2 de Partida 25)	—	6.300.00
99	3	Electricistas cada uno $ 1.860.00 Pasan a Personal Técnico	5.580.00	—
100	4	Choferes de Cuadrillas cada uno $ 1.860.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	7.440.00	—
101	1	Albañil. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	7.440.00	—
102	1	Herrero. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
	42	Guarda Hilos de 1.a cada uno $ 2.100.00. (Vienen de Partida 109)	—	88.200.00
	45	Guarda Hilos de 2.a cada uno $ 1.860.00. (Vienen 35 de Partida 110 y 10 creaciones	—	83.700.00
	2	Impresores de 1.a cada uno $ 2.340.00. (Vienen 1 de Partida 103 y 1 de Partida 115)	—	4.680.00
	4	Impresores de 2.a cada uno $ 2.100.00. (Vienen 2 de Partida 115 y 2 creaciones)	—	8.400.00
103	1	Impresor. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
104	1	Mecánico. (Pasa a Personal Técnico)	1.740.00	—
105	3	Electricistas c|u. $ 1.740.00. Pasan 2 a Personal Técnico y 1 a Personal Administrativo	5.220.00	—
106	9	Peones (Idóneos en Construcción de Líneas) 7 pasan a la Partida siguiente y 2 a Capataces de Cuadrillas c|u $ 1.740.00	15.660.00	—
	10	Peones Idóneos en Construcción de Líneas) c|u. $ 1.860 00 Vienen 7 de Partida anterior y 3 creaciones	—	18.600.00
	3	Carpinteros c|u. $ 2.100.00 Vienen de Partida 116	—	6.300.00
107	1	Jardinero (Peón) Pasa a la Partida siguiente	1.740.00	—
	1	Jardinero. Viene de Partida anterior	—	18.600.00
108	1	Chofer de Cuadrilla (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
109	43	Guardahilos c|u. $ 1.740.00. Pasan 42 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo	74.820.00	—
110	45	Guardahilos c|u. $ 1.260.00 Pasan a otro lugar de esta planilla	56.700.00	—
111	4	Electricistas. c|u. $ 1.620.00. Pasan a Personal Técnico	6.480.00	—
112	2	Albañiles c|u. $ 1.620.00. Pasan 1 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal de Vigilancia o Servicio	3.240.00	—
113	1	Pintor (Pasa a la Partida siguiente)	1.620.00	—
	1	Pintor de 1.a (Viene de Partida anterior)	—	2.100.00
114	1	Mecánico (Pasa a Personal Técnico)	1.620.00	—
115	3	Impresores c|u. $ 1.620.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	4.860.00	—
116	3	Carpinteros c|u. $ 1.620.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	4.860.00	—
	4	Choferes de 3.a c|u. $ 1.860 00. Vienen 2 de Part. 30 y 2 son creaciones	—	7.440.00
	1	Albañil (Viene de Partida 112)	—	2.100.00
	1	Peón (Viene de Partida 58)	—	1.740.00
	2	Pintores de 2.a c|u. $ 1.620.00. Creaciones	—	3.240.00

IV — PERSONAL DE VIGILANCIA O SERVICIO

			Vigente	Proyectado
121	1	Conserje (Pasa a la Partida siguiente)	2.100.00	—
	1	Intendente (Viene de Partida anterior)	—	2.580.00
122	1	2.o Conserje (Pasa a Partida siguiente)	1.860.00	—
	1	Conserje (Viene de Partida anterior)	—	2.340.00
123	2	Choferes de 1.a c|u. $ 1.860.00. Pasan a Personal Obrero	3.720.00	—
124	2	Porteros c|u. $ 1.740.00. Pasan 1 a la Partida siguiente y 1 a otro lugar de esta planilla	3.480.00	—
	1	2.o Conserje (Viene de Partida anterior)	—	2.100.00
125	2	Choferes de 2.a c|u. $ 1.740.00. Pasan a Personal Obrero	3.480.00	—
126	1	Portero Sereno (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
127	1	Peón de Limpieza (Pasa a la Partida siguiente)	1.740.00	—

			Vigente	Proyectado
	1	Encargado de Limpieza (Viene de Partida anterior)	—	2.100.00
28	2	Porteros c|u. $ 1.620.00 (Pasan a otro lugar de esta planilla)	3.240.00	—
29	9	Porteros Serenos c|u. $ 1.620.00. Pasan 8 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo	14.580.00	—
30	2	Choferes de 3.a c|u. $ 1.620.00. Pasan a Personal Obrero	3.240.00	—
	9	Porteros de 1.a c|u. $ 1.860.00. Vienen 1 de Partida 24, 1 de Partida 26, 2 de Partida 28, 3 de Partida 29 y 2 de Partida 32	—	16.740.00
	3	Porteros de 2.a c|u. $ 1.740.00. Vienen de Partida 32	—	5.220.00
31	5	Peones de Limpieza c|u. $ 1.620.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	8.100.00	—
32	8	Porteros c|u. $ 1.500.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	12.000.00	—
	8	Porteros Serenos c|u. $ 1.740.00. Vienen 5 de Part. 29 y 3 de Part. 32	—	13.920.00
	6	Peones de Limpieza c|u. $ 1.740.00. Vienen 5 de Partida 31 y 1 de Partida 112 de Personal Obrero	—	10.440.00
33	17	Peones de Limpieza c|u. $ 1.500.00 (Pasan a la Partida siguiente)	25.500.00	—
	17	Peones de Limpieza de 1.a c|u. $ 1.620.00 (Vienen de la Part. anterior)	—	27.540.00
34	1	Telefonista (Pasa a la Partida siguiente)	1.500.00	—
	1	Telefonista (Viene de Partida anterior)	—	1.620.00
	3	Porteros Serenos de 2.a c|u. $ 1.620.00. Creaciones	—	4.860.00
35	6	Peones de Limpieza c|u. $ 1.380.00 (Pasan a la Partida siguiente)	8.280.00	—
	6	Peones de limpieza de 2.a c|u. $ 1.500.00 (Vienen de la Part. anterior)	—	9.000.00
36	3	Telefonistas c|u. $ 1.380.00. Pasan 2 a Personal Administrativo y 1 a Partida siguiente	4.140.00	—
	1	Telefonista (Viene de Partida anterior)	—	1.500.00
37	1	Telefonista (Pasa a la Partida siguiente)	1.260.00	—
	4	Telefonistas c|u. $ 1.380.00. Viene 1 de Partida anterior y 3 se crean	—	5.520.00
136	6	Mensajeros c|u $ 1.380.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	8.280.00	—
164	32	Mensajeros c|u. $ 1.380.00. Pasan 26 a otro lugar de esta planilla, 5 a Personal Administrativo y 1 a Personal Técnico	44.160.00	—
165	196	Mensajeros c|u. $ 1.260.00. Pasan 21 a Personal Administrativo, 4 a Personal Técnico y 171 a otro lugar de esta planilla	246.960.00	—
	32	Mensajeros c|u. $ 1.380.00 vienen 26 de Partida 164 y 6 de Part. 136	—	44.160.00
	171	Mensajeros c|u. $ 1.260.00. Vienen de Partida 165	—	215.460.00

(1) Las vacantes de Mensajeros que se produzcan no se llenarán, pasando sus dotaciones presupuestales a acrecer la dotación, del rubro 1.02 "Sueldos con Cargos a Partidas Globales" para destinarse a cargos del personal de Mensajeros, Ventanilleros y Distribuidores, cuando las exigencias del servicio lo requieran.

Art. 2.o Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 3.o La regularización de funciones y la provisión de vacantes que deban realizarse en cumplimiento de la presente ley, se harán por antigüedad calificada, siempre y cuando el funcionario titular de cualquiera de esas situaciones reúna la competencia exigible.

Art. 4.o No regirá la antigüedad a que alude el artículo 3.o. cuando la misma quisiera hacerse valer para aspirar a un cargo administrativo por personal técnico o viceversa.

Art. 5.o Establécese para los Mensajeros una compensación de dos centésimos ($ 0.02) por cada telegrama entregado en destino.

Dicha compensación será liquidada mensualmente y se atenderá con cargo al rubro 1.08 "Compensaciones y Complementos Varios".

Art. 6.o A partir de la fecha de promulgación de esta ley, el Servicio de Transmisiones se gobernará de acuerdo con las disposiciones del régimen civil.

Art 7.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de mayo de 1950.

Carlos Manini Ríos. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Gregorio Barañano. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Ramón Viña".

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión en discusión.

(19 en 19: Afirmativa)

—En primera discusión particular, obtuvo 18 votos en 19. Afirmativa.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se otorga pensión graciable a la señora Juana Ecofet de Laguardia.

Léase.

(Se lee)

"(Carpeta 1533 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Rep. 199 de 1949)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley por el cual se otorga una pensión graciable de ciento veinte pesos mensuales a la señora Juana Escofet de Laguardia, viuda del doctor Saverio Laguardia hace poco fallecido.

La Asociación Odontológica del Uruguay, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole el envío de esta pensión. Pone de manifiesto en su pedido, que el doctor Saverio Laguardia, que durante 56 años ejerció su profesión en el Uruguay, fué uno de los primeros graduados en nuestro país, habiendo constituído con un reducido núcleo de colegas en el año 1900 la primera entidad científica en las disciplinas de su profesión, que se denominó "Sociedad Odontológica del Uruguay". Actuó en diversos Congresos científicos internacionales a algunos de los cuales llevó la representación del país. Al fallecer, sin producir una pensión legal que ampare a sus causahabientes, deja a su anciana esposa, en una dificilísima situación económica, pues su generosidad y el desinterés con que siempre ejerció su profesión, no le permitieron acumular recursos que aseguraran a los suyos una tranquila vejez.

El Poder Ejecutivo comparte los términos de esta solicitud y la hace suya en el proyecto de ley que remite al Parlamento.

Sin otro particular, reitera a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta estima.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señora Juana Escofet de Laguardia, una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, que se servirá por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señora Juana Escofet de Laguardia una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, que se servirá por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Se va a pasar a tomar la votación.
(Así se procede).

33

—Continúa la discusión general del proyecto de presupuesto del Servicio de Trasmisiones.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.
En el primer artículo del proyecto sobre este presupuesto que trae la Comisión del Senado se suprime una disposición que venía en el proyecto de Diputados, en cuanto hace referencia a que estos sueldos y gastos regirán durante el ejercicio 1950.

Como esta disposición ha sido suprimida en el proyecto de la Comisión del Senado, me parecería que se suprime lo que, por expresa constancia diríamos, es la retroactividad de los aumentos que se dan.

Deseo saber las razones que han existido para esto y si, en realidad, se suprime la retroactividad, porque a mi criterio, lo lógico era votar el proyecto tal como venía de Diputados, ya que son pequeños aumentos los que se otorgan a este personal, y, además porque indudablemente la Cámara financió esta retroactividad.

Hago notar que este personal ha esperado durante mucho tiempo la sanción de este presupuesto por lo que sería justo acordarle esa suma de dinero en razón de que están pasando momentos de verdadera angustia económica.

SEÑOR MANINI RIOS. — El proyecto de la Cámara de Representantes fué sancionado el día 12 de diciembre de 1949, por lo tanto fué aprobado con la frase: el siguiente presupuesto de sueldos y gastos regirá durante el ejercicio 1950 que es el que comenzaba al mes siguiente de la sanción del mismo.

Como tuvo la conocida demora, y estamos ahora promediando el ejercicio 1950, la Comisión de Presupuesto entendió que lo correcto para los aumentos de los funcionarios, es que empiecen a regir después de la fecha de la sanción de la ley, cosa que hay que presumir estaba en el ánimo de la Cámara de Representantes porque allí no se hablaba de retroactividad alguna. Se establece, en un proyecto sancionado el día 12 de diciembre que comenzará a regir desde el 1.° de enero del año siguiente. Por lo tanto la Cámara de Representantes no había querido establecer ninguna retroactividad, y la Comisión de Presupuesto, sin ninguna discrepancia entendió que debía sancionarse con la redacción que viene ahora.

A esos fines, naturalmente, el presupuesto tendrá que volver a la Cámara de Representantes para su nueva aprobación. Como se trata de una simple modificación, y en otra parte, el proyecto de presupuesto se ha modificado sólo en un detalle que voy a señalar a los señores Senadores, en una partida, con respecto a la denominación de un cargo determinado, la Cámara de Representantes no puede tener ninguna dificultad en sancionarlo de inmediato cuando le llegue del Senado.

Por consecuencia, por esta corrección no va a haber ningún atraso en la sanción del presupuesto del Servicio de Transmisiones.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — De cualquier manera, señor Presidente, aunque el señor Senador Manini Ríos expresa que no hay ninguna contradicción con lo que ha votando la Cámara de Representantes, entiendo que la hay. El hecho concreto es que así lo ha entendido todo el personal que está pendiente de ese presupuesto que va a mejorar su situación. Tácitamente, votarlo como venía de la Cámara de Diputados, significaba la retroactividad, y, por lo tanto, era corregir una situación de la cual no tiene la responsabilidad el propio personal que está esperando la sanción de este presupuesto.

El Senado estaba en mora cuando no votaba con urgencia este proyecto, cuya sanción era esperada ansiosamente por todo los funcionarios, los que creen que van a recibir la retroactividad que trae el proyecto de la Cámara de Representantes.

Las circunstancias de que este proyecto tenga que volver a la Cámara sería un motivo mayor para ratificar lo actuado por la otra Cámara que no va a incidir mayormente en la financiación con que viene proyectado, y en cambio va a mejorar la situación de funcionarios modestos a quienes se les ha acordado un pequeñísimo aumento de su sueldo.

Además somos responsables de no haber votado en el momento oportuno estos aumentos de sueldos, —cuando se acordaron las mejoras al personal técnico del mismo servicio— prolongando así, una crítica situación económica, que hoy no se quiere reconocer

No hago, pues, cuestión de esto sino dejo sentada mi posición frente al hecho de retaceo en aumentos pequeños a los empleados de menor categoría y creo que es cuestión de justicia reconocer la retroactividad desde el 1.° de enero del año 50.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, es contraria a toda las retroactividades. Solo por excepción, alguna vez, ha ido contra ese principio, que es un principio de orden.

Cuando la sanción del presupuesto docente, en el año anterior, se dió una retroactividad, creo que al 15 de marzo.

Sobre todo, señor Presidente, no son los trescientos mil pesos de la retroactividad del presupuesto de Transmisiones, que representará un sacrificio para el Erario Público, lo que a mí me impresiona, sino el precedente. Porque si aceptamos el principio de la retroactividad para este presupuesto, tendremos que aceptarlo después cuando venga el aumento de sueldos de los funcionarios públicos que implica, según los anuncios que se han hecho públicos, cuarenta millones al año, es decir, más de tres millones por mes. Y si adoptáramos ahora el principio de la retroactividad, tendríamos que hacer frente, en la ocasión en que nos veamos abocados al estudio del aumento de los funcionarios públicos, a un nuevo sacrificio verdaderamente extraordinario para las finanzas del Estado, que sin existir ningún arbitrio, tendría que hacer frente, desde el primer momento, a desembolsos importantes, o sea desde la sanción del proyecto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Con esa manera de plantear el asunto —yo no quiero detener en absoluto, sino que voy a acompañar el voto inmediato del proyecto porque es urgente, y solo quería sentar mi posición frente a este— con el planteamiento que hace el señor Senador, decía, el retraso de las leyes, cuando ellas son urgentes, el retraso de los aumentos vendría, indudablemente, a burlar en gran parte las aspiraciones de los funcionarios.

El retraso de la sanción de las leyes vendría a retardar los aumentos indispensables que se reclaman, es decir que una manera de no dar los aumentos es retardar la sanción de las leyes, o no considerarlas en la oportunidad en que deben ser planteadas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La verdad es que no ha habido ninguna demora imputable al Senado, por no haber venido antes este asunto a su consideración. La Cámara lo tuvo muchos meses en sus carpetas; sin embargo nadie se quejó, porque era un presupuesto complicado. Es natural, pues, que la Comisión de Presupuesto del Senado se abocara con toda meditación al estudio de las planillas, como lo hizo la Comisión de Presupuesto de la otra Cámara.

En cuanto a los meses transcurridos del año, reconozca la señora Senadora que este proyecto fué comunicado por la otra rama del Poder Legislativo a fines de 1949, y el Senado inició sus sesiones el 15 de marzo de 1950. Después nos vimos abocados a fiestas, como el Carnaval, la Semana de Turismo, etc. No todos los señores Senadores concurrían a la Comisión. No es imputable a ellos esta actitud, sino que desgraciadamente dada la reducida composición de este Cuerpo, somos muchos los Senadores que tenemos que

actuar en varias Comisiones. Por eso, no es, de ningún modo imputable a la Comisión el hecho de que recién venga a la consideración del Cuerpo el asunto que está en debate. Pero lo que debemos tener muy presente es el espíritu de orden que debe guiarnos en materia presupuestal. No podemos aceptar el principio de la retroactividad, sino por excepción, y si lo aceptaramos en este momento tendríamos, también, que aplicar el mismo criterio generoso cuando se trate el aumento de los funcionarios públicos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Yo observo, señor Presidente, que el número es escasísimo; que vamos a caer, por querer mejorar este proyecto, en su postergación, y realmente yo creo que bien merecen los funcionarios de Radiocomunicaciones la sanción del proyecto por todos los esfuerzs que han realizado y, sobre todo, después de esta sesión durante la cual han escuchado la discusión del azúcar, tanto, que posiblemente se hayan vuelto diabéticos todos, esperando la sanción de este proyecto.

Yo pediría, pues, señor Presidente, que no se discutiera más y se votara sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Viña ¿formula moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*. — Unanimidad).

Se pasa a la primera discusión particular.

En discusión el artículo 1.°.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Con respecto al artículo 1.o, señor Presidente, debo observar que además de la modificación que ha sido discutida hace un momento, se modifica la denominación de un cargo. En la página 6, partida 66, decía en el proyecto de la Cámara de Diputados: "1 Jefe de 4.a electrotécnico, creación". Se le agrega ahora: "pasa a un jefe categoría 1a. grado 15, subjefe dirección técnica" Es la única modificación que tiene el proyecto fuera de la otra que ya se ha indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería preguntar, señor Presidente, por qué se le dá un carácter militar tan acentuado a la organización de este servicio.

Yo no domino los detalles del proyecto, pero veo que dice: "un Director general, Oficial superior"; "un Subdirector general, jefe"; "Subdirector general, Oficial superior o jefe"; "Secretario general, jefe u oficial"; "Director de Escuela de Telegrafistas, Subjefe u Oficial": etc. Más adelante, dice: "1 Director de División Técnica, jefe, siempre que este cargo sea desempeñado por un civil deberá ser ingeniero especialista, etc.". Más abajo, dice: "1 Asesor Jurídico, Jefe u Oficial abogado"; parece que hasta los abogados deben ser militares en el Servicio de Transmisiones.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador? Yo pensaba hacer una exposición, a título de fundamento de voto, sobre este punto; pero ya que lo plantea el señor Senador, tengo la ocasión de decirlo ahora.

Esta planilla mereció en Comisión por parte de varios de los miembros de la misma, y particularmente de mi parte, las observaciones que formula el señor Senador.

Entiendo que el Servicio de Transmisiones es un servicio eminentemente civil...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...que por lo tanto no debe haber ninguna jerarquía ni debe estar sometido a ninguna organización militar; que éste fué un error, —como se señaló en Sala estando presente el señor Ministro de Defensa Nacional— cometido por un decreto ley de 1933, pero que tuve el gusto o la ocasión, cuando se sancionó ese proyecto de ley de oponerme a él y señalar mi discrepancia con esta medida, porque los servicios eminentemente civiles no tienen por qué tener organización militar en sus altas jerarquías.

La verdad es que, actualmente, por disposición del actual Ministro de Defensa Nacional, las normas que se aplican en este Instituto son exclusivamente civiles: pero de todas maneras, entiendo que es un servicio que no tiene por qué tener ninguna dependencia militar, y que ni siquiera tiene ninguna razón fundada para que dependa del Ministerio de Defensa Nacional.

Lo mismo que pasa con este servicio es lo que ocurre con la Aeronáutica Civil, que es absolutamente inconveniente que dependa, en el Uruguay, del Ministerio de Defensa Nacional, cuando en todos los países que tienen verdadera Aeronáutica Civil y Militar tienen separados esos servicios, llegándose al caso de que, en plena guerra, en Inglaterra, el Ministro de Aviación solicitó la sanción de una ley especial para que se le quitara al Ministerio de Guerra el servicio de Aeronáutica Civil, porque decía que sólo servía para hacer mal a la organización aeronáutica civil o incomodar, a su vez, a la Aeronáutica Militar.

Estas ideas son viejas y arraigadas en mí.

Creo que la mayoría de la Comisión de Presupuesto entendió que este punto debía ser considerado por ley separada, en razón de que vamos a afectar la organización del Ministerio, y yo, por mi parte, estoy dispuesto a votar en la primera oportunidad un proyecto de ley que segregue del Ministerio de Defensa Nacional todo el servicio de Radiocomunicaciones para transoformarlo en un servicio civil, dependiente de un Ministerio puramente civil.

Esa sería la oportunidad en la cual estos cargos del presupuesto señalados con jerarquía militar actualmente, que ya lo son, puedan ser suprimidos como cargos militares y transformados en cargos civiles, con sus correspondientes sueldos.

Muchas gracias, señor Senador.

34

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que la votación del proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Juana Escofet de Laguardia obtuvo en la discusión general 18 votos en 19 y en la discusión particular, 16 votos en 17.

(Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de pensión en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto de pensión y se comunicará al Poder Ejecutivo.

35

—Léase el siguiente proyecto de pensión.

(Se lee:)

(Aumento de pensión a las señoritas María Teresa, Diamantina G. Silva y Doraliza E. Nogueira).

Carpeta N.o 1.532 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 31 de 1950.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 720.00 anuales a las señoritas María Teresa Z. Diamantina J. y Doraliza E. Nogueira.

Por ley de 15 de julio de 1918, se otorgó una pensión graciable de $ 300.00 anuales a la señora Teresa Galaretto de Nogueira (actualmente fallecida) e hijos menores, como esposa del servidor del país don Pedro T. Nogueira.

Ahora bien dicha pensión ya exigua en ese entonces, se ha vuelto, a causa de las actuales condiciones de vida, completamente insuficiente para atender con dignidad a las necesidades de la familia.

Corresponde destacar la precaria situación económica en que viven las referidas beneficiarias, cuando a edad avanzada se les presentan serias dificultades para proveer a sus subsistencias y a vivir con el decoro con que deben hacerlo las descendientes de un meritorio funcionario.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará preferente atención a esta iniciativa, aprovecha la oportunidad para renovarle las seguridades de su más alta consideración

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase a setecientos veinte pesos (pesos 720.00) anuales, la pensión de que actualmente disfrutan las señoritas María Teresa Z., Diamantina J. y Doraliza E. Nogueira. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.
Artículo 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la pensión de que actualmente disfrutan las señoritas María Teresa Z., Diamantina J. y Doraliza E. Nogueira. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En 1.a discusión general.
Se van a recoger las bolillas de votación.
(Así se procede).

36

—Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Desearía agregar, para hacer justicia, que el doctor Echegoyen, que no es integrante de la Comisión de Presupuesto, concurrió al seno de la misma y expuso casi la idéntica posición que sostiene ahora el señor Senador Manini Ríos y mantuvo una larguísima discusión con el señor Ministro de Defensa Nacional que, por otra parte, declaró que, en el fondo, él es partidario de esa tesis y no se opone al desglose de su Ministerio.

Quería solamente dejar constancia de eso, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, le concedo la interrupción al señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias, señor Senador, pero creía que usted ya había terminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto se refuerza aún más, si se piensa que, en el artículo 7.o del propio proyecto, se dice: "A partir de la fecha de promulgación de esta ley, el Servicio de Transmisiones se gobernará de acuerdo con las disposiciones del régimen civil".

Si es un régimen civil resulta contradictorio que se establezcan exigencias en cuanto a los grados militares, en la definición de los cargos que se fijan por este presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración?

Lo que acontece, es que estos cargos son tomados del escalafón militar, Item 316, 317, y se hubiera necesitado iniciativa del Poder Ejecutivo creando el cargo civil, porque había que crear el correspondiente sueldo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi pensamiento es el siguiente: El proyecto, tal como viene, establece garantías muy estimables para que no sea perjudicada la situación de ningún funcionario de los que actualmente ocupan cargos en ese sector. Pero para que no se perjudiquen, no se necesita poner al costado la exigencia de los grados, porque un militar puede seguir ocupando el cargo aunque se suprima el aditamento del grado que figura allí, porque es un ciudadano y puede desempeñar el puesto, sea civil o militar. Por consecuencia, contra lo que me dirijo, es, precisamente, contra el proyecto que estamos considerando ahora, que lo exige nuevamente; ya no sería para los que los ocupan, a los que no nos proponemos incomodar en su derecho, sino que cualquier vacantes que se produjera, debería ser ocupada por un ciudadano que tuviera...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador Echegoyen no oyE mi aclaración.

Estos cargos están financiados con la planilla militar. Son oficiales que reciben su sueldo militar. No habiendo iniciativa del Poder Ejecutivo para crear el cargo civil, nosotros no podemos crear el servicio correspondiente porque falta la iniciativa para crear los gastos. Fíjese, señor Senador, que no tienen sueldo; se remite a los Items 316 y 317.

SEÑOR VIÑA. — Tienen tres sueldos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tendrán todos los que usted quiera, señor Senador, pero se toman del presupuesto militar; para crear un cargo civil, nosotros tendríamos que decir: sueldo tal, y a ese respecto y a esta altura de la sesión, falta la iniciativa del Poder Ejecutivo, por lo que no podemos seguir adelante en ese sentido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame, señor Senador Echegoyen, y disculpe que le pida otra interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión de Presupuesto entendió que no innovaba absolutamente en nada en materia de esta primera planilla, de los Jefes de Servicios, que deben ser militares por la ley actual.

La Comisión de Presupuesto en mayoría, no la unanimidad pero creo que casi todos los miembros de la Comisión, entiende, como creo que lo entiende la mayoría del Senado, que el Servicio de Comunicaciones no tiene por qué estar en el Ministerio de Defensa Nacional pero evidentemente, hubiera sido complicar mucho el fin directo y más reducido de esta ley que es aumentar las dotaciones de los funcionarios actuales, aumento que corresponde tanto que se mantuviera la planilla dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, régimen militar o semi militar, como dependiente de cualquier otro Ministerio. El aumento corresponde lo mismo. Hagamos pues, —pensaron los miembros de la Comisión de Presupuesto — un informe sobre el proyecto, tal como viene aprobado por la Cámara de Representantes, es decir, tal como está a consideración del Senado en estos momentos y ocupémonos luego de conseguir, con la necesaria colaboración de las otras bancadas, la solución del [illegible] ...ejo, segregar este servicio del Ministerio de Defensa Nacional, atribuyéndolo a otro Ministerio.

A este respecto, —saben los señores Senadores, porque con algunos de ellos hemos conversado sobre el tema— hay discrepancias sobre a qué Ministerio sería mejor atribuir, por ahora, el Servico de Comunicaciones. Hay una vieja iniciativa de crear un nuevo Ministerio, donde se agruparan diversos servicios: otros proponen Instrucción Pública; se ha propuesto el Ministerio de Obras Públicas: se ha propuesto el Ministerio del Interior pero, en cualquier caso, acompañaría algún proyecto que lo sacara del Ministerio de Defensa Nacional llevándolo a un Ministerio civil.

Repito, que a los fines prácticos actuales del estudio del presupuesto no innovamos absolutamente nada.

Pero si suprimiéramos ahora, como sugería el señor Senador, la mención oficial superior, ítem tal o cual, Jefe, Oficial, etc., crearíamos una situación sin suficiente equilibrio, porque si no son pagos estos 6 funcionarios superiores de Comunicaciones por la planilla militar, tendríamos que fijarle una dotación especial por la Ley de Presupuesto y, a ese respecto, nos falta la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, por la interrupción señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero referirme a que, tal como está estructurada esta ley, significa la voluntad del Parlamento de que estos cargos sean ocupados por militares, porque cuando, junto a la denominación de carácter gene[illegible] estos cargos sean ocupados por un militar. Eso es lo que resulta, en buen romance, y creo que, siendo un servicio civil, no debo decirlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema está en que diga Ofical superior, pero si dice Item 316, se remite a la planilla militar y no tiene solución.

SEÑOR ECHEGOYEN — Tiene solución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué solución tiene?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En primer término, como lo digo aquí y en Comisión también lo expresé, no se trata de modificar la situación de los actuales funcionarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tiene que ver, porque lo observaba con mucho acierto...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estos Jefes y Oficales van a o[illegible] la ley de presupuesto; ellos tienen su situación presupuestal en el escalafón militar. Mañana, el Ministro de Defensa Nacional, los pasa a otros cargos y marchan.

Yo le llamo la atención al señor Senador Echegoyen, que no tiene nada que ver que diga Ofical superior o no. El problema está en que no se le fija sueldo y se dice Item 316, es decir, que se toma un Oficial del Ejército y pase a suprimir Item 316 y poner $ 6.600.00 anuales, que sería el sueldo del cargo civil se necesita la iniciativ adel Poder Ejecutivo, porque no podemos actuar sin esa iniciativa.

SEÑOR ECHEGOYEN — A eso desponderia señor Presidente, que, si nosotros tenemos la convicción de que el servicio debe ser civil, no podemos resignarnos ante la

actitud del Poder Ejecutivo, de no enviar los medios para conformar la voluntad del Parlamento.

El Parlamento no está para rubricar la voluntad del Poder Ejecutivo; está para otra cosa. Si yo discrepo con el Poder Ejecutivo, tengo el deber de decir aquí mi pensamiento, porque es el lugar natural de expresarlo.

Yo respecto la opinión del Poder Ejecutivo, pero también tengo el derecho y el deber de decir la mía.

En consecuencia, si el Poder Ejecutivo no enviara el proyecto correspondiente, para crear los cargos con carácter civil, como nosotros entendemos que debe ser, la responsabilidad correría a cargo del Poder que se resiste a esa innovación frente a nuestra opinión. Si tenemos la convicción de que el servicio es civil, no debemos crearlo con carácter militar, en el momento en que estamos estructurando las planillas del servicio.

SEÑOR MANINI RIOS. — No creamos nada.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No creamos nada, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que el término empleado no sea adecuado. No hagamos cuestión de léxico. Es decir que entendemos que este presupuesto debe de ser civil...

SEÑOR ARRROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y aceptamos, sin embargo, que tenga carácter militar, y lo votamos. Siente que rechina un poco la lógica...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué solución propone? (Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — El problema es de orden práctico, y está en manos del Parlamento y de los señores Senadores en particular, resolverlo casi de inmediato.

Se puede votar este presupuesto que no modifica ni innova nada en el sueldo de los militares y que simplemente aumenta los sueldos de los funcionarios civiles del Servicio de Comunicaciones y por ley separada, que es lo que corresponde, establecer la desvinculación del Servicio de Comunicaciones, del Ministerio de Defensa Nacional. Esa ley separada sí tendría que establecer la dotación del Director General, del Subdirector General, del Secretario General del Servicio de Comunicaciones y entonces sí, sería el momento de exigirle al Poder Ejecutivo la conformidad para la creación de esos cargos con los sueldos correspondientes, o si no, dejarle a él la responsabilidad de que este Servicio, sancionada la ley que lo separa del Ministerio de Defensa Nacional no tenga Jefes superiores; pero las dos cosas son completamente compatibles. No faltamos a nuestro deber ni contradecimos nuestras convicciones sobre la característica civil de este presupuesto, si aumentamos los sueldos civiles en él, y mantenemos, tal como están, provisoriamente y hasta que redactemos la ley pertinente, la parte de los sueldos militares que no los tocamos para nada.

No tenemos la mínima intervención en la situación de los funcionarias militares, que actualmente dirigen el Servicio, por decreto-ley de 1933. Tenemos la convicción, la mayoría del Senado, de que esa situación hay que cambiarla. Pues bien: redactemos un proyecto de ley, y démosle sanción, y entonces en nada interferirán con el aumento de sueldos de los funcionarios que se establece por el Escalafón puramente civil, y hasta por un artículo propuesto por la Cámara de Diputados, que transforma en norma legal, lo que no es hasta ahora más que un decreto del Poder Ejecutivo, por el cual se aplicaría régimen civil a toda la actividad de este servicio del Estado.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, señor Presidente que se confunden dos cosas: la separación del servicio, del Ministerio de Defensa Nacional, para pasarlo a otra Cartera, y la modificación del servicio, aún estando dentro del de Defensa Nacional.

El servicio puede ser civil aún permaneciendo dentro de este Ministerio, y, cuando me proponía modificar la parte referente a los cargos principales, en cuanto a su carácter militar, separaba los dos problemas.

Me parece que puede ser, efectivamente, un poco complejo en este momento, proponer la reforma en cuanto al pase a la competencia de otros Ministerios. De manera que acetaría que se dejara para otra ley; pero lo que no me parece razonable es que, teniendo en nuestras manos el proyecto correspondiente a un servicio civil, aceptemos que las denominaciones correspondan a categorías militares. Aun permaneciendo en Defensa Nacional, pero con el agregado de una disposición que caracteriza el servicio como civil, no corresponde que se exijan estos exremos de carácter militar. Hay, evidentemente, una contradicción entre las denominaciones de esos cargos o las exigencias pertinentes, y la propia definición que da el artículo que he leído, en cuanto al carácter civil de la institución.

No quiero estorbar, señor Presidente, el curso de este proyecto. He expresado mis puntos de vista, que obedecen a viejas convicciones. No es la primera vez que manifiesto opinión en este sentido.

En consecuencia, dejo la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: soy partidario de que este servicio sea civil; pero por las razones constitucionales de que no tenemos la iniciativa apra crear cargos civiles, voto el proyecto como está, porque es la única manera de darle andamiento.

Lo que quiero es dejar expresado en dos palabras, mi pensamiento.

Creo que este problema del Telégrafo Nacional, tiene que resolverse creando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habiendo el Estado nacionalizado los Ferocarriles, así como el servicio de PLUNA, los telégrafos, comunicaciones y teniendo el contralor de los ómnibus, la única solución es crear una nueva Cartera que pueda unificar esta cantidad de servicios conexos, que no debe estar dependiendo, uno del Ministerio de Hacienda, otro del Ministerio de Obras Públicas, otro del Ministerio de Industrias y otro del Ministerio de Defensa Nacional. Es imposible que el Correo el Telégrafo, los transportes, dependan de cuatro Entes distintos, y no haya coordinación entre los mismos.

Entiendo que la única solución es crear el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y ligar estas materias que son íntimamente conexas, que están dispersas en cuatro Ministerios distintos

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy completamente de acuerdo con el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Estamos todos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Este artículo 3.o rectifica al artículo 2.o en parte muy esencial. Le doy alguna importancia, porque se refiere a las garantías de estabilidad de los funcionarios actuales.

El artículo 2.o dice que "los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares del cargo, modificada en cualquier naturaleza que ella sea". Y el 3.o, establece que "la regularización de funciones y la provisión de vacantes que deben realizarse en cumplimiento de la presente ley, se hará por antigüedad calificada, siempre y cuando el funcionario titular de cualquiera de esas situaciones, reuna las competencias exigibles".

Quiere decir que se establece un margen de apreciación discrecional para el Poder Ejecutivo, según el cual los funcionarios podrán o no quedar en sus cargos, lo que es contradictorio con el artículo 2.o según entiendo, porque si al regularizarse las funciones resulta que quien ocupa el cargo no se ajusta, por sus aptitudes, que se consideran insuficientes, a esa situación emergente de la regularización, el superior lo declarará inepto para el cargo y, en consecuencia quedará separado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que estos dos artículos no tienen nada que hacer en deste proyecto, porque si es una garantía está completamente demás, ya que este proyecto, lo único que hace, son los ascensos por ley.

En realidad si el Poder Ejecutivo no hubiera prestado su conformidad, esta ley no podría haber caminado. ¿Por qué? Porque en la parte dispositiva de la ley, dice en todos los cargos: tres Oficiales primeros, vienen de la partida tal, categoría tal, grado tal; cuatro Oficiales, vienen de la partida tal, categoría tal. De manera que la designación está preceptivamente determinada por la ley. Se podrá observar, desde el punto de vista constitucional, que el Parlamento hace todos los nombramientos por medio de una ley presupuestal; pero como tiene la conformidad del Poder Ejecutivo, y éste no reclamó competencia, yo le presto mi adquiescencia. Pero fíjese, señor Senador en el planillado y verá que el Poder Ejecutivo no puede moverse con libertad en ningún momento, porque todos los cargos...

SEÑOR VIÑA. — En el futuro, sí.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...tienen al costado entre paréntesis, de donde viene el cargo, y ese nombramiento hay que hacerlo porque si no es la violación de la ley.

37

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vo a dar cuenta del resultado de la votación correspondiente al aumento de pensión a otorgarse a las señoritas María Teresa Z. y Diamantina T. Silva, y Doraliza E. Nogueira: obtuvo 18 votos en 18 en la discusión general, y 17 en 18 en la discusión particular.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2.a discusión.

(Apoyados)

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38

Léase el proyecto de pensión a la señorita Blanca Perera Arrieta.

(Se lee:)

"(Carpeta 1422 de 1949.—Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.—Rep. 197 de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 23 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable a la señorita Blanca Perera Arrieta.

La misma es sobrina de don José Arrieta, que fué Ministro del Uruguay en Chile por espacio de treinta años, desempeñando durante dilatado lapso en forma enteramente gratuita la representación de nuestro país en aquella República.

Su actuación descollante le forjó en el seno de los círculos diplomáticos y consulares de aquél, una definida personalidad, que en todo momento reflejó honor para el Estado que representaba.

La señorita Blanca Perera Arrieta es persona de avanzada edad, nacida en 1873, enferma bajo asistencia médica y carente en absoluto de recursos.

Hasta el presente ha sido sostenida por una persona de su amistad, que acaba de fallecer, y por una hermana, también anciana, que cuenta con una modesta renta vitalicia llamada a extinguirse con su desaparición, lo que aparejará, por tanto, para la beneficiaria propuesta, una total indigencia.

En mérito a los relevantes servicios prestados al país por su expresado tío, don José Arrieta, el Poder Ejecutivo estima de justicia el otorgamiento de una pensión graciable.

Con tal motivo, renuevo a la Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señorita Blanca Perera Arrieta, una pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 23 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señorita Blanca Perera Arrieta una pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de setiembre de 1949.

JOSE G LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En 1.a discusión general.

Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace):

39

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía señor Presidente, que el mantenimiento de los funcionarios en los cargos, es el cumplimiento de una exigencia elemental de justicia porque la modificación de los servicios, en general salvo casos justificados en que las necesidades del mismo lo requiemuy justificados en que las necesidades del mismo lo requieran, no debe ser causa para que los funcionarios pierdan sus cargos.

En refuerzo de este concepto bastaría recordar una disposición ya muy antigua, según la cual los cambios de denominación de los cargos públicos, no autorizan el cese de los funcionarios siempre que se mantenga la identidad o semejanza de funciones entre el cargo anterior y el de la nueva denominación.

De manera que el artículo 2.o., en realidad, no sería indispensable, puesto que está vigente esa disposición; pero me preocupa el artículo 3.o., porque no se puede presumir que las disosiciones de la ley son ociosas.

La traducción del artículo 3.o a la realidad, va a ser ésa: la regularización de funciones Si el legislador se ocupa de tal regularización, parece que es porque advierte que esta ley va a traer, como consecuencia, la necesidad de rectificar el orden de cosas actual. Si no no se ocuparía de ello. Si se van a regularizar las funciones, naturalmente que el Poder Ejecutivo considerará que debe entrar a la calificación de las aptitudes de los funcionarios que están desempeñando cargos; y, si bien en el orden general existe lo que el señor Senador Arroyo Torres dice no es menos verdad que el artículo 3.o dice lo que tenemos a la vista.

En consecuencia, temo que pudiera haber la posibilidad de que algún funcionario quedara desposeído de su cargo. ¿Quién califica la antigüedad de un funcionario y la aptitud?

Creo que habría que dar garantías de modo que no sea posible comunicarle a un funcionario que se le considera inepto, sin que haya un mínimo de condiciones o de filtro que le aseguren a la ocasión de demostrar sus aptitudes, si están cuestionadas: no bastaría una calificación que bajara del Superior, como una resolución absoluta, sin recursos ni defensas para el funcionario, y que éste tuviera que resignarse a retirarse de la oficina.

Se podrá decir que en el Estatuto del Funcionario, hay recursos. Sí hay recursos El funcionario puede llenar carillas de papel demostrando que tiene aptitudes, pero si no hay un medio específico de pruebas para demostrarlo, puede el Poder Ejecutivo estimar que no posee las condiciones necesarias para ocupar el cargo o merecer un ascenso.

Pienso que dejar a los funcionarios en esa situación, es no ampararlos suficientemente Con motivo de un presupuesto que los favorece en el sentido de que mejora equitativamente sus sueldos, se crea una situación aleatoria y de incertidumbre

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así, señor Senador. En este caso es un Presupuesto con nombres propios. Los funcionarios miran y saben dónde van.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y si elimanáramos ese artículo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La eliminación de la disposición, ayudaría bastante, naturalmente, la tesis que sostengo; pero me temo que se entienda que hay necesidad de regularizar funciones, y que, en consecuencia aun con la supresión de este artículo, pudiera plantearse tal posibilidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Queda la historia del artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permito preguntar si la opinión del Senado y de la Comisión, es que los funcionarios permanecerán en sus cargos y no serán objeto de ninguna molestia del punto de vista de la estabilidado permanencia en los mismos.

Y si algún Senador discrepara, con gusto oiría su opinión, a los efectos de fijar mi posición.
con respecto a las situaciones actuales coincide bastante

SEÑOR MANINI RIOS. — La opinión de la Comisión con la opinión del señor Senador Arroyo Torres. La Comisión se encontró frente a una situación creada, la observó, deliberó con el Ministro, y como el Ministro prestó su asentimiento a esta forma de regularización del presupuesto, que nos parece no muy ajustada a los cánones, la aceptamos así. De modo, que en los hechos, para los actuales movimientos de los funcionarios de Trasmisiones, no hay posibilidad para el Poder Ejecutivo, de elección y tiene que moverse de acuerdo a las normas precisas establecidas junto a cada cargo, dentro de las planillas.

Ahora, para el futuro, estarían en vigencia el artículo 3.o, pero se me ocurre que para obviar las observaciones del señor Senador Echegoyen —y esto lo digo por mi parte— podría interrumpirse el artículo 3.o en donde dice: "se harán por antigüedad calificada" y suprimir el párrafo final que dice: "siempre y cuando el funcionario etc. etc."

Creo que así se contempla las observaciones del señor Senador Echegoyen y queda ajustado el texto del artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; pero estamos siempre en lo mismo, porque se haría por antigüedad calificada, y ¿qué garantía hay para la calificación cuando resulte lesión para el interesado?

SEÑOR MANINI RIOS. — La que tienen todos los funcionarios públicos. Prácticamente no hay ninguna porque no hay Estatuto del Funcionario. Lo que hay que hacer es un Estatuto del Funcionario, —proyecto que espero que se hará, según está previsto en un plan de futura acción de Gobierno en la próxima Legislatura,— porque en esta ya no habrá tiempo.

Actualmente, cuando un funcionario se dirige al Directorio del Estatuto del Funcionario y éste le da la razón, entonces, tiene un certificado de que tenía muy bonita razón pero este certificado no le sirve para nada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así.

SEÑOR MANINI RIOS. — En muchos casos no les ha servido para nada.

El señor Senador Arroyo Torres me podrá decir que ha contemplado algunos casos, pero será una excepción

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo he contemplado muchos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo recuerdo que los ha contemplado, y por eso me adelanté a decirlo. Lo felicito al señor Senador, porque es una excepción.

SEÑOR ARRROYO TORRES. — No es totalmente exacto lo que dice el señor Senador, en cuanto a que el Estatuto del Funcionario no ofrece ninguna garantía ni ampara al funcionario. Puedo citar, que en la Cartera de Hacienda, en el tiempo, en que la desempeñé: en todos los casos en que se declaró por el Directorio del Estatuto del Funcionario que había habido lesión y correspondía el ascenso a otra persona el Poder Ejecutivo dejó sin efecto el nombramiento y ascendió de acuerdo a lo dictaminado por el Directorio del Estatuto del Funcionario

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy seguro que el señor Senador Arroyo Torres, cuando era Ministro, si algún funcionario le hubiera presentado un justificado reclamo, aunque no hubiera ese asesoramiento, hubiera hecho justicia al funcionario. Eso demuestra que el señor Senador Arroyo Torres puede haber actuado y actuó con espíritu de justicia; pero eso no demuestra que en general el Poder Ejecutivo hago caso de las observaciones del Estatuto del Funcionario, porque sabemos que no lo hace

40

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor Senador? Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señorita Blanca Perera Arrieta.

Obtuvo en discusión general 19 votos en 20 y en discusión particular 20 en 21.

(Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

41

—Se va a considerar otro proyecto de pensión. Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1.561 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 205 de 1949.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1949.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de ochocientos cuarenta pesos anuales a la señora Amelia Lafone Gómez de Montero Bustamante en su carácter de nieta del General Andrés A. Gómez.

El General Gómez tiene una subyugante historia en las luchas por la emancipación nacional. Es todavía un niño, cuando abandona el hogar de sus mayores para enrolarse en las filas patriotas.

Su nombre revista enseguida entre los soldados del 1er. Cuerpo de Cívicos de Infantería, que comanda José Artigas el Jefe de los Orientales. Prosigue luego toda la campaña y en los campos de Ituzaingó, conquista con los cordones que condecoran a los vencedores, el grado de Capitán por su bravura en la batalla.

El 18 de Julio sustituye a su Jefe el General Garzón, en la Comandancia del 1.o de Cazadores, y es sobre su propia espada en cruz sobre una bayoneta, a falta de bandera, que se jura la Constitución del año 1830 frente al Cabildo de la Plaza Matriz. Luego llega a desempeñar por dos veces el Ministerio de Guerra.

La citada señora Amelia Lafone Gómez de Montero Bustamante goza en la actualidad de una modestísima pensión de quince pesos mensuales cantidad ésta insuficiente para sobrellevar una existencia decorosa y digna de una descendiente de tan destacado ciudadano.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Acuérdase por gracia especial a la señora Amelia Lafone Gómez de Montero Bustamante una pensión de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales, en su calidad de nieta del General Andrés A. Gómez, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo 1.o de diciembre de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. NILO R. BERCHESI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede).

42

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo, señor Presidente, que lo que nosotros necesitamos no son las garantías que da un hombre, sino las garantías que da, impersonalmente, la ley.

De manera que lo que nos dice el señor Senador Arroyo Torres nos permite concluir que siempre que esté él a cargo de una Cartera, se aplicará ese criterio: pero no tenemos la certeza de que ello ocurra, necesariamente, siempre, aún cuando él no esté en ninguna Secretaría de Estado.

Considero que el ideal es que los funcionarios no dependan de la voluntad o del humor de los Ministros sino que tengan en la ley garantías impersonales, que son otros tantos medios de hacer lo más integral posible su libertad co-

mo funcionarios, dentro de la disciplina exigida por la administración.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Suprimiendo la última parte, quedaría, sustancialmente, el mismo defecto apuntado, porque se diría que la regularización de funciones y la provisión de vacantes que debe realizarse, etc., se harían por antigüedad calificada.

Naturalmente que, si se trata de situaciones nuevas el Poder Ejecutivo las podría calificar, y si considera que el funcionario no reúne las condiciones que él estima exigibles, podría, entonces, declararlo cesante. Considero que es un peligro. El Estatuto del Funcionario, para esos casos, no da más que el recurso en sí mismo, que consiste en una petición o en una apelación que se formula pero que no permite o no crea posibilidades de demostración de que la aptitud existe.

De manera que, si un funcionario se presentara diciendo que, en virtud del artículo tal o cual, que nosotros podríamos incluir en la ley, exige que se admita la demostración de sus aptitudes, el Poder Ejecutivo tiene que acceder a ello. Si no existe todo se arregla dentro de un expediente en el que no hay más que papeles: la demostración posible por parte del presunto lesionado, no tiene ocasión de realizarse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si me permite, señor Senador —y disculpe la interrupción— yo le proponía esa fórmula, como le aceptaría cualquier otra. Porque la verdad es que la situación de los funcionarios de Radiocomunicaciones no va a ser distinta de la del resto de los funcionarios de la Administración Pública.

Ahora, si el señor Senador sugiere cualquier otra fórmula, incluso la supresión del artículo, no tengo inconveniente en aceptarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preguntaría —y pido excusas porque mi propósito es informarme bien— si en realidad tiene sentido o hay necesidad de hablar de regularización de funciones tanto como para que la ley tenga que ocuparse de una manera especial de ella.

SEÑOR MANINI RIOS. — No señor Senador: no hay necesidad.

El artículo 3.o no es necesario para la justa aplicación de esta ley, por la razón de que están, todas las situaciones, expresamente establecidas dentro del planillado, en el artículo 1.o del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera, señor Senador, que sobra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador: sobra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y si sobra, entonces, y si hay la posibilidad de que algún funcionario pueda resultar lesionado, porque como decía hace un instante, no se puede presumir que la disposición sea ociosa...

SEÑOR MANINI RIOS. — Podemos suprimir los artículos 3.o y 4.o señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como era un artículo con toda la barba...

(Hilaridad).

—.. naturalmente me llama la atención la facilidad con que se suprime.

(Campana de orden — Interrupciones).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le voy a explicar al señor Senador por qué lo suprimimos con facilidad.

SEÑOR GUICHON. — ¿Con barba y todo?

(Hilaridad).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los artículos 3.o y 4.o no los propuso el Poder Ejecutivo, señor Senador. Fueron ustedes quienes los propusieron en la Cámara de Representantes, como garantía.

De modo pues, que no tenemos por qué sostenerlos. Los suprimimos y se acabó el probema

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando el señor Senador dice "ustedes", no sé a quién se refiere.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Al Partido Nacional, señor Senador, que como minoría, desea tener el contralor de la gestión de Gobierno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como hay un sistema bicameral, señor Senador, salvamos el derecho de rectificarnos en el Senado

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo deseo, señor Presidente, explicar mi conducta, porque participé en la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes y en esa época como Ministro de Hacienda, no sostuve este artículo. Fué incluído en la ley, a pedido expreso de las minorías, como garantía. A mi juicio, está demás, por las razones que se han dado, pues se trata de un presupuesto casi con designación directa. Por eso, señor Senador estimo que se pueden suprimir esos artículos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Visto el éxito obtenido, señor Presidente, acompañaré la supresión del artículo.

SEÑOR ESPALTER. — De los dos artículos señor Presidente: de los artículos 3.o y 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Echegoyen propone la supresión del artículo 3.o?

SEÑOR ESPALTER. — De los dos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos por partes, señor Senador.

¿La Comisión acepta la supresión del artículo 3.o?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 3.o.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción para que se suprima.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se suprime el artículo 4.o.

Se vota: **Afirmativa.**

—Lease el artículo 5.o.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé bien en qué situación está ese personal del punto de vista de la amovilidad o de la inamovilidad.

Parecería que la consecuencia natural de su condición de servicio civil, es que, de una manera clara, se estableciera en la misma que el personal es inamovible.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo lo entiendo así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría ocurrir que se entendiera así o lo contrario señor Senador, y como el establecimiento de un precepto que lo diga claramente, tendría la ventaja de que suprimiría toda duda al respecto, me permitiría solicitar que se agregara, donde dice: "Se gobernará de acuerdo con las disposiciones del régimen civil"... "y todo su personal será inamovible"

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: me opongo a votar nada sin saber qué es lo que se está votando Yo pregunto al señor Senador si el personal de mensajeros es amovible o inamovible Nadie lo sabe, aunque tengo la impresión de que se toma y se despide sin la venia del Senado ¡Divertido estaría el Servicio de Radiocomunicaciones si para despedir a un mensajero que no entrega un telegrama tuviera que venir al Senado a solicitar la venia correspondiente! Sobre todo a este Senado, que muy difícilmente concede una venia de destitución.

Por otra parte sé muy bien señor Presidente lo dificultoso que es el Telégrafo Nacional mantener el servicio de mensajeros, al que hay que someter a una disciplina un poco severa, pues son frecuentes los casos de extravío de telegramas o de telegramas entregados equivocadamente.

De modo, señor Presidente, que incluir en este proyecto de ley un artículo cuyo alcance no conocemos no creo que sea conveniente ni me animo a votarlo Creo que es mejor dejar las cosas como están.

Además si hasta ahora no se tiene noticia de que las cosas, tal como están, hayan levantado ninguna resistencia no creo conveniente que improvisemos sin saber el alcance de lo que hacemos

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Presidente considero que el personal civil de la Administración Pública, —salvo razones especiales o de excepción, — debe tener la garantía de la inamovilidad, y no interés puramente del funcionario para que tenga, simplemente, una seguridad de orden personal que le aproveche, como beneficio al hombre Es porque le interesa fundamentalmente a la Administración Digo una verdad elemental expresando que todas las garantías que se dan a los funcionarios en sustancia no son sino otros tantos medios de asegurar servicios eficientes para la Administración porque las garantías se traducen en un mejor rendimiento y en una adhesión más estrecha del funcionario al cargo que desempeña

Los factores psicológicos los factores morales, que influyen poderosamente en el rendimiento de los funcionarios, y, en consecuencia, hay una utilidad innegable en que estas garantías existan: y mucho más, si, a la vez, aprovecha a los funcionarios, en cuanto no están supeditados a la voluntad más o menos libre de su jerarca.

Por excepción, y de ahí que la Constitución lo estableciera en forma especial puede establecerse la amovilidad; pero la amovilidad supone un margen de discrecionalidad que no es la discrecionalidad absoluta, porque el funcionario amovible no puede ser separado de su cargo sin que haya una causa legal para ello. No es simplemente, la razón clásica del mejor servicio, la que puede permitir separar a un empleado por modesto que sea: debe haber una causa, debe ser oído debe tener ocasión de ejercer su defensa etc Pero lo que incuestionablemente es verdad, es que, de un modo general, y en este caso no aparece la excepción ni fundamento para la mis-

ma, el personal debe de tener las garantías totales que corresponden a todos los servicios civiles.

Me doy cuenta de que es difícil, naturalmente, el trámite de la destitución, y que es más cómodo separar a los funcionarios, sin ese requisito; pero eso se traduce o puede traducirse en lesiones para el propio servicio y para el propio funcionario, por las razones que acabo de expresar. Las garantías siempre son trabas. Un Gobierno de manos libres, que no esté sujeto por cánones legales o constitucionales, puede utilizar esa fuerza para el bien o para el mal. Un Gobierno disciplinado por normas que establezcan derechos para los funcionarios, se mueve con menos comodidad, pero, naturalmente, hay mayores garantías para la eficiencia de los servicios y para la labor en el orden general.

En consecuencia, a pesar de esas observaciones, señor Presidente, me permitiría mantener el agregado que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a insistir, en que debe legislarse con seriedad.

Los funcionarios del Telégrafo, por la información que tengo, son inamovibles. Los funcionarios que son amovibles, son los mensajeros que figuran en el rubro de "Eventuales".

Si la proposición del señor Senador Echegoyen y el pensamiento del Senado es declarar inamovible a quien lo es, ¿a qué vamos a hacer esa declaración? Lo único que confesaríamos con eso, sería la ignorancia del Senado, de las leyes de la República.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador. El señor Ministro fué consultado sobre este asunto y se refirió pura y exclusivamente a la amovilidad del servicio de mensajeros, y manifestó los argumentos a que hace referencia el señor Senador Arroyo Torres.

Lo que nosotros queremos, y creo que el señor Senador Echegoyen está perfectamente bien, es establecer también las mismas prerrogativas a todos los funcionarios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los funcionarios presupuestados de este proyecto son inamovibles.

SEÑOR VIÑA. — Pero no los mensajeros, que cobran por una partida global.

SEOR ARROYO TORRES. — Es que ellos no pueden ser inamovibles.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por este proyecto se crean 171 cargos de mensajeros, con un sueldo mensual de pesos 105.00, que son inamovibles, puesto que van con un sueldo mensual.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El personal de Transmisiones, por el hecho de figurar en el Presupuesto General de Gastos con el cargo correspondiente, es inamovible, porque la regla general de los funcionarios públicos, es la inamovilidad. Se necesita una ley, con dos tercios de votos para declarar la amovilidad.

Yo digo, que si ponemos aquí una disposición, declarando la inamovilidad, ¿qué sentido tiene esa disposición? Abrirnos una brecha y una pregunta sobre todos los demás presupuestos del Estado. ¿Cómo vamos a legislar ratificando una disposición de carácter general, creando una interrogante, existiendo una disposición especial sobre inamovilidad?

La regla general es la otra, de que se necesita la voluntad expresa de las dos terceras partes del Parlamento, para ser amovible.

Lo que acontece, es que hay un grupo de mensajeros que se paga por rubros o partidas globales, que no son cargos presupuestados y que tienen la misma amovilidad de los funcionarios que se pagan con rubros.

Lo que afirmo, y no estoy dispuesto a votar, es una norma que no hace más que declarar la ignorancia del Senado

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a aclarar el punto. Hay 171 mensajeros, —página 21 del proyecto de ley que estamos tratando,— presupuestados a $ 105.00 mensuales, que son, por lo tanto, inamovibles, como todo el personal civil de la Administración Pública. Los que son amovibles, son los mensajeros, ventanilleros y distribuidores, que se toman cuando las necesidades del servicio lo exigen, en determinadas circunscripciones, por ejemplo en los balnearios, en verano, que se toman por dos o tres meses. Sólo son amovibles los funcionarios que se pagan con cargo a partidas globales.

SEÑOR VIÑA. — Le puedo asegurar que en esa partida habrá un número muy limitado de mensajeros; pero la mayoría de ellos están con varios años de servicios y están cobrando por partidas globales y, por consiguiente, son cargos amovibles.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Viña es miembro de la Comisión de Presupuesto. El señor Ministro de Defensa Nacional propuso algo más; que las vacantes de los cargos presupuestados de mensajeros, no se llenaran sino con cargo a las partidas globales. ¿Por qué? Porque el señor Ministro de Defensa Nacional y la Dirección del Servicio de Transmisiones *sostienen que* hay necesidad de que continúe la amovilidad en el cargo de emnsajeros.

Si se quiere plantear el debate acerca de si los mensajeros son amovibles o no, entremos a él; pero no vamos a provocar un debate sobre una cosa cierta, perfectamente estructurada por la ley, o sea, la inamovilidad de los funcionarios que figuran en el Presupuesto General de Gastos, como los que figuran en la planilla del presupuesto del Servicio de Transmisiones. La regla general, de la que el legislador no se puede apartar, es la de que el funcionario civil es inamovible salvo que una ley, con la garantía especial que dice la Constitución, lo haya declarado amovible.

SEÑOR VIÑA. — La realidad política dice otra cosa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Comparto absolutamente lo que dice el señor Senador Arroyo Torres en cuanto a lo que es regla de la Constitución e interpretación de una ley; pero, perdóneme, señor Senador, no sé si lo entendí bien.

Cuando el señor Senador Echegoyen pidió un agregado a esta disposición del artículo 6.o el señor Senador Arroyo Torres se opuso a ello en nombre de la exigencia del buen servicio, que no permite la inamovilidad de los mensajeros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es otro problema.

SEÑOR PAYSSE REYES. — O el señor Senador fué evolucionando en su pensamiento, o aquí hay algo poco claro.

Puedo participar del pensamiento del señor Senador, de que el cargo de mensajero, por su propia naturaleza, conviene que no sea inamovible, y en razón de eso, se oponía a la proposición del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame que le explique, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quien me ha confundido no es el señor Senador Manini Ríos, sino el señor Senador Arroyo Torres, por lo tanto, y como la interrupción se la pedí a él, yo ruego a los señores Senadores que le permitan al señor Senador Arroyo Torres que aclare su pensamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Echegoyen se refirió a todo el presupuesto, y refiriéndose a todo el presupuesto es una norma completamente inoperante, declarar una cosa que ya sabemos. No solamente es inoperante sino que abre una brecha en la forma de interpretación de la Constitución y de las leyes, que no conviene, establecerla.

Un problema distinto es el problema de los mensajeros. El Poder Ejecutivo sostiene que los cargos de mensajeros deben ser amovibles y para no caminar por el régimen de la ley especial, establece que los cargos de mensajeros serán servidos por partidas globales y que no son funcionarios presupuestados.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con permiso del señor Senador Arroyo Torres voy a aclarar el punto que es muy fácil de aclarar. Hay 171 mensajeros presupuestados con un sueldo de $ 105.00 más dos centésimos por telegrama entregado. Estos son inamovibles y sería redundante y peligroso que en la ley estableciéramos que estos cargos son inamovibles, porque parecería que los demás, para los cuales no se establezca esa disposición, no lo son. Son inamovibles por disposición de la Constitución de la República, y leo en la página 21 que forma parte del proyecto de ley, una llamada que dice así: "Las vacantes de mensajeros que se produzcan, por muerte, por renuncia o por destitución —si conseguimos doblegar la sensibilidad del señor Senador Cusano— no se llenarán, pasando sus dotaciones presupuestales en lo futuro, a acrecer el rubro de sueldos con cargo a partidas globales.", y entonces sí, los nuevos mensajeros que ingresen serán amovibles, porque serán pagos con cargo a partidas globales. Entiende el Ministro de Defensa Nacional y lo entienden así, también, algunos de los miembros de la Comisión, que esos cargos de mensajeros confiados a menores de edad, de muy difícil fiscalización, deben ser cargos esencialmente amovibles y yo no sé si lo habrá pasado a algunos de los señores Senadores a mí me sucedió, que un telegrama entregado a un mensajero el día sábado, me fué entregado a mí el día martes, y se trataba de un telegrama de cierta importancia.

Aún haciendo la denuncia correspondiente no se le puede probar que no se entregó porque faltan los dos testigos según el nuevo criterio sostenido, sobre todo por la Jefatura de Policía de la Capital. Ese mensajero fué sumariado suspendido en sus funciones porque estaba con cargo a partidas globales. Este es un caso que demuestra

que estos funcionarios deben ser amovibles, y eso es lo que pasará con los que ingresen en el futuro, pero no los 271 que están presupuestados.

Para mí, el asunto es muy claro.

43

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a consideración del Senado. En primera discusión general obtuvo 19 votos en 20: Afirmativa.

En primera discusión particular obtuvo 19 votos en 19: Afirmativa.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

44

Léase el proyecto de ley por el que se hace trasmisible la pensión graciable de la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez.

(Se lee:)

Carpeta 1537 de 1949.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

Repartido 203 de 1949

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

A la Asamblea General:

La señora doña Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, gozaba de una pensión graciable de seiscientos noventa pesos anuales que le fuera acordada por la ley de 6 de julio de 1895, en su calidad de viuda del ex Secretario General de los Asilos Maternales, don Manuel Muñoz y Pérez, aumentada en la suma de ciento veinte pesos anuales por ley de 21 de julio de 1914.

La circunstancia de haber fallecido la usufructuaria de esa pensión que no tenía carácter de trasmisible, deja a sus dos únicas hijas en el mayor desamparo.

Estas consideraciones, cuyo contenido de justicia y humanidad resulta obvio destacar, legitiman en forma por demás concluyente el adjunto proyecto, por el que se declara trasmisible a sus hijas la modesta pensión acordada a la señora de Muñoz y Pérez, —fórmula que ya fuera aceptada en el año 1921,— respondiendo a una gestión de idéntico contenido, por la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase trasmisible la pensión graciable que gozaba la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, viuda del ex-Secretario General de los Asilos Maternales, don Manuel Muñoz y Pérez, a sus hijas Eloísa y Elena, en virtud de las leyes de 6 de julio de 1895 y 21 de julio de 1914.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase trasmisible la pensión graciable que gozaba la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, viuda del ex Secretario General de los Asilos Maternales, don Manuel Muñoz y Pérez, a sus hijos Eloísa y Elena, en virtud de las leyes de 6 de julio de 1895 y 21 de julio de 1914.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En 1.a discusión general.

Se va a proceder a tomar la votación.

(Así se hace).

45

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Lo que decía el señor Senador Arroyo Torres con respecto al régimen de la inamovilidad, yo también lo acepto y llegaría a la misma conclusión: pero considero que la inclusión de esta disposición refuerza, sin perjuicio para nadie...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme, señor Senador.

Decía que esa disposición refuerza, sin perjuicio para nadie, la situación de esos funcionarios en cuanto a una garantía elemental, aun del personal en general porque no debe olvidarse que se trata de funcionarios que están en el Ministerio de Defensa Nacional, que es el Ministerio del Ejército ¿Cuáles son los empleados militares dentro del Ministerio de Defensa Nacional? ¿Son todos? ¿Son algunos? ¿Cómo se distinguen? Un servicio que está incluído en el Ministerio de Defensa Nacional, lleva ya, por estar dentro de ese Ministerio, una posibilidad de ser interpretado como militar. Es verdad que hay un artículo el sexto, que estamos examinando, que dice que se gobernará de acuerdo con las disposiciones del régimen civil.

Esa circunstancia de gobernarse por el régimen civil, para mí, podría no ser bastante, con un ánimo cauteloso como el que debemos tener cuando se trata de garantías para los empleados públicos; podría, repito, no ser bastante para desvanecer toda posibilidad de que pudiera considerarse que estos empleados, por el hecho de estar adscriptos al servicio del Ejército, son amovibles, con la amovilidad propia de los militares, aunque pertenezcan a un servicio gobernado por el régimen civil. Como la Constitución dice...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y le crea un problema a todos los otros empleados civiles del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que corresponde al Poder Ejecutivo destituir por sí a los empleados militares con un concepto un poco genérico, podría entenderse así, y de ahí mi preocupación, repito, de que la disposición pudiera comprender a todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional no sólo a aquellos que estuvieran dedicados esencial o intrínsicamente al servicio militar, propiamente dicho sino aún a los otros servicios que pueden considerarse adscriptos, o auxiliares o en función del Ejército.

Si el Ministerio de Defensa Nacional está organizado teniendo como núcleo central la defensa nacional, el Ejército y la Marina parece razonable pensar en la posibilidad de esa interpretación, situación en la que no se encuentran los funcionarios de los demás Ministerios, que son civiles todos.

En consecuencia, entendía que esta disposición, teniendo presente que se trata de funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, nunca podría perjudicar a los demás funcionarios por vía de interpretación, y, en cambio, daría una estabilidad deseable al personal de esos servicios.

Ese es mi punto de vista.

SEÑOR ARROYO TORRES — Los empleados militares están fijados en la ley de presupuesto, con ese carácter militar. En este presupuesto de la Dirección de Comunicaciones está perfectamente aclarado quienes son los militares. Lo son: el Director General, el Subdirector, el Director de la Escuela etc.. todos los que se señalan en el Item 3.16. No puede haber confusión en virtud de que pudiera sostenerse que estando en el Ministerio de Defensa Nacional son militares...

¿Qué problema dejamos creado en esas dependencias que tienen personal civil? El problema existe lo mismo. Además, señor Senador Echegoyen, desde este momento y has-

ta hoy, no ha existido ningún problema relacionado con la amovilidad, creo que incluir una disposición de esa naturaleza es redundante y está demás. No conduce a nada, y, en cambio, esa disposición, tal vez, pudiera afectar o cambiar situaciones, o repercutir o golpear en otras situaciones.

Corremos, además, el riesgo del veto por parte del Poder Ejecutivo por haber agregado en la ley de presupuesto una disposición con alcances que nosotros no sospechamos.

Tengo la seguridad total y absoluta que de acuerdo con la Constitución y con el régimen presupuestal, estos funcionarios son inamovibles. Hay una tradición y una jurisprudencia sostenida hasta hoy, por el propio Poder Ejecutivo, a tal punto, que el Poder Ejecutivo pide autorización para que los cargos de mensajeros se llenaran con cargo a partidas globales, habiendo expresado el Ejecutivo que hacía esa modificación para tener la amovilidad en sus manos.

De manera, pues, que tenemos plena seguridad al respecto. Pero veamos las opiniones en el terreno del señor Senador Echegoyen; vamos a suponernos que hay situaciones que escapan a nuestro control. ¿Vamos a negarle a esta ley de presupuesto una disposición de esa naturaleza que puede provocar el veto del Poder Ejecutivo, si afectamos los servicios en la mayoría de sus funciones?

Considero que es muy grave improvisar así, en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El argumento del veto no me impresiona.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A mí, sí; yo lo tengo en cuenta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo, como legislador, procedo de acuerdo con mis convicciones...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, procediendo de acuerdo con mis convicciones, tengo en cuenta los intereses de los funcionarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y no me supedito a las opiniones o a lo que piense el Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo vetara la ley en virtud del agregado que propongo, allá él con su responsabilidad; pero yo habré cumplido con mi deber de legislador, tal como lo entiendo.

En consecuencia, que cada uno ejerza las potestades que le corresponden, según libremente entienda que es lo más adecuado.

No hace mucho tiempo, recordamos en esta Sala que este servicio estaba supeditado a un régimen militar; y yo me pregunto: si es considerado, oficialmente, con un carácter civil tan incuestionable, ¿cómo se explica que se le aplique la disciplina militar?

Recuerdo que el Ministro de Defensa Nacional actual, dijo que él se había negado a aplicar el régimen militar a estos funcionarios, pero volvamos a la garantía del hombre...

SEÑOR MANINI RIOS. — Efectivamente, señor Senador, cuando se incorporó este servicio, que se segregó del Correo, en 1933, al Ministerio de Defensa Nacional, fué sometido a disciplinas militares y hay numerosos casos de arrestos de funcionarios, de arrestos en cuarteles o arrestos en sus casas de acuerdo con las normas de disciplina militar.

El Poder Ejecutivo, por un decreto, estableció el régimen civil. Siguen sometidos los funcionarios a la voluntad del Poder Ejecutivo que, si por un decreto había tomado una disposición, por otro decreto, o contra-decreto, si se prefiere decirlo así, podría derogarlo; pero al incorporarse esta norma a esa ley, terminan todas las dudas porque pasa a ser, por ley, régimen civil, y al pasar por ley a ser régimen civil, de hecho, se establece sin ninguna duda la inamovilidad.

Creo que de acuerdo con la Constitución los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional, aunque ninguna ley los hubiera exceptuado de la aplicación de la ley militar, no están sometidos ni deben estarlo nunca, a la ley militar, y si una ley aclara el punto no hay duda posible.

Hubo Ministros de Defensa Nacional que entendieron que funcionarios civiles de diversas dependencias del Ministerio podían ser sometidos al régimen militar y por lo tanto podían ser amovibles; pero ningún Ministro ni ningún Poder Ejecutivo podrá sostener con éxito que cuando la ley establece que el servicio se ajusta a las normas civiles, se pueda aplicar el régimen militar.

Esa es la diferencia que esta ley establece: que confirma lo que hasta ahora solo mantiene un decreto del actual Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habiendo antecedentes como los que se acaban de mencionar, por los cuales, por el solo hecho de transportarse ese servicio al Ministerio de Defensa Nacional, se suprimen derechos tan elementales como el de la libertad personal adscribiendo ese servicio a los de carácter militar, no obstante no tratarse de empleados militares en el estricto sentido, —puede resultar también que, diciendo simplemente que se gobiernan por el régimen civil, y existiendo, dentro del régimen civil, amovibles e inamovibles, y en lo futuro ocurriera una interpretación, según la cual; habríamos establecido el gobierno civil, pero fueran considerados amovibles.

SEÑOR MANINI RIOS. — Podría sostenerse esa interpretación, porque en materia de interrpetación de leyes se pueden sostener las doctrinas más descabelladas; pero, evidentemente, eso sería un disparate jurídico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como ya hubo casos antes...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es de otro tiempo; es del año 33.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero el régimen batllista ha mantenido todo lo de marzo: lo bueno y lo malo.

(Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros presentamos un proyecto de ley derogando esto, que todavía está en la Cámara Diputados. Es la herencia marzista.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero el batllismo se ha manejado en el Gobierno con todo el régimen marzista.

SEÑOR VIÑA. — Charlone es el consejero de ustedes.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: no se permite el debate dialogado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nadie sostendrá que desde 1933 hasta 1942 no se hicieron cosas malas, cosas inconvenientes, leyes equivocadas, decretos erróneos. Hubo, evidentemente, de todo, y al mantener el batllismo "in totum" lo que se hizo del 33 al 42, mantuvo también lo malo.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me permite, señor Senador Echegoyen, porque el doctor Manini, va a cobrar ahora.

(Hilaridad).

—La bancada batllista presentó un proyecto creando el Ente descentralizado de Correos y Telégrafos, que estructuró el Senador César Miranda, sacando esas dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y ese proyecto que lo presentamos a los 30 días de ingresar al Senado está durmiendo el sueño de lo eterno en las carpetas de la Comisión respectiva del Senado de la República, donde nosotros, los batllistas, no somos mayoría.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido que se llame al orden a los señores Senadores, porque se está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente la Mesa entiende que se está fuera de la cuestión e invita a los señores Senadores a concretarse al artículo en debate.

(Apoyados).

Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar, señor Presidente, porque abuso de la atención del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, señor Presidente, para cuando termine el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nunca podría prosperar una interpretación por la cual se pusiera en riesgo la estabilidad de los funcionarios de los demás servicios del Ministerio de Defensa Nacional o de los otros Ministerios porque la razón de ser de esta disposición estaría bien acreditada en la historia del propio texto que queremos establecer.

Es tan claro este debate, en el sentido de la intención que nos mueve...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Completamente de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que no podría haber nunca una interpretación que creara ese riesgo.

En consecuencia, señor Presidente, mantengo el artículo con el agregado que proponía.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por las propias últimas palabras del señor Senador Manini Ríos, está probado que está agotada la discusión del asunto y antes de que caigamos en otra que no tenga nada que ver con el problema, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar ahora, en primer término, el artículo 6.a de la Comisión.

(Se vota: 11 en 18. — *Afirmativa*).

—Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es inconstitucional, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es manifiestamente inconstitucional, señor Presidente, porque viola el artículo 194.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propeusto por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: *Negativa*).

—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por las razones dadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, en la sesión de ayer, pido que se suprima ese artículo.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero decir que la votación negativa del agregado propuesto por el señor Senador Echegoyen no quiere decir que no comparta lo fundamental de la tesis del doctor Echegoyen. Estos empleados son absolutamente inamovibles.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Incluso los militares?

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Senador; los funcionarios civiles. Estos funcionarios y estos 171 mensajeros son absolutamente inamovibles, y así lo ha entendido el Senado.

Transgredirá la Constitución y la ley el Poder Ejecutivo que diera a esto otra interpretación.

Es lo que quería dejar aclarado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado la proposición formulada por el señor Senador Echegoyen, porque entiendo que es un régimen completamente arbitrario el que se utiliza generalmente en las leyes de presupuestos de los distintos Ministerios, al establecer los sueldos con cargo a partidas globales, lo que le da una elasticidad extraordinaria al Ministro respectivo para tomar el personal.

El argumento que se hace referente a que estos humildes y modestísimos funcionarios mensajeros se toman con un grado de selección no es valedero, porque todos sabemos que en la práctica real de la política ello no sirve nada más que para fundamentar la posición ideológica de cada uno de ellos y no por razones de servicios. No me refiero al Ministerio de Defensa Nacional, sino, en general, a todos los Ministerios en los distintos presupuestos. Se puede observar muchas veces que un mensajerito que ha entrado a su función y que es un verdadero sostén de la familia, y que por casalidad se ha afiliado a algún partido a que no pertenece el Ministro del ramo ese funcionario no prospera, no asciende y se lo buscará la manera elegante de eliminarlo del rubro de partidas globales del presupuesto. Por eso considero que el régimen es malísimo y que deberíamos desterrarlo totalmente, estableciendo los cargos por vía presupeustal y no por partidas globales.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como lo dije recién, por las razones expuestas por el señor Ministro de Defensa Nacional, en la sesión de ayer, no voy a votar el artículo 7.o porque lo considero totalmente innecesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguientes es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la Barra).

—Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

(El texto del proyecto sancionado es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Fíjase para el servicio de Transmisiones de la Dirección General de Comunicaciones, —Item 3.28— el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

ITEM N.o 3.28

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES (SERVICIO DE TRANSMISIONES)

INDOLE DE LOS GASTOS		Importe anual		Diferencias
Part.	Cargos	Vigente	Proyectado	
CLASE A	— RETRIBUCION DE SERVICIOS	2:187.960.00	2:942.960.00	755.000.00
Grupo 1.00	— Retribución de Servicos Personales	2:089.360.00	2:785.600.00	696.040.00
Rubro 1.01	— Sueldos de cargos permanentes	2:004.240.00	2:576.940.00	572.700.00
Rubro 1.02	— Sueldos de cargos transitorios	15.120.00	91.940.00	76.820.00
Rubro 1.04	— Jornales	60.600.00	60.000.00	—
Rubro 1.08	— Compensaciones y complementos varios. — Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	98.400.00	157.360.00	58.960.00
Grupo 2.00	— Retribución de Servicios Varios	9.600.00	56.120.00(1)	46.520.00
Rubro 2.02	— Transporte de cosas	2.400.00	5.000.00	2.600.00
Rubro 2.03	— Locomoción y Viáticos	12.000.00	28.360.00	16.360.00
Rubro 2.04	— Impresiones y Encuadernaciones	6.000.00	10.400.00	4.400.00
Rubro 2.08	— Arrendamientos	39.600.00	52.400.00	12.800.00
Rubro 2.09	— Gastos Generales de Oficina	24.000.00	34.600.00	10.600.00
Rubro 2.10	— Servicios Diversos	14.400.00	26.600.00	12.200.00
CLASE B	— ADQUISICION DE ESPECIES	191.280.00	292.680.00	101.400.00
GRUPO 3.00	— UTILES Y MATERIALES DE CONSUMO Y DE EQUIPAMIENTO	139.200.00	220.000.00	80.800.00
Rubro 3.03	— Mobiliario y enseres diversos	3.600.00	6.000.00	2.400.00
Rubro 3.04	— Utiles y materiales para oficina	19.200.00	70.000.00	50.800.00
Rubro 3.09	— Vestuario y artículos afines	6.000.00	8.000.00	2.000.00
Rubro 3.10	— Efectos de higiene y limpieza	1.200.00	4.000.00	2.800.00
Rubro 3.12	— Combustibles y lubricantes	8.400.00	12.000.00	3.600.00
Rubro 3.15	— Equipos y materiales varios	100.800.00	120.000.00	19.200.00
GRUPO 4.00	— INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES	12.000.00	25.000.00	13.000.00
Rubro 4.01	— Inversiones Inmobiliarias	12.000.00	25.000.00	13.000.00
GRUPO 5.00	— REPARACIONES Y MODIFICACIONES	40.080.00	47.680.00	7.600.00
Rubro 5.02	— De inmuebles	3.600.00	7.200.00	3.600.00
Rubro 5.04	— De maquinarias, equipos e instalaciones	36.480.00	40.480.00	4.000.00
CLASE D	— GASTOS IMPREVISTOS	2.480.00	12.480.00	10.000.00
GRUPO 8.00	— GASTOS VARIOS Y ESPECIALES	2.480.00	12.480.00	10.000.00

	Importe anual		Diferencias
	Vigente	Proyectado	
Rubro 8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios	480.00	480.00	—
Rubro 8.03 — Gastos diversos no especificados bajo otros rubros:			
A — Actividades Colombófilas	2.000.00	2.000.00	—
B — Contribución Oficina Internacional de Telecomunicaciones	—	10.000.00	10.000.00
TOTALES	3:381.720.00	3:248.120.00	866.400.00

(1) Compensaciones: A los Mensajeros, $ 0.02 por cada telegrama entregado $ 26. 000.00; al cargo de Director pesos 1.200.00; al cargo de Subdirector $ 960.00; al cargo de Secretario $ 330.00. Quebrantos de Caja del Tesorero $ 360.00. Quebrantos de Caja de dos Cajeros $ 180.00 c|u. $ 360.00. Quebrantos de Caja del Habilitado Oficial $ 360.00. Compensación para 20 Encargados de Oficinas Mixtas y Telefónicas $ 1.200.00 c|u. $ 24.000.00. Compensación por Servicio Oficial Nocturno en 21 oficinas a $ 120.00 c|u. $ 2.520.00.

ITEM 3.28

RUBRO 1.01 — SUELDOS

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(SERVICIO DE TRANSMISIONES)

Part.		Cargos	Vigente	Proyectado
		GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS		
		Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales.		
1	1	Director General (Oficial Superior)	Item 3.16 o 3.17	
2	1	Subdirector General (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	—
	1	Subdirector General (Oficial Superior o Jefe)	—	Item 3.16 o 3.17
3	1	Secretario General (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3 17	—
4	1	Director de Escuelas de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	—
	1	Jefe de la Escuela de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16 o 3.17
5	1	Director División Transmisiones Militares (Jefe u Oficial)	Item 3.16	—
	1	Jefe de División Transmisiones Militares (Jefe)	—	Item 3.16
6	1	Director Policía Radioeléctrica del Aire (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17 o 26.06	—
	1	Subjefe División Transmisiones Militares (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16
7	1	Director de División Técnica (Jefe siempre que este cargo sea desempeñado por un civil, deberá ser Ingeniero Especializado en Radiotécnica y Electricidad, y le corresponderá Categoría I, Grado 15, sueldo $ 435.00 mensuales	$ 5.220.00	—
8	1	Jefe de Estación Cerrito (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	
9	1	Jefe de Sección Personal (Oficial) se suprime	Item 3.13 o 3.17 o 26.06	—
	1	Asesor Jurídico (Jefe u Oficial) Abogado	—	Item 3.16 o 3.17
		Totales	$ 5.220.00	—

Part.		Cargos	Vigente	Proyectado
		I—PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL		
		A) De Dirección.		
	1	Director División Telégrafo Nacional (Técnico en Telecomunicaciones) Figura en Partida 153. Al vacar el cargo de Director División Radiocomunicaciones, se transforma en Director División Telecomunicaciones. Al vacar Categoría I. Grado 17	—	$ 6.780.00
		Director División Técnica (Técnico en Telecomunicaciones). Figura en Partida 7. (Al vacar Categoría I Grado 16)	—	" 6.060.00
	1	Director División Radiocomunicaciones. (Técnico en Telecomunicaciones) Figura en Partida 117. (Al vacar se suprime)	—	" 5.940.00
117	1	Jefe de 2.a (Director) Pasa a partida anterior	" 4.500.00	—
	1	Director División Administrativa. Categoría I. Grado 16. (Contador Titulado). Figura en Partida 38	—	" 5.940.00
38	1	Jefe de 2.a (Director Contador). Pasa a Partida anterior	" 4.500.00	—
	1	Médico Jefe Categoría I. Grado 16. (Al vacar Categoraí II Grado 14). Figura en Partida 10	—	" 5.940.00
10	1	Jefe de 4.a (Médico). Pasa a Partida anterior	" 3.540.00	—
	1	Subdirector División Administrativa Categoría I, Grado 15. (Contador Titulado). Figura en Partida 39	—	" 5.220.00
39	1	Jefe de 3.a (Subdirector Contador). Pasa a Partida anterior	" 4.020.00	—
	1	Jefe Categoría I. Grado 15. (Subjefe División Telégrafo Nacional) Figura en Partida 137	—	" 5.220.00
137	1	Jefe de 3.a (Telegrafista e Inspector). Pasa a Partida anterior	" 4.860.00	—
	1	Jefe Categoría I Grado 15. (Subjefe División Técnica) Figura en Part. 66	—	" 5.220.00
	1	Jefe Categoría I. Grado 15 (Subjefe División Radiocomunicaciones) Creación	—	" 5.220.00
	1	Jefe Categoría II. Grado 14. (Contador) Al vacar Contador Titulado. Figura en Partida 40	—	" 4.500.00

Partida	Cant.	Concepto		Vigente		Proyectado
40	1	Jefe de 4.a. (Contador) Pasa a Partida anterior	$	3.540.00		—
	1	Médico Ayudante Categoría III. Grado 11. Figura en Partida 57		—	$	3.060.00
57	1	Auxiliar 2.o (Radiotelegrafista-Goniometrista). Pasa a Partida anterior	$	2.340.00		—
11	1	Oficial 5.o. (Traductor). Pasa a Partida siguiente	$	2.100.00		—
	1	Traductor Categoiría III. Grado 11. Figura en Partida anterior		—	$	3.660.30
		B)—Cintistas				
	4	Oficiales 2.os (Cintistas) Categoría III Grado 10 al vacar. Figura en Partida 123, cada uno $ 2.940.00		—	$	11.760.00
123	4	Oficiales 5.os (Cintistas Sistema Record). Pasan a Partida anterior cada uno $ 2.100 00	$	8.400.00		—
	6	Oficiales 4.os Categoría III. Grado 8 (Cintistas). Vienen de Personal Extrapresupuesto cada uno $ 2.340.00		—	$	14.040.00
		C)—Computistas				
	2	Oficiales 2.os (Computistas). Figuran en Partida siguiente, cada uno pesos 2.940.00. (Al vacar Categoría III. Grado 10)		—	$	5.880.00
75	2	Oficiales 5.os. (Técnicos Computistas). Pasan a Partida anterior, cada uno $ 2.100.00	$	4.200.00		—
		D)—Dibujantes				
	1	Oficial 2.o (Dibujante). Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 10)		—	$	2.940.00
57	1	Oficial 5.o (Dibujante) Pasa a Partida anterior	$	2.100.00		—
	1	Oficial 4.o (Dibujante) Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 8)		—	$	2.460.00
79	1	Auxiliar 1.o. (Dibujante) Pasa a Partida anterior	$	1.860.00		—
		E)—Electricistas				
	1	Oficial 1.o (Electricista Jefe). Viene de Personal Obrero, Partida 91. (Al vacar Categoría III Grado 11)		—	$	3.180.00
	2	Oficiales 2.os (Electricistas). Vienen de Personal Obrero. Partida 92, cada uno $ 2,940.00. (Al vacar Categoría III Grado 10)		—	$	5.880.00
	3	Oficiales 4.os (Electricistas) Vienen de Personal Obrero Partida 99, cada uno $ 2.460.00. (Al vacar Categoría III. Grado 8)		—	$	7.380.00
	2	Oficiales 4.os (Electricistas) Categoría III. Grado 8) (Vienen de Personal Obrero. Partida 105) cada uno $ 2.340.00		—	$	4.680.00
	4	Oficiales 5.os (Electricistas) Vienen de Personal Obrero. Partida 111. cada uno $ 2.220.00. (Al vacar Categoría III. Grado 7)		—	$	8.880.00
	1	Oficial 5.o (Electricista) Categoría III. Grado 7. (Viene de Personal Extrapresupuesto)		—	$	2.100.00
		F)—Electrotécnicos				
	1	Jefe de 5.a (Electrotécnico). (Creación). (Al vacar Categoría II Gdo. 13)		—	$	4.380.00
36	1	Jefe de 4.a (Electrotécnico). Pasa a 1 Jefe Categoría I. Grado 15. (Subjefe División Técnica)	$	4.380.00		—
	1	Oficial (Electrotécnico). Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III Grado 11)		—	$	3.420.00
69	1	Oficial 3.o (Electrotécnico). Pasa a Partida anterior	$	3.420.00		—
	1	Oficial 1.o (Electrotécnico). Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 11)		—	$	3.180.00
72	1	Oficial 4.o (Electrotécnico). Pasa a Partida anterior	$	3.180.00		—
	1	Oficial 2.o (Electrotécnico). Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 10)		—	$	2.940.00
76	1	Oficial 5.o (Electrotécnico). Pasa a Partida anterior	$	2.940.00		—
	3	Oficiales 4.os (Electrotécnicos). Vienen de Partida siguiente, cada uno $ 2.460.00. (Al vacar Categoría III Grado 8)		—	$	7.380.00
83	3	Auxiliares 1.os (Electrotécnicos). Pasan a Partida anterior, cada uno $ 2.460.00	$	7.380.00		—
		G)—Inspectores Técnicos de Líneas				
	1	Jefe Categoría II. Grado 14. (Inspector Técnico de Líneas). Viene de Partida siguiente		—	$	4.500.00
37	1	Jefe de 4.a (Inspector Técnico de Líneas). Pasa a Partida anterior	$	3.540.00		—
	1	Jefe Categoría II. Grado 13. (Inspector Técnico de Líneas) Viene de Personal Administrativo Partida 59		—	$	4.020.00
	1	Oficial 1.o (Inspector de Líneas). Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 11)		—	$	3.420.00
71	1	Oficial 3.o. (Inspector de Líneas). Pasa a Partida anterior	$	2.580.00		—
	3	Oficiales 1.os (Inspectores de Líneas), cada uno $ 3.180.00. Vienen de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III. Grado 11)		—	$	9.540.00
74	3	Oficiales 4.os (Inspectores Técnicos de Líneas), cada uno $ 2.340.00. Pasan a Partida anterior	$	7.020.00		—
		H)—Mecánicos				
	1	Jefe de 6.a (Jefe Mecánico). Viene de Personal Obrero. Partida 89		—	$	3.540.00
	2	Oficiales 3.os (Mecánicos) Categoría III. Grado 9. cada uno $ 2 580.00. Vienen de Personal Obrero Partida 97		—	$	5.160.00
	3	Oficiales 4.os (Mecánicos) Categoría III. Grado 8. (Vienen 2 de Personal Obrero. Partida 104 y 114 y 1 de Personal Extrapresupuesto, cada uno $ 2.340.00		—	$	7.020.00

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
	2	Oficiales 5.os (Mecánicos Teletipistas). Viene 1 de Personal Administrativo, Partida 163 y 1 de Personal de Vigilancia o Servicio, Partida 164, cada uno $ 2.100.00	—	$ 4.200.00
		I) — Radiotécnicos		
	1	Jefe de 5.a (Radiotécnico) Categoría II. Grado 13. Viene de Partida siguiente	—	$ 4.020.00
68	1	Oficial 1.o (Radiotécnico). Pasa a Partida anterior	$ 3.900.00	—
	7	Jefes de 6.a (Radiotécnicos). Categoría II. Grado 12. Viene 1 de Partida siguiente y 6 Creaciones, cada uno $ 3.540.00	—	$ 24.780.00
70	1	Oficial 3.o (Radiotécnico). Pasa a Partida anterior	$ 3.420.00	—
	1	Oficial 1.o (Radiotécnico). Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría III Grado 11)	—	$ 3.180.00
72	1	Oficial 4.o (Radiotécnico). Pasa a Partida anterior	$ 3.180.00	—
	2	Oficiales 2.o (Radiotécnicos). Vienen 1 de Partida siguiente y 1 de Personal Administrativo Partida 82, c|u. $ 2.940.00. (Al vacar Categoría III Grado 10)	—	$ 5.880.00
73	1	Oficial 5.o (Radiotécnico). Pasa a Partida anterior	$ 2.940.00	—
	3	Oficiales 4.o (Radiotécnicos). Vienen de Partida siguiente. c|u. pesos 2.460.00. (Al vacar Categoría III Grado 8).	—	$ 7.380.00
80	3	Auxiliares 1.o (Radiotécnicos). Pasan a Partida anterior. c|u. pesos 2.460.00	$ 7.380.00	—
		J) — RADIOTELEGRAFISTAS		
	1	Jefe de 4.a (Radiotelegrafistas). Viene de Partida siguiente. (Al vacar Jefe de 5.a Categoría II Grado 13)	—	$ 4.380.00
118	1	Jefe de 4.a (Radiotelegrafista). Pasa a Partida anterior	$ 4.380.00	—
	4	Jefes de 6.o (Radiotelegrafistas). Vienen 3 de Partida siguiente y 1 de Personal Administrativo Partida 128. c. $ 3.660.00. (Al vacar Categoría II Grado 12)	—	$ 14.640.00
119	3	Oficiales 3o (Radiotelegrafistas). Pasan a Partida anterior. Cada uno $ 3.660.00	$ 10.980.00	—
	6	Oficiales 1.o (Radiotelegrafistas). Vienen de Partida siguiente. Cada uno $ 3.420.00	—	$ 20.520.00
120	6	Oficiales 3.o (Radiotelegrafistas). Pasan a Partida anterior. Cada uno $ 3.420.00	$ 20.520.00	—
	10	Oficiales 1.os (Radiotelegrafistas). (Vienen de Partida siguiente. Cada uno $ 3.180.00. (Al vacar Categoría III Grado 11)	—	$ 31.800.00
121	10	Oficiales 4.o (Radiotelegrafistas). Pasan a Partida anterior. Cada uno $ 3.180.00	$ 31.800.00	—
	16	Oficiales 2.o (Radiotelegrafistas). Vienen 10 de Partida siguiente y 6 creaciones. c|u. $ 2.940.00. (Al vacar Categoría III Grado 10)	—	$ 47.040.00
122	10	Oficiales 5.o (Radiotelgrafistas). Pasan a Partida anterior. c|u. pesos 2.940.00	$ 29.400.00	—
	11	Oficiales (Radiotelegrafistas). Vienen 4 de Partida siguiente y 7 de Personal extrapresupuesto, c|u. $ 2.460.00	—	$ 27.060.00
124	4	Auxiliares 1.o (Radiotelgrafistas Auxiliares). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 2.460.00	$ 9.840.00	—
	11	Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas). Categoría III Grado 8. Vienen 3 de Partida siguiente, 1 de Partida 57 y 7 de Personal extrapresupuesto. c|u. $ 2.340.00	—	$ 25.740.00
125	3	Auxiliares 2.os (Radiotelegrafistas Auxiliares). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 2.340.00	$ 7.020.00	—
57	2	Auxiliares 2.o (Radiotelegrafistas Goniometristas). Pasan 1 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo c|u. $ 2.340.00	$ 4.680.00	—
	2	Oficiales 5.o (Radiotelegrafistas). Vienen de Partida siguiente, c|u. pesos 2.220.0. (Al vacar Categoría III Grado 7)	—	$ 4.440.00
126	2	Auxiliares 3.o (Radiotelgrafistas Auxiliares). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 2.220.00	$ 4.440.00	—
	2	Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas). Categoría III Grado 7. Vienen de Partida siguiente, c|u. $ 2.100.00	—	$ [illegible]
127	2	Auxiliares 4.o (Radiotelgrafistas). Pasan a Partida anterior, c|u. pesos 2.100.00	$ 4.200.00	—
		K) — RADIOTELEGRAFISTAS-GONIOMETRISTAS		
	1	Jefe de 6.a (Radiotelegrafista-Goniometrista). Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría II Grado 12)	—	$ 3.660.00
53	1	Oficial 2.o (Radiotelegrafista-Goniometrista). Pasa a Partida anterior	$ 3.660.00	—
	4	Oficiales 1.o (Radiotelgrafistas-Goniometristas). Vienen de Partida siguiente, c|u. $ 3.180.00. (Al vacar Categoría III Grado 11)	—	$ [illegible].720.00
54	4	Oficiales 4.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 3.180.00	$ 12.720.00	—
	3	Oficiales 2.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Vienen de Partida siguiente, c|u. $ 2.940.00. (Al vacar Categoría III Grado 10)	—	$ 8.820.00
55	3	Oficiales 5.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 2.940.00	$ 8.820.00	—
	3	Oficiales 3.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Vienen de partida siguiente, c|u. $ 2.460.00. (Al vacar Categoría III Grado 8)	—	$ 7.380.00
56	3	Auxiliares 1.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 2.460.00	$ 7.380.00	—
	4	Oficiales 4.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Vienen de Partida siguinete, c|u. $ 2.220.00. (Al vacar Categoría III Grado 7)	—	$ 8.880.00
58	5	Auxiliares 3.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Pasan 4 a Partida anterior y 1 a Personal Obrero, c|u. $ 2.220.00	$ 11.100.00	—

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
		L) — TELEGRAFISTAS-TELETIPISTAS		
	1	Jefe de 4.a (Telegrafista-Teletipista). Viene de Partida siguiente. (Al vacar Categoría II Grado 13)	—	» 4.380.00
338	1	Jefe de 4.a (Telegrafista). Pasa a Partida anterior	» 4.380.00	—
	2	Jefes de 6.a. (Telegrafistas-Teletipistas). Vienen de Partida siguiente, c|u. $ 3.900.00. (Al vacar Categoría II Grado 12)	—	» 7.800.00
339	2	Oficiales 1.os (Telegrafistas). Pasa a Partida anterior c|u. $ 3.900.00	» 7.800.00	—
	7	Jefes de 6a (Telegrafistas-Teletipistas). Vienen de Partida siguiente, c|u. $ 3.660.00. (Al vacar Categoría II Grado 12)	—	» 25.620.00
340	7	Oficiales 2.o (Telegrafistas). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 3.660.00	» 25.620.00	—
	14	Oficiales 1.o (Telegrafistas-Teletipistas). Vienen de Partida siguiente, c|u. $ 3.420.00. (Al vacar Categoría III Grado 11)	—	» 47.880.00
341	14	Oficiales 3.o (Telegrafistas) Pasan a Partida anterior, c|u. $ 3.420.00	» 47.880.00	—
	53	Oficiales 1.os (Telegrafistas-Teletipistas). (Vienen de Partida siguiente c|u. $ 3.180.00 (Al vacar Categoría III Grado 11)	—	» 168.540.00
342	53	Oficiales 4.o (Telegrafistas). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 3.180.00.	» 168.540.00	—
	41	Oficiales 2.os (Telegrafistas-Teletipistas) Vienen de Partida siguiente c|u. $ 2.940.00 (Al avcar Categoría III Grado 10)	—	» 120.540.00
343	41	Oficial 5.o (Telegrafistas). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 2.940.00	» 120.540.00	—
	6	Oficiales 2.o (Telegrafistas-Teletipistas) Categoría III Grado 10, cada uno $ 2.820.00. Creaciones	—	» 16.920.00
	21	Oficiales 3.os (Telegrafistas-Teletipistas). Vienen de Partida siguiente, c|u. $ 2.460.00 (Al vacar Categoría III Grado 9)	—	» 51.660.00
344	21	Auxiliares 1.o (Telegrafistas-Auxiliares). Pasan a Partida anterior, c|u. $ 2.460.00	» 51.660.00	—
	50	Oficiales 4.o (Telegrafistas-Teletipstas) Categoría III Grado 8. Vienen 27 de Partida siguiente y 23 de Partida 148, c|u. $ 2.340.00	—	» 117.000.00
345	27	Auxliares 2.o (Telegrafistas-Auxiliares). Pasan a Partida anterior, cada uno $ 2.340.00	» 63.180.00	—
348	24	Auxiliares 3.o (Telegrafistas-Auxiliares). Pasan 23 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo, c|u. $ 2.220.00	» 53.280.00	—
	39	Oficiales 5.o (Telegrafistas-Teletipistas). Categoría III Grado 7. Vienen 33 de Partida siguiente, 1 de Partida 50, 1 de Partida 162 y 4 de Partida 165 c|u. $ 2.100.00	—	» 81.900.00
349	37	Auxiliares 4.o (Telegrafistas-Auxiliares). Pasan 33 a Partida anterior y 4 a Personal Administrativo, c|u. $ 2.100.00	» 77.700.00	—
346	2	Auxiliares 2.o (Operadores-Telefonistas). Pasan a Personal Administrativo, c|u. $ 1.740.00	» 3.480.00	—
347	5	Auxiliares 3.o (Operadores-Telefonistas) Pasan a Personal Administrativo, c|u. $ 1.620.00	» 8.100.00	—
350	1	Auxiliar 4.o (Operador-Telefonista). Pasa a Personal Administrativo ..	» 1.500.00	—
351	1	Auxiliar 5.o (Operador-Telefonista) Pasa a Personal Administrativo ..	» 1.380.00	—
352	4	Auxiliares 6.o (Operadores-Telefonistas). cu. $ 1.260.00. Pasan a Personal Administrativo	» 5.040.00	—
		II — PERSONAL ADMINISTRATIVO		
353	1	Jefe Principal	» 5.940.00	—
	3	Jefes de 4.a c|u. $ 4.500.00. (Vienen 2 de Jefes de 4.a. Partida 12 y 41 y 1 de Oficial 1o Partida 42, Categoría II Grado 14)	—	» 13.500.00
12	1	Jefe de 4.a (Pasa a Partida anterior))	» 3.540.00	—
41	1	Jefe de 4 a (Pasa a Jefe de 4.a)	» 3.540.00	—
42	1	Oficial 1.o (Pasa a Jefe de 4.a)	» 3.060.00	—
	5	Jefes de 5.a Categoría II Grado 13, c|u. $ 4.020.00. (Vienen 2 de Oficial 2.o Partida 43 y 154 y 3 de Oficial 3.o Partida 44 y 155)	—	» 20.100.00
43	1	Oficial 2.o (Pasa a Jefe de 5.a)	» 2.820.00	—
354	1	Oficial 2.o (Pasa a Jefe de 5.a)	» 2.820.00	—
9	1	Oficial 2.o (Pasa a Personal Técnico)	» 2.820.00	—
129	1	Oficial 2.o (Pasa a Personal Técnico)	» 2.820.00	—
44	1	Oficial 3.o (Pasa a Jefe de 5.a)	» 2.580.00	—
355	2	Oficiales 3.o c|u. $ 2.580.00. (Pasan a Jefes de 5.a)	» 5.160.00	—
	11	Jefes de 6.a Categoría II Grado 12, c|u. $ 3.540.00. (Vienen 5 de Of. 4.os. Partidas 13, 45 y 156 y 6 de Of 5.os; 2 de Partida 82, 3 de Partida 157 y 1 de Partida 46)	—	» 38.940.00
	15	Oficiales 1.os Categoría III Grado 11, c|u. $ 3.060.00. (Vienen 8 de Oficiales 5.os Partidas 14, 46, 82, 129 y 157 y 7 de Auxiliares 1.os; 1 de Partida 130, 3 de Partida 158, 2 de Partida 47 y 1 de Partida 83)	—	» 45.900.00
13	1	Oficial 4.o (Pasa a Jefe de 6.a)	» 2.340.00	—
45	3	Oficiales 4.os c|u. $ 2.340.00 (Pasan a Jefes de 6.a)	» 7.020.00	—
156	1	Oficial 4.o (Pasa a Jefe de 6.a)	» 2.340.00	—
14	1	Oficial 5.o (Pasa a Oficial 1.o)	» 2.100.00	—
46	5	Oficiales 5.os c|u. $ 2.100.00 (Pasan 1 a Jefe de 6.a y 4 a Oficiales 1.os)	» 10.500.00	—
82	4	Oficiales 5.os c|u. $ 2.100.00. (Pasan 2 a Jefes de 6.a y 1 a Oficial 1.o y 1 a Personal Técnico)	» 8.400.00	—
129	1	Oficial 5.o (Pasa a Oficial 1.o)	» 2.100.00	—
157	4	Oficiales 5.os c|u. $ 2.100.00. (Pasan 3 a Jefes de 6.a y 1 a Oficial 1.o)	» 8.400.00	—
	25	Oficiales 2.os Categoría III Grado 10, c|u. $ 2.820.00. (Vienen 10 de Auxiliares 1.os; 2 de Partida 15, 4 de Partida 47. 2 de Partida 60 1 de Partida 130 y 1 de Partida 158 y 15 de Auxiliares 2.os; 5 de Partida 159, 1 de Partida 131, 4 de Partida 16, 3 de Partida 48 y 2 de Partida 61	—	» 70.500.00
15	2	Auxilares 1.os c|u. $ 1.860.00. (Pasan a Oficiales 2.os)	» 3.720.00	—
47	6	Auxiliares 1.os c|u. $ 1.860.00. (Pasan 2 a Oficiales 1.os y 4 a Oficiales 2.os)	» 11.160.00	—
60	2	Auxiliares 1.os c|u. $ 1.860.00. (Pasan a Oficiales 2.os)	» 3.720.00	—
83	1	Auxiliar 1.o (Pasa a Oficial 1.o)	» 1.860.00	—
256	2	Auxiliares 1.os c|u. $ 1.860.00. (Pasa 1 a Oficial 1.o y 1 a Oficial 2.o)	» 3.720.00	—

			Vigente	Proyectado
158	4	Auxiliares 1.os c|u. $ 1.860.00. (Pasan 3 a Oficiales 1os y 1 a Oficial 2.o)	$ 7.440.00	—
16	4	Auxiliares 2.os c|u. $ 1.740.00. (Pasan a Oficiales 2.os)	$ 6.960.00	—
48	6	Auxiliares 2.os c|u. $ 1.740.00. (Pasan 3 a Oficiales 2.os y 3 a Oficiales 3os)	$ 10.440.00	—
61	2	Auxiliares 2.os c|u. $ 1.740.00. (Pasan a Oficiales 2.os)	$ 3.480.00	—
84	1	Auxiliar 2.o (Pasa a Oficial 3.o)	$ 1.740.00	—
131	1	Auxiliar 2.o (Pasa a Oficial 2.o)	$ 1.740.00	—
159	6	Auxiliares 2.os c|u. $ 1.740.00. (Pasan 5 a Oficiales 2.os y 1 a Oficial 3.o)	$ 10.440.00	—
	30	Oficiales 3.os Categoría III Grado 9, c|u. $ 2.580.00. (Vienen 5 de Auxiliares 2.os; 3 de Partida 48, 1 de Partida 84 y 1 de Partida 159 y 25 de Auxiliares 3.os: 11 de Partida 160, 2 de Partida 62, 7 de Partida 49, 1 de Partida 132, 3 de Partida 17 y 1 de Partida 85)	—	$ 77.400.00
	45	Oficiales 4.os Categoría III Grado 8, c|u. $ 2.340.00. (Vienen 3 de Auxiliares 2.os; 2 de Partida 146 y 1 de Partida 57; 8 de Auxiliares 3.os; 2 de Partida 62, 1 de Partida 17, 1 de Partida 49, y 4 de Partida 160. 5 de Auxiliares 3.os Partida 147 y 1 de Auxiliar 3.os Partida 148 y 27 de Auxiliares 4.os: 11 de Partida 161, 13 de Partida 50, 1 de Partida 133, 1 de Partida 86, 1 de Partida 63 y 1 Regularización)	—	$ 105.300.00
17	4	Auxiliares 3.os c|u. $ 1.620.00. (Pasan 3 a Oficiales 3.os y 1 a Oficial 4.o)	$ 6.480.00	—
132	1	Auxiliar 3.o. (Pasa a Oficial 3.o)	$ 1.620.00	—
49	8	Auxiliares 3.os c|u. $ 1.620.00. (Pasan 7 a Oficiales 3.os y 1 a Oficial 4.o)	$ 12.960.00	—
160	15	Auxiliares 3.os c|u. $ 1.620.00. (Pasan 11 a Oficiales 3.os y 4 a Oficiales 4.o)	$ 24.300.00	—
62	4	Auxiliares 3.os c|u. $ 1.620.00. (Pasan 2 a Oficiales 3.os y 2 a Oficiales 4.os)	$ 6.480.00	—
85	1	Auxiliar 3.o (Pasa a Oficial 3.o)	$ 1.620.00	—
	45	Oficiales 5.os Categoría III Grado 7 c|u. $ 2.100.00. (Vienen 28 de Auxiliares 4.os; 14 de Partida 50, 5 de Partida 161, 6 de Partida 18, 2 de Partida 63 y 1 de Partida 86. 1 de Electricista Partida 105. 5 de Auxiliares 4.os (Telegrafistas), 4 de Partida 149 y 1 de Partida 150. 11 de Auxiliares 5.os, 1 de Partida 19 y 10 de Partida 162)	—	$ 94.500.00
	45	Auxiliares 1.os Categoría IV Grado 6, c|u. $ 1.860.00. (Vienen 1 de Guarda-Hilos Partida 109, 1 de Portero Sereno Partida 29 y 43 de Auxiliares 5.os; 31 de Partida 162, 1 de Partida 134, 4 de Partida 64, 2 Partida 87, 4 de Partida 51 y 1 de Partida 19)	—	$ 83.700.00
	44	Auxiliares 2.os Categoría IV Grado 5, c|n. $ 1.740.00. (Vienen 34 de Auxiliares 5.os. 5 de Partida 162, 18 de Partida 51, 6 de Partida 19, 3 de Partida 134 y 2 de Partida 64, 2 de Telefonistas Partida 36 y 8 dé Auxiliares 6.os Partida 163)	—	$ 76.560.00
18	6	Auxiliares 4.os c|u. $ 1.500.00. (Pasan a Oficiales 5.os)	$ 9.000.00	—
50	28	Auxiliares 4.os c|u. $ 1.500.00. (Pasan 13 a Oficiales 4.os, 14 a Oficiales 5.os y 1 a Personal Técnico)	$ 42.000.00	—
63	3	Auxiliares 4.os c|u. $ 1.500.00. (Pasan 1 a Oficial 4.o y 2 a Oficiales 5.os)	$ 4.500.00	—
86	2	Auxiliares 4.os c|u. $ 1.500.00. (Pasan 1 a Oficial 4.o y 1 a Oficial 5.o)	$ 3.000.00	—
133	1	Auxiliar 4.o (Pasa a Oficial 4.o)	$ 1.500.00	—
161	16	Auxiliares 4.os c|u. $ 1.500.00. (Pasan 11 a Oficiales 4.os y 5 a Oficiales 5.os)	$ 24.000.00	—
	44	Auxiliares 3.os Categoría IV Grado 4 c|u. $ 1.620.00. (Vienen 10 de Mensajeros; 5 de Partida 164 y 5 de Partida 165. 5 de Telefonistas; 1 de Partida 151 y 4 de Partida 152, 29 de Auxiliares 6.os; 12 de Partida 163, 6 de Partida 20, 3 de Partida 65, 1 de Partida 135, 2 de Partida 88 y 5 de Partida 52	—	$ 71.280.00
19	8	Auxiliares 5.os c|u $ 1.380.00. (Pasan 1 a Oficial 5.o, 1 a Auxiliar 1.o y 6 a Auxiliares 2.os)	$ 11.040.00	—
51	22	Auxiliares 5.os c|u. $ 1.380.00 .(Pasan 4 a Auxiliares 1.os y 18 a Auxiliares 2.os)	$ 30.360.00	—
64	6	Auxiliares 5.os c|u $ 1.380.00. (Pasan 4 a Auxiliares 1.os y 2 a Auxiliares 2.os)	$ 8.280.00	—
87	2	Auxiliares 5.os c|u. $ 1.380.00. (Pasan a Auxiliares 1.os)	$ 2.760.00	—
134	4	Auxiliares 5.os c|u. $ 1.380.00. (Pasan 1 a Auxiliar 1.o y 3 a Auxiliares 2.os)	$ 5.520.00	—
162	47	Auxiliares 5.os c|u. $ 1.380.00. (Pasan 10 a Oficiales 5.os, 31 a Auxiliares 1.os, 5 a Auxiliares 2.os y 1 a Personal Técnico)	$ 64.860.00	—
	39	Auxiliares 4.os Categoría IV Grado 3, c|u. $ 1.500.00. (Vienen 16 de Mensajeros de Partida 165 y 23 Regularizaciones)	—	$ 58.500.00
	51	Auxiliares 5.os Categoría IV Grado 2, c|u. $ 1.380.00. (Vienen 29 de Personal Extrapresupuesto y 22 Creaciones)	—	$ 70.380.00
20	6	Auxiliares 6.os c|u. $ 1.260.00. (Pasan a Auxiliares 3.os)	$ 7.560.00	—
52	5	Auxiliares 6.os c|u. $ 1.260.00. (Pasan a Auxiliares 3.os)	$ 6.300.00	—
65	3	Auxiliares 6.os c|u. $ 1.260.00. (Pasan a Auxiliares 3.os)	$ 3.780.00	—
88	2	Auxiliares 6.os c|u. $ 1.260.00. (Pasan a Auxiliares 3.os)	$ 2.520.00	—
135	1	Auxiliar 6.o (Pasa a Auxiliar 3.o)	$ 1.260.00	—
163	24	Auxiliares 6.os c|u. $ 1.260.00. (Pasan a Auxiliares 2.os 8, 12 a Auxiliares 3.os, 1 a Personal Técnico y 3 se suprimen)	$ 30.240.00	—

III — PERSONAL OBRERO

			Vigente	Proyectado
89	1	Mecánico Jefe. (Pasa a Personal Técnico)	$ 2.820.00	—
90	1	Capataz General. (Pasa a la Partida siguiente)	$ 2.820.00	—
	1	Capataz General. (Viene de Partida anterior)	—	$ 3.540.00

			Vigente	Proyectado
91	1	Electricista. (Pasa a Personal Técnico)	2.340.00	—
92	2	Electricistas c/u. $ 2.100.00. (Pasan a Personal Técnico)	4.200.00	—
93	1	Carpintero Jefe. (Pasa a la Partida siguiente)	2.100.00	—
	1	Carpintero Jefe. (Viene de la Partida anterior)	—	2.820.00
94	1	Capataz. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	2.100.00	—
95	4	Capataces de Cuadrillas c/u. $ 2.100.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	8.400.00	—
96	1	Herrero. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.860.00	—
97	2	Mecánicos c/u $ 1 860.00. (Pasan a Personal Técnico)	3.720.00	—
98	1	Impresor (Jefe). (Pasa a la Partida siguiente)	1.860.00	—
	1	Impresor (Jefe). (Viene de la Partida anterior)	—	2.820.00
	6	Capataces de Cuadrillas c/u. $ 2.580.00. (Vienen 4 de Partida 95 y 2 de Partida 106)	—	15.480.00
	1	Capataz. (Viene de Partida 94)	—	2.580.00
	1	Herrero de 1.a (Viene de Partida 96)	—	2.340.00
	1	Herrero de 2.a (Viene de Partida 102)	—	2.100.00
	1	Albañil. (Viene de Partida 101)	—	2.100.00
	6	Choferes de 1.a c/u. $ 2.340.00. (Vienen 4 de Partida 100 y 2 de Partida 23 de Personal de Vigilancia o Servicio)	—	14.040.00
	3	Choferes de 2.a c/u. $ 2.100.00. (Vienen 1 de Partida 108 y 2 de Partida 25)	—	6.300.00
99	3	Electricistas c/u. $ 1.860.00. (Pasan a Personal Técnico)	5.580.00	—
100	4	Choferes de Cuadrillas c/u. $ 1.860.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	7.440.00	—
101	1	Albañil. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
102	1	Herrero. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
	42	Guardahilos de 1.a c/u. $ 2.100.00. (Vienen de Partida 109)	—	88.200.00
	45	Guardahilos de 2.a c/u. $ 1.860.00. (Vienen 35 de Partida 110 y 10 Creaciones)	—	83.700.00
	2	Impresores de 1.a c/u. $ 2.340.00. (Vienen 1 de Partida 103 y 1 Partida 115)	—	4.680.00
	4	Impresores de 2.a c/u. $ 2.100.00. (Vienen 2 de Partida 115 y 2 Creaciones)	—	8.400.00
103	1	Impresor. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
104	1	Mecánico. (Pasa a Personal Técnico)	1.740.00	—
105	3	Electricistas cada uno $ 1.740.00 Pasan 2 a Personal Técnico y 1 a a Personal Administrative	5.220.00	—
106	9	Peones (Idóneos en Construcción de Líneas) 7 pasan a la Partida siguiente y 2 a Capataces de Cuadrillas, cada uno $ 1.740.00	15.660.00	—
	10	Peones (Idóneos en Construcción de Líneas), cada uno $ 1.860.00 Vienen 7 de Partida anterior y 3 creaciones	—	18.600.00
	3	Carpinteros cada uno $ 2.100.00. Vienen de Partida 116	—	6.300.00
107	1	Jardinero (Peón) Pasa a la Partida siguiente	1.740.00	—
	1	Jardinero. Viene de Partida anterior	—	1.860.00
108	1	Chofer de Cuadrilla (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
109	43	Guarda Hilos cada uno $ 1.740.00. Pasan 42 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo	74.820.00	—
110	35	Guarda Hilos cada uno $ 1.620.00 Pasan a otro lugar de esta planilla	56.700.00	—
111	4	Electricistas cada uno $ 1.620.00. Pasan a Personal Técnico	6.480.00	—
112	2	Albañiles cada uno $ 1.620.00. Pasan 1 a otro lugar de esta planilla y 1 Personal de Vigilancia o Servicio	3.240.00	—
113	1	Pintor (Pasa a la Partida siguiente)	1.620.00	—
	1	Pintor de 1.a (Viene de Partida anterior)	—	2.100.00
114	1	Mecánico. (Pasa a Personal Técnico)	1.620.00	—
115	3	Impresores cada uno $ 1.620.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	4.860.00	—
116	3	Carpinteros cada unc $ 1.620.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	4.860.00	—
	4	Choferes de 3.a cada uno $ 1.860.00. Vienen 2 de Partida 30 y 2 son creaciones	—	7.440.00
	1	Albañil. (Viene de Partida 112)	—	2.100.00
	1	Peón. (Viene de Partida 58)	—	1.740.00
	2	Pintores de 2.a cada uno $ 1.620.00. Creaciones	—	3.240.00

IV — PERSONAL DE VIGILANCIA O SERVICIO

			Vigente	Proyectado
21	1	Conserje. (Pasa a la Partida siguiente)	2.100.00	—
	1	Intendente (Viene de Partida anterior)	—	2 580.00
22	1	2.o Conserje. Pasa a Partida siguiente	1.860.00	—
	1	Conserje. (Viene de Partida anterior)	—	2.340.00
23	2	Choferes de 1.a cada uno $ 1.860.00. Pasan a Personal Obrero	3.720.00	—
24	2	Porteros cada unc $ 1 740.00. Pasan 1 a la Partida siguiente y 1 a otro lugar de esta planilla	3.480.00	—
	1	2.o Conserje. (Viene de Partida anterior)	—	2.100.00
25	2	Choferes de 2.a cada uno $ 1.740.00. Pasan a Personal Obrero	3.480.00	—
26	1	Portero Sereno. (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
27	1	Peón de Limpieza. (Pasa a la Partida siguiente)	1.740.00	—
	1	Encargado de Limpieza. (Viene de Partida anterior)	—	2.100.00
28	2	Porteros cada uno $ 1.620.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	3.240.00	—
29	[illegible]	Porteros Serenos cada uno $ 1.620.00. Pasan 8 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo	3.240.00	—
30	2	Choferes de 3.a cada uno $ 1.620.00. Pasan a Personal Obrero	14.580.00	—
	9	Porteros de 1.a cada uno $ 1.860.00. Vienen 1 de Partida 24, 1 de Partida 26, 2 de Partida 28 3 de Partida 29 y 2 de Partida 32	—	16.740.00
	3	Porteros de 2.a cada uno $ 1.740.00. Vienen de Partida 32	—	5.220.00
31	5	Peones de Limpieza, cada uno $ 1.620.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	8.100.00	—
32	8	Porteros cada uno $ 1.500.00 Pasan a otro lugar de esta planilla	12.000.00	—
	8	Porteros Serenos cada uno $ 1.740.00. Vienen 5 de Partida 29 y 3 de Partida 32	—	13.920.00

			Vigente	Proyectado
	6	Peones de Limpieza cada uno $ 1.740.00. Vienen 5 de Partida 31 y 1 de Partida 112 de Personal Obrero	—	10.440.00
33	17	Peones de Limpieza cada uno $ 1.500.00 (Pasan a la Partida siguiente)	25.500.00	—
	17	Peones de Limpieza de 1.a cada uno $ 1.620.00. (Vienen de la Partida anterior)	—	27.540.00
34	1	Telefonista. (Pasa a la Partida siguiente)	1.500.00	—
	1	Telefonista. (Viene de Partida anterior)	—	1.620.00
	3	Porteros Serenos de 2.a cada uno $ 1.620.00. (Creaciones)	—	4.860.00
35	6	Peones de Limpieza cada uno $ 1.380.00. (Pasan a la Partida siguiente)	8.280.00	—
	6	Peones de Limpieza de 2.a cada uno $ 1.500.00. (Vienen de la Partida anterior	—	9.000.00
36	3	Telefonistas cada uno $ 1.380.00. Pasan 2 a Personal Administrativo y 1 a Partida siguiente	4.140.00	—
	1	Telefonista. (Viene de Partida anterior)	—	1.500.00
37	1	Telefonista. (Pasa a la Partida siguiente)	1.260.00	—
	4	Telefonistas cada uno $ 1.380.00. Viene 1 de Partida anterior y 3 se crean	—	5.520.00
136	6	Mensajeros cada uno $ 1.380.00. Pasan a otro lugar de esta planilla	8.280.00	—
164	32	Mensajeros cada uno $ 1.380.00. Pasan 26 a otro lugar de esta planilla, 5 a Personal Administrativo y 1 a Personal Técnico	44.160.00	—
165	196	Mensajeros cada uno $ 1.260. Pasan 21 a Personal Administrativo, 4 a Personal Técnico y 171 a otro lugar de esta planilla	246.960.00	—
	32	Mensajeros c/u. 1.380.00. Vienen 26 de Partida 164 y 6 de Partida 136	—	44.160.00
	171	Mensajeros cada uno $ 1.260.00. Vienen de Partida 165	—	215.460.00

(1) Las vacantes de Mensajeros que se produzcan no se llenarán, pasando sus dotaciones presupuestales a acrecer la dotación, del rubro 1.02 "Sueldos con Cargos a Partidas Globales" para destinarse a cargos del personal de Mensajeros, Ventanilleros y distribuidores, cuando las exigencias del servicio lo requieran.

Art. 2.o Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 3.o Establécese para los mensajeros una compensación de dos centésimos ($ 0.02) por cada telegrama entregado en destino.

Dicha compensación será liquidada mensualmente y se atenderá con cargo al rubro 1.08 "Compensaciones y Complementos Varios".

Art. 4.o A partir de la fecha de promulgación de esta ley, el Servicio de Transmisiones se gobernará de acuerdo con las disposiciones del régimen civil.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presete ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En homenaje a la sanción de este proyecto de ley, — que en ocasión de votarse el proyecto de ley de presupuesto de los técnicos del Servicio de Radiocomunicaciones, manifestamos en Sala que considerábamos que el Parlamento quedaba en deuda con el resto del personal de este servicio—, hemos guardado silencio durante toda la votación.

Nada más eficaz, en favor de nuestro pensamiento, que votar la ley en silencio.

Eso no quiere decir, señor Presidente, que en nuestro espíritu no gravitaran, con fuerza rotunda, manifestaciones diversas hechas durante el curso de este debate.

En oportunidad de votarse el aumento de sueldos para los técnicos de este Servicio dijimos, —a título personal y en nombre de nuestro partido político— que considerábamos una verdadera aberración que este servicio estuviera bajo la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional.

Sostuvimos en esa oportunidad mejor dicho adelantamos nuestro pensamiento, nuestro criterio favorable a que se organice un Ministerio de Comunicaciones, tal cual lo ha indicado hoy el señor Senador Arroyo Torres

A través de este debate, por las palabras del señor Senador Echegoyen y las aclaraciones del señor Senador Manini Ríos, se puso de manifiesto lo anacrónico, lo absurdo, de que este grupo de funcionarios civiles, que cumplen una función estrictamente civil, esté bajo la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional.

No hemos querido complicar la discusión del proyecto, porque deseábamos que fuera sancionado, para cumplir un acto de justicia del Estado con este numeroso grupo de servidores; pero a través de la discusión amplia surge la evidencia del error de muchas de las bases estructurales de este servicio.

Al discutirse el artículo 6.o se ha dicho que el régimen que se aplicará a este funcionariado es el civil. Si embargo, esto solo comprende a parte del funcionariado

Este presupuesto que hoy sancionamos establece para una determinada categoría de altos cargos, la necesidad de grado militar, y quienes desempeñen estos cargos militares no están amparados por las normas del régimen civil. En tal forma, si en determinado momento, —no hago ninguna hipótesis sobre posibles realidades inmediatas, y quiera el destino que no haya realidades inmediatas que certifiquen la verdad del comentario— si en determinado momento, repito, un gobernante, por vía del Ministerio de Defensa Nacional, quisiera quitarle el carácter civil a este servicio y por los altos jerarcas del Servicio, que son militares según la ley que hemos sancionado, quisiera hacer presión sobre ese servicio, los directores del mismo tendrían que cuadrarse y hacer la venia ante el Ministro de Defensa Nacional y cumplir todas las ordenes que el Ministro de Defensa les impartiera, so pena de arresto o aplicación del Código Militar.

Este supuesto, —que es completamente acontecible—, es un argumento más que certifica la verdad de cuienes hemos criticado desde 1933 a la fecha, lo que nosotros calificamos de una verdadera aberración: que una de las manifestaciones de comunicación entre los seres humanos, dentro del Estado, esté sometida al régimen militar

Ni unos ni otros descargan la responsabilidad que les cabe en esto, —ni quienes hicieron la reforma, ni quienes la han consentido—, con las aclaraciones formuladas en Sala.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con un proyecto de ley que estructuramos...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ni unos ni otros señor Senador Zavala Muniz. No es mi intención, desde luego, abrir un debate político a estas horas, sobre este punto

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador, por vía de fundamento del voto, no pueda hacer esas manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Zavala Muniz no puede interrumpir porque el señor Senador Payssé Reyes está fundando el voto.

(Campana de orden)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tengo, señor Senador, perfecto derecho a decir lo que voy a decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por vía del fundamento del voto el señor Senador no puede hacer imputaciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por vía del fundamento del voto, señor Presidente, quiero decir que no he querido perturbar la sanción inmediata de este proyecto de ley, porque lo considero fundamentalmente justo y porque puse mi acento y mi voz repetidamente en este Senado, para que fuera sancionado. Por eso, me he callado.

Desde 1933 a la fecha mi partido político ha protestado contra este régimen, y cada vez que la ley de Presupuesto llegaba al Parlamento en la Cámara de Representantes o en el Senado, entre las tantas salvedades a la ley de Presupuesto que hemos formulado hemos señalado, expresamente, la aberración de que el Servicio de Comunicaciones esté sometido a un régimen militar, bajo la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional.

El partido batllista esta noche ha aclarado que presentó un proyecto de ley para quitarle a este Ministerio este Servicio, y hay un hecho más favorable a su posición que es el decreto dictado por el cual se le dió "barniz civil" a todo este funcionariado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y entonces?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Espere, señor Senador que le voy a decir lo otro.

Pero hay realidades políticas en el país, que se conocen,

que no se olvidan y no se pueden disimular con rápidas palabras. Durante dos plácidos años de vida política en este país, existió una concordancia del Partido Batllista, en nombre del cual ha hablado el señor Senador, con el Partido Nacional que representan los señores Senadores que han criticado esta situación. Ella les dió una mayoría dominante en el Parlamento nacional para poder sancionar, a veces en maratones maravillosas, en el correr de una sola noche, leyes por ejemplo, como la de la municipalización de los servicios de transportes en la Capital, que representan millones y millones de pesos.

Si esa concordancia o ese acuerdo sirvió para sacar esas leyes, en esa plácida era, pudieron también haber puesto su acento y su empeño para civilizar, para darle un carácter totalmente civil, a un servicio que tiene naturaleza militar, lo cual es señalado como una aberración o un anacronismo.

Como nos gusta ser justos...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ya se vé!

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...y ponderados en nuestros juicios, así como criticamos con severidad a los autores que en el año 1933 hicieron este adefesio en el orden institucional, —cuando se quieren descargar culpas con tanta elegancia y seguridad, tenemos derecho, desde nuestra posición, a decir que corrió bastante tiempo, —dos largos años de armonía de los dos grandes partidos del país—, para que se repararan muchas de las cosas malas que se hicieron, y que ellos con nosotros, —el batllismo con el nacionalismo independiente—, criticaron de la era de 1933 en adelante.

Dejamos, por lo tanto, consignado, señor Presidente, que hemos dado nuestro voto en silencio a todo este proyecto de ley, por el contenido de justicia que tiene respecto a este funcionariado, pero que mantenemos inalterables reservas de orden fundamental, —doctrinarias y constitucionales—, frente a esta estructura. Agrego que las manifestaciones hechas en el Senado por el señor Senador Arroyo Torres, por el señor miembro informante y Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Manini Ríos, y por el señor Senador Echegoyen, cuentan con nuestro apoyo, y aspiramos a que en un correr más o menos rápido de tiempo, y no en año de agitaciones electorales, podamos trabajar serena y constructivamente, para darle a este servicio la organización que merece.

Nada más, señor Presidente, por vía de fundamento del voto

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había pedido con anterioridad el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Por vía de fundamento de voto, señor Presidente, debo decir que el señor Senador Payssé Reyes no dice verdad cuando afirma, en el acuerdo que existió entre el Partido Nacional y el Partido Batllista...

(Interrupciones. — Campana de orden)

— ...no hubo acuerdo ni entendimiento de ninguna especie...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores Senadores, que por la vía de fundamento de voto se está realizando un debate que no tiene nada que ver...

SEÑOR VIÑA. — Permítame, señor Presidente, son cuatro palabras, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Pero habría que haber llamado al orden al señor Senador Payssé.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ha hecho ahora porque se esta exagerando el fundamento de voto.

SEÑOR VIÑA. — Quería delimitar mi posición, señor Presidente, nada más, estableciendo que jamás hubo entendimiento para votar leyes. Lo he dicho y repetido al Senado, y, comprendo que eso se tome por la oposición como medio de batalla; pero no hubo tal entendimiento, puesto que el propio señor Presidente de la República al otro día de haber otorgado la representación al sector nacionalista en los entes autónomos, en un reportaje manifestó que el doctor Herrera estaba en libertad para pelear, tales fueron sus palabras. No hubo, pues, entendimiento para leyes. Pero en cambio le observo al señor Senador Payssé Reyes que su sector tuvo un entendimiento durante cuatro años, en el Gobierno del doctor Amézaga.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se puede interrumpir la votación señor Presidente, y yo reclamo el uso de la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene el uso de la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quiero fundar mi voto diciendo nada más que nuestra buena voluntad con este presupuesto y con la organización civil de este servicio, está demostrada con nuestro voto de esta tarde, con el decreto que ha señalado el señor Senador Payssé Reyes, y con el hecho de que nuestra bancada ha presentado el proyecto mencionado por el señor Senador Arroyo Torres inmediatamente de sentarnos en estas bancas. Y no tiene derecho el señor Senador Payssé Reyes, en un fundamento de voto, a hacer inculpaciones a un partido político con el cual participó en el Gobierno durante cuatro años, durante los cuales no hizo más que decir pequeños discursos como éste, y no hacer proyectos como nosotros.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Supongo que este debate por vía de fundamento ya terminó, y por lo tanto, pasaremos a tratar el presupuesto de la Corte Electoral. Si es así, no hago uso de la palabra.

46

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Fomento propongo que se realice una sesión extraordinaria el lunes próximo a la hora 17 y 30 para considerar el proyecto por el cual se declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de especies sacarígenas y la fabricación y refinación de azúcar. Se trata de continuar el debate iniciado esta tarde, porque tenemos muy fundados temores de que el Senado quede sin número al terminar con el asunto que vamos a considerar de inmediato. Además aprovechando este interregno, la Comisión va a solicitar la concurrencia de una delegación de la ANCAP para oír su opinión y examinar las distintas objeciones que se han formulado.

(Apoyados)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se pediría a los señores Senadores, —y yo estoy en esas condiciones—, que tengan algunas dudas u observaciones que formular a este proyecto, que concurran a la Comisión a fin de lograr acuerdo y evitar un nuevo debate cuando vuelva a Sala.

SEÑOR GUICHON. — En nombre de la Comisión y en la seguridad de que interpreto su pensamiento en este y en todos los casos, agradecemos a los señores Senadores su concurrencia y colaboración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón para que se celebre una sesión extraordinaria el lunes a las 17 y 30 horas.

(Se vota: **Afirmativa**)

47

—Se va a dar cuenta ahora del resultado de la votación del proyecto de ley por el que se declara transmisible la pensión que gozaba la señora Luiza Azareto de Muñoz y Pérez a sus hijas Eloísa y Elena.

En la discusión general obtuvo 18 votos en 19. Y en la particular, 19 en 19.

(**Afirmativa**)

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

48

Léase el proyecto de pensión a la señora María Elida Artigas de Artola.

(Se lee):

Carpeta 1538 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 30 de 1950.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1949.

A la Asamblea General:

Mediante el adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo desea contemplar la situación de la señora María Elida Artigas de Artola, descendiente por línea directa del fundador de nuestra nacionalidad, quien a una avanzada edad

se halla en estado de desamparo y hospitalizada dado su precario estado de salud.

En cosas similares al presente, ha sido norma del órgano administrador, compartida por el Cuerpo Legislativo, otorgar a los descendientes del General José Artigas una pensión graciable de limitado monto que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Tales razones son las que determinan el adjunto proyecto, por el que mediante una reducida pensión graciable se asegura a la señora María Elida Artigas de Artola, una apacible y segura vejez y al Estado la satisfacción de cumplir con una obligación de dignificante gratitud.

Con tal motivo se complace en reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Elida Artigas de Artola usa pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. PERCHESI.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Elida Artigas de Artola una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión general.

Se recogen las bolillas de votación.

49

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de Presupuesto de la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1705 de 1950

Comisión de Presupuesto

Repartido 26 de 1950

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevdeo, enero 23 de 1950.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haciendo saber que ha introducido modificaciones en el proyecto de presupuesto que había confeccionado para sus dependencias y que actualmente se encuentra a estudio de esa Asamblea General.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo, remitiéndole adjunto al presente mensaje, el enviado por aquella Corporación por medio del que se detallan las modificaciones introducidas en sus planillas, mencioandas anteriormente, a fin de una mejor ilustración por parte de los señores legisladores.

Con tal motivo, le reitera las expresiones de su más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. —NILO R. BERCHESI.

Corte Electoral

Montevideo, diciembre 6 de 1949.

Señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

La Corte Electoral envió al Poder Ejecutivo, el 30 de marzo de 1948, con mensaje N.o 646|48, el proyecto de presupuesto para sus dependencias. En él no se introducían modificaciones en los sueldos del personal, en la medida que habría correspondido, en atención a que esta Corte quiso coordinar su acción presupuestal con la que entonces proyectaba el Poder Ejecutivo, que estudiaba, en esos momentos, la implantación del sueldo progresivo y otras soluciones.

Posteriormente la Corte se ha visto en la necesidad racional de contemplar el hecho de que funcionarios remunerados muy por debajo de lo que corresponde en justicia, tengan que afrontar tareas de gran responsabilidad, ya que en su desempeño correcto y eficaz descansa, en parte muy importante, la legítima integración de los principales órganos de Gobierno, de acuerdo con la voluntad de todos los ciudadanos de la República.

Las actuales asignaciones del personal electoral son casi idénticas a las del primer presupuesto de este organismo. Entre tanto, en el próximo mes de enero se cumplen veintiséis años de s ucreación.

La inscripción cívica ha crecido de 309.005 inscripciones, con que se cerró el primer período inscripcional, hasta una cantidad que ha de llegar aproximadamente a 1.200.000 inscriptos el 15 de mayo venidero. La legislación electoral se ha multiplicado desde entonces y periódicamente se han ido confiando a la Corte nuevas funciones, de las que han resultado otras nuevas tareas para su personal, no sólo en la materia fundamental de las elecciones nacionales, sino también en la elección de directorios de diversos organismos, tales como el Frigorífico Nacional, la Cooperativa Nacional de Prductores de Leche, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, los Consejos de Salarios, los Consejos Paritario, etc.

La larga práctica en sus funciones, la necesidad de interpretar o aplicar nuevas disposiciones, la mayor y más variada actividad exigida, han dado lugar a que el personal electoral sea, en general, altamente experto y especializado. Todo ello lo hace acreedor a que tomándose primordialmente en cuenta la capacidad, los conocimientos, la responsabbilidad, la confianza y la activivdad que requiere cada uno de los cargos, se eleven justametne sus asignaciones que fueran fijadas hace aproximadamente veintiséis años, en relación con un costo de la vida mucho menor. Esa elevación es, no solamente un acto de justicia para con los funcionarios —muchos de los cuales no han obtenido ningún ascenso en largos años de servicios, en razón de la categodía de las funciones desempeñadas, o por otras causas ajenas a su buen desempeño —sino que tiende especialmente a contemplar el interés del servicio público, evitando que la eficacia y la seguridad de la actividad electoral decline, ya sea porque el personal distraiga su capacidad y su esfuerzo de la función pública, buscando complementar sus ingresos con otras tareas, o porque abandone en definitiva sus funciones, atraído por mayores rendimientos en la actividad privada.

La impostergable necesidad de modificar los sueldos del personal de la justicia electoral ha dado mérito a que la Corte practicara un estudio cuidadoso y completo del presupuesto proyectado antes, habiendo llegado a soluciones que dan ahora, al proyecto modificado, un carácter racional y, puede asegurarse, científico.

El proyecto de presupuesto de la Corte Electoral fué desglosado del Presupuesto General de Gastos por la Cámara de Representantes, que resolvió tratarlo, con el informe de la Comisión respectiva, en una de las primeras sesiones del mes corriente. Para facilitar el estudio de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, la Corte Electoral delegó una Comisión de su seno que asesoró a la Comisión de Presupuesto citada, y estudió con ella nuevamente el proyecto con las reformas introducidas por esta Corte, tanto en su conjunto como en el detalle de cada una de sus partidas. El proyecto de presupuesto que ahora se acompaña es completo, en cuanto contiene el anterior modificado racionalmente, y cuenta con la aprobación unánime de la Corte Electora y de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

La Corporación de mi presidencia solicita del señor Presidente de la República se sirva prestarle, también, su aprobación, teniendo en cuenta que las modificaciones proyectadas son absolutamente indispensables en el interés capital de la importantísima función pública confia-

da a este organismo, que exige que los funcionarios electorales sobre cuya labor irreprochable descansa en último término la tranquilidad del país, puedan dedicarse activa e íntegramente a la actividad propia de sus funciones y se hallen a cubierto de las dificultades y los riesgos de una retribución insuficiente.

Por último, la Corte hace presente que la diversificación de sus servicios ha hecho indispensable la creación de algunos cargos de distinta categoría, pero que ello no aumenta el número total de funcionarios, dado a que cada una de estas creaciones ha dado lugar a la supresión de un puesto de auxiliar de la categoría inferior.

En atención a lo que expresa el artículo 12, letra H) de la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de enero de 1924, la Corte Electoral solicita del señor Presidente se sirva enviar al Poder Legislativo, el proyecto de presupuesto acompañado, que introduce correcciones al enviado anteriormente y que importa en total $ 1:893.284.47 (un millón ochocientos noventa y tres mil, doscienta ochenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos), prestando su conformidad al mismo.

El proyecto de presupuesto adjunto tiene incorporadas las enmiendas acordadas, de modo que sustituye al enviado al Poder Ejecutivo con mensaje N.o 646|48, de 30 de marzo de 1948 y las reformas parciales remitidas con posterioridad.

La Corte encarece al señor Presidente el más rápido envío a la Asamblea General, del proyecto que se acompaña, en atención a que la Cámara de Representantes ha acordado tratarlo dentro de breves días.

Saludo al señor Presidente de la República con mi más alta consideración.

MELITON ROMEROO, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario.

Corte Electoral.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Fíjase para la Corte Electoral y sus dependencias —Item 18.01, 18.02, 18.03 y 18.04— el siguiente presupuesto de sueldos y gastos.

ITEM 18.01

	Sueldos	Vigente	Proyectado
1	Presidente	$ 13.887.60	$ 13.887.60
8	Miembros a $ 8.494.00 cada uno	67.954.56	67.954.56
	Oficinas — Secretaría		
1	Secretario	5.220.00	—
1	Secretario Letrado	—	8.400.00
1	Prosecretario	4.500.00	—
1	Prosecretario Letrado	—	6.660.00
1	Escribano (C.)	—	3.060.00
1	Director de Secciones	4.020.00	5.940.00
2	Inspectores a $ 2.820.00 cada uno	5.640.00	—
1	Director de Ciudadanía Legal	—	4.500.00
3	Jefes de Sección, a $ 2.820.00 cada uno	8.460.00	—
5	Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (1 C.)	—	20 100.00
1	Oficial 1.o	2.580.00	—
3	Jefes de 6 a (2 C.) a $ 3.540.00 cada uno	—	10.620.00
7	Oficiales 1.os, a $ 3.060.00 cada uno	—	21.420.00
4	Auxiliares 1.os, a $ 1.860.00 cada uno	7.440.00	—
8	Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	22.560.00
10	Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	—	25 800.00
47	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 cada uno (8 pasan a Oficiales 2.os, con $ 2.820.00 y 10 pasan a Oficiales 3.os, con 2.580.00 cada uno)	81.700.00	—
23	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno. (Vienen de Partida anterior)	—	53.820.00
6	Auxiliares 3.os a $ 1 500.00 cada uno	9.000.00	—
6	Oficiales 5.os a $ 2.100 00 cada uno	—	12.600.00
9	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno (Viene del Item 18.04)	—	16 740.00
	Contaduría.		
1	Contador	4.020.00	5.940.00
1	Subcontador (Titulado) (C.)	—	4.500.00
1	Jefe de 5.a, (administrativo) (C.)	—	4.020.00
1	Oficial 1.o	2.580.00	—
1	Tenedor de Libros	—	3.540.00
1	Oficial 2.o	2.100.00	—
3	Oficiales 1.os a $ 3.360.00 cada uno (2 C.)	—	9.160.00
1	Oficial 2.o Subtenedor de Libros (C.)	—	2.820.00
1	Oficial 3.o (C.)	—	2.580.00
1	Auxiliar 1.o	1.860.00	—
3	Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno (2 C.)	—	7.740.00
4	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 cada uno	6.960.00	—
3	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	—	7.020.00
1	Archivero	1.740.00	—
3	Auxiliares 3.os a $ 1.500.00 cada uno	4.500.00	—
3	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno	—	6.300.00
4	Auxiliares 1.os a $ 1.860.0 cada uno (Vienen del Item 18.04)	—	7.440.00
	Tesorería y Habilitación		
1	Tesorero	3.060.00	5.220.00
1	Subtesorero (Habilitado) (C.)	—	4.500 00
1	Jefe de 6.a	—	3.540.00
1	Oficial 2.o	2.100.00	—
1	Oficial 3.o	—	2.580.00
1	Auxiliar 5.o	1.500.00	—
1	Oficial 5.o	—	2.100.00

Personal de Vigilancia y Conservación.

		Vigente	Proyectado
1	Jefe de 5.a Administrador (C.	—	$ 4.020.00
1	Jefe de 6.a, Subadministrador (C.)	—	$ 3.540.00
1	Oficial 3.o (Viene del Item 18.02, donde figuraba como Intendente)	—	$ 2.580.00
1	Oficial de Sala	$ 1.740.00	—
1	Conserje	—	$ 2.580.00
2	Porteros a $ 1.500.00 cada uno	$ 3.000.00	—
7	Porteros 1.os a $ 2.100.00 cada uno (2 de Partida anterior y 5 del Item 18.02)	—	$ 14.700.00
2	Mensajeros a $ 1.380.00 cada uno	$ 2.760.00	—
9	Porteros 2.os a $ 1.860.00 cada uno (2 de Partida anterior, 4 del Item 18.02 y 3 C.)	—	$ 16.740.00
1	Limpiador	$ 1.500.00	—
2	Limpiadores a $ 1.380.00 cada uno	$ 2.760.00	—
10	Limpiadores, a $ 1.860.00 cada uno (3 de Partidas anteriores, 5 del Item 18.02 (1 Peón y 4 Limpiadores) (10 C.)	—	$ 23.480.00
2	Serenos de 1.a a $ 2.340.00 cada uno (Vienen del Item 18.02)	—	$ 4.680.00
3	Serenos de 2.a a $ 2.100.0 cada uno (Vienen del Item 18.02)	—	$ 6.300.00
1	Peón Calefaccionista (C.)	—	$ 1.860.00
1	Ascensorista (C.)	—	$ 1.860.00
		$ 252.662.16	—

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

	Vigente	Proyectado
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales.		
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	—	$ 600.00
Rubro 1.09 — Retribuciones varias. (Comisiones, etc.) (2)	$ 300.00	$ 2.160.00
Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios.		
Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos (3)	$ 455.00	$ 1.500.00
Rubro 2.04 — Impresiones y Encuadernaciones. (Pasa al Item 18.04)	$ 300.00	—
Rubro 2.07 — Limpieza y Aseo	$ 40.00	—
Rubro 2.08 — Arrendamientos (Pasa al Rubro 5.02)	$ 3.240.00	—
Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina	$ 1.545.60	$ 2.400.00
GASTOS CLASE B — ADQUISICIONES DE ESPECIES		
Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y de Equipamiento.		
Rubro 3.03 — Mobiliario y Enseres Diversos. (Pasa al Item 18.04)	$ 255.00	—
Rubro 3.04 — Utiles y Materiales para Oficina. (Pasa al Item 18.04)	$ 1.050.00	—
Grupo 5.00 — Reparaciones y Modificaciones.		
Rubro 5.02 — De Inmuebles	—	$ 6.000.00
Rubro 5.02 — De Inmuebles. (Por una sola vez)	—	$ 12.000.00
GASTOS CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS		
Grupo 8.00 — Gastos Varios y Especiales.		
Rubro 8.01 — Gastos Eventuales o Extraordinarios	—	$ 1.500.00
	$ 6.885.60	$ 25.660.00

RESUMEN

Sueldos	$ 252.662.16	$ 465.422.16
Gastos	$ 6.885.60	$ 25.660.00
Total	$ 259.547.76	$ 491.082.16

Diferencia en más: $ 231.534.40

(1) $ 360.00 para quebrantos del Tesorero y $ 240.00 para quebrantos del Subtesorero. (Este rubro figuraba en el Item 18 04 con $ 240.00).

(2 y 3) $ 720.00 anuales para limpieza y reparación de máquinas de escribir. $ 960.00 anuales para gastos de locomoción del Médico de Certificaciones, Informantes de Cartas de Ciudadanía y Gastos diversos.

ITEM 18.02

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

		Vigente	Proyectado
1	Director	$ 8.940.00	$ 8.400.00
1	Subdirector	$ 4.500.00	$ 6.660.00
1	Secretario	$ 2.820.00	$ 4.020.00
9	Jefes a $ 3.060.00 c/u.	$ 27.540.00	—
11	Jefes de 5.a, a $ 4.020.00 c/u. (2 C.)	—	$ 44.220.00

		Vigente	Proyectado
7	Oficiales 1.os, a $ 2.580.00 c|u.	18.060.00	—
11	Jefes de 6.a, a $ 3.540.00 c|u. (4 C.)	—	38.940.00
5	Oficiales 2.os, a $ 2.100.00 c|u.	10.500.00	—
15	Oficiales 1.os o Archiveros, a $ 3.060.00 c|u. (10 C.)	—	45.900.00
1	Técnico fotógrafo	—	2.820.00
1	Ayudante fotógrafo (C.)	1.860.00	2.340.00
8	Auxiliares 1.os, a $ 1.860.00 c|u.	14.880.00	—
21	Oficiales 3.os, a $ 2.580.00 c|u. (13 C.)	—	54.180.00
39	Auxiliares 2.os, a $ 1.740.00 c|u.	67.860.00	—
26	Oficiales 4.os, a $ 2.340.00 c|u.	—	60.840.00
35	Auxiliares 3.os, a $ 1.500.00 c|u.	52.500.00	—
15	Oficiales 5.os, a $ 2.100.00 c|u.	—	31.500.00
40	Auxiliares 1.os, a $ 1.860.00 c|u.	Item 18.04	74.400.00

REGISTRO DACTILOSCOPICO

		Vigente	Proyectado
1	Jefe (P. 1 Jefe de 4.a)	3.060.00	4.500.00
1	2.o Jefe (P. 1 Jefe de 5.a)	2.820.00	4.020.00
4	Encargados de Mesa, a $ 2.580.00 c|u.	10.320.00	—
4	Jefes de 6.a, a 3.540.00 c|u.	—	14.160.00
25	Dactilóscopos a $ 2.340.00 c|u. (1)	58.500.00	—
8	Archiveros a $ 2.340.00 c|u. (2)	18.720.00	—
12	Clasificadores y Subdivisores, a $ 3.060.00 c|u. (de Part. ant.) (1)	—	36.720.00
22	Dactilóscopos 1.os, a $ 3.060.00 c|u. (vienen de Part. ant. 1 y 2)	—	67.320.00
10	Auxiliares 2.os (Dactilóscopos), a $ 2.100.00 c|u.	21.000.00	—
14	Dactilóscopos 2.os, a $ 2.820.00 c|u. (4 C.)	—	39.480.00
4	Auxiliares dactilóscopos (prontuarios) a $ 1.860.00 c|u.	7.440.00	—
4	Auxiliares 2.os (dactilóscopos) a $ 1.740.00 c|u.	6.960.00	—
8	Dactilóscopos 3.os a $ 2.580.00 c|u.	—	20.640.00
	Archivo Linotípico o Imprenta.		
1	Jefe de 5.a (Creación)	—	4.020.00
1	Oficial 1.o	3.540.00	—
1	Jefe de 6.a	—	3.540.00
1	Tipógrafo linotipista	2.100.00	—
1	Tipógrafo minervista	1.740.00	—
2	Tipógrafos 1.os minervistas, a $ 2.820.00 c|u.	—	5.640.00
1	Tipógrafo (a Partida anterior)	1.740.00	—
5	Tipógrafos 2.os a $ 2.340.00 c|u.	Jornales	11.700.00
2	Correctores a $ 2.340.00 c|u.	Jornales	4.680.00
	Personal de Servicio.		
1	Intendente (1)	1.860.00	—
2	Serenos, a $ 1.640.00 c|u. (1)	3.240.00	—
3	Serenos, a $ 1.380.00 c|u. (1)	4.140.00	—
7	Porteros, a $ 1.500.00 c|u. (1)	10.500.00	—
4	Mensajeros, a $ 1.500.00 c|u. (1)	5.520.00	—
1	Peón (1)	1.500.00	—
4	Limpiadores, a $ 1.380.00 c|u. (1)	5.520.00	—
	TOTAL	$ 375.140.00	$ 590.640.00

(1) Estos cargos pasan al Item 18.01.

ITEM 18.02

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

GASTOS CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIOS

		Vigente	Proyectado
	Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales		
1.02	Sueldos con cargos a Partidas Globales (1)	$ 5.260.00	$ 12.602.31
1.04	Jornales (2)	10.365.60	—
	Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios		
2.02	Locomoción y Viáticos	510.00	2.400.00
2.04	Impresiones y Encuadernaciones (3)	3.400.00	—
2.05	Publicidad y Propaganda (3)	300.00	—
2.08	Arrendamientos (4)	11.300.00	—
2.09	Gastos Generales de Oficina	2.730.00	3.000.00
2.10	Servicios Diversos	216.00	—
	GASTOS CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES		
	Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento		
3.03	Mobiliarios y Enseres Diversos (3)	800.00	—
3.04	Utiles y Materiales de Oficina (3)	3.800.00	—
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza (3)	700.00	—
		$ 39.381.60	$ 18.002.31

Total de sueldos	$ 375.140.00	$ 590.640.00
Total de gastos	" 39.381.60	" 18.002.31
Total de este Item	$ 414.521.60	$ 608.642.31

Diferencia en más: $ 194.120.71

(1) Sueldos de 7 Bomberos.
(2) Pasa a las Planillas.
(3) Pasa al Item 18.04.
(4) Pasa al Item 18.01. — Rubro 5.02.

ITEM 18.03

JUNTAS ELECTORALES

GASTOS CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00. — Retribución de Servicios Personales.
Sueldos de Cargos Presupuestados.

1.a Categoría. — Oficina Electoral Departamental de Montevideo.

1	Jefe	" 3.060.00	—
1	Jefe de 4.a	—	" 4.500.00
1	Secretario	" 2.820.00	—
1	Secretario (Jefe de 5.a)	—	" 4.020.00
1	Jefe de Archivo	" 2.580.00	—
1	Jefe de 6.a (Archivos Electorales)	—	" 3.540.00
8	Oficiales 1.os a $ 3.060.00 c|u. (Creación)	—	" 24.480.00
4	Oficiales 2.os	" 8.400.00	—
5	Oficiales 2.os a $ 2.820.00 c|u.	—	" 14.100.00
1	Dactilóscopo	" 2.100.00	—
1	Dactilóscopo	—	" 2.580.00
1	Fotógrafo	" 2.100.00	—
1	Fotógrafo	—	" 2.580.00
1	Auxiliar 1.o	" 1.860.00	—
8	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 c|u. (7 creaciones)	—	" 18.720.00
9	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	" 15.660.00	—
20	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u. (creación)	—	" 42.000.00
16	Auxiliares inscriptores a $ 1.620.00 c|u.	" 25.920.00	—
12	Auxiliares 3.os a $ 1.500.00 c|u.	" 18.000.00	—
20	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u.	—	" 37.200.00
20	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u. Viene Item 18.04 (C.)	—	" 34.800.00
1	Conserje	—	" 2.100.00
4	Serenos a $ 1.620.00 c|u.	" 6.480.00	—
4	Serenos 2.os a $ 1.860.00 c|u.	—	" 7.440.00
4	Serenos a $ 1.380.00 c|u.	" 5.520.00	—
1	Portero	" 1.500.00	—
2	Porteros a $ 1.380.00 c|u.	" 2.760.00	—
5	Porteros 2.os a $ 1.860.00 c|u.	—	" 9.300.00
1	Mensajero	" 1.380.00	—
3	Peones a $ 1.380.00 c|u.	" 4.140.00	—
3	Limpiadores a $ 1.380.00 c|u.	" 4.140.00	—
8	Peones limpiadores a $ 1.860.00 c|u. (2 creaciones)	—	" 14.880.00

2.a Categoría. — Oficina Electoral Departamental de Canelones.

1	Jefe	" 2.580.00	—
1	Jefe	—	" 4.020.00
1	Secretario	" 2.100.00	—
1	Secretario	—	" 3.540.00
1	Oficial 1.o	" 2.100.00	—
1	Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1	Oficial 2.o	—	" 2.580.00
1	Dactilóscopo	" 1.740.00	—
1	Dactilóscopo	—	" 2.340.00
1	Fotógrafo	" 1.740.00	—
1	Fotógrafo	—	" 2.340.00
2	Auxiliares a $ 1.740.00 c|u.	" 3.480.00	—
2	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 c|u.	—	" 4.680.00
4	Auxiliares inscriptores a $ 1.620.00 c|u.	" 6.480.00	—
4	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u.	—	" 8.400.00
4	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u. (Viene Item 18.04)	—	" 7.440.00
5	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u. (Viene Item 18.04)	—	" 8.700.00
1	Portero	" 1.500.00	—
1	Portero	—	" 1.860.00
1	Peón limpiador	—	" 1.740.00

3.a Categoría A — Oficinas Electorales Departamentales de Colonia, Lavalleja, Florida, Soriano, Cerro Largo, Tacuarembó, Durazno, San José y Rocha.

9	Jefes a $ 2.580.00 cada uno	" 23.220.00	—
9	Secretarios a $ 2.100.00 cada uno	" 18.900.00	—
9	Dactilóscopos a $ 1.740.00 cada uno	" 15.660.00	—
9	Fotógrafos a $ 1.740.00 cada uno	" 15.660.00	—
18	Auxiliares Inscriptores a $ 1.620.00 cada uno. (Estos cargos pasan a otro lugar de la planilla)	" 29.160.00	—
9	Porteros a $ 1.500.00 cada uno	" 13.500.00	—

4.a Categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Maldonado, Salto, Paysandú, Rivera, Treinta y Tres, Artigas, Río Negro y Flores.

8	Jefes a $ 2.340.00 cada uno			
8	Secretarios a $ 2.100.0 cada uno	$	13.720.00	—
8	Dactilóscopos a $ 1.740.00 cada uno	$	16.800.00	—
8	Fotógrafos a $ 1.740.00 cada uno	$	13.920.00	—
18	Auxiliares Inscriptores a $ 1.620.00 cada uno	$	13.920.00	—
	Estos cargos pasan a otro lugar de la planilla.	$	25.920.00	—
8	Porteros a $ 1.500.00 cada uno	$	12.000.00	—

Juntas Electorales

(Partida N.o 38)

17	Auxiliares Inscriptores a $ 1.620.00 cada uno Estos cargos pasan a otro lugar de la planilla.	$	27.540.00	

3.a Categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Colonia, Lavalleja, Florida, Soriano, Cerro Largo, Tacuarembó, Durazno, San José, Rocha Maldonado, Salto, Paysandú, Rivera, Treinta y Tres, Artigas, Río Negro y Flores.

17	Jefes de 6.a $ 3.540.00 cada uno		
17	Secretarios (Oficiales 1.os) a $ 3.060.00 cada uno	—	" 60.180.00
17	Dactilóscopos a $ 2.340.00 cada uno	—	" 52.020.00
17	Fotógrafos a $ 2.340.00 cada uno	—	" 39.780.00
53	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno (1)	—	" 39.780.00
17	Auxiliares a $ 1.860.00 cada uno	—	" 111.300.00
48	Auxiliares 2.os (2) a $ 1.740.00 cada uno. (Viene Item 18.04)	—	" 31.620.00
17	Porteros a $ 1.860.00 cada uno. (Vienen Item 18.04)	—	" 83.520.00
		—	" 31.620.00
		$ 375.060.00	$ 722.760.00

(1) **Distribución:** Colonia, 3; Lavalleja, 3; Florida, 3; Soriano, 2; Cerro Largo, 3; Tacuarembó, 3; Durazno, 3; San José, 6; Rocha, 2; Maldonado, 2; Salto, 2; Paysandú, 4; Rivera, 4; Treinta y Tres, 2; Artigas, 3; Río Negro, 4; Flores, 3.

(2) **Distribución:** Colonia, 4; Lavalleja, 3; Florida, 5; Soriano, 3; Cerro Largo, 2; Tacuarembó, 6; Durazno, 3; San José, 1; Rocha, 2; Maldonado, 4; Salto, 4; Paysandú, 2; Rivera, 6; Treinta y Tres, 1; Artigas 1 y Flores, 1.

ITEM 18.03

JUNTAS ELECTORALES

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales.				
Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a Partidas Globales (1)		—	$	2.500.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (2) (C.)		(Creación)	"	2.400.00
Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios.				
Rubro 2.08 — Arrendamientos	$	16.236.00	"	21.500.00
Rubro 2.09 — Gastos generales de oficina	"	3.217.44	"	7.000.00
Total	$	19.453.44	$	33.400.00

TOTAL DE ESTE ITEM

Sueldos	$	375.060.00	$	722.760.00
Gastos	"	19.453.44	"	33.400.00
	$	394.513.44	$	756.160.00

Diferencia en más: $ 361.646.56

(1) Para sueldos de porteros suplentes al hacer uso de licencias anual extraordinaria o por enfermedad los porteros titulares de las oficinas electorales departamentales del interior, con excepción de la de Canelones. A los porteros suplentes se les pagará a razón de $ 155.00 mensuales.

(1) $ 6.000.00 figuran en el Item 18.04.

(2) $ 240.00 en Montevideo por quebranto de caja y $ 120.00 los distintos funcionarios de las 18 Juntas Electorales restantes que manejan fondos.

ITEM 18.04

SERVICIOS DIVERSOS

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales.

Sueldos de Cargos Presupuestados:

215	Auxiliares 4.os (1)	$	[illegible]	$	[illegible]

(1) Se distribuyen estos auxiliares en los demás Item.

ITEM 18.04

SERVICIOS DIVERSOS

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS		
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales.		
Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a Partidas Globales	$ 6.000.00	Pasa al 18.03
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	" 240.00	Pasa al 18.01 (Tesorero)
Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios.		
Rubro 2.01 — Transportes de cosas	" 720.00	" 600.00
Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos	" 1.200.00	Pasa al 18.01 y 18.02
Rubro 2.04 — Impresiones y Encuadernaciones. (Se suprime de los otros Items y se agrega a éste)	—	" 3.600.00
Rubro 2.05 — Publicidad y Propaganda	" 320.00	" 3.000.00
Rubro 2.10 — Servicios Diversos	" 1.192.00	—
GASTOS CLASE B — ADQUISICIONES DE ESPECIES		
Grupo 3.00 — Utiles y materiales de Consumo y Equipamiento.		
Rubro 3.03 — Mobiliario y enseres diversos	" 18.01	" 3 000.00
Rubro 3.04 — Utiles y Materiales para Oficina	" 18.02	" 20 000.00
Rubro 3.05 — Material informativo, Educacional y Científico	—	" 1.200.00
Rubro 3.10 — Efectos de Higiene y Limpieza	—	" 2.400.00

ITEM 18.04

SERVICIOS DIVERSOS

Rubro 3.25 — Equipos y Materiales y Varios	$ 2.700.00	$ 3.600.00
GASTOS CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS		
Grupo 8.00 — Gastos Varios y Especiales.		
Rubro 8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios	" 936.00	—
Totales	$ 13.308.00	$ 37 400.00

TOTAL DEL ITEM

Sueldos	$ 296.700.00	—
Gastos	" 13.308.00	$ 37.400.00
Totales	$ 310.008.00	$ 37 400.00
Diferencia en menos	$ 272.608.00	

RESUMEN GENERAL

Item		Vigente	Proyectado	Dif. en más
18.01	Sueldos	$ 252.662.16	$ 465.442.16	
	Gastos	" 6.885.60	" 25.660.00	
	Total	$ 259.547.76	$ 491.082.16	$ 231.534.40
18.02	Sueldos	$ 375.140.00	$ 590.640.00	
	Gastos	" 39.381.60	" 18 002.31	
	Total	$ 414.521.60	$ 608.642.31	" 194.120.71
18.03	Sueldos	$ 375.060.00	$ 722.760.00	
	Gastos	" 19.453.44	" 33.400.00	" 361.646.56
	Total	$ 394.513.44	$ 756.160.00	
	Diferencia total en mas			$ 787.301.67
18.04	Sueldos	$ 296.700.00	—	
	Gastos	" 13.308.00	$ 37.400.00	
		$ 310.008.00	$ 37.400.00	
	Diferencia en menos en este Item			$ 272.608.00
	Aumento total de las planillas			$ 514.693.67

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase para la Corte Electoral y sus dependencias —Item 18.01, 18.02, 18.03 y 18.04— el siguiente presupuesto de sueldos y gastos.

ITEM 18.01

Sueldos

		Vigente	Proyectado
	Corte Electoral.		
1	Presidente	$ 13.887.60	$ 13.887.60
8	Miembros a $ 8.494.32 c|u.	" 67.954.56	" 67.954.56
	Oficinas - Secretaría.		
1	Secretario	" 5.220.00	—
1	Secretario Letrado	—	" 8.400.00
1	Prosecretario	" 4.500.00	—
1	Prosecretario Letrado	—	" 6.660.00
1	Escribano (C.)	—	" 3.060.00
1	Director de Secciones	" 4.020.00	" 5.940.00
2	Inspectores a $ 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
1	Director de Cinudadanía Legal	—	" 4.500.00
3	Jefes de Sección, a $ 2.820.00 c|u.	" 8.460.00	—
5	Jefes de 5.a a $ 4.020.00 c|u. 1 (C.)	—	" 20.100.00
1	Oficial 1.o	" 2.580.00	—
3	Jefes de 6.a (2 C.) a $ 3.540.00 c|u.	—	" 10.620.00
7	Oficiales 1.os a $ 3.060.00 c|u.	—	" 21.420.00
4	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u.	" 7.440.00	—
8	Oficiales 2.os a $ 2.820.00 c|u.	—	" 22.560.00
10	Oficiales 3.os a $ 2.580.00 c|u.	—	" 25.800.00
47	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u. (8 pasan a Oficiales 2.os, con $ 2.820.00 y 10 pasan a Oficiales 3.os, con $ 2 580.00 c|u.	" 81.790.00	—
23	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 c|u. (Vienen de Partida anterior)	—	" 53.820.00
6	Auxiliares 3.os a $ 1.500.00 c|u.	" 9.000.00	—
6	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u.	—	" 12.600.00
9	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u. (Vienen del Item 18.04)	—	" 16.740.00
	Contaduría.		
1	Contador	" 4.020.00	" 5.940.00
1	Subcontador (C.)	—	" 4.500.00
1	Jefe de 5.a (Administrativo) (C.)	—	" 4.020.00
1	Oficial 1.o	" 2.580.00	—
1	Tenedor de Libros	—	" 3.540.00
1	Oficial 2.o	" 2.100.00	—
3	Oficiales 1.os a $ 3.060.00 c|u. (2 C.)	—	" 9.180.00
1	Oficial 2.o Subtenedor de Libros (C.)	—	" 2.820.00
1	Oficial 3.o (C.)	—	" 2.580.00
1	Auxiliar 1.o	" 1.860.00	—
3	Oficiales 3.os a $ 2.580.00 c|u. (2 C.)	—	" 7.740.00
4	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	" 6.960.00	—
3	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 c|u.	—	" 7.020.00
1	Archivero	" 1.740.00	—
3	Auxiliares 3.os a $ 1.500.00 c|u.	" 4.500.00	—
3	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u.	—	" 6.300.00
4	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u. (Vienen del Item 18.04)	—	" 7.440.00
	Tesorería y Habilitación.		
1	Tesorero	" 3.060.00	" 5.220.00
1	Subtesorero (Habilitado) (C.)	—	" 4.500.00
1	Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1	Oficial 2.o	" 2.100.00	—
1	Oficial 3.o	—	" 2.580.00
1	Auxiliar 5.o	" 1.500.00	—
1	Oficial 5.o	—	" 2.100.00
	Personal de Vigilancia y Conservación.		
1	Jefe de 5.a Administrador (C.)		
1	Jefe de 6.a Subadministrador (C.)	—	" 4.920.00
1	Oficial 3.o (Viene del Item 18.02, donde figuraba como Intendente)	—	" [illegible].540.00
1	Oficial de Sala	—	" 2.5[illegible].00
1	Conserje	" [illegible].740.00	—
2	Porteros a $ 1.500.00 c|u.	—	" 2.590.00
7	Porteros 1.os a $ 2.100 c|u. (2 de Partida anterior y 5 del Item 18.02)	" [illegible]	—
2	Mensajeros a $ 1.380.00 c|u.	—	" 14.700.00
9	Porteros 2.os a $ 1.860.00 c|u. (2 de Partida anterior, 4 del Item 18.02 y 3 C.)	" [illegible]	—
1	Limpiador	—	" 16.740.00
2	Limpiadores a $ 1 380.00 c|u.	" [illegible]	—
18	Limpiadores a $ 1.860.00 c|u (3 de Partidas anteriores, 5 del Item 18.02 (1 peón y 4 limpiadores) y 10 C.)	" [illegible].740.00	—
2	Serenos de 1.a a $ 2.340.00 c|u. (Vienen del Item 18.02)	—	" [illegible] 480.00
3	Serenos de 2.a a $ 2.100.00 c|u. (Vienen del Item 18.02)	—	" [illegible] 4[illegible].00
		—	" [illegible].200.00

		Vigente	Proyectado
1	Peón Calefaccionista (C.)	—	$ 1.860.00
1	Ascensorista (C.)	—	$ 1.860.00
		$ 252.662.16	$ 465.422.16

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales

	Vigente	Proyectado
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	—	$ 600.00
Rubro 1.09 — Retribuciones varias (Comisiones, etc.) (2)	$ 300.00	" 2.160.00

Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios

	Vigente	Proyectado
Rubro 2.02 — Locomoción y viáticos (3)	" 455.00	" 1.500.00
Rubro 2.04 — Impresiones y encuadernaciones (Pasa al Item 18.04)	" 100.00	—
Rubro 2.07 — Limpieza y Aseo	" 40.00	—
Rubro 2.08 — Arrendamientos (Pasa al rubro 5.02)	" 3.240.00	—
Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina	" 1.545.60	" 2.400.00

GASTOS CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES

Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y de Equipamiento

	Vigente	Proyectado
Rubro 3.03 — Mobiliario y Enseres Diversos (Pasa al Item 18.04)	" 155.00	—
Rubro 3.04 — Utiles y Materiales para Oficina (Pasa al Item 18.04)	" 1.050.00	—

Grupo 5.00 — Reparaciones y Modificaciones

	Vigente	Proyectado
Rubro 5.02 — De inmuebles	—	" 6.000.00
Rubro 5.02 — De Inmuebles (por una sola vez)	—	" 12.000.00

GASTOS CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS

Grupo 8.00 — Gastos varios y Especiales

	Vigente	Proyectado
Rubro 8.01 — Gastos Eventuales o Extraordinarios	—	$ 1.000.00
	$ 6.885.60	$ 25.660.00

RESUMEN

Sueldos	$ 252.662.16	$ 465.422.16
Gastos	" 6.885.60	" 25.660.00
	$ 259.547.76	$ 491.082.16
Diferencia en más	$ 231.534.40	

(1) $ 360.00 para quebrantos del Tesorero y $ 240.00 para quebrantos del Subtesorero. (Este rubro figuraba en el Item 18.04 con $ 240.00.

(2 y 3) $ 720.00 anuales para limpieza y reparación de máquinas de escribir, $ 960.00 anuales para gastos de locomoción del Médico de Certificaciones, Informantes de Cartas de Ciudadanía y Gastos diversos.

ITEM 18.02

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

		Vigente	Proyectado
1	Director	$ 5.940.00	$ 8.400.00
1	Subdirector	" 4.500.00	" 6.660.00
1	Secretario	" 2.820.00	" 4.320.00
9	Jefes a $ 3.060.00 cada uno	" 27.540.00	—
11	Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (2 C.)	—	" 44.220.00
7	Oficiales 1.os a $ 2.580.00 cada uno	" 18.000.00	—
11	Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno (4 C.)	—	" 38.940.00
5	Oficiales 2.os a $ 2.100.00 cada uno	" 10.500.00	—
15	Oficiales 1.os o Archiveros a $ 3.060.00 cada uno (10 C.)	—	" 45.900.00
1	Técnico Fotógrafo	" 1.869.00	" 2.820.00
1	Ayudante Fotógrafo (C.)	—	" 2.340.00
8	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno	" 14.880.00	—
21	Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno (12 C.)	—	" 54.180.00
39	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 cada uno	" 67.860.00	—
26	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	—	" 60.840.00
35	Auxiliares 3.os a $ 1.500.00 cada uno	" 52.500.00	—
15	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno	—	" 31.500.00
40	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno (Item 18.04)	—	" 74.400.00

Registro Dactiloscópico

		Vigente	Proyectado
1	Jefe (P. 1 Jefe de 4.a)	" 3.060.00	" 4.500.00
1	2.o Jefe (P. 1 Jefe de 5.a)	" 2.820.00	" 4.020.00
4	Encargados de Mesa, a $ 2.580.00 cada uno	" 10.320.00	—

			Vigente		Proyectado
4	Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno		—		—
25	Dactilóscopos a $ 2.340.00 cada uno (1)		—	"	14.160.00
8	Archiveros a $ 2.340.00 cada uno (2)	"	58.500.00		—
12	Clasificadores y Subdivisores a $ 3.060.00 cada uno (de Partida anterior) (1)	"	18.720.00		—
22	Dactilóscopos 1.os a $ 3.060.00 cada uno. (Vienen de Partida anterior 1 y 2)		—	"	36.720.00
10	Auxiliares 2.os (Dactilóscopos), a $ 2.100.00 cada uno		—	"	37.320.00
14	Dactilóscopos 2.os a $ 2.820.00 cada uno (4 C.)	"	21.000.00		—
4	Auxiliares 2.os (Dactilóscopos) a $ 1.740.00 cada uno		—	"	39.480.00
4	Auxiliares dactilóscopos (prontuarios) a $ 1.860.00 cada uno	"	7.440.00		—
8	Dactilóscopos 3.os a $ 2.580.00 cada uno	"	6.960.00		—
			—	"	20.640.00
	Archivo Linotípico e Imprenta				
1	Jefe de 5.a (C.)				
1	Oficial 1.o		—	"	4.020.00
1	Jefe de 6.a	"	3.540.00		—
1	Tipógrafo linotipista		—	"	3.540.00
1	Tipógrafo minervista	"	2.100.00		—
2	Tipógrafos 1.os minervistas a $ 2.820.00 cada uno	"	1.740.00		—
1	Tipógrafo (A Partida anterior)		—	"	5.640.00
5	Tipógrafos 2.os a $ 2.340.00 cada uno (jornaleros)	"	1.740.00		—
2	Correctores a $ 2.340.00 cada uno (jornaleros)		—	"	11.700.00
			—	"	4.680.00
	Personal de Servicio.				
2	Intendentes (1)	"	1.860.00		—
2	Serenos a $ 1.640.00 cada uno (1)	"	8.240.00		—
3	Serenos a $ 1.380.00 cada uno (1)	"	4.140.00		—
7	Porteros a $ 1.500.00 cada uno (1)	"	10.500.00		—
4	Mensajeros a $ 1.380.00 cada uno (1)	"	5.520.00		—
1	Peón (1)	"	1.500.00		—
4	Limpiadores a $ 1.380.00 cada uno (1)	"	5.520.00		—
	Total	$	375.140.00	$	590.640.00

(1) Estos cargos pasan al Item 18.01.

ITEM 18.02

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

			Vigente		Proyectado
	Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales.				
1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales (1)	$	5.260.00	$	12.602.31
1.04	Jornales (2)	"	10.365.60		—
	Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios.				
2.02	Locomoción y Viáticos	"	510.00	"	2.400.00
2.04	Impresiones y Encuadernaciones (3)	"	3.400.00		—
2.05	Publicidad y Propaganda (3)	"	300.00		—
2.08	Arrendamientos (4)	"	11.300.00		—
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	2.730.00	"	3.000.00
2.10	Servicios Diversos	"	216.00		—

GASTOS CLASE B — ADQUISICIONES DE ESPECIES

			Vigente		Proyectado
	Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento.				
3.04	Utiles y Materiales de Oficina (3)	"	800.00		—
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza (3)	"	3.800.00		—
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos (3)	"	700.00		—
		$	39.381.60	$	18.002.31

RESUMEN

		Vigente		Proyectado
Total de sueldos	$	375.140.00	$	590.640.00
Total de gastos	"	39.381.60	"	18.002.31
Total de este Item	$	414.521.60	$	608.642.31
Diferencia en más	$	194.120.71		

(3) Pasa al Item 18.04.
(1) Sueldos de 7 Bomberos.
(2) Pasa a las Planillas.
(4) Pasa al Item 18.0. Rubro 5.02.

ITEM 18.02

JUNTAS ELECTORALES

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales.

Sueldo de cargos presupuestados:

		Vigente	Proyectado
	1.a Categoría: **Oficina Electoral Departamental de Montevideo.**	$ 3.060.00	—
1	Jefe	—	$ 4.500.00
1	Jefe de 4.a	2.820.00	—
1	Secretario	—	4.020.00
1	Secretario (Jefe de 5.a)	2.580.00	—
1	Jefe de Archivo	—	3.540.00
1	Jefe de 6.a (Archivos Electorales)	—	24.480.00
8	Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno (C.)	8.400.00	—
4	Oficiales 2.os	—	14.100.00
3	Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	2.100.00	—
1	Dactilóscopo	—	2.580.00
1	Dactilóscopo	2.100.00	—
1	Fotógrafo	—	2.580.00
1	Fotógrafo	1.860.00	—
1	Auxiliar 1.o	—	18.720.00
8	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno (7 C.)	15.660.00	—
9	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 cada uno	—	42.000.00
20	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno (C.)	25.920.00	—
16	Auxiliares Inscriptores a $ 1.620.00 cada uno	18.000.00	—
12	Auxiliares 3.os a $ 1.500.00 cada uno	—	37.200.00
20	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno (C.)	—	34.800.00
20	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 cada uno (Vienen Item 18.04) (C.)	—	2.100.00
1	Conserje	6.480.00	—
4	Serenos a $ 1.620.00 cada uno	—	7.440.00
4	Serenos 2.os a $ 1.860.00 cada uno	5.520.00	—
4	Serenos a $ 1.380.00 cada uno	1.500.00	—
1	Portero	2.760.00	—
2	Porteros a $ 1.380.00 cada uno	—	9.300.00
5	Porteros 2.os a $ 1.860.00 cada uno	1.380.00	—
1	Mensajero	4.140.00	—
3	Peones a $ 1.380.00 cada uno	4.140.00	—
3	Limpiadores a $ 1.380.00 cada uno	—	14.880.00
8	Peones limpiadores a $ 1.860.00 cada uno (2 C.)		
	2.a Categoría: Oficina Electoral Departamental de Canelones.		
1	Jefe	2.580.00	4.020.00
1	Jefe	—	—
1	Secretario	2.100.00	3.540.00
1	Secretario	2.100.00	—
1	Oficial 1.o	—	3.060.00
1	Oficial 1.o	—	2.580.00
1	Oficial 2.o	1.740.00	—
1	Dactilóscopo	—	2.340.00
1	Dactilóscopo	1.740.00	—
1	Fotógrafo	—	2.340.00
1	Fotógrafo	3.480.00	—
2	Auxiliares a $ 1.740.00 cada uno	—	4.680.00
2	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	6.480.00	—
4	Auxiliares Inscriptores a $ 1.620.00 cada uno	—	8.400.00
4	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno	—	7.440.00
4	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno (Viene Item 18.04)	—	8.700.00
6	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 cada uno. (Viene Item 18.04)	1.500.00	—
1	Portero	—	1.860.00
1	Portero	—	1.740.00
1	Peón Limpiador (C.)	—	
	3.a Categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Colonia, Lavalleja, Florida, Soriano, Cerro Largo, Tacuarembó, Durazno, San José y Rocha.		
9	Jefes a $ 2.580.00 c/u.	$ 23.220.00	—
9	Secretarios a $ 2.100.00 c/u.	18.900.00	—
9	Dactilóscopos a $ 1.740.00 c/u.	15.660.00	—
9	Fotógrafos a $ 1.740.00 c/u.	15.660.00	—
18	Auxiliares inscriptores a $ 1.620.00 c/u.	29.160.00	—
	Estos cargos pasan a otro lugar de la planilla		
9	Porteros a $ 1.500.00 c/u.	13.500.00	—
	4.a Categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Maldonado, Salto, Paysandú, Rivera, Treinta y Tres, Artigas, Río Negro y Flores.		
8	Jefes a $ 2.340.00 c/u.	18.720.00	—
8	Secretarios a $ 2.100.00 c/u	16.800.00	—
8	Dactilóscopos a $ 1.740.00 c/u.	13.920.00	—
8	Fotógrafos a $ 1.740.00 c/u.	13.920.00	—
16	Auxiliares inscriptores a $ 1.620.00 c/u.	25.920.00	—

Estos cargos pasan a otro lugar de la planilla.

		Vigente	Proyectado
8	Porteros a $ 1.500.00 c|u.	" 12.000.00	—
	Juntas Electorales.		—
	(Partida N.o 38)		
17	Auxiliares inscriptores a $ 1.620.00 c|u.	" 27.540.00	—
	Estos cargos pasan a otro lugar de la planilla.		

8.a Categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Colonia, Lavalleja, Florida, Soriano, Cerro Largo, Tacuarembó, Durazno, San José, Rocha, Maldonado Salto, Paysandú, Rivera, Treinta y Tres, Artigas, Río Negro y Flores.

		Vigente	Proyectado
17	Jefes de 6.a a $ 3.540.00 c|u.		
17	Secretarios (Oficiales 1.os) a $ 3.060.00 c|u.	—	" 60.180.00
17	Dactiloscopos a $ 2.340.00 c|u.	—	" 52.020.00
17	Fotógrafos a $ 2.340.00 c|u.	—	" 39.780.00
53	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u. (1)	—	" 39.780.00
17	Auxiliares a $ 1 860.00 c|u.	—	" 111.300.00
48	Auxiliares 2.os (2) a $ 1.740.00 c|u. (Viene Item 18.04)	—	" 31.620.00
17	Porteros a $ 1.860.00 c|u. (Viene Item 18 04)	—	" 83.520.00
		—	" 31.620.00
		$ 375.060.00	$ 722.760.00

(1) **Distribución:** Colonia, 3; Lavalleja, 3; Florida, 3; Soriano, 2. Cerro Largo, 3; Tacuarembó, 3; Durazno, 3; San José, 6; Rocha, 2; Maldonado, 2; Salto, 2; Paysandú, 4; Rivera, 4; Treinta y Tres, 3; Artigas, 3; Río Negro, 4; Flores, 3.

(2) **Distribución:** Colonia, 4; Lavalleja, 3; Florida, 5; Soriano, 3; Cerro Largo, 2; Tacuarembó, 6; Durazno, 3; San José, 1; Rocha, 2; Maldonado, 4; Salto, 4; Paysandú, 2; Rivera, 6; Treinta y Tres, 1; Artigas, 1 y Flores, 1.

ITEM 18.03

JUNTAS ELECTORALES

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

	Vigente	Proyectado
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales		
Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales (1)	—	$ 2.500.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.). (2) (Creación)	—	" 2.400.00
Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios		
Rubro 2.08 — Arrendamientos	$ 16.236.00	" 21.500.00
Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina	" 3.217.44	" 7.000.00
	$ 19.453.44	$ 33.400.00

(1) Para sueldos de porteros suplentes al hacer uso de licencia anual, extraordinaria o por enfermedad los porteros titulares de las Oficinas Electorales Departamentales del interior, con excepción de la de Canelones. —A los porteros suplentes se les pagará a razón de $ 155.00 mensuales.

(1) $ 6.000.00 figuran en el Item 18.04.

(2) $ 240.00 en Montevideo por quebranto de Caja y $ 120.00 los distintos funcionarios de las 18 Juntas Electorales restantes que manejan fondos.

TOTAL DE ESTE ITEM:

Sueldos	$ 375.060.00	$ 722.760.00
Gastos	" 19 453 44	" 33.400.00
	$ 394.513.44	$ 756.160.00

Diferencia en más: $ 361.646.56

ITEM 18.04

SERVICIOS DIVERSOS

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales

Sueldos de Cargos Presupuestados:

215	Auxiliares 4.os $ 1.380.00 c|u. (1)	$ 296.700.00	—

(1) Se distribuyen estos Auxiliares en los demás Item.

ITEM 18.04

SERVICIOS DIVERSOS

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicos Personales

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a Partidas Globales	$ 6.000.00	Pasa al 18.03
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	" 240.00	Pasa al 18.01 (Tesorero)

Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios

Rubro 2.01 — Transportes de cosas	" 720.00	$ 600.00
Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos	" 1.200.00	Pasa al 18.01 y 18.02
Rubro 2.04 — Impresiones y Encuadernaciones. Se suprime de los otros Items y se agrega a éste	—	" 3.600.00
Rubro 2.05 — Publicidad y Propaganda	" 320.00	" 3.000.00
Rubro 2.10 — Servicios Diversos	" 1.192.00	—

GASTOS CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES

Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento

Rubro 3.03 — Mobiliario y enseres diversos	Item 18.01	" 3.000.00
Rubro 3.04 — Utiles y materiales para Oficina	Item 18.02	" 20.000.00
Rubro 3.05 — Material informativo, educacional y científico	—	" 1.200.00
Rubro 3.10 — Efectos de higiene y limpieza	—	" 2.400.00
Rubro 3.15 — Equipos y materiales y varios	$ 2.700.00	$ 3.600.00

GASTOS CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS

Grupo 8.00 — Gastos Varios y Especiales

Rubro 8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios	" 936.00	—
TOTALES	$ 13.308.00	$ 37.400.00

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de mayo de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a decir cuatro palabras sobre este asunto. No deseo hacer debate, pero inevitablemente estos asuntos suelen provocarlo.

En el seno de la Comisión de Presupuesto hice cuestión de este presupuesto por entender que la Corte Electoral, a pesar de merecerme cada uno de sus integrantes especial consideración, está haciendo las cosas mal en lo que respecta a la adjudicación de los cargos que son de confianza partidaria. He hablado con Representantes de distintos sectores y he confirmado que se está cometiendo, en mi concepto, el error de aplicar el estatuto del funcionario a este organismo en que no debe aplicarse, porque el ingreso de empleados a la Corte Electoral se hace mediante un certificado de confianza de los partidos. La ley, por encima de todo, hace cuestión de la confianza pública en este organismo, que está vigilando constantemente por los grandes partidos que tienen la responsabilidad de esa vigilancia.

Suceden cosas de una aberración tal, señor Presidente, que en el momento actual, en que hay por promociones de cargos, 11 jefaturas vacantes, se me anuncia que de ellas, con el voto de los neutrales de la Corte no se le dará a los partidos la representación que le corresponde de acuerdo a los votos obtenidos en los últimos comicios.

Creo que cuando se dictó esta ley se estableció que si un jefe de servicio era colorado, el segundo jefe debería ser nacionalista, y viceversa. Este procedimiento se ha ido perdiendo lentamente y, al mismo tiempo, se ha ido perdiendo la confianza que tiene que existir en esta materia.

Comprendo, señor Presidente, que esto no es motivo de una ley de Presupeusto, pero sé también que si nosotros creamos, como lo hemos hecho en esta ley, una cantidad de ascensos y aumentos de sueldos, en mi concepto, algunos de ellos exagerados, —aunque declaro que en general lo voy a votar— vamos creando dificultades de futuro, porque en la Corte Electoral el país no tiene que perder la fe.

(Apoyados)

El día que se pierda la fe en la Corte Electoral habremos tirado por el suelo todas las instituciones del país.

(Apoyados)

—Por eso, señor Presidente, yo me permito, para no dilatar mas la sanción de este proyecto, enviar a la Mesa un artículo para que lo considere la Comisión de Constitución y Legislación por separado, reclamando, eso sí, su pronto despacho. Pido a la Mesa que dé lectura al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"A los efectos de mantener el contralor recíproco y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 12 de la ley de Registro Cívico Nacional, la Corte Electoral deberá tener en cuenta, para las provisiones de cargos vacantes en las diversas categorías como para el ingreso de nuevos funcionarios, la proporcionalidad política, de acuerdo a los votos que hayan obtenido los diversos lemas partidarios que hubieren intervenido en los comicios anteriores inmediatos".

—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor Senador Viña. Yo también formulé las mías en el mismo sentido ante la Comisión en presencia de los miembros de la Corte Electoral. Pero hay algo más que agregar y que tal vez se haya olvidado al señor Senador Viña de expresar. De los 10 puestos de jefes a crearse, solamente se le adjudicaba uno al Partido Nacional. Además, se hacía la distribución en la Corte Electoral —según manifestaciones expresas hechas ante la Comisión— en el sentido de que cinco funcionarios serían ascendidos por el voto de la Corte y cinco irían a concurso, de manera que estos últimos quedarían desplazados para la adjudicación de esos puestos, a los dos partidos mayoritarios que deben tener primacía en la jefatura y subjefatura de cada sección.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Rogaría al señor miembro informante que hiciera alguna manifestación para que ella se haga pública y conste en la versión taquigráfica, respecto a la situación del funcionariado de las Juntas Electorales.

En mi carácter de Senador he recibido la visita de algunos funcionarios de Juntas Electorales y alguna comunicación, de las que surge su disgusto o desagrado por no haber sido contemplados en la forma debida en esta ley de Presupuesto.

Declaro que ignoro en absoluto el problema y que vengo dispuesto a votar este proyecto de ley; pero para tranquilidad de mi responsabilidad de legislador, rogaría al señor miembro informante que tuviera la gentileza de dejar consignada alguna aclaración.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite señor Senador?

Yo planteé este asunto en el seno de la Comisión en presencia de los miembros de la Corte porque había reci-

bido quejas de los distintos funcionarios de las oficinas electorales del interior de la República.

Determinados Senadores bregamos para mejorar la situación de estos funcionarios, pero se alegó que ese Presupuesto había sido estudiado por los funcionarios y que luego la propia Corte Electoral había considerado estos aumentos, algunos de los cuales, les parecieron excesivos —esto fué lo que nos manifestó el propio Presidente— ya que iban aumentados en un cien por ciento a lo cual la Corte Electoral se opuso. El único corte que se le hizo, de acuerdo con las expresiones de los miembros de la Corte, fué de un 30 o|o a los sueldos de los funcionarios del interior de la República.

Por consiguiente, declaro que me hago solidario con la protesta formulada por el señor Senador Payssé Reyes y que a mi vez había formulado ante la Comisión, aspiración que no tuvo ambiente alguno en la misma.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Además, debo agregar que la Cámara de Representantes bajó algunos sueldos de las Juntas Electorales con respecto al primitivo proyecto de la propia Corte Electoral, por entender que no estaban en consonancia con los demás. Por lo que la Comisión pudo averiguar, esto es un presupuesto equilibrado en cuanto a los aumentos generales que se hacen, tanto para la Corte Electoral y sus dependencias directas, como para las Juntas. Por otra parte, es un presupuesto hecho con un criterio muy medido. La Corte no ha hecho aumentos excesivos: se ha limitado a los aumentos mínimos y, en general, ha hecho aumentos de $ 40.00.

Otro agregado que deseo hacer y que debe conocer el Senado, es que se suprime algunos cargos, porque la cantidad de los que se crea es menor que la de los que se suprime. En total, se crea, por este presupuesto que tenemos delante —tengo los datos aquí— 204 cargos por transformación de los mismos y se suprime 224 cargos. Hay, pues, una reducción en la burocracia de la Corte de 20 cargos.

La Comisión de Presupuesto, después de estudiar este proyecto y oír atentamente a los miembros de la Corte que concurrieron con integrantes de los dos partidos representados en la Corte y que trabajaron en común en el presupuesto, entendió que debía aconsejar su sanción sin ninguna modificación, tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Agradezco al señor miembro informante sus aclaraciones. Vamos a dar nuestro voto a este proyecto sin perturbar la sanción del mismo y sin hacer observaciones.

Creemos que dentro del Presupuesto General de la Nación, el de la Corte Electoral significa una garantía para la paz fundamental de la República. Un país con sano régimen electoral; un país en el cual su ciudadanía puede tener confianza en los organismos que rigen y controlan todo el proceso electoral, es un país que construye para su paz civil.

Por eso, señor Presidente, sin niguna observación de detalle, en nombre de mi partido, declaro que vamos a votar complacidos este justo aumento de sueldos para este funcionariado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: voy a dar mi voto a este proyecto de ley; pero creo que en ningún caso como en este de las Juntas Electorales se impone pensar en que la única solución que tiene el funcionariado nacional, es el sueldo progresivo.

El Poder Ejecutivo ha enviado a la Cámara de Representantes un proyecto de ley, estableciendo el sueldo progresivo. Desgraciadamente, la Cámara de Representantes se ha despreocupado de esa iniciativa que es fundamental para los funcionarios públicos.

En este caso de las Juntas Electorales, se pone bien de manifiesto que la única solución que puede asegurarles un régimen de vida decente a estos funcionarios, es el sueldo progresivo.

En las Juntas Electorales, como en todas las oficinas departamentales, si el funcionario, por el destino o el azar no se vé favorecido con la muerte del Jefe, no tiene ninguna posibilidad de ascenso. En estas oficinas en que el cargo de Jefe pertenece a un partido político y el de Secretario a otro, aunque el destino quiera la muerte del Jefe, ese funcionario no tiene posibilidad de ascenso.

Los funcionarios de las Juntas Electorales no pueden por el mínimo sueldo que perciben aceptar traslados de una ciudad a otra. Un funcionario de la ciudad de Melo, por ejemplo, con su régimen económico familiar, no puede aceptar el aumento de $ 10.00 mensuales por trasladarse a Artigas o a Rivera. Está destinado a nacer en esa función y morir en la misma función y con el mismo sueldo.

Comprendo que el sueldo progresivo crea una verdadera revolución, porque no solamente se tiene en cuenta la importancia del trabajo sino también las necesidades de la vida de ese funcionario y claro está que un hombre a los 25 años, no tiene las mismas necesidades que un hombre a los 45 o 50 años, porque a medida que se va desarrollando su familia, crecen sus necesidades económicas que el Estado tiene el deber de contemplar aunque no aumente la capacidad de trabajo.

En general, en las oficinas públicas de Montevideo donde el Escalafón es numeroso, el funcionario puede adelantar, progresar; pero en las oficinas Departamentales del interior del país ese funcionario vive un drama, una tragedia porque ingresa en puestos en los cuales nunca podrá progresar y sí, en genral, en una Administración de Rentas o en una Jefatura de Correos ya se nota ese mal el mismo está duplicado en las oficinas electorales porque tiene el doble tope del funcionario que no muere o renuncia y del que pertenece a otro partido político. Yo me digo con qué razón se toma a un hombre de 25 o 30 años para nombrarlo Secretario de la Junta Electoral y tenerlo allí durante 30 años sin ninguna posibilidad de ascenso. Absolutamente ninguna.

La única solución que tienen los funcionarios públicos es la del sueldo progresivo a fin de asegurarles para los años venideros un régimen decente de vida.

Tengo la esperanza de que algún día el Parlamento se muestre sensible a esta iniciativa y recién ese día nosotros habremos resuelto el problema de todos los funcionarios públicos esencialmente el de los funcionarios de la Corte Electoral.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Como complemento de las palabras —muy bien dichas— del señor Senador Arroyo Torres quiero decir lo siguiente.

Hace veintiséis años fuí empleado de la Corte Electoral primero y de la Oficina Electoral, después justamente en la época de su creación.

Quiero decirle al Senado la tragedia de compañeros que tuve hace veintiséis años en la Oficina Nacional Electoral, los cuales ocupan, aún, el mismo puesto que ocupaban en aquella fecha, sin otros aumentos de sueldo que los que se ha concedido al funcionariado, de veinticinco y treinta pesos.

Si algún organismo público hay que, en esta materia, merecería la atención del Parlamento, es este organismo Corte Electoral, Oficina Nacional Electoral y Oficinas Electorales Departamentales.

Recuerdo que una vez el Parlamento —y estuvo bien en hacerlo— se preocupó (el otro día lo decía el señor Ministro de Defensa Nacional) de abrir los escalafones cerrados para los ascensos militares, y por ley se les otorgó el ascenso al grado inmediato superior, vale decir, el ascenso automático, con justicia, a todos los Oficiales del Ejército que hubieran computado doble tiempo en su antigüedad.

A los funcionarios de la Corte Electoral y de la Oficina Nacional Electoral, el Parlamento podría computar cuatro o cinco veces la antigüedad de aquellos otros funcionarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cinco veces, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: todos vamos a votar esta ley; pero yo quería decir estas palabras para que no creamos —que no crea el Parlamento— que con esto resuelve el problema. Me parece bien la solución del señor Senador Arroyo Torres o cualquier otra que dé a estos funcionarios, que ven absolutamente cerrada su carrera Administrativa, por lo menos, el mérito a la antigüedad en el cargo que desempeñan.

Es lo que quería decir.

50

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora María Elida Artigas de Artola. 18 en 18. Unanimidad en discusión general, y 16 en 17 en discusión particular.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, para ocuparme de este proyecto de pensión.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se puede discutir, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede fundar su voto, señor Senador, porque viola el secreto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Cómo voy a violar el secreto señor Senador, si ustedes han resuelto que las pensiones se traten en sesión pública!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Una cosa es sesión secreta, señor Senador y otra voto secreto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseo hacer algunas referencias, señor Presidente, al mensaje del Poder Ejecutivo. Tengo que tener alguna oportunidad para formularlas.

Es claro que este sistema de las bolillas blancas y negras es lo suficientemente absurdo de por sí, como para que aun lo apliquemos cómo mordaza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hace siete años, señor Senador, que estoy luchando contra este sistema y he sido derrotado durante siete años.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Senador cree que el sistema es malo, no lo haga "más peor", todavía, impidiendo en su nombre, que se haga alguna aclaración.

SEÑOR ESPALTER. — Se podría cambiar el color de las bolillas.

(Hilaridad).

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el caso presente, señor Presidente, hemos votado una pequeña pensión de sesenta pesos mensuales para la señora Artigas de Artola, sin otro elemento de juicio que un mensaje del Poder Ejecutivo.

Como yo respeto los mensajes del Poder Ejecutivo y tengo un profundo respeto por las leyes que el Parlamento dicta, creo necesario hacer algunas aclaraciones.

He votado este proyecto de ley...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador está violando el secreto!

SEÑOR PAYSSE REYES. — No me preocupa mucho violar el secreto en este caso, pero al decir que he votado, simplemente, no violo ningún secreto!

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Payssé Reyes está violando la Constitución!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero es que el mensaje del Poder Ejecutivo, señor Presidente, dice algunas cosas mucho más importantes y trascendentes que el modesto voto de un Senador, dado en este Senado.

En primer lugar, atribuye ser descendiente, a la señora Artigas de Artola, por línea "directa", respecto del fundador de nuestra nacionalidad, para justificar este proyecto de ley.

En el año en que el país se conmueve para conmemorar emocionado los cien años de la muerte del Fundador, tenemos el deber de poner la más cuidada atención a todo lo que tiene referencia con Artigas.

El único hijo del "Protector de los pueblos libres", José Artigas, entiendo que no ha dejado descendencia. De ser así, y si no estoy en error, se puede, en documentos oficiales de esta naturaleza, y tratándose de Artigas, operar en esta forma, sin realizar un debido estudio y producir el informe correspondiente.

Segundo: en el mensaje del Poder Ejecutivo se confiere a don José Artigas grado militar de General, cuando este extraordinario ciudadano, luchador de Américea, en vida, rechazó hasta el Grado de Coronel. Ahora, le atribuímos, aquí, grado de General y, en tercer lugar —en el optimismo de este mensaje que atribuye descendencia y dá grado de General— además, se afirma que con sesenta pesos al mes el Estado logra darle "apacible y segura vejez" a esa señora descendiente por línea directa del General José Artigas, fundador de la Patria.

Creo, señor Presidente, que son errores demasiado graves, —sobre todo si se tiene en cuenta que se cometen en el año 1950— para que nosotros, dentro de este mecanismo absurdo y ridículo de las bolillas blancas y negras, los dejemos pasar en silencio.

Ni existe descendencia por línea directa de José Artigas, ni José Artigas fué General, ni con sesenta pesos al mes el Estado puede dar apacible y segura vejez a ningún descendiente de Artigas ni a ningún ciudadano en este país...

Con estas salvedades, señor Presidente, descargo un poco mis escrúpulos de legislador en este episodio del voto de esta pensión.

SSEÑOR ESPALTER. — ¿El señor Senador no solicita que la versión taquigráfica de sus palbras pasen al Ministerio de Instruccón Pública?

Solicitaría, señor Presidente, que así se resolviera, porque el Parlamento es una cosa muy seria.

SEÑOR VIÑA. — A investigaciones históricas se podría pasar, señor Senador.

(Hilaridad)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mientras tanto, señor Presidente, se debería suspender la segunda votación de esta pensión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso no, señor Senador, porque la pobre señora no tiene la culpa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Cómo no, señor Senador! Debería adoptarse esa actitud, si nada de lo que dice el Poder Ejecutivo es exacto.

SEÑOR ESPALTER. — La señora a quien se desea conceder la pensión, tiene necesidad de vivir, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Payssé Reyes planteó las cosas muy bien. Este proyecto podría pasar a Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Senador. A semejante precio, retiro todo lo dicho para que la señora tenga la pensión y después discutimos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo, desde luego, aunque se puede haber sonreído el señor Senador Payssé Reyes, naturalmente, que ha planteado las cosas con seriedad y son serias

En primer término, si la causal de la pensión no es exacta, podemos tener los mejores sentimientos con esa persona como con cualquiera otra...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Esta señora entiendo que es descendiente de un colateral de Artigas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...pero no podemos hacer esas cosas sobbre bases tan falsas.

Lo que más me importa a mí no es el grado de General, porque, por desgracia, hay tantos Generales en el mundo, que eso no tiene importancia.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por eso mismo, señor Senador, Artigas no debe ser General: porque hay demasiado Generales en América! Por eso me irrita que se le atribuya a Artigas el grado de General, creyendo que con ello se le dignifica a cien años de su muerte, cuando él tuvo la dignidad de morir en tierra paraguaya en silencio, sin querer ser General de América.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no tiene importancia; lo que la tiene es si el origen de la pensión es cierto o no.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Es cierto; hay parentesco.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si no es descendiente de Artigas, señora Senadora, de ningún modo corresponde votar la pensión.

SEÑOR GUICHON. — Lo que habría sería una diferencia de grado en el parentesco. No se puede negar la autenticidad de lo que afirma el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La autenticidad no es auténtica, porque descendientes en línea directa, son los hijos de los hijos de los hijos, y esta señora es hija del hijo del hermano de Artigas.

Lo que no está bien, por la seriedad de las cosas, es que en un documento oficial, en un mensaje, el Poder Ejecutivo le atribuya al hijo de Artigas descendientes que no tuvo.

SEÑOR GUICHON. — Además, como se afirmaba por los alrededores de esta banca que era un hecho un poco singular, que debe traer la firma de un tan distinguido profesor e historiador, como el doctor Secco Ellauri...

SEÑORR PAYSSE REYES. — A quien respeto fundamentalmente.

SEÑOR GUICHON. — ...que todos respetamos, podría ser un lapsus o confusión; pero, en el hecho sustancial, estamos de acuerdo en que no ha sido objetado el parentesco con Artigas, aunque no sea directo.

De manera que está en el mismo caso de todos los otros descendientes de Artigas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es descendiente de Artigas. Pariente de Artigas sí, pero no descendiente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Descendiente del papá de Artigas.

(Hilaridad)

SEÑOR GUICHON. — Pediría que se votara la moción, y que el señor Senador Zavala Muniz no insistiera en sus reservas, sin perjuicio de pasar la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No voy a hacer cuestión, porque, a lo mejor, o a lo peor, esta pobre persona es una anciana que está necesitada realmente de esta pensión y por querer hacer las cosas con corrección nosotros podemos hacer un daño del cual no es culpable.

Pero declaro que lo hago en la esperanza de que un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo pida la corrección de la ley y ponga las cosas en su lugar. Porque, después de haberse hecho las observaciones de la seriedad que encierran las formuladas por el señor Senador Payssé Reyes, no sé cómo queda la seriedad del Senado, si le dicen cosas de esta entidad, y después de saberlas, todavía vota la ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el texto de la ley que nosotros votamos, no figuran a las causas que provocan mis observaciones, desde que dice simplemente: "Acuérdase a la señora María Elida Artiga sde Artola una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales, la que será atendida por Rentas Generales.", etc., etc. Se pudo votar con tranquilidad como yo la he votado, creyendo que es un acto de justicia. Ahora, después de votada la ley, observo el mensaje porque es un documento serio que yo respeto y que viene con firmas que respeto, también; pero el contenido de ese documento no puede pasar sin observaciones, a integrar la historia del país.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Serias son las palabras

del señor Senador impugnando las razones por las cuales nosotros votamos la ley.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — A propósito de tantos respetos, convendría que se leyera el artículo 96 de la Constitución.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que es lo único que no hemos respetado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto."

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Porque no es serio que el mensaje diga que se trata de un "descendiente" del "General" Artigas, cuando Artigas no fué General y que, con una pensión de sesenta pesos se pueda gozar una apacible y segura vejez!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voy a hacer una moción concreta, porque no quiero perjudicar la pensión: que la versión taquigráfica de este debate pase a la Comisión respectiva, porque creo en alguna de las visitas que el señor Ministro de Instrucción Pública hace a la Comisión, podrá obtenerse la información sobre la forma en que se justifica el estado civil en estas pensiones graciables; porque, no basta que una persona invoque un parentesco para que pueda votarse, con este fundamento, una ley.

Lo cierto es que el Poder Ejecutivo no acompaña nunca la prueba de estado civil. Reconozco que a nosotros nos merece plena fe la palabra del Poder Ejecutivo, pero, no estaría demás, y sería interesante que la Comisión correspondiente se informase en qué forma se estructura la vida interna de estas pensiones graciables que estamos votando con gran abundancia. Además, es una medida de previsión y seguridad para el Senado

Yo me he alarmado un poco, no quiero dar nombres, pero me he encontrado con descendientes de determinados integrantes de los Treinta y Tres Orientales, cuyas familias tienen una descendencia que alarma; por lo cual creo que convendría que la versión taquigráfica de este debate pasara a la Comisión respectiva para esa información; por lo menos para saber en qué forma se justifica el estado civil.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando vienen las pensiones con mensaje del Poder Ejecutivo, ¿no pasan a Comisión? ¿La Comisión no debe informar?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pasan, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que toda esta discusión pase a la Comisión correspondiente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para ocuparme de una referencia hecha por el señor Senador Arroyo Torres.

Creo que nosotros estamos cayendo en un vicio exagerado. No pasa sesión del Senado sin que se voten cinco o seis pensiones. Quiero creer que la mayoría viene bien estudiada y que son actos de justicia; pero, creo que el régimen del Senado en esta materia, el que debería seguirse, sería el de la asistencia del señor Ministro, cada vez que se nos remite un mensaje, para que complementara la información y ver realmente los actos de justicia, a fin de evitar que se voten las pensiones en la forma en que se está haciendo, en que la mayoría del Senado da su voto, sin saber siquiera que pensión se está votando.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo preguntaría a los señores Senadores presentes, si tienen noción de las pensiones que hemos votado esta tarde. Yo confieso que no lo sé.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debo manifestar, por mi parte, que yo pedí a Secretaría el mensaje correspondiente y lo leí. Si los demás no tienen su responsabilidad, yo no cargo con ella.

SEÑOR VIÑA. — Formulo moción concreta para que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en cada caso, invite a concurrir a su seno al señor Ministro de Instrucción Pública, para tratar las pensiones respectivas a fin de que éstas cuenten con la información debida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso sería una reforma del Reglamento.

SEÑOR VIÑA. — Es una cuestión de trámite, que el Senado desea para su tranquilidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podríamos pasar la versión taquigráfica de todo este debate, a la Comisión respectiva para que presente un informe acerca del modo como se estudian las pensiones...

SEÑOR VIÑA. — Lo práctico es que vengan con el respaldo del estudio hecho por el señor Ministro. La verdad es que estas gestiones se realizan en antesalas. Concurre el pensionista a ver al señor Ministro. Este, asediado, accede o no y generalmente, cuando considera que es un acto de justicia, envía el mensaje que por lo general tiene media carillita escrita, casi se puede decir en forma común para todas las pensiones. Luego, la Comisión, que no entra a analizar cada una de ellas, las remite al Senado, y éste vota sin saber lo que vota.

Por esas razones, considero que es un procedimiento de garantía para el Senado el que, cuando haya tres o cuatro pensiones a estudio de la Comisión, se invite al señor Ministro, a fin de estudiar con él dichas pensiones.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: yo formo parte de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, desde hace siete años y medio. La forma como se trata las pensiones es la siguiente, y aquí, en Sala, hay otros Senadores, compañeros de Comisión, que dirán si lo que voy a expresar es exacto o no: cuando llega una pensión a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, nosotros tenemos como fundamento, por regla general, el mensaje del Poder Ejecutivo. Es lo único que hay y no podemos menos que prestarle atención, y creemos que cuando se invoca un estado civil de hijo, madre, hermano, etc., el Poder Ejecutivo tendrá la prueba evidente de que ese estado civil existe, porque, por regla general ese estado civil es el que da derecho a un aumento de pensión, o a votar una pensión graciable, dados los méritos de la persona que la provocó.

No sé si los señores Senadores recuerdan que hace un mes se hizo cuestión en esta Sala de esto mismo y se dijo que las pensiones debía venir informadas. No hemos hecho informe escrito de pensiones. Hace algunos años yo hice algunos informes escritos sobre pensiones a personas del parentesco con Artigas; pero, después de eso, no vinieron más pensiones informadas.

Lo importante del caso, es que no se crea que las pensiones van a Comisión y vienen en montón al Senado; los Senadores señor Alvarez Cina y la señora Arévalo de Roche, dirán si es exacto o no, lo que voy a decir: pasamos al Senado las pensiones que creemos que tienen fundamento y dejamos en Comisión, para su estudio, las otras más difíciles; porque, no es cuestión de que vengan al Senado para que éste las vote en barbecho.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cómo justifica este caso?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo justifico el caso, que aquí no debe decir descendientes de Artigas, pero que esa persona tiene un parentesco con Artigas, y como tratándose de los descendientes de Artigas hay un estudio especial sobre toda la familia, donde se tienen las ramas directas y colaterales; hay que confiar en esto cuando se invoca parentesco.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR VIÑA. — ¿La señora Senador tuvo en sus manos los estudios para este caso?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Tengo los datos que justifican el estado civil y además creo que no haya necesidad de eso, cuando sabemos que el Poder Ejecutivo es el que envía el mensaje, y creemos que este Poder sabe lo que hace.

SEÑOR VIÑA. — No lo creemos así, y ese es el inconveniente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Lo que pasa, es que generalmente, nos dejamos llevar un poco por el sentimentalismo cuando se solicita una pensión, argumentando situaciones económicas difíciles, y nos atenemos al mensaje del Poder Ejecutivo, que en casos como éste, es incompleto y requiere un mayor estudio, lo que llama la atención a aquellos que tenemos que preocuparnos de estudiar estos problemas ante lo que ha sucedido hoy.

SEÑOR ESPALTER. — Solicito, señor Presidente, que se vote la moción que formulé en el sentido de que la versión taquigráfica de este debate, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados)

—Tengo la más alta opinión del profesor Secco Ellauri, titular de esa Cartera, y estoy seguro que el señor Ministro Secco Ellauri tomará las medidas pertinentes con el funcionario de su Ministerio que le ha hecho firmar este mensaje y quizás algún otro de la misma naturaleza. Por eso insisto en que la versión taquigráfica de este debate, sin perjuicio de la proposición del señor Senador Arroyo Torres, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones de los señores Senadores Arroyo Torres y Espalter.

(Se vota: Afirmativa)

—Ha quedado pendiente la supresión de la segunda discusión del proyecto de pensión a la señora María Elida Artigas de Artola, que se estaba votando.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

51

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra para un fundamento de voto con relación al presupuesto de la Corte Electoral.

Dejo constancia expresa que este proyecto lleva en sí, un gran propósito de justicia, puesto que hace 26 años que no hay un presupuesto para la Corte Electoral, lo que demuestra cuál es la situación del funcionariado más modesto de esa institución.

Considero que no se puede dejar pasar en silencio cada vez que tenemos que considerar situaciones personales de funcionarios de distintas reparticiones del Estado, a los que cantamos loas por su trabajo, pese a la miseria y tragedia en que están viviendo, y que demuestran su espíritu de sacrificio, la necesidad de aumentar los sueldos, yendo al aumento progresivo.

Generalmente, estamos aumentando los sueldos de modestos funcionarios, que por mucho tiempo no han tenido aumentos, sino los pequeños otorgados con carácter general. Esto demuestra que a esta altura del avance de nuestra legislación social y de lo que han obtenido los obreros se hace necesario lo que decía el señor Senador Arroyo Torres, de ir al aumento progresivo, como una manera de jerarquizar las tareas de los funcionarios públicos.

Al respecto, hemos presentado en el otro Cuerpo Legislativo un proyecto de ley sobre la necesidad de equiparar a los funcionarios públicos a todo el resto de los trabajadores del país, con los Consejos de Salarios que indudablemente, va a ayudar a jerarquizar sus funciones, al mismo tiempo que permitirá encontrar las medidas adecuadas para mejorar la situación económica de los funcionarios.

Es imprescindible contemplar la situación, también, de esa enorme cantidad de empleados obreros eventuales que pasan años en una situación de verdadera inestabilidad. Hay funcionarios de ese carácter que permanecen como eventuales a lo largo de 20 años, lo que no es posible

En el otro Cuerpo legislativo, en la Legislatura anterior, conjuntamente con otro compañero de sector, presenté un proyecto en el que se expresaba que a los dos años de que una persona entrara a formar parte de la Administración Pública, sería presupuestada.

Quiero dejar constancia de estas puntualizaciones, en momentos en que votamos un aumento presupuestal a un organismo que desde hacía 26 años no había tenido variación en sus dotaciones presupuestales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA — Pido la palabra.

Simplemente, apra decir dos palabras porque he encontrado ambiente favorable en el Senado. Los señores Senadores Arroyo Torres, Espalter y la señora Arévalo de Roche se han expresado, también, en idénticos términos en lo que se refiere a los funcionarios de las oficinas departamentales.

En el deseo de no obstaculizar la sanción de este proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes, voy a solicitar que la versión taquigráfica sobre el particular, pase a la Comisión de Presupuesto, para que ésta tome en cuenta, en forma inmediata si fuera posible, la situación de los funcionarios de las oficinas departamentales, regularizándola y contemplando sus aspiraciones tan justificadas, como ya hacía alusión a las mismas el señor Senador Arroyo Torres.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar ahora, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar en discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Damboriarena.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

52

—Hay otro asunto a considerar por haberse votado preferencia por el Senado y es el relativo al aumento de interés de la deuda "Pavimentación de Paysandú".

—No hay número; se está llamando a Sala.

No habiendo número en la Sala ni en la Casa, queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 22 horas y 40 minutos).

Jose Viaña
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 181 — Montevideo, Jueves 9 de Noviembre de 1950 — Núm. 13198

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	\$ 20.000.00	$	50.0C	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.C0	" "
" "	50.001.00	"	" 100.0C0.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.0C	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.C00.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.0C	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:00C.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	" 2:0C0.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.00C.00	"	400.00	" "
" "	3.000.001.00	"	" 4:0C0.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000 001.00	"	" 5:000.00C.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante		"	70C.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir rabo vacuno escarbadientes, maizola o maicena, arroz tipo Carolina, hojas de afeitar, camisas de brin, fundas higiénicas, con destino a stock de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17) de Noviembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.7-22976-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir fideos y vino tinto con destino a stock de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Noviembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.7-22975-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir libros travers, libros de caja libros mayores, libros existencias, libros movimiento o inversión de artículos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17) de Noviembre a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.7-22977-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 276131
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o [illegible] para adquirir: Jabón amarillo en barras jabones Sapolio o similar escobas escobillones cepillos para piso paños para piso estopa blanca soda cristal papel higiénico lacrillo para limpieza, soda cáustica naftalina [illegible] agua Jane o similar desinfectante líquido insecticida, líquido para limpiar metales con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Noviembre de 1950 a las quince horas — Montevideo, Octubre 25 de 1950

(Cuenta corriente) Oct 28-22903-v nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2, para adquirir Grasa comestible, tocino, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1950, a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov 6-22959-v.nov.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: Mondadientes vinagre avena laminada cebada glaceada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar fideos harina de maíz maíz pisado conserva o extracto de tomate pasas de uva corinto, queso duro, queso fresco sémola, sal gruesa, sal fina té, yerba mate en barricas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1950, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Octubre 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.6-22960-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 91

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 91, para adquirir: Bolsitas de azul, latas de arvejas, cajones tarros de cocoa polvo para hornear, cajones de sardinas latas de sardinas al aceite, latas de atún, coladores, calentadores, jaboneras de aluminio hervidores de aluminio, latones sartenes, perchas, piezas para horno, tazas ollas, carreteles, zapatos para señoras, con destino a stock de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Noviembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo Octubre 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.6-22961-v.nov.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5, para adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca y boniatos, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Noviembre de 1950, a las nueve (9) horas. — Montevideo Octubre 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov 6-22962-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 53

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Artículos de Pinturería, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 24 de Noviembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.8-22990-v.nov.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 37

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de fideería y molino correspondientes al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 25 de Noviembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.7-22979-v.nov.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de cajas de lata, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 23 de Noviembre de 1950, a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 4 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.6-22951-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 36

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de café y té, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 24 de Noviembre de 1950, a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 4 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.6-22952-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 52

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de electricidad correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 23 de Noviembre de 1950, a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.6-22966-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 54

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de productos vitamínicos correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 21 de Noviembre de 1950, a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.6-22963-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 32

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de jabón correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 22 de Noviembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Octubre 31 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Oct.31-22927-v.nov.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 39

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de efectos y material odontológico correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 18 de Noviembre de 1950 a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 4 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov. 4-22944-v.nov.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 49

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de avena, fariña y maicena correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 21 de Noviembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Oct.30-22915-v.nov.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de tienda, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 20 de Noviembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1950. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) Oct.28-22897-v.nov.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción y provisión de una cocina con destino al Hospital Militar Central (Montevideo), de acuerdo con los pliegos particulares y memorias confeccionados por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 11 de Noviembre a la hora 10 en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo Octubre 31 de 1950. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Nov 4-22947-v.nov.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las reparaciones eléctricas de fuerza motriz del edificio de Panadería y Fideería Militar calle General Aguilar N.o 1190, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados por este Servicio los que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269. Dichos recaudos cuestan $ 2 00

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Noviembre de 1950 a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo Octubre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) Oct.31-22922-v.nov.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 55:44

(2.o llamado).

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Colocación de pisos de monolítico

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la sustitución del actual piso de cerámica (pastillas) por monolítico, en el hall principal y de planta alta del edificio mencionado, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís —Casa Central—, el día 23 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Nov.6-22955-v.nov.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 361

Herrajes

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de herrajes destinados a los edificios de renta que construye el Banco de Seguros del Estado en el predio de su propiedad ubicado en las calles Lauro Muller, Yaro, Dr. Luis Piera y Tristán Narvaja de esta ciudad, edificios correspondientes al Predio 1 — Grupos "A" y "B" del Plan de Viviendas y en un todo de acuerdo con la memoria y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Noviembre de 1950, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 3 de Noviembre de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.8-22988-v.nov.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Adquisición de zapatos y camisas

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 105 pares de zapatos y 214 camisas para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se realizará el día martes 14 del corriente a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.4-22940-v.nov.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Suministro de un gabinete - fichero metálico

Llámase a licitación para el suministro de un gabinete - fichero metálico para la Sección Registro General de Firmas del Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 16 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.7-22950-v.nov.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

Valores

Llámase a licitación pública exclusivamente entre casas impresoras nacionales y extranjeras para la impresión y provisión de doscientos once millones novecientos veinticinco mil (211:925.000) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que hasta el día 30 de Noviembre próximo se entregará a los interesados en la Dirección General de Impuestos Directos, calle Valparaíso número 1170 (Subdirección) durante las horas hábiles de oficina.

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 15 de Diciembre de 1950 a la hora 10 y las mismas serán abiertas a la hora 11, pudiendo concurrir a dicho acto los interesados que lo deseen.

(Cuenta corriente) Nov.7-22973-v.nov.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en el edificio de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión

calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Noviembre de 1950 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Nov.7-22984-v.nov.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de imprimador y asfalto destinado a la los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Noviembre de 1950 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Oct.28-22908-v.nov.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de recebo destinado a la ejecución de firme del tipo macadam, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Noviembre de 1950 a la hora 16 y 30 minutos

(Cuenta corriente) Oct.28-22909-v nov.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado a la ejecución de firme del tipo macadam, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Noviembre de 1950 a la hora 17.

(Cuenta corriente) Oct.28-22910-v nov.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de bolsas nuevas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 11 de Noviembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Nov 7-22974-v.nov.9.

COMISION NACIONAL "ARCHIVO ARTIGAS"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de la obra "Bibliografía de Artigas" cuya publicación fué dispuesta por la ley de 13 de Junio de 1944 y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Secretaría de la Comisión Nacional Archivo Artigas" calle Convención 1474 todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 17 de Noviembre a la hora 17 y 30, en presencia de las personas que designe la Comisión Nacional y de los interesados que concurran al acto. — **J. C. Gómez Alzola**, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-22970-v.nov.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de un aparato [illegible] X completo.

Noviembre 13 de 1950, hora 18 y 30. Licitación pública número 708. Aparato para rayos X (Colonia Dr Bernardo Etchepare).

Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) Nov 7-22973-v nov.10.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública en primer llamado por lo siguiente: Licitación N.o 18: (hora 9 y 30, día martes 21 de Noviembre). Heladera eléctrica. Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros Florida 1430

(Cuenta corriente) Nov.8-22993-v.nov.18.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública en primer llamado por lo siguiente:

Licitación número 17 hora 15, día 7 de Noviembre. Maquinarias para la instalación de un taller de lavado.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros Florida 1430 — José Ramón Alvarez, Jefe Interino de Suministros

(Cuenta corriente) Oct.30-22914-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de una máquina cosedora para el Taller de Artes Gráficas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 15 de Noviembre próximo a las 16.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.6-22954-v.nov.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de artículos para el Taller - Escuela de Zapatería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.6-22953-v.nov.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1|951 por la adquisición de dulce de membrillo o manzanas fijándose para la apertura de propuestas el día 14 de Noviembre a la 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Octubre de 1950 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.28-4790-v nov.9

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de delantales y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo y túnicas para el personal de servicio de los comedores escolares escuelas al aire libre y Colonia Escolar de Piriápolis de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría Soriano número 1045 dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día diecisiete del mes de Noviembre de 1950 a las 10 horas — La Secretaría

(Cuenta corriente) Oct 30-22913-v nov 17

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 21
Llamado a licitación para la adquisición de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría avenida Julio Herrera y Reissig y Legionarios de la hora 8 a la hora 12

Los propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día Jueves 30 de Noviembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Octubre 2 de 1950 — El Secretario

(Cuenta corriente Oct 5 [illegible] nov 11

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) toneladas con opción a la 1 500 (mil quinientas) toneladas de azufre en piedra o en trozos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día Jueves 16 de Noviembre próximo a la hora 10 diez en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Octubre 30 de 1950 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Nov 4-22945-v nov.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 116
Reconstrucción parcial techo galpón "B" de Estación Central

Se llama a licitación pública para la ejecución del trabajo de reconstrucción parcial del techo del galpón de cargas 'B' de la Estación Central del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Licitaciones de la Administración, calle La Paz número 1095 (segundo piso), en horas de oficina

Precio del ejemplar $ 3.00 Apertura el 30 de Noviembre de 1950 a las 10 horas.

Informes: teléfono 9-09-42 — La Administración.

(Cuenta corriente) Nov.4-22946-v.nov.21

U. T. E.
LICITACION N.o 3400|50
Mueble metálicos
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 282 muebles metálicos, escritorios sillones giratorios, sillas, taburetes, mesas p|máquinas de escribir, etc., como también ficheros y archivos de carpetas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1950 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.8-22985-v nov.13.

U T E
Licitación número 3404|50
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Diciembre próximo a las 10 horas para proveerse de 1 equipo de bombeo para pozo semisurgente y 2 grupos electrobombas de eje horizontal de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar $ 1 00 — Montevideo, Octubre 27 de 1950 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Oct 27-22885-v nov 8

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Y CONCURSO DE PRECIOS

Licitación pública número 1868. — Compra de una máquina hormigonera. Apertura 28 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Concurso de precios número 224. — Compra de aceites lubricantes. Apertura: 29 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.7-22972-v.nov 15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.849 Tercer llamado Compra de badanas para la confección de guantes industriales Apertura: 13 de Noviembre de 1950, a las 16 horas N.o [illegible] Segundo llamado. Lavado de ropas y prendas varias Apertura 14 de Noviembre de 1950 a las 8 horas

N.o 1 866 Compra de máquinas para taller de carpintería y taller mecánico en "El Espinillar" Apertura 27 de Diciembre de 1950 a las 16 horas

N.o 1 867 Compra de tres botes para los buques "Ancap Segundo" y "Ancap Quinto" Apertura: 29 de Noviembre de 1950 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct 28 22904-v nov 9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICENTE GONZALEZ BAEZ uruguayo empleado con domicilio en la calle Nicaragua número 1914 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor,

de la pieza musical titulada "Adoración" (tango), de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efecto que corresponda. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.31-12570-v.nov.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
C. FELIPE SOLABARRIETA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Azara N.o 1127, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra teatral titulada: "La Bruja", de la cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 11, de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.28-12499-v.nov.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DEL CHUY
EMPLAZAMIENTO
Por la presente se cita y emplaza a IVO KAPLAN, por el término de noventa días para que comparezca a esta oficina, a fin de prestar declaración en el sumario que se le instruye (expediente 338|950) por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Chuy, Octubre 13 de 1950. — Humberto Benítez.
(Gestión Fiscal) Oct.21-22828-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61240. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Suney S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "FIORELLI" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.28-12460-v.nov.9.

ACTA N.o 61281. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BATIK", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12792-v.nov.16.

ACTA N.o 61325. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Caorsi, de Sarandí Grande, Florida (Uruguay), solicita registrar la marca

CAORSI

para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.6-12795-v.nov.16.

ACTA N.o 61293. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S A (Montevideo), solicitan registrar

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-12595-v.nov.13.

ACTA N.o 61286. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Plata Import Ltd. (Montevideo), solicita registrar marca "LION" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.31-12547-v.nov.11.

ACTA N.o 61314. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha el señor Keghiam G. Keuylian (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "MONTE CARLO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.1.o-12647-v.nov.13.

ACTA N.o 61294. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicitan registrar la marca "MAXIM" para distinguir artículos de clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.1.o-12594-v.nov.13.

ACTA N.o 61340. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "KELAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-12868-v.nov.17.

ACTA N.o 61341. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "PAVERAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-12872-v.nov.17.

ACTA N.o 61333. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "R - 400", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-12870-v.nov.17.

ACTA N.o 61334. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TISUPHL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-12873-v.nov.17.

ACTA N.o 61347. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha D. Roberto Draper, por La Química "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, solicita reinscribir la marca "AGALLOL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-12874-v.nov.17.

ACTA N.o 61342. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "RENORSA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-12871-v.nov.17.

ACTA N.o 61335. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "EUNUCOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-12869-v.nov.17.

ACTA N.o 61284. — Montevideo Octubre 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por C.I.E.T.A.M.A.R. Soc. Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "MADRINA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.31-12546-v.nov.11.

ACTA N.o 61265. — Montevideo Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.6-12685-v.nov.16.

ACTA N.o 61315. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, Uruguay ha solicitado registrar la marca

para distinguir la clase 18.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.8-12925-v.nov.18.

ACTA N.o 61337. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Desiderio Boris de la Canal, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOUCHETIN" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-12846-v.nov.17.

ACTA N.o 61336. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Desiderio Boris de la Canal de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DE LA CANAL" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-12847-v.nov.17.

ACTA N.o 61320. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "SHERWOOD", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.4-12752-v.nov.15.

ACTA N.o 61317. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.), de Montevideo, solicitan la marca "SUPERSALES", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.4-12753-v.nov.15.

ACTA N.o 61316. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.), de Montevideo, solicitan la marca "FOSFATOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.4-12753(bis)-v.nov.15.

ACTA N.o 61313. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Aceitera del Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARGA" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.4-12739-v.nov.15.

ACTA N.o 61311. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cunningham Engineering Company, de Birmingham, Alabama (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "VENTIHEATER", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.4-12738-v.nov.15.

ACTA N.o 61244. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — Con esta fecha I N D E L A C O., Soc. de Resp. Ltda. Juan Lacaze, Depto. de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.4-12747-v.nov.15.

ACTA N.o 61330. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Deshayes y Bruel (Montevideo), solicita registrar la marca "ALEPSAL GENEVRIER", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12843-v.nov.16.

ACTA N.o 61328. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Julio Mailhos S. C., de Montevideo, solicitan la marca "LA GIRALDA", para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-12803-v.nov.16.

ACTA N.o 61298. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por E. J. Lavino y Co., de Philadelphia, Pensilvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "ROOFKROM" para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-12788-v.nov.16.

ACTA N.o 61299. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por E. J. Lavino y Co., de Philadelphia, Pensilvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "ROOFMAG", para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-12789-v.nov.16.

ACTA N.o 61261. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha A. Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "RUSSIA - POLISH", para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12790-v.nov.16.

ACTA N.o 61273. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Picco y Bastor, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PI - BAS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12791-v.nov.16.

ACTA N.o 61300. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Cortina Limitada, de Montevideo, solicita la marca "FRANKLIN", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.3-12661-v.nov.14.

ACTA N.o 61283. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Con esta fecha el escribano Roberto Agosti, apoderado de los señores Schmidt y Gubler, de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), ha solicitado la inscripción de la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Nov.3-12677-v.nov.14.

ACTA N.o 61275. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Henry Ricard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BABAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.3-12678-v.nov.14.

ACTA N.o 61276. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Henry Ricard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "P. B. T." para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.3-12679-v.nov.14.

ACTA N.o 61277. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Henry Ricard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEC FIN" (Pico Fino), para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.3-12680-v.nov.14.

ACTA N.o 61304. — Montevideo, Octubre 28 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Laboratories Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AQUACILLIN

para distinguir artículos de la clase 9 (penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.3-12653-v.nov.14.

ACTA N.o 61113. — Montevideo, Octubre 7 de 1950. — Con esta fecha Enrique Martino, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL PAMPA"

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Nov.3-12672-v.nov.14.

ACTA N.o 61292. — Montevideo, Octubre 26 de 1950 — Con esta fecha Torcuato Legnani, de Montevideo, solicita registrar la marca "DISA", para artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.6-12682-v.nov.16.

ACTA N.o 61267. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.3-12686-v.nov.14.

ACTA N.o 61268. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.3-12687-v.nov.14.

ACTA N.o 61269. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.3-12688-v.nov.14.

ACTA N.o 61270. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.3-12689-v.nov.14.

ACTA N.o 61271. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.3-12690-v.nov.14.

ACTA N.o 61262. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

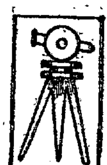

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.3-12691-v.nov.14.

ACTA N.o 61263. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

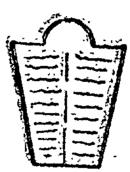

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.3-12692-v.nov.14.

ACTA N.o 61264. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.3-12693-v.nov.14.

ACTA N.o 61272. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.3-12684-v.nov.14.

ACTA N.o 61266. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.6-12681-v.nov.16.

ACTA N.o 61282. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Con esta fecha el escribano Roberto Agosti, apoderado de los señores Schmidt y Gubler, de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), ha solicitado la inscripción de la marca

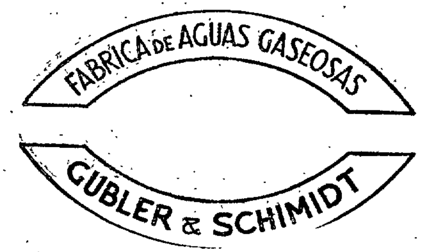

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Nov.3-12676-v.nov.14.

ACTA N.o 61303 — Montevideo, Octubre 27 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Del Valle Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicitan la marca "VIVIRED", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.3-12660-v.nov.14.

ACTA N.o 61245. — Montevideo Octubre 24 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Auto-Union A. G., de Alemania, solicitan renovar la marca

DKW

para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.28-12479-v.nov.9.

ACTA N.o 61247. — Montevideo, Octubre 24 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo solicitan la marca "SUPERSITORIUM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.28-12480-v.nov.9.

ACTA N.o 61243. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Yáñez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RESTAURANT TUT-ANK-AMON (LA VAQUITA)" para distinguir las clases 1, 3 y 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.28-12465(bis)-v.nov.9.

ACTA N.o 61248. — Montevideo, Octubre 24 de 1950 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "KELICOR" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Oct.28-12466-v.nov.9.

ACTA N.o 61249. — Montevideo Octubre 24 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Wargons Aktiebolag, de Vargon (Suecia), solicita registrar la marca "WARGOTAN" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.28-12467-v.nov.9.

ACTA N.o 61250. — Montevideo Octubre 24 de 1950. — Con esta fecha Nelly González de Jubin, de Montevideo (Uruguay, solicita registrar la marca "MARIQUITA" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.28 12468-v.nov.9.

ACTA N.o 61225. — Montevideo Octubre 21 de 1950. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca

para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.28-12471-v.nov.9.

ACTA N.o 61239. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. U. B. O. Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

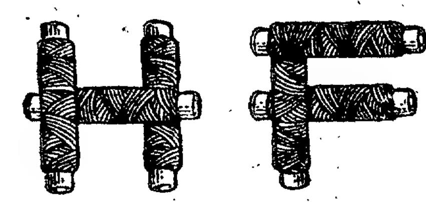

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Oct.28-12461-v nov.9.

ACTA N.o 61231. — Montevideo Octubre 21 de 1950. — Con esta fecha Jacques Mussafia y Cía. de Montevideo solicita registrar la marca "JUWEL" para distinguir la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.28-12469-v nov.9.

ACTA N.o 61232. — Montevideo Octubre 21 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía.. por Marcel André Le Brazidec de París (Francia), solicita registrar la marca "PHYTOGERMINE VITAMINEE", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-12470-v.nov.9.

ACTA N.o 61279. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

para la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.30-12520-v.nov.10.

ACTA N.o 61278. — Montevideo, Octubre 25 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "DICRYSTICINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-12521-v.nov.10.

ACTA N.o 61256. — Montevideo. Octubre 25 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Acrow (Engineers), Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ACROW" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 11 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-12514-v.nov.10.

ACTA N.o 61274. — Montevideo Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Profar Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "HIGADOCE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.30-12515-v.nov.10.

ACTA N.o 61256. — Montevideo, Octubre 28 de 1950. — Con esta fecha Sucesores de Juan Salvador Prato, de Montevideo solicitan la marca

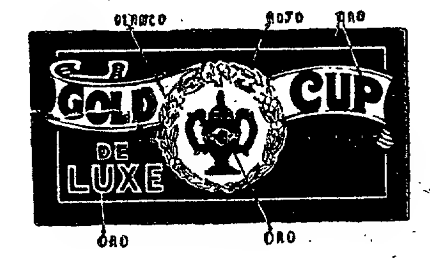

para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.31-12568-v.nov.11.

ACTA N.o 61297. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha, Federico Guillermo Kruger de Carmelo Dpto de Colonia, (R.O.U.), solicita registrar la marca "EL CURUPI" para distinguir las clases 1 y 3 (uno y tres) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.0 Oct.31-12583-v.nov.11.

ACTA N.o 61285. — Montevideo Octubre 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Plata Import Ltd. (Montevideo), solicita registrar marca "OLIMPIA" para distinguir artículos de clase 11 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct 31-12545-v.nov.11.

ACTA N.o 61302. — Montevideo. Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "DUX" para la clase 1 (mondadientes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12659-v.nov.14.

ACTA N.o 61303. — Montevideo Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo solicita la marca "REPUBLIC", para la clase 34 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Nov.3-12662-v.nov.14.

ACTA N.o 61291. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Con esta fecha Tomás Sánchez Egea, de Montevideo, solicita registrar la marca "SPLENDID", para artículos de las clases 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12663-v.nov.14.

ACTA N.o 61319. — Montevideo Octubre 30 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Montevideo solicitan la marca "CREDI TODO" para las clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.4-12751-v.nov.13.

ACTA N.o 61318. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Weber Costello Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan renovar la marca

para la clase 15 (pizarrones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.6-12802-v.nov.16.

ACTA N.o 61312. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Rockwell Manufacturing Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11 (grasas lubricantes de válvulas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.6-12779-v.nov.16.

ACTA N.o 61322. — Montevideo Octubre 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gamberoni S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TEMPESTAD", para distinguir artículos de clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12780-v.nov.16.

ACTA N.o 61329. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FLORESTA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12783-v.nov.16.

ACTA N.o 61321. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha Jorge Adib e Hijo, de Florida (Uruguay) solicitan registrar la marca "VANGUARD", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12784-v.nov.16.

ACTA N.o 61307. — Montevideo, Octubre 28 de 1950. — Con esta fecha A. W. Frank y Alan Roy Cooper, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "MARION", para distinguir la clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12785-v.nov.16.

ACTA N.o 61309. — Montevideo, Octubre 28 de 1950. — Con esta fecha Moisés Gordon, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIDIA" para distinguir las clases 4 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12786-v.nov.16.

ACTA N.o 61308. — Montevideo, Octubre 28 de 1950. — Con esta fecha A. W. Frank, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

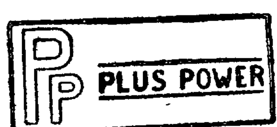

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.20 Nov.6-12793-v.nov.16.

ACTA N.o 61253. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha Fabbri y Rodríguez, Soc. Com. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Nov.6-12794-v.nov.16.

ACTA N.o 61316. — Montevideo, Octubre 30 de 1950 — Con esta fecha Manufactura Uruguaya de Caucho Limitada, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "ATLANTIC", para distinguir la clase 14. — Publíquese. diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-12787-v.nov.16.

ACTA N.o 61354. — Montevideo, Noviembre de 1950. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni de Montevideo ha solicitado registro de la marca "LIGHTRACE" para distinguir artículos de la clase 34. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-12909-v.nov.18.

ACTA N.o 61352. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Con esta fecha Industrias Rex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "MALLORCA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-12911-v.nov.18

ACTA N.o 61351. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950 — Con esta fecha Industrias Rex Sociedad Anónima ,de Montevideo, solicitan la marca "MENORCA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-12912-v.nov.18.

ACTA N.o 61356. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Romuald Gallier de París, Francia ha solicitado el registro de la marca "KILODINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-12941-v.nov.18.

ACTA N.o 61357. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Romuald Gallier de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "BASEDOVA" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-12942-v.nov.18.

ACTA N.o 61358. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Romuald Gallier, de París, Francia ha solicitado el registro de la marca "ARHEMAPECTOL" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-12943-v.nov.18.

ACTA N.o 61359. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Romuald Gallier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "KIDOPHEDRINE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-12944-v.nov.18.

ACTA N.o 61360. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Romuald Gallier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "KIDARGOL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8.-12945-v.nov.18.

ACTA N.o 61361. — Montevideo Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo) solicita registrar la marca "PENTASULFA SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-12946-v.nov.18.

ACTA N.o 61362. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRISTEXAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-12947-v.nov.18.

ACTA N.o 61296. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Almacenes Pesquera S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca

para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.1.o-12592-v.nov.13.

ACTA N.o 61295. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo) solicita registrar la marca "VERITAS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov.1.o-12593-v.nov.13.

ACTA N.o 61350. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Quincke Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca

para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Nov.8-12910-v.nov.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8401. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A. por Societé Pour l'Equipement des Industries Laitieres et Agricoles (S.E.I.L.A.) y Walter Joseph Sidler de París, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración continua de manteca y dispositivo para llevarlo a la práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.8-12928-v.nov.18.

ACTA N.o 8400. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha, el señor Carlos Alberto Worman, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato para juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.8-12927-v.nov.18.

ACTA N.o 8398. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A. por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.8-12926-v.nov.18.

ACTA N.o 8402. — Montevideo Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por Jesús Ruiz del Castillo de Martínez, Prov. de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.8-12908-v.nov.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8399. — Montevideo Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fraser - Tuson Products, Limited, de Inglaterra han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para cepillar pulir, lustrar y encerar pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.7-12875-v.nov.17

ACTA N.o 8396. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha Adolfo Gunther Pastor y Edit Novak de Vago, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo destilador para ser usado en gasificadores de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Nov.7-12848-v.nov.17.

ACTA N.o 8392. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A.. por Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detergentes para todos los fines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.6-12795(bis)-v.nov.16

ACTA N.o 8389. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de N. V. Koninklijke Nederlandsche Gist- En Spiritusfabriek de Wateringseweg, Delft (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de 1 - Fenil - 1.3. Dihidroxi - 2 - Aminotropano y de Cloranfenicol de Este" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto regla-

mentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. - Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Oct.30-12516-v.nov.10.

ACTA N.o 8394. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Oxra, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un agitador impulsor para máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.6-12796-v.nov.16.

ACTA N.o 8391. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Con esta fecha el señor Julio César Pereyra, Montevideo ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Nuevo protector para rayos solares de uso para el automovilista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.3-12696-v.n...

ACTA N.o 8397. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha el señor Miguel Urban Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de postigo celosía de uso para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Nov.3-12695-v.nov.14.

ACTA N.o 8390. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Mario Auruccl, por Alejandro Amadeo Uberti, de Buenos Aires (R. A.), solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en transmisiones por sinfín y rueda dentada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.31-12552-v.nov.11.

ACTA N.o 8393. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Con esta fecha, el señor Marval y O'Farrell, por los señores Mentore Severi, Luciano Severi y Elena Guerra, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una boquilla, pipa o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Oct.31-12569-v.nov.11.

ACTA N.o 8387. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Deventer (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a preparaciones insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.28-12483-v.nov.9.

ACTA N.o 8395. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Con esta fecha "Sociedad Técnico Comercial Ltda.", Soteco Ltda Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo juguete para niños de cualquier edad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Oct 31-12578-v.nov.11.

ACTA N.o 8388. — Montevideo, Octubre 24 de 1950 — Con esta fecha Gottfried Ragger, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemador mejorado a gas de kerosene sin presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.28-12482-v.nov.9.

ACTA N.o 8385 — Montevideo Octubre 23 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Princeton Hosiery Mills Inc de Princeton Kentucky (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para arreglar artículos ... y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canes-

Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$ 36 00 Oct.28-12472-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 82|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras generales de reparación y de ampliación de la Facultad de Veterinaria (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Noviembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.7-22971-v.nov.14.

M. O. P.
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados, que la licitación de la obra: Escuela de 2.o Grado número 39 de Villa Biarritz 21 de Setiembre y Ellauri, que está fijada para el día 15 de Noviembre a las 15 horas, se efectuará a las 10 horas por cambio de horario. — Montevideo, Octubre 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.6-22958-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa, para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Juan Pérez, Area: 4 Hs. 0583 m.2, Padrón número 18319.

Sebastián E. Bruno Area: 3 Hs. 4069 m.2, Padrón número 10133 en parte.

Andrea Pérez, Area: 3 Hs. 8089 m.2, Padrón número 18318.

Suc. Liborio Pacheco Area: 5 Hs. 5192 m.2, Padrón número 7201 en parte, (situada en la primera sección judicial).

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle Wáshington 308, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Francisco Alonso González, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.6-22963-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 589

Llámase a licitación pública para el proyecto completo y la provisión de toda la maquinaria correspondiente a la instalación mecánica destinadas al Granero Elevador del Puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 29 de Marzo de 1951 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 1.o-22863-v.nov.9.
Dic.1.o-v dic 9. Er 2-v.en 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 26|950

Se llama a licitación pública para el suministro de veintiséis (26) vehículos automóviles para pasajeros, y a juicio de la Dirección de Vialidad accesorios y repuestos incluido motores completos de recambio por un monto variable hasta el 40 o|o del valor neto de aquellos vehículos. Se recomienda a los señores proponentes prestar inmediata atención a lo establecido en el artículo 8.o del pliego de condiciones sobre Registro de licitantes. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día veintinueve (29) de Diciembre de 1950 a la hora nueve (9). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.28-22899-v nov.9.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de madera y hierro, a la Dirección de Vialidad de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1950. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.3-22941-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 42 43, 44, 45 y 46

Llámase a licitación pública por la provisión de: Aves y huevos, productos lácteos productos porcinos, verduras y frutas y pastas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 13 de Noviembre de 1950 a las 14 y 30 por productos porcinos, a las 15 horas por aves y huevos y a las 16 y 30, frutas y verduras y el día 14 de Noviembre de 1950 a las 14 horas por pastas y a las 14 y 30 por productos lácteos. Valor de los pliegos $ 0.60.

(Cuenta corriente) Nov.8-22992-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 53, 55 y 56

Llámase a licitación pública por la confección de carnets de libre acceso al Hotel Carrasco y por el arrendamiento de servicios de peluquería y arrendamiento de vitrinas en el Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 11 de Noviembre de 1950 a las 15 horas para la confección de carnets, el día 15 de Noviembre de 1950, a las 9 horas por arrendamiento de vitrinas y el día 18 de Noviembre de 1950 a las 9 horas por el arrendamiento de servicios de peluquería. Valor de los pliegos: arrendamiento peluquería, $ 0.90; arrendamiento vitrinas, $ 0.80 y confección de carnets, $ 0.80.

(Cuenta corriente) Nov.7-22981-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.

$ 72.00 Jl.26-7948-v nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan ubicados en el balneario Atlántida, 7.a Sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos. La no concurrencia dentro de esos plazos significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón	Calles		Importe
293	5 entre 2 y 4	$	1 496 44
204	1 entre Diagonal Norte y 22	"	4.472.08
203	1 entre 22 y 24	"	3 426 79
204	Diag Norte ent. Rambla y 1	"	3 156 38
509	Rambla	"	13.393.34

Pando Setiembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Oct.24-22854-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento

Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 20, entre 1 y 12 y 1 y 11. N.o 11 entre 22 y Diagonal Norte y 18 y Diagonal Norte Rambla entre 3 y avenida Central: Diagonal Norte entre 11 y 1 y 11 y 3: avenida Central entre Rambla y 4 y Frente a la Plaza entre Diagonal Norte y 14, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, para que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Agosto 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.16-22496-v nov.29.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para el arrendamiento del edificio, muebles y útiles del parador "El Refugio", ubicado en la playa Seré, de la ciudad de Carmelo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Junta local a disposición de los interesados, pudiendo retirarse al precio de $ 2.00 cada uno en los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos a la hora 13 del día 9 de Noviembre de 1950 en la sede de la Junta local calle José Pedro Varela. — Carmelo, Octubre 25 de 1950. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-22916-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, de fechas 6 y 19 de Octubre del corriente año, respectivamente, denomínase con el nombre de Emilio Insaurraga a la actual calle San Rafael número 31, de Punta del Este. — Maldonado Octubre 24 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.4-22948-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decretos números 5295 - 5296|1950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 12 entre las calles 4 y 5; calle 24 entre calles 27 y 27; calle 8 entre esquina 8 y calle 11; calle 11 entre calles 8 y 10; calle 10 entre 9 y 11, para que dentro del término de 10 días, a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11.00. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.83. — Maldonado, Octubre 18 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-22894-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles. Colón entre Detomasi y Solís; Solís entre Colón y Rincón: Solís entre Rincón y Roosevelt: Rincón entre Solís y Bengoa; Rincon entre Bengoa y 18 de Julio; Rincón entre 18 de Julio y Astorga; 18 de Julio entre Roosevelt y Rincón: 18 de Julio entre Colón y Rincón: Detomasi entre Sarandí y Colón: Detomasi entre Colón y Rincón: Colón entre Ansina y Detomasi, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de paivmento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquina de las calles pavimentadas. — San José 16 de Octubre de 1950.

$ 36.00 Oct.21-12119-v.nov.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 8 de 1950

2.a Sección

MARIO HORACIO GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Agosto 594 y MARTA VICTORIA MOYA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Agosto 594.

5.a Sección

JOSE HUGO FRECCERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 978 y MARIA ANGELICA FARIÑA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 3137.

MARIO PABLO URIBARRI, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yí 1344 y GLADYS CONSTANZA GOYRET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1344.

CHEMIA LEON HAJTMAN, 55 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Durazno 1068 y ELSA GLASS, 47 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1068.

CARLOS EDUARDO CALDELAS, 25 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado Maldonado 1303 y CARMEN MERCEDES EGUIGUREN, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1303.

8.a Sección

JUAN ANTONIO PRIGUETTI, 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Yí 3882 y MARIA ESTHER OYENARD, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1882.

WALTER LUIS DEAMBROGGIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1879 y ANTONINA MAXIMA MACHIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1879.

ANTONIO CASTRO CALVO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yí 2782 y MARIA DE LA GLORIA ALBORADA VEIGA GUISANTES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1695.

ALCIDES HAMLET SARRO, 23 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Magallanes 2038 Apto. 2 y ANA ARCELIA ZABALETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 2038 Apto. 2.

SALVADOR DE VIDA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magallanes 1963 y MARIA DEL CARMEN CABRERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1963.

ESTEBAN SZABO, 57 años, soltero, zapatero, húngaro, domiciliado General Rondeau 2364 e ISABEL SPATZ, 52 años, soltera, húngara, domiciliada General Rondeau 2364.

10.a Sección

PERSILIANO PEREIRA, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hospital Pasteur y HERONDINA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, brasileña, domiciliada Salerno 2383.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3415 e IRIS OLGA SALDARINI 25 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2353.

CIAUDELINO DUARTE, 24 años, soltero, chofer, oriental domiciliado María S. de Munar 2692 y MARIA DEL CARMEN ALEMAN 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2692.

12.a Sección

JOSE ANTONIO VILLALBA, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Concepción Arenal 1779 y CECILIA FAERMAN, 26 años, soltera, profesora de piano, argentina, domiciliada Concepción Arenal 1779.

EMILIO PEREZ, 49 años, viudo, oriental domiciliado Nelson 3355 y MARIA SARA PESCE, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Nelson 3355.

14.a Sección

ANIBAL JOSE BONFIGLIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, Asencio 1113 y VIOLETA ELSA PRADO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillos 3109.

SERGIO PEDRO TORRES, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Luna 1291 y ROSA ELVIRA GARRETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1295.

FRANCISCO LUIS CABOT PERCOVICH, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1271 y BLANCA ESTHER BARCELO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1371.

23.a Sección

ROBERTO RAMILO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Presidente Giro 2526 y MARIA CELIA MONZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Giro 2526.

RAFAEL ROYON, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Avda. Italia N.o 3047 y ANIRA EVES BERARDO VERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3047.

$2.00 P|p.v.-nov.10.

Montevideo, Noviembre 7 de 1950

6.a Sección

ALFREDO MASCI BAFFA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rondeau 1462, y MARIA LUISA GARCIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1462.

GRACIANO GARCIA, 36 años, soltero, comercio español, domiciliado Ejido 1569, Apto. 19 y BERTA VAGO MOLL, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Ejido 1569, Apto. 19.

9.a Sección

ISABELIÑO ALONSO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Basso s|n. y BLANCA DELIA CUTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Basso s|n.

JOSE ANGEL DODERA, 37 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Carlos A. López 5153, y VALENTINA SANTOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5153

10.a Sección

JOSE PEDRO URROZ, 41 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2487, y SUSANA DO MATO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 6010.

ANDRES CALERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. F. Laborde 2375, y EVANGELINA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral F. Laborde 2375.

LUIS ALBERTO TRAVELLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3414, y JULIA MARIA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Oribe 3365.

LUIS ALBERTO TORTEROLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Cabrera 3672, y MARTHA SUSANA NOBOA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada María E. de Monar 2438.

15.a Sección

ENRIQUE WALTER ESTEVEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1781 bis, e IRMA BLANCA MAZZOLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1781 bis.

ALBERTO ZAS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2025, y VIRTUDES BALMORI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

21.a Sección

COSME JUSTINO DORTA, 41 años, divorciado, jardinero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4517, y JUANA GANCIO 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 588.

MARIO ANDREONI, 72 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4232 y ELIA RODRIGUEZ VILLAMIL, 33 años, soltera, oriental domiciliada Guayaquil 3033.

LEON JELEN, 50 años, soltero, tintorero, polaco, domiciliado Avda. al Peñarol 4649, y CHANA BASLA MONKAROWICZ, 51 años, soltera, polaca, domiciliada Avda. al Peñarol 4649.

JUAN SERVANDO LATORRE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caraffi 1024 y JESUSA CLAVIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olivera 4667.

DIONISIO EDUARDO MORGAVI 23 años soltero, empleado oriental domiciliado Santos 4575 y SARA RODRIGUEZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4565.

24.a Sección

CARLOS LEON VELARDE, 22 años, soltero médico-veterinario, peruano domiciliado Duilio 1592 Apto 1, y JUANA SERVETTO MARTI 20 años soltera oriental, domiciliada Duilio 1611.

NICOLAS TRAVERSI 82 años, soltero jubilado italiano domiciliado Juan P. Laguna 3373 y LUISA BERGER, 67 años soltera, oriental, domiciliada Juan P Laguna 3373.

$2.00 P|p-v nov.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Quintana (Julio) contra TRIPICCHIO (ALDO FEDERICO) y otro Conocimiento Por imputación de infracción aduanera Libro 13 Folio 371". se cita, llama y emplaza a Aldo Federico Tripicchio y Armando Fantini, o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al juicio para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — José T. Sosa Días, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct 21-22818 v.nov 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOPEZ PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adj.

$4.00 Nov.8-12922-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LIBORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecchos ante este Juzgado. — Montevideo, Otubre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Interino

$6.00 Nov 7-12867-v.nov.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa se hace público que ante este Juzgado se presentó DAVID BONILLA FONTES en representación de Segundo Barnardo, José Ildefonso Teófilo Ana, Felicia y Rosaura Aguiar Osorio iniciando demanda de dominio por prescripción treintenaria, en la que se dispuso citar y emplazar a los herederos, o sucesores de doña JOSEFA ARCE, a título universal o singular y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientos treinta y un metros veinte decímetros, que con más 33 hectáreas 6408 metros 80 decímetros de otro origen forman una superficie conjunta de 67 hectáreas 9340 metros empadronadas con el N.o 1057 que según plano del agrimensor O. Rodríguez Montero, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1142 el 7 de Noviembre de 1947, se deslindan así: Por el Norte línea de 1230 metros con sucesión de Pedro Arce; por el Oeste 280 metros con la misma sucesión y 581 metros con sucesión Delfino Ledesma; por el Sur 595 metros con Juan García; y al Este, el arroyo Pan de Azúcar. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa Actuario Interino.

$60.00 Nov.6-12837-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME VERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1950 Alfredo L. Llugain Actuario Interino

$18.00 Nov.4-12746-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictado en los autos caratulados "DORA PACHIAROTTI DE RODRIGO con ANDRES RODRIGO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. (L.o 44. F.o 455)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Pachiarotti de Rodrigo con Andrés Rodrigo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndoles que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). —

Montevideo, Octubre 24 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$20.00 Nov.3-12720-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció don ARTIGAS KARATEKEYAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de nacimiento de Artigas Karatekeyan, donde debe rectificarse: 1.o) El apellido del inscripto y de su padre, que es "Karatekeyan" y no "Sarian", como allí aparece 2.o) El nombre de la madre que "Mariza Sevierian", y no "María Marian" B) Partida de matrimonio de Artigas Karatekeyan con María Kasparian, donde debe rectificarse: 1.o) El apellido del contrayente y de su padre que es "Karatekeyan" y no "Karatcqueyan" 2.o) El nombre de la madre del contrayente que es "Mariza Sevierian" y no "María Sebelian". — Montevideo, Octubre 24 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$15.00 Nov 3-12668-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: Ledys Beatriz y Héctor Luis Calero Sánchez con NUMA PESQUERA y otros Escrituración. L.bro 44, folio 489, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Numa Pesquera y su esposa doña Isabel Cadenas, a don Juan Restelli y su esposa doña Margarita Blengio, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos de posesión y dominio sobre los inmuebles que a continuación se indican, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos y otorgar las respectivas escrituras de compraventa de los citados inmuebles a favor de los respectivos promitentes compradores, bajo apercibimiento de otorgar de oficio dichas escrituras.

1.o) Fracción de terreno situada en Barros Blancos, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 17.900 (segregado del N.o 6901), señalada con el N.o 95 en el plano del agrimensor Horacio Uslengui, de Noviembre de 1929, aprobado por el Consejo Auxiliar Autónomo de Pando el 10 de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1150, el 3 de Junio de 1933, con una superficie de 7.035 metros, cuyo deslinde es: 50 ms. al Noreste sobre la calle N.o 4; 140 ms. 20 cms, al Sureste, confinando con el solar N.o 94; 50 ms. al Suroeste, limitando con Bernardino Pons; y 140 ms. 70 cms. al Noreste confinando con el solar N.o 96. Prometido en venta a Federico Godoy Díaz, casado con Otilia Peralta, según documento otorgado el 11 de setiembre de 1935, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos, con el N.o 221 al Fo. 55 del libro 13. Al fallecimiento de Otilia Peralta de Godoy, el cónyuge supérstite Federico Godoy Díaz y sus hijos y herederos de la causante llamados Alfonso Luis, Federico Antonio Silvano Sixta Otilia y Juan José Francisco Godoy Peralta, representados de oficio por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno transfirieron sus derechos de promitentes compradores a Ledys Beatriz y Héctor Luis Calero Sánchez, según diligencia de 28 de Octubre de 1949.

2.o) Fracción de terreno sita en Barros Blancos, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 17.863 (segregado del N.o 6.901), señalada con el N.o 55 en el mencionado plano del agrimensor Uslenghi, con una superficie de 5.750 metros, que se deslindan así: 50 ms. de frente al Suroeste sobre calle N.o 2; 115 ms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 54; 50 ms. al Noreste confinando con el solar N.o 48; y 115 ms. al Sureste, lindando con el solar N.o 56. Fué prometido en venta a Pablo Gustavo Herrman, soltero, el 20 de Setiembre de 1933, en documento inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 792 al Fo. 314 v. del Libro 9. Pablo Gustavo Herrman, con el mismo estado civil, cedió sus derechos a Bruno Hamann, casado con Luisa Esther Sobrino, el 24 de Marzo de 1939, según consta en el boleto respectivo.

3.o) Fracción de terreno situada en Barros Blancos, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 17887 (segregado del N.o 6901), señalada con el N.o 81, en el mencionado plano del agrimensor Uslenghi, con una superficie de 5.750 metros que se deslinda así: 50 ms. de frente al Noreste, sobre calle N.o 2, 115 ms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 82; 50 ms. al Suroeste, confinando con el solar N.o 88; y 115 ms. al sureste, limitando con el solar N.o 80. Fué prometido en venta a Luisa Luce, casada con Manuel Sobrino y a Bruno Hamann, casado con Luisa Sobrino, en documento privado de 4 de Octubre de 1933, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 317 al Fo. 220 v. del Libro 9. Bruno Hamann con el mismo estado civil, cedió sus derechos a Luisa Luce, con igual estado, el 27 de Diciembre de 1937. Fallecido Manuel Sobrino, fueron declarados sus herederos sus hijos Manuel Luis, Luisa Esther, Carlos Leopoldo, Guillermo Fernando y Elisa Sobrino Luce. Las promesas de venta fueron subscriptos por "La Caja Obrera" en representación de los promitentes vendedores y según liquidación de dicho Banco, los respectivos precios están íntegramente pagados. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$180.00 Nov.1.o-12620-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la cesión de don ESTEBAN PEDRO RABBONE primer turno, se hace saber la apertura de sucesión de don ESTEBAN PEDRO RABBONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$6.00 Nov.1.o-12624-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESTANISLAO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$6.00 Nov.1.o-12623-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SCARON o ESCARON o SCARONE DE CIRIZOLA o CIRISOLA o CHIRISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj. Int.
$6.00 Nov.1.o-12624-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IULIANA QUEREILLAC DE VERDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj. Int.
$6.00 Nov.1.o-12626-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de don BERNARDO ZABALA o PEDRO ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj. Int.
$6.00 Nov.1.o-12610-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj. Int.
$6.00 Nov.1.o-12625-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANGEL ANGELELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Interino.
$6.00 Oct.31-12548-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL CORRAL DE BUGLIOLI, don JOSE BUGLIOLI, don JOSE BUGLIOLI CORRAL y doña ANGELA JUANA BUGLIOLI DE PUIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Interino.
$6.00 Oct.31-12577-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ FERNANDEZ DE GINOCCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$6.00 Oct.30-12522-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1950 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$6.00 Oct 30-12523-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado han comparecido VICTOR YOZZO y TEODORA PEREZ DE YOZZO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Víctor Wálter en la que debe rectificarse el apellido del padre, que es Yozzo en lugar de Yozzo y el nombre del menor que es Víctor Wálter y no Víctor Walter, como allí parece — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$12.00 Oct.31-12572-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VINOLY AMARO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$6.00 Oct.30-12519-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don LUIS EGUIA y doña MARIA LUISA BARRALES DE EGUIA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Luis Eguía con Julia María Brañasen la que debe rectificarse el apellido de la contrayente que es "Julia María Barrales Brañas" y no Julia María Brañas como allí aparece 2.o De nacimiento de Haydeé Bélgica Brañas; donde dice "hija natural de Julieta Brañas" debe decir "hija de Julia María Barrales Brañas" y donde dice: "legitimada por Luis Eguía y Julia María Brañas" debe decir "legitimada por Luis Eguía y Julia María Barrales Brañas". 3.o De legitimación de Haydeé Bélgica Eguía Brañas de nacimiento de Luis Aquiles Eguía Brañas y Rubén Darío Eguía Brañas, en las que debe rectificarse el apellido de la madre, que es Barrales Brañas y no Brañas como allí aparece. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — José Roberto Figueroa Actuario Interino.
$21.00 Oct.30-12526-v nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos 'MARIA DE LOS ANGELES MILLOR DE GRELA Rectificación de partidas Lo 34 Fo 473' se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada señora solicitando rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil

1.o De matrimonio de JUAN GRELA con MARIA DE LOS ANGELES RAMALLO, celebrado el 14 de Marzo de 1918 en la 11.a sección judicial de Montevideo: debe sustituirse el apellido de la contrayente 'Ramallo' por 'Millor' y eliminar la referencia al padre de la contrayente, suprimiendo la frase que dice, José Ramallo, de nacionalidad español de estado casado 2.as nupcias de profesión comercio domiciliado en España (Sta. Catalina). 2.o De nacimiento de MAVEL AMELIA GRELA, registrado en la 8.a

sección judicial de Montevideo, el 18 de Enero de 1919, debe: corregirse la ortografía del nombre de la inscripta que es "Mabel" en lugar de "Mavel"; el apellido de la madre de la inscripta que es "Millor" y no "Ramallo" y eliminarse la referencia al abuelo materno, suprimiendo la frase: "José Ramallo español, de 50 años, casado en 2as nupcias comerciante residente en España". — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$24.00 Oct.28-12146-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN B CORDARA y FLORA CARDEZA DE CORDARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$6.00 Oct.28-12303-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FERRARA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$4.00 Oct.28-12488-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CASSAL; FRANCISCO JOSE CASSAL o CASAL o CASALES; MARIA ANTONIA DE MORAES o MORAIS o MORAYS o MORALES CASSAL; JOSE DAMIAN CASSAL; LUISA FRANCISCA CASSAL BEZERRA y JUSTINO o ALVARO JUSTINO CASSAL y de MIGUEL ISABELINO CASSAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 Oct.27-12126-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR GONZALEZ DE CARPANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$3.50 Oct.28-12489-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO BRUN FAROPPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$6.00 Oct.28-12481-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido METODY OLIIURCZUK solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Emilio en la cual debe rectificarse el nombre del padre del inscripto que es "Metody Aliurczuk" y no "Metodio Celeschuk como allí aparece. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$9.00 Oct 28-12479-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron MOISES TRACHTENBERG, ENRIQUE RUBEN TRACHTENBERG, CHARNA GOFERMAN DE TRACHTENBERG solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o de nacimiento de Moisés Trachtenberg en la que debe rectificarse el nombre de la madre del inscripto, que es "Chana Yenta Kudinski" y no "Ana Trachtenberg"; 2.o de matrimonio de Enrique Ruben Trachtenberg, en la que debe rectificarse A) el apellido del contrayente y de su padre, que es "Trachtenberg" y no "Trajtemberg"; B) el nombre y apellido de la madre del contrayente que es "Chana Yenta Kudinski" y no "Ana Kudrieasky"; y C) el nombre de la contrayente que es "Charna" y no "Chela" como allí figura. 3.o de nacimiento de David Trachtenberg, en la que debe rectificarse: A) el apellido del inscripto, de su padre y de su abuelo paterno, que es "Trachtenberg" y no "Trajtemberg"; B) el nombre de la madre del inscripto que es "Charna" y no "Chela"; C) el nombre y apellido de la abuela paterna que es "Chana Yenta Kudinski" y no "Ana Kedinsky". — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$24.00 Oct.27-12450-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL TROJANOWSKY, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con TEKLA GUZGJ, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos suyos y de sus padres como "Miguel Tronoski", "Tomás Fronoski" y "Pelequia Tanko" debe decir respectivamente "Miguel Trojanowsky" "Timoteo Trojanowski" y "Parascevia Zidyk". Además donde figura la fecha de su nacimiento como "17 de Diciembre de 1907" debe decir "17 de Febrero de 1907". — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.25-12300-v.nov.11.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Chil Mauer con ITA WAJNTRAUB. Divorcio por causal. L.o 44. F.o 450" se cita, llama y emplaza a doña Ita Wajntraub, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$24.00 Oct 19-11986-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ANTONIO PIAGGIO (hijo) y MARIA INES PIAGGIO DE ESCANDE. Segunda copia" (Libro 44, folio 486) se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de adjudicación otorgada por Antonio Piaggio y otros el 29 de Mayo de 1901 ante el escribano Juan Francisco Moratorio inscripta en el Registro General de Ventas con el N.o 709 en el libro 35, por la cual se adjudicó al citado Antonio Piaggio, los solares números tres, cuatro y cinco del croquis de fraccionamiento de la quinta Lapido, cuya superficie y deslindes se determinan: solares números tres y cuatro: superficie conjunta 550 metros 62 centímetros; deslinde: cada uno tiene 10 metros 61 centímetros de frente al Norte sobre calle Cuñapirú, por 25 metros 40 centímetros de fondo al Sur por donde confinan con el solar cinco; por el Este con el solar dos; y por el Oeste, con predios de la sucesión Fernández. El solar número cinco tiene una superficie de 482 metros 20 decímetros y mide: 11 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre calle Marmarajá por 42 metros 69 centímetros término medio en sus líneas de fondo hacia el Este por donde confina con el solar ocho por el Norte con predio de la sucesión Fernández y con los solares números uno, dos, tres y cuatro; y por el Sur con el solar seis. — Montevideo, Octubre 10 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$72.00 Oct 16-11858-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don JULIO CHICUREL ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Luis Laventure, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Nov.3-12839-v.nov.24.

Convocación de Junta

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mello, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don BLAS DI LASCIO para la junta que tendrá lugar el día 23 de Noviembre corriente a las 13 y 30 horas en este Juzgado 25 de Mayo 523, segundo piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos … más medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o, de 1950. — Juan Ángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.7-22980-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de SARA y MASHA ZIPORA PRAGIER, en la que sólo aparecemos los padres con los nombres de "Josefina" la madre y "José" el padre, debiendo decir respectivamente, Chane Pesie y José Chaim por ser nuestros verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.7-12895-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLIVIO ROSSI, OLIVIO ROSSI (hijo), BARTOLOME ROSSI y PRIMITIVA FERNANDEZ DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.7-12889-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MATTEINI o JOSE LUIS PIO MATTEINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.7-12890-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SALVATORE en la que aparece con los nombre y apellido de "Rosa Salvadora Salvador" debiendo decir Rosa Salvatore por ser su verdadero nombre y apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Nov.6-12835-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN MARIA ELISA LETTIER en la que aparece el apellido paterno como "Letier" debiendo decir "Lettier", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.3-12706-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de REINA, ISIDORO GUILLERMO, BLANCA AZUCENA, MARGOT, MIGUEL OSCAR GLENDA y WALTER WILSON BUNGS, en las que aparece erróneamente el apellido paterno en las cinco primeras aparece éste como "Bunz" y las dos siguientes como "Bungz" debiendo decir en todas como apellido paterno "Bungs" por ser el verdadero.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.3-12713-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ELENA MARIA BERGERO GAVACIUTO en la que aparece el apellido materno como "Gavaciuta" debiendo decir "Gavaciuto"; la de matrimonio de JOSE MARIA CORTACERO con ELENA MARIA BERGERO GAVACIUTO en la que aparece el apellido materno de la contrayente como "Gavacinto" debiendo decir "Gavaciuto" que es como corresponde; la de nacimiento de HIGINIO ANGEL BERGERO GAVACIUTO en la que apa-

ece el nombre de la madre legítima como "Francisca" debiendo decir "María"; la de nacimiento de ANGEL LUIS BERGERO UAVACIUTO en la que aparece el apellido materno como "Cavagiuto" debiendo decir "Gavaciuto"; y de nacimiento de JUAN ROBERTO BERGERO GAVACIUTO en la que aparece el apellido materno como "Cavaciuto" debiendo decir "Gavaciuto" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Octubre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$21.00 Oct.30-12527-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCORDAMAGLIA o FRANCISCO ESCORDAMALLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Oct.31-12582-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA RIO DE IMIRIZALDU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados par qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.31-12571-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ANTOLIN BUCHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.31-12559-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de AMERICO y LANTE BRUNO en las que el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bueno" debiendo decir Bruno por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 12 de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto

$9.00 Oct 28-12459-v nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIETA HOLANDA BANCHERO BRASESCO por aparecer en su partida los siguientes errores: los apellidos paterno y materno respectivamente aparecen como "Bacheriro" y "Brassco" y también el apellido del abuelo materno aparece como "Brassco" debiendo decir Banchero y Brasesco, como apellidos paterno y materno, respectivamente debiendo corregirse el del abuelo materno que debe decir: Brasesco por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 17 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.26-12379-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN DA SILVA REIS con TORIBIA SILVA y las de nacimiento de los hijos de éstos BERTINA JUAN ANGEL, RAMON, ROSA SALVADOR y FRANCISCO: en la de matrimonio aparecen los cónyuges como "Juan da Silva Rey y Rosa Silva" debiendo decir: Juan da Silva Reis y Toribia Silva; en las de nacimiento mencionadas aparece el padre y abuelo paterno con el apellido de "da Silva Rey" debiendo decir: da Silva Reis, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo Octubre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Oct.26-12375-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO MENDEZ con EXALTACION NAVAS y las de nacimiento de los hijos de éstos ALEJO y GREGORIO, en las que aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente con los nombres de "María Nélida" debiendo decir Exaltación por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.26-12333-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA TOKATIAN en la que el nombre de la madre aparece como "Zarouhi" debiendo decir Tarouhie por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

(Auxil.) $6.30 Oct.25-12327-v.nov.11.

Rectificacción de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de nacimiento de SIXTO PONCIANO y la de nacimiento de la hija de éste TERESA MABEL PONCIANO en la primera aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Ponsiani" y "Ponciani" respectivamente, en la segunda aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Ponceiano" debiendo decir en ambas Ponciano por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.25-12322-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Federico Salvador Siciliano y BLANCA CIPRIANA ESTEVES SUANES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46 Fo. 47), se hace saber que por resolución de fecha 2 de Octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Federico Salvador Siciliano con Blanca Cipriana Esteves Suanes. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Oct.24-12253-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO SOLANA. Prescripción" (Lo. 45, Fo. 252), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a los inmuebles que se describirán y especialmente a los limítrofes o a los sucesores a título universal o particular de Paulina P. de Cordano Aníbal Iugo Orico. Serafín Noval Iglesia José Domínguez. Felicia Naya, Virginia Roque Luis Martínez López, María Acosta Pratto, Juan Martínez. Carlos Cordari y Gerlando Sicilia. para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno ubicada en esta Capital, en la manzana 4 del plano del agrimensor Eduardo J. Castellanos de 24 de Enero de 1921 paraje denominado Campos Elíseos (veinte sección judicial) y que según plano levantado en Enero de 1950 por el agrimensor Carlos A Mac Coll tienen el siguiente deslinde: A) Padrón N.o 41.133 Solar "B" del plano mencionado. De frente al Noroeste a la calle Iglesia. 20 metros 12 centímetros 30 metros al Suroeste, lindando con propiedad de José Domínguez; 30 metros al Noreste lindando con propiedades de Virginia Roque y Felicia Naya y otra; y 20 metros 12 centímetros. al Sureste. lindando con el solar "A" padrón N.o 41 148. propiedad del señor Ricardo Solana Dicho solar tiene una superficie de 603 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados: B) Padrón N.o 53.243 Solar "C" del plano mencionado Al Noroeste 12 metros 33. lindando con el solar "D"; al Noreste, 26 metros 03 centímetros lindando con las propiedades de Aníbal Lugo Orrico José Domínguez y Serafín Nobal Iglesias: al Sureste 20 metros 12 centímetros lindando con el solar "A" de propiedad de Ricardo Solana al Suroeste una línea quebrada de 20 metros 10 centímetros, 7 metros 79 centímetros y 6 metros 77 centímetros que forman entre sí ángulos rectos lindando con propiedades de Juan Martínez Carlos Cordari y otros y Gerlando Sicilia Tiene una superficie de 467 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados 77 centímetros cuadrados: y C) Padrón N.o 53 244 Solar "D" del plano mencionado Al Noroeste 17 metros 60 centímetros, lindando con Paulina P. de Cordano y otro y Aníbal Lugo Orico; al Noreste, 12 metros 33 lindando con la fracción "C", padrón N.o 53 243; al Sureste 17 metros 23, lindando con propiedad de Luis Martínez López y María Acosta Prato; y por el Suroeste 12 metros 23 lindando con propiedad de Carlos L. Gianda Tiene una superficie de 211 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados 44 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$108.00 Oct.23-12226-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO NAREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct.19-12025-v nov.23.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "CELIA HOFFMAN contra ABRAHAM BLUMSTEIN Liquidación de sociedad conyugal" Lo. 45, Fo 501 se hace saber que por resolución de fecha 19 de agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Abraham Blumsteim con Celia Hoffman citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 19 de Setiembre de 1950 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$20.00 Oct.18-11924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA KUBIK DE DUBNICZKI o DUBNICKY o DUBINSKY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 29 de 1950. — Juanángel L Gianola. Actuario

$13 00 Oct 13-11685-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA ES LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN BAUTISTA LANZA o LANZA MARRONE. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.8-12929-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RATTI DE CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.8-12930-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIERENE DE GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.8-12931-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MONDO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. Setiembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.8-12932-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PICHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.8-12921-v.dic.13.

Apertura de sucesiones.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la suce iones de HORACIO RODRIGUEZ y de GUILLERMA o GUILLERMINA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.8-12923-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOLTINI o MOLTINI PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-12880-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.7-12855-v.nov.17.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de MARCELINO GUILLERMO CESAR CASTELLI con doña JOSEFINA GARCIA, donde dice "María Rey" debe decir "María Ferreiro" y donde dice "Guillermo Marcelino César" debe decir "Marcelino Guillermo César", y en las de nacimiento de Guillermo Castelli, donde dice "Guillermo Castelli" debe decir "Marcelino Guillermo César Castelli" y en la de nacimiento de Ruben Antonio Castelli, donde dice "Guillermo Marcelino César Castelli" debe decir "Marcelino Guillermo César Castelli". — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.6-12827-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TUIMIL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.6-12825-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA PATRON o PATRON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov 4-12741-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO GOMEZ CARIDAD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.4-12754-v.nov.15.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se pidieron las siguientes rectificaciones de partidas: De matrimonio de ISAAC PALOMEQUE con MARIA JOSEFINA ODRIOZOLA, donde dice: "Isac" debe decir "Isaac" y donde dice "Dominga Peralta" debe decir "María Josefina Odriozola", que son los que corresponden; de las partidas de nacimiento de sus hijas MARIA DEL HUERTO y MARIA CRISTINA, en las cuales donde dice "Isac" debe decir "Isaac", que es que corresponde. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.). $8.40 Nov.3-12712-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA ARDOGUEIN RUIZ, en la siguiente forma: donde dice "primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete" debe decir "el día primero de Mayo de mil novecientos treinta y dos". — Montevideo, Julio 21 de 1950. —Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil.). $6.30 Nov.3-12674-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA YABEN DE GENARO o GENNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.1.o-12611-v.nov.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA. Prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, y en especial a los señores: Sucesión de Ambrosio Velazco Sucesores de Antonio Da Silva Bastos; Sucesores de Valentín Heguy; Sucesores de Miguel Elizondo; Sucesores de Juan P. Elissagaray, Santiago Deambrosis, Ramón y Pedro Díaz y F. Magnano y Sucesión de José Segarra, o a sus sucesores por cualquier título: una fracción de terreno situada en la hoy tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta según planos de los agrimensores Lisandro Freire del nueve de abril de mil novecientos veintiocho y V. Ponce de León de Agosto treinta de mil novecientos veintiocho, se componen de una superficie de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados treinta y nueve decímetros y trescientos setenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros respectivamente, las que unidas conforme al croquis del agrimensor Juan Alberto Nicola de Agosto de mil novecientos cincuenta arroja una superficie total de dos mil ciento catorce metros cuadrados, siete decímetros que se deslindan así: cincuenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Norte con los inmuebles empadronados con los números tres mil novecientos dos y tres mil novecientos seis y tres mil novecientos siete de Santiago Deambrosis; Ramón y Pedro Díaz y otro y sucesión de José Segarra; veinte y cuatro metros al Este hoy con frente a la Rambla Sur; al Sur: rectas de cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros y doce metros dos centímetros con el Río de la Plata y cuarenta metros quince centímetros al Oeste con frente a la calle Colón; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 27 de Octubre de 1950. — Julio E Real Actuario Adj.

$36 00 Nov 1 o-12627-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PABLO o ANGEL PEDRO PABLO ADANO FERRARO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.31-12561-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA BALLESTEROS o BALLESTERO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 21 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.31-12562-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.31-12564-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CHANS DE BUSCONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.31-12563-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO WINKLER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.31-12565-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REISSIG SUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.31-12566-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO DE LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.31-12567-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de Efraín Kacew, donde dice "Efrain Caseny" debe decir "Efrain" y en la partida de matrimonio de Jaime Kacew y Raque Goldwaser donde dice "Feija Buslin" debe decir "Feija Burlin". — Montevideo, Octubre 26 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.31-12551-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO CASTELNUOVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 25 de Octubre de 1950. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.30-12542-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO INOCENCIO BENITEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 25 de 1950. — Julio E Real Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.30-12530-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANA o ANA LUISA NIETZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 25 de Octubre de 1950. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.30-12531-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN CARVALHAES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.30-12532-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.30-12528-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA MESA, MELANIA o MELANIA SOCA o SOCA BALLARDO o BAYARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6 00 Oct.28-12500-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA VIERA DE PEÑAFLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-12490-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SERVETTO DE LACAVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct 28-12473-v nov.9.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GIACOBBE ANTONIO Segundas copias" se hace saber a todos aquellos que se consideren con derechos, que por escrito de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta se presentó ante este Juzgado el señor Antonio Giacobbe debidamente representado solicitando segundas copias de las escrituras que se relacionaran referentes al bien inmueble ubicado en el "Manga" undécima sección judicial de este Departamento empadronado con el número noventa mil quinientos uno compuesto según planos del ingeniero José Serrato, de una área útil de catorce hectáreas seis mil doscientos cuarenta y cuatro metros mil trescientos treinta y dos centímetros cuadrados con frentes al Sureste y Noroeste a Camino Vecinal: 1.a Escritura de compra - venta autorizada por el escribano Luis Rossi el 7 de Febrero de 1894, por el cual Juan J. Raissignier vendió a Pablo Prando una fracción de chacras con poblaciones montes, alambrados y mejoras ubicada en el "Manga" compuesta según títulos de 13 hectáreas 2 818 metros 56 decímetros cuadrados habiendo en ese mismo contrato el señor Raissignier cedido al señor Pablo Prando, los derechos posesorios al exceso de superficie que pudiera existir dentro de los límites de la fracción descripta, la cual según mensura practicada por el ingeniero José Serrato arrojó una superficie de 14 hectáreas 6 244 metros 1.332 centímetros cuadrados con 345 metros al Noreste con Sucesión Otero: 429 metros 95 al Sureste camino vecinal; 343 metros 75 centímetros al Sureste con Santiago Risso y 421 metros 40 centímetros al Noroeste con camino vecinal 2.a Escritura de declaratoria autorizada por el mismo escribano el 7 de Abril de 1894, en la cual Pablo Prando declaró: que la propiedad que había adquirido de Juan J. Raissignier por la citada escritura de 7 de Febrero de 1894 ante Luis Rossi era de única y exclusiva propiedad de Juan Giacobbe, quien le había entregado el precio del contrato. 3.a Escritura de declaratoria: también otorgada ante el escribano Luis Rossi el 13 de Abril de 1894, en la cual Juan Giacobbe declaró que tanto lo adquirido de M. C. Martínez como lo que había adquirido P. Prando de J. J. Raissignier el 7 de Febrero de 1894, declaró suyo por escritura de 7 de Abril de 1894, ante el escribano Rossi, pertenecían en común y proindiviso a Domingo, Antonio, Pedro y Juan Giacobbe en común y por partes iguales. 4.a Escritura de división de condominio, autorizada por el escribano Federico Prando el 3 de Agosto de 1911, por el cual se adjudicó la fracción descripta ut-supra a don Antonio Giacobbe; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$120.00 Oct.27-12499-v.dic.1.o.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de nacimiento de ROQUE JOSE FRANCISCO SENA debiendo establecerse que el apellido del padre es "Sena" y no "Cena", como por error se puso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.23-12213-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO ALONSO o ALONSO y MARIA LUISA LESPIAU o LESPIAUX DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.20-12091-v.nov.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "FERRARI ARESTI DE NIN NELLY y NIN RECAYTE JUAN PEDRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan Pedro Nin Recayte y Nelly Sofía Ferrari Aresti de Nin debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$20 00 Oct 23-12205-v.nob.15.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Yannotti Evaristo Armando contra IGLESIAS PONS FILOMENA Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Iglesias Pons, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales s ehacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24 00 Oct.20-12090-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAHUN o NAUN TABACHNIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 10 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.16-11833-v.nov.20.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "GUILLAMON BERNARDO Escrituración de oficio" se hace saber a los integrantes de la sucesión de José Calcagno o José Juan Calcagno: Angel Andrés Calcagno: Elena María Calcagno de Pons; María E. Molinas de Riboo; Telmo J. Molinas; Amanda Brisco Calcagno; Oscar José María Brisco, Irma Angela Brisco Calcagno; Sara Ana Brisco Calcagno; Francisco Brisco, viudo de Ana Calcagno; Néstor María Calcagno Dora Angélica Calcagno; Delia Elena Calcagno, Esther Magdalena Germain, viuda de Jaime Calcagno. Mirtha Renée Calcagno Germain Jaime Calcagno. Angela o Angela María Carolina Calcagno; Angela Calcagno de Brisco, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la vigésimasegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y ocho mil veinticuatro, señalado con el número nueve en el plano subscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en Marzo de mil novecientos veintitrés, división en solares que figura en la manzana Letra "F", del pueblo "San Lorenzo" hoy Cerrito de la Victoria, del plano subscripto el quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete por el agrimensor Emilio Poncini y que tiene un área de cuatrocientos veintiún metros noventa y ocho centímetros que se deslindan así: veintidós metros treinta y tres centímetros al Norte, de frente a la calle Humboldt, dieciocho metros ochenta y nueve centímetros al Este, de frente a la calle General Martín Rodrigues por ser solar esquina Al Sur veintidós metros treinta y centímetros que lindan con el solar ocho del mismo plano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente don Bernardo Guillamón. A los efectos de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$90 00 Oct.17-11869-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Fluciuk Ana contra AGUILAR ANGEL DOMINGO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a Angel Domingo Aguilar a fin de que comparezca, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$18.00 Set.23-10974-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Muller Roberto contra MALAMUTE ELENA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Elena Malamute para que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24 00 Oct 11-11614-v nov 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUERIZOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.8-12905-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA FERNANDEZ DE FONTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.6-12808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ISIDORO RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.6-12804-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN YAÑEZ DE SANTANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$4 00 Nov.4-12761-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de SANTANA e SANTIAGO MORALES HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.4-12755-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO BIANCHIMANO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Biancamano" debe decir: "Bianchimano". — Montevideo Octubre 28 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.4-12750-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CAÑETE citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Nov.3-12719-v.nov.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho se declaró en estado de incapacidad a LUIS ALBERTO VILLEGAS, nombrándose curadora legítima del mismo a su madre Delia Giordano de Villegas, a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha nueve de Marzo del corriente año. — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.3-12675-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MORENA DE BELLINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.3-12720-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO LASC o LAZO y de ISIDRO LASO o LAZO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Nov.3-12658-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLASCUAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 26 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Nov.1.o-12602-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de MANUEL MIGUES CABRERA y de FRANCISCO MIGUES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho. ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12603-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA RALDOMIR DE GHIO y CARLOS ALBERTO GHIO PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 31 de 1950 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12604-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON PIERRE e LEON PEDRO POTVLIEGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.20 Nov.1.o-12605-v.dic.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido LUIS GENDLER solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Nov.1.o-12589-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO GORDON o SATURNINO GORDON CORTINAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct.31-12550-v.nov.11.

Rectificación de Partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Arsen Kouyoumdjian y de Anouche Savadjian estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Arsen Kuyundjan" y "Anouch Soadjian" debe decir: "Arsen Kouyoumdjian" y "Anouche Savadjian"; y B) En las de nacimiento de Zaruhi y Ebraksi Kouyoumdjian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos como "Arsen Kouyundjian" "Anouch Svadjian". "Arsen Kunyundjian" y "Anouch Svadjian" debe decir: "Arsen Kouyoumdjian" y Anouche Savadjian". — Montevideo Octubre 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Oct.31-12548-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ARTURO CUADRO e CUADRO LEMUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.27-12457-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VICENTE MADALENA LARROBLA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 23 de 1950. — Raúl Calcagno

$4.00 Oct.27-12437-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A) En las de nacimiento de JUANA y PRIMO GABBIANI estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Gaviani". debe decir: "Gabbiani"; B) En la de nacimiento de MARIA JOSEFA GABBIANI, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Giavanni" debe decir "Gabbiani" y C) En la de matrimonio de JUAN GABBIANI y de DELMIRA MANRIQUE estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Gabiani". debe decir: "Gabbiani" — Montevideo Octubre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Oct.27-12440-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN MUTILVA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Mutilba" debe decir: "Mutilva" — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Oct.27-12439-v.nov.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BOZOKI ESTEBAN contra MATILDE ANA PAWELCZYK. Separación de bienes" (Lo 38 Fo 795) se hace saber que con fecha primero de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Istvan Bozoki y Matilde Anna Pawelczyk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.21-12128-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ARTURO RUHIG estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Ruhig" debe decir "Sabrowski" — Montevideo, Octubre 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.23-12215-v.nov.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados Irureta Goyena (h.) José con FELISISIMO JOSE DA SILVA y otros. Prescripción (L.o 39 F.o 56), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y causahabientes de Felisísimo José da Silva, Gerónimo Antonio Silveira, Tristán Rodríguez de Borba, entre ellos a Josefa Zanaiota de Borba, Percilliana Farinha de Riet, Pedro y Aníbal Farinha, Cándida Farinha, Emiliana Farinha de Draper, Honorina Farinha de Gonzálvez, Juana Farinha de Lourival, José Farinha y Cantidia Farinha de Alvez, Cándido Díaz de Borba, Rosa María Delfina de Borba, Pedro Rodríguez de Borba, Bernardina de Borba, Baltasar de Bem y Canto, María Cándida de Amaral Mena, Melchor de Bem y Canto, Gaspar de Bem y Canto, herederos y causahabientes, a los dueños de los bienes de los predios colindantes, Malaquías de Mattos, Plácido José Silveira, Manuel Jacinto Fagúndez, Sucesión Victoria Laurnaga, José Carbonell, Sucesión Marcelino Ferreiro y contra todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: una fracción de campo compuesta de 633 hectáreas 2213 metros, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó ubicada dentro de los límites del campo medido en mayor área (5073 hectáreas 2101 metros) por el agrimensor don Alfredo Hareau en Marzo de 1929, a saber: al Norte con Teófilo H. Mattos, en parte cañada divisoria por medio: al Este, arroyo Yaguarí, por medio con sucesión Victorio Laurnaga y José Carbonell; al Sureste, ese arroyo por medio con Antonio Sá; al Sur, sucesión Marcelino Ferreiro y al Oeste, Malaquías C. de Mattos. Dicha superficie de campo se encuentra empadronado en mayor área para el pago de la Contribución Inmobiliaria con los números 1589, 1436, 1558 y 6577. — Montevideo, Octubre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 Oct.21-11989-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Keating Lorenzo F. con MARGARET HENZEL. Disolución de la sociedad de bienes" (Lo 39 Fo 71) se hace saber que con fecha ventiséis de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Lorenzo F Keating y Margaret Joan Henzell. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Octubre 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$20 00 Oct 17-11876-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ORFILIA ARTIGAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Vicente Filiomeno — Montevideo, Octubre 2 de 1950 — Raúl Calcagno Act.

$18 00 Oct 7-11424-v nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Yankelis Sapovas, para que comparezca ante este Juz-

gado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa ROSA LOPEZ (L.o 38. F.o 826) — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.4-11276-v.nov.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Nov.8-12915-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AGRADEÑO DE INFANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.8-12916-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BERNABE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.8-12917-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MILKINTIS o MILKINTES o MILQUINTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.8-12918-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por MAX HIRZEL y MARIA TERESA BRUSASCA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Act.

$16.00 Nov.8-12919-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ALFREDO INCIARTE CASTELLS con domicilio en Julio Herrera y Obes 1240, al señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que vengo a tramitar el título de Procurador de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 del C. O. T.; 2.o) Que al efecto acompaño el certificado firmado por el Decano de la Facultad de Derecho que acredita las suficiencias exigidas por el inciso 1.o del referido artículo 237; 3.o) Que necesitando hacer la información de vida y costumbres solicito al señor Juez se sirva citar y tomar declaración al tenor del interrogatorio que a continuación establezco, a los señores doctor José L. Helguera con domicilio en la calle 25 de Mayo 467, tercer piso, Apto. 5 de esta ciudad, y al escribano Daniel Pérez del Castillo con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes 1240 también de esta ciudad. En mérito de lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Provea de conformidad ordenando se expida el testimonio solicitado. — Alfredo Inciarte Castells. — Interrogatorio al tenor del cual se interrogará a los testigos doctor José L. Helguera y escribano Daniel Pérez del Castillo; 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen al compareciente señor Alfredo Inciarte Castells; 3.o) Desde cuándo lo conocen; 4.o) Qué opinión tienen sobre la honradez y costumbres morales del compareciente; 5.o) Que den razón de sus dichos. — Alfredo Inciarte Castells. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.8-12920-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LASALLE o LASSALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.7-12856-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SABORIDO DE BROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.7-12857-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ARAUJO o RAMON ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-12858-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN JULIANA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-12859-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE GREGORIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ROSA RAMONA o ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-12860-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA TERESA BRUGNONI DE SCHIVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-12861-v.nov.17.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JAIME y BERNARDO BIRENBAUM estableciéndose que donde el apellido de los inscriptos dice Birembaum debe decir Birenbaum. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.7-12862-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida matrimonio de José Rodríguez Fernández con MARIA CONCEPCION MACIEL OLIVEIRA, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como María Marcial, debe decir María Concepción Maciel Oliveira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.3-12705-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ROSA MORALES DE DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov 1.o-12612-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TULIPANO DE MAZZILLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Nov 1.o-12613-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BARABINO DE SIGNORINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1950 — C. Walter Balleta Act.

$4.00 Nov 1.o-12614-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ANTUNEZ SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Nov 1.o-12615-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA DIAZ CAPRARIO DE SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12628-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. SUSANA FOTI PIÑEYRO domiciliada en Ituzaingó 1319, al señor Juez digo. Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información legal con los testigos Alba Renée Delfrate y Elisenda Mora las que serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales Por todo lo cual solicito: Se reciba la información ofrecida y aprobada se me expidan dos testimonios — Susana Foti Piñeyro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Nov 1.o-12616-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 27 de 1950. — C Walter Balleta, Act.

$6.00 Nov 1.o-12597-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Sucesión. PEDRO JOSE ZINOLA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante Pedro Marcos Zinola estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Pedro José debe decir Pedro Marcos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.

$9.00 Nov.1.o-12617-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR MORENO estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Haidée debe decir Héctor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2? de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Nov 1.o-12619-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "GERARDO

PABLO BRUZZONE Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gerardo Pablo Bruzzone estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto aparece como Pedro Antonio debe decir Pablo Antonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-12618-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORINO SANTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.30-11125-v.oct.11. Oct.31-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOSE H. PARDO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Un solar y sus mejoras, situado en la Villa del Tala, 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 194 señalado con la letra "I" en el plano trazado por el agrimensor Eneas Villa en Enero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 del mismo mes con el N.o 4250 y según el cual se compone de una superficie de 700 metros 9869 centímetros 50 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 centímetros de frente al Norte a la calle Guzmán Asuaga, antes Salto igual dimensión al Sur lindando con Luis de León; 32 metros 642 milímetros al Oeste lindando con Manuel Hermida e igual extensión al Este lindando con fracción "J" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Oct.31-12555-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA DOMINGUEZ DE ZABALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.28-12372-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIA TORRES DE CERDEÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 18 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct 28 12501-v nov.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: GRACIELA PEREZ DE GARATEGUY y LUIS ALBERTO GARATEGUY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, además se hace saber que por auto de fecha 31 de Agosto pdo se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO GARATEGUY y GRACIELA PEREZ Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 Oct.20-12083-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "Armin Franl Grynagarten contra NADA M J GALASSI Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nada María Julia Galassi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.16-11832-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL DOMINGO, ELOY GUILLERMO o ELOY PROSPERO y JUAN JOSE PEREZ ALBIZUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.16-11831-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ATILIO RAVINA COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a todos los hijos legítimos y naturales de los extintos Federico Luis O Eugenio Rosa, Eugenia y Angel Ravina Costa bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.14-11777-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado. "Anselmo O. Penedo contra MARIA E. ANZIN Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Anzin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct 11-11630-v nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE ANTONIO CHAO o DO CHAO" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Antonio Chao Do Chao Río o Del Río para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo Setiembre 26 de 1950 — C Walter Balleta Act.

$24 00 Oct 3-11386-v nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Cristina Garín con PYRAMIDES CORREA DA SILVA Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pyramides Correa de Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 4 de 1950. — C Walter Balleta Actuario

$18 00 Oct 4-11547-v nov 14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel Galli contra MARIA T. NOVO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Teresa Novo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 16 de 1949 — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Oct 6-11413-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Pereyra Meliton Nereo contra AIDA LAUREANS. Divorcio". se cita llama y emplaza a doña Aída Laureans para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 8-12913-v.dic.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ELVIRA GERPE DE BUSTO, por sí y por sus menores hijos MELCHOR y ELVIRA BEATRIZ BUSTO iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de las sobras contenidas en el siguiente inmueble, adquirido por su esposo, don Melchor Busto, hoy fallecido, por escrituras que el 19 de Noviembre de 1923 y 1.o de Abril de 1924, autorizó en esta ciudad el escribano Gregorio José Romay: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 75.451, sito en Maroñas jurisdicción de la Villa de la Unión, once sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 45 del Pueblo "Ituzaingó", el que según título tiene una superficie de seiscientos sesenta y dos metros veinte y ocho decímetros noventa centímetros cuadrados y no seiscientos quince metros cuatro decímetros cuadrados, como por error de multiplicación se dice en el título antecedente, que se deslindan así: 13 metros 42 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle denominada de la Sociedad Hípica, hoy Juan Francisco Santos, por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 97; por 42 metros 63 centímetros de fondo al Este por donde linda con el solar uno de Tomás Casella por el Sur con el solar cuatro, también del nombrado Tomás Casella y por el Norte, con la calle denominada antes del Nuevo Circo, hoy José María Guerra, formando esquina. Dicho inmueble, según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1934, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 779 el 14 del mismo mes y año, contiene una superficie real de mil cincuenta y siete metros treinta y nueve decímetros, dentro de los mismos límites o sea lindando al Sureste y Suroeste con Tomás Casella y dando frente al Nordeste a la calle José María Guerra y al Nordoeste a la calle Juan Francisco Santos. Comparada el área resultante del plano mencionado, con la expresada en los antecedentes del título de propiedad, denuncia una diferencia en más: de cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la fracción sobrante que se ha hecho referencia, y especialmente a los señores José Inocencio, Pedro, Tomás, Juan Nicasio y Celestina Casella y a don Pío Torterolo sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Nov.8-12939-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GENARO o TEODORO o GREGORIO GENARO TEODORO VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — José Tomás Pereira Act.

$6.00 Nov.7-12850-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA LUCIA GOMEZ DE DA ROSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.7-12851-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ARCHERO DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.7-12852-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MOSTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Abril de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Nov.4-12756-v.nov.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CIARDULLO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.4-12742-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME KOVENSKY o KOVENSKY RESNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Nov.3-12723-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SPERONI o SPERONI GRIMOLDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.3-12699-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAFALDA SALTA DE JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Nov.3-12700-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA LITERAS DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.3-12701-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE R o JOSE RAMON GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov 3-12702-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NEIRA AÑON o ANGEL NEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1950 — José Tomás Pereira, Act.

$6 00 Nov.3-12703-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FRANCISCO RISSO llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-22590-v.oct.7.
Nov.1.o-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCASIO GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.3-12704-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOLENTINA BURGUEÑO DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 24 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Nov.1.o-12648-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENVENUTO o BENVENUTO ROSSIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Nov.1.o-12629-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANDRES JUAN o NICOLAS CAVIGGIA o CAVILLA o CAVILLIA o CAVIYA o CABIYA o CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Oct.31-12581-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BIANCHIMANO DE YORDANO o BIANCHIMANI DE YORLANO o YORDANO o GORLAN o GORLANO o JORLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo Octubre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.28-12365-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 17 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.28-12504-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EGEA PEREZ MIGUEL con ASCENSION LOPEZ LOPEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ascensión López López de Egea Pérez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.25-12282-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Fassani, María Gabina contra BARTOLO SEVERO ETCHEGARAY. Divorcio" se cita llama y emplaza al nombrado Bartolo Severo Etchegaray para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira. Act.

$18.00 Oct 23-12214-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DABILA (GERONIMO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio donde figura como "Gerónimo Camargo" debe decir Gerónimo Dábila y donde sus padres aparecen como "Regino Camargo" y "María Matilde Dávila" debe decir solamente María Matilde Dábila; y B) En la partida de nacimiento de su hija Lidya Matilde, donde el padre aparece como "Gerónimo Camargo" debe decir Gerónimo Dábila y, donde los abuelos paternos figuran como "Regino Camargo" y "María Matilde Dávila" debe decir solamente María Matilde Dábila. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15 00 Oct.24-12235-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN DOMINGUEZ GUNTIN o GUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.20-12082-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO SPOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.20-12093-v.nov.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: CAVALLINI, ANGEL EUGENIO contra MARIA VIRGINIA LORENZO NICOLETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues Angel Eugenio Cavallini y María Virginia Lorenzo Nicoletti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.19-12011-v|nov.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el escribano Eduardo Tamón como mandatario de la sociedad comercial "CODILE LIMITADA" iniciando en nombre de su poderdante juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en este Departamento de Montevideo, 14.a sección judicial empadronado en mayor área con el N.o 54.138 y que según el plano trazado por el agrimensor Roberto Schinca, en Noviembre de 1944, registrado en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre siguiente con el N.o 11360 donde se señala con el N.o 2, está compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros al Noroeste lindando en una pequeña extensión con el inmueble padrón N.o 57 846 y en el resto con propiedad de Beatriz M V de Garbino treinta y cinco metros veinticinco centímetros al Noreste, lindando con Instituto Hijas de María Auxiliadora Salesianas, César Ghioldi y otros (antes Carlos Crespi), María Delfina Fernández y Ambrosio Caimi, diez metros cuarenta centímetros al Sureste limitando con inmueble de Pedro Alonso Zipitría y al Suroeste, dos líneas de veintiún metros veintidós centímetros y once metros veintiocho centímetros, lindando por la 1.a con la fracción N.o 1 y por la última, con propiedad de Eugenio Decaroli. Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad "Aceiteras del Plata S. A." Pascual Faccio, Magdalena Costa de Faccio, Matilde Camila o Matilde Faccio Costa de Ghioldi, Angela Filomena Rosa o Angela Faccio Costa de Crespi, Pascual o Sixto Pascual Faccio Costa, Tomás Faccio Costa, María Luisa Faccio Costa María Elena Ghioldi Faccio de Lavagna, Cesira Julia Ghioldi Faccio de Bastos, Julio César Ghioldi Faccio, Tomás Ulises Faccio Vignoli, Lidia Elsa Faccio Vignoli de Tejeira, Héctor Tomás Tejeira Fac-

cio, Héctor Tejeira, y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, en caso de no comparecer. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$102.00 Oct.19-11786-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Liga de Defensa Comercial con JUAN V. VERGARA Solicita se le notifique una cesión de créditos" se cita llama y emplaza al demandado don Juan V. Vergara, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 17-11884-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA FIDANZA o FIDANZA DE VERCELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.16-11823-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS o JESUS MARIA CARRACEDO ALDIR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.14-11772-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BERTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Setiembre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 14-11726-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO JORGE KELLY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo. Octubre 4 de 1950. — José Tomás Pereira. Act.
$18.00 Oct.9-11529-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HAINING MAC CORMICK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.13-11701-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE KAUFMAN o KAUFMANN o KAUFMAN FISCHER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 26 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 Oct 7-11340-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOA OCHOTORENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 5-11341-v nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MARCOS FRECHERO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña DOMINGA RODRIGUEZ y las de nacimientos de sus hijos SERVANDO HECTOR, ALBINO ANTENOR ESPERANZA EUGENIO AIDA IGNACIA y NELLY FRANCISCA, en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Flechero, debe decir Frechero; y donde su esposa aparece con los nombres de María Antonia, debe decir, Dominga. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.8-12904-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PIUZZI DE TANSINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.8-12914-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Gerónimo Poggi, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a la superficie de 58 metros 50 decímetros, que en carácter de sobras aparecen en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17,087, situado en la diecinueve sección judicial de este Departamento de Montevideo con un área según títulos de 571 metros 30 decímetros, y según plano del agrimensor Pío H. Braem de Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 11 789, el día 1.o de Marzo siguiente consta de una superficie de 629 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 16 metros 76 centímetros de frente al Nordeste a la calle Blandengues, señaladas las puertas de entrada al edificio con los N.os 1790|1792; 44 metros 57 centímetros, al Nordeste, lindando con propiedad de Schajá Budín; 11 metros 26 centímetros al Surdoeste, lindando con propiedad padrón N.o 17.099 y una línea quebrada al Sudeste, lindando en 14 metros 58 centímetros, y 14 metros 10 centímetros con propiedades empadronadas con los N.os 17.093 y 17.089; y en 16 metros 38 centímetros, con la empadronada con el N.o 17.088. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, al propietario del padrón N.o 17.088 señor A. RICCI, y todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$78.00 Nov.7-12891-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE EXPOSITO y doña CIRIACA SARA BENTANCURT DE EXPOSITO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sara, por figurar en ella el apellido paterno: Espósito, en lugar de Expósito; y la madre como Sara Bentancour, en lugar de Ciriaca Sara Bentancurt. — Montevideo Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.6-12776-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE VIDAL REY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1950 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto
$6.00 Nov 3-12711-v nov 14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JULIA A. RIZZUTI DE BETINELLI don PEDRO y don JUAN ANTONIO NICOLAS RIZZUTI solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma. En la de Julia Antonia, donde figura el apellido Rizzuto; en la de Pedro, donde aparece el apellido Rizzotti; y en la de Juan Antonio Nicolás, donde figura el apellido Rezzutto, debe decir Rizzuti — Montevideo Octubre 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.4-12757-v.nov.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos JOSE CANOSA con ASUNCION CARPINTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (LO. 34 FO. 386), se hace saber que con fecha 28 de Noviembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Canosa Senra y Asunción Carpintero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Febrero 18 de 1950 — Luis Antonio Lamas. Act.
$20 Oct 30-12591-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DURAN RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1950. — Carlos Ponce de León. Actuario Adj.
$6.00 Nov 3-12588-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GOYHENECHE o EUGENIO FRANCISCO GOYENECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.31-12576-v.nov.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juz-
5 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.
gado se ha presentado doña ANTONIA DI PASCA DE LIMITRIO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos ELVIRA, LUIS y JUAN, en la siguiente forma En la de Elvira, donde el apellido de la abuela paterna, dice Tucharad' debe decir Tucci; en la de Luis, donde el apellido paterno figura como "Di Mitrio" y los maternos como "Di Pascua" y "Turcio" debe decir Dimitrio Di Pasca y Tucci respectivamente, y en la de Luis, donde el apellido de la abuela materna dice "Tuccio" debe decir, Tucci — Montevideo, Setiembre 28 de 1950 — Luis Antonio Lamas Actuario
(Auxil.) $10.50 Oct.27-12419-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ESMERALDA BUSTOS solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella, el nombre de su madre como María Cruz, en lugar de Timotea Fortunata Cruz — Montevideo Agosto 23 de 1950 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct 28-12481-v nov.15.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "JOSE GRAÑA y AVELINA LOPEZ DE GRAÑA Liquidación y disolución de la sociedad conyugal Lo 34 Fo 336" se hace saber con fecha 13 de octubre de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos don José Graña y doña Avelina López En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1950 — Luis Antonio Lamas Actuario
$20 Oct.25-12314-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LILO ARMANDO CAZULO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Casullo en lugar de Cazulo — Montevideo Octubre 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Oct.26-12242-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LORENZO ADANO o LORENZO SANTIAGO ADANO y ANGELA BOTTIN o BOTIN DE ADANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto

$18 00 Oct.25-12284-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO FREY, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo Frey Nowotny, por figurar en ella, la madre, como Lilly Monteotey en lugar de Otilia Nowotny. — Montevideo Octubre 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.23-12231-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ORESTES GARCIA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Gregorio García, por figurar en ella como hijo de Vicente García y de Pascuala Marcenar en lugar de hijo de Vicente García y Pascuala Romero. — Montevideo Octubre 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6 30 Oct 19-11997-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a Luis Balbi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado MARGARITA HERMINIA TRUCCO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.16-11801-v.nov.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.4-11289-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección dictada en el expediente "Bernardo Gersberg con LEON SAPIRO. Cobro de pesos", se ha resuelto intimar por edictos al deudor León Sapiro la protesta judicial del conforme luciente a fs. 3 de dichos autos (artículo 1.026 inciso 3.o del Código de Comercio). Asimismo se cita llama y emplaza al deudor para que comparezca o constituya procurador en el término de 90 días y en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, (artículos 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1950 — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.

$30.00 Oct.30-12553-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA CARMEN BARRUZZO, citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días a este Juzgado, Mercedes N.o 1164. — Montevideo Octubre 23 de 1950. — Raúl Crottogini Actuario.

$6.00 Oct.31-12534-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección de Montevideo, dictada en autos "JUAN AGUERRE. Prescripción", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien, el cual está empadronado con el N.o 102781 y que de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Uruguay Becca está ubicado en esta sección judicial, consta de 460 metros cuadrados 9535 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites. 10 metros 73 centímetros de frente a la calle Ascasubi en su línea Suroeste: lindando por el Sureste con solar empadronado con el N.o 102782 propiedad de Bernardo Guillamón; por el Noroeste con solar empadronado con el N.o 102780 de igual propietario y por el Noreste con bien empadronado con el N.o 37665. Por ello se cita y emplaza a C. L. William, a sus herederos o a quienes le representen, por el término de noventa días como también a todos los que se consideran con derecho al bien mencionado, para que se presenten a deducirlos dentro de dicho tiempo ante este Juzgado, calle C M Ramírez 167, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — María L. Berta, Actuaria.

$54.00 Oct.10-11580-v nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JOSE CASTRO VAZQUEZ, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267 a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Carmen J. Moratorio, Actuario.

$6.00 Nov.8-12933-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ROSA JARA, de don ANGEL JARA y de doña ROSA JARA DE GOMEZ PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Nov.7-12901-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$4.00 Nov.3-12669-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas Agosto 19 1950. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$4.00 Nov 3-12668-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Benjamín Rodríguez con HORIZONTINA COSTA IGNACIO DA SILVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 800, Fo. 545), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los esposos Benjamín Rodríguez y Horizontina Costa Ignacio da Silva y se mandó citar y emplazar a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de estar a lo que corresponda por derecho. — Artigas, Octubre 17 de 1950. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$16.00 Nov 3-12671-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ARMINDA FAGUNDEZ DE FAGUNDEZ y de don LEOPOLDINO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 3 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Nov.3-12670-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GINES CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-12817-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO AQUILES MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-12818-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o JUANA GREGORIA ALAMO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.6-12819-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PISANO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-12820-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MAMERTA CHINANTTE o QUINANTTE DE MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.6-12821-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS PEDRO VARELA, FRANCISCO VARELA y MARIA JOSEFA VILLAMARIN DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.6-12822-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Oct.28-12505-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PERDIGON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.28-12506-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIO INOCENCIO BRAVO y NIEVES BRAVO DE BRAVO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct 28-12507-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON COROMINAS, MARGARITA SAINZ DE

COROMINAS, GUILLERMINA COROMINAS y MARGARITA COROMINAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$6.00 Oct 28-12508-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con ANA ROBAINA DE MIRANDA; GREGORIO y FERNANDO ROBAINA Expropiación" se emplaza por el término de noventa días a don Fernando Robaina, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Octubre 20 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-22912-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra la sucesión de SOFIA G PEREIRA DE ALCOBA Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de 90 días a todos los interesados en la sucesión de Sofía Pereira de Alcoba para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Oct.26-12391-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos "EUSTAQUIO ESTORAC. Rectificación de partidas" se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de las siguientes partidas Matrimonio de Eustaqui Estorac con CARMEN ROSSANI donde aparece el contrayente con el apellido "Ciliutti" debe decir "Estorac": Nacimiento de sus hijos MILTON y NELSON: donde aparecen los apellidos "Ciliutti" y "Ciliutte" debe decir "Estorac" Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Octubre 9 de 1950 — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$16 00 Oct.25-11981-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS PEREYRA o LUCAS GREGORIO PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.7-12894-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 11 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Nov 6-12814-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA COTELO DE INFANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-12815-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO BALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 29 de 1950 — Hugo Alvez Actuario.

$4 00 Nov.6-12816-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, dictada en los autos caratulados: "DALMIRO EMETERIO SIMOIS y MAMERTA TESTA DE SIMOIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 1, Fo. 60, N.o 237), se hace saber al público que con fecha trece del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Dalmiro Emeterio Simois y doña Mamerta Testa de Simois y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Nov.6-12829-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA URTICA DE ADRIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.4-12745-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don MOISES DAVID WOLFSDORF, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Mario debe decir Moisés David y en donde su apellido aparece como Wolsdorf debe decir Wolfsdorf, que es el verdadero Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Octubre 9 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.000 Oct.27-12456-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES FUENTES DE DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 26 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.3-12667-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORA RODRIGUEZ BENTANCOR DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 29 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 3-12730-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE o JOSE BARTOLOME MARENCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos' — Canelones, Agosto 1.o de 1950. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.7-12865-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de don BONIFACIO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 Nov.7-12866-v.nov.17'

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — En Soca, el día dos de Octubre de mil novecientos cincuenta en autos "MANUEL BASALLO DIAZ Búsqueda de expediente relativo al embargo trabado por oficio número 171 (6 de Setiembre de 1946)" (Lo 1, Fo 128 N.o 10) Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental se ha dispuesto emplazar con plazo de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos creditorios contra Manuel Basallo Díaz como embargantes del bien de su propiedad: padrón número diecinueve mil ochenta y ocho ubicado en las inmediaciones del pueblo Dr. Francisco Soca, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de las fracciones números veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en Agosto de mil novecientos cuarenta y que se deslindan: (fracción N.o 21) Superficie 8 hectáreas 7343 metros 68 decímetros linda al Noroeste, en una recta de dos tramos de 21 metros 50 centímetros y 56 metros con el camino carretero a Minas; al Noreste 398 metros 50 centímetros con fracción N.o 20. al Este 200 metros camino vecinal en medio con propiedad N.o 17122: al Suroeste 180 metros a camino Nacional; y al Oeste 425 metros 80 centímetros con fracción N.o 22 Fracción N.o 22 Superficie 6 hectáreas. 3756 metros 65 decímetros y linda; al Noroeste camino carretero a Minas en dos tramos de 137 metros y 41 metros 50 centímetros: al Este 425 metros 80 con fracción 21: al Suroeste 210 metros a camino nacional y al Oeste 298 metros 50 centímetros con calle de 17 metros que separa de las fracciones N.o 23 25, 38 40, 41 para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a deducir esos derechos con los comprobantes relativos bajo apercibimiento de proceder al levantamiento del embargo que pesa en la actualidad sobre el referido bien, según inscripción hecha en el registro por el N.o 3898, del Lo 69 al Fo 589 de acuerdo con el oficio N.o 171 de fecha 3 de Setiembre de 1946. librado al efecto por este Juzgado sin especificación de autos — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz

$34 00 Oct 26 ... 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MONTAGNO DE LOPEZ ONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 26 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.00 Set 1 0-12644-v.nov.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. dictada en el expediente caratulado "PAULINO SUAREZ Prescripción adquisitiva" (Lo. 23 Fo. 155) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio previniendo que previamente será tentada la conciliación "Una chacra situada en el ejido de esta ciudad primera sección. padrón N.o 6654. con una superficie de 30 hectáreas 632 metros que limita: al Norte. Tomás Villa: por el Sud camino vecinal por medio con Paulina Domínguez de Lazbal: por el Este línea quebrada con más terreno del gestionante y por el Oeste camino a Piedras Blancas dividiendo con terrenos de Rafael Smith" Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo Noviembre 30 de 1946 — Jaime Roca Esteves. Actuario

$42 00 Oct 26-12352-v nov 30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTUNEZ MUÑOZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 12 de 1950 Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 Oct.28 12465-v nov 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUCESION DE CAMACHO BENTANCOUR, FERNANDO". (Lo. 30, Fo. 662) se hace saber la apertura de la sucesión de Feliciana Camacho Ruiz, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se emplaza al heredero León Fernando Camacho, o a quién le hubiera sucedido para que comparezca por sí o por legítimo respresentante a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$24.00 Nov.7-12897-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO LLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Co-

lonia, Octubre 9 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.3-12663-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO CARMELO MANUEL PINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Nov.3-12664-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIDAL DE DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 21 de 1950. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Oct 31-12584-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARISSONE GALLIONE o JUAN BARIZZONE o BARIZZONI o BARIZONE GALLIONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 17 de 1950 — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.30-12539-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO MACULUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 23 de 1950 — Esc. Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$4.00. Oct.30-12540-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO NARBAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Octubre 3 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Oct.30-12541-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Deppartamento, dictada en autos: "D'AQUILA GUTIERREZ, TERESA CARMEN Incapacidad" (Lo 30 Fo. 439). se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del año actual se declaró en estado de incapacidad a doña Teresa Carmen D'Aquila Gutiérrez designándose curador de la misma a don Benjamín D'Aquila. cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 8 598 del 4 de Setiembre en curso. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia. Setiembre 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Oct.17-11896-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DELIA ALZA DE BO, LAURA TERESA BO DE OLAIZOLA y SABAS OLAIZOLA iniciando juicio adquisitivo de prescripción treintenaria sobre una fracción de chacra ubicada en la planta suburbana de esta Villa padrón N.o 1611, señalada con el número 574 en el plano oficial, con un área de 11 hectáreas 8061 metros, delimitados al Norte, Este Sur y Oeste respectivamente por las calles Montevideo del Medio, Punta Gorda y de la Agricultura En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al mismo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Setiembre 27 de 1950. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$36.00 Oct.26-12344-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONTINA PINTOS DE LEMME. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Octubre 17 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Nov.4-12773-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL HELGUERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Octubre 17 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Nov.4-12774-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA FRANCISCA MARQUEZ DE BACCI y de doña OSORIOLINA OLIVEIRA DE MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 17 de 1950 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Nov.4-12775-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados "RODOLFO HUMBERTO KUKSTER. Segundas copias de escrituras" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JACINTO y don VALERIANO PAJARES o sus sucesores y a don ANGEL NUÑEZ ABOAL sus sucesores, y a los que se conceptúen tener algún derecho sobre los siguientes bienes: "Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada hoy con el número trescientos quince compuesta de una superficie de treinta y dos hectáreas y mil setecientos dieciséis metros cuadrados, designada con el número cinco en el plano que en Marzo de mil novecientos cinco levantó el agrimensor don Floro J de Souza, que linda: por el Norte con la fracción cuatro, de don José Cáceres y sus hijos (antes de don Claro Silva); por el Sur, con campo de don Federico Ihlenfeld (antes de don Herminio Areco); por el Este, con propiedad de don José Cáceres (antes de don Sandalio Laguna) y, por el Oeste con campo de doña Vicenta Pajares; y las fracciones de campo sitas en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, designadas con los números dos, tres y cuatro en el plano que en Marzo de 1905 levantó el agrimensor don Floro J de Souza, compuesta cada una de ellas de treinta y dos hectáreas y mil setecientos dieciséis metros cuadrados que por estar unidas forman una superficie total de noventa y seis hectáreas y cinco mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, correspondientes hoy a los padrones 311, 231 y 6938 que linda por el Norte y Noreste, en una parte, con la fracción uno de doña Teresa Silva de Viana y, en otra, con el río Negro; por el Sur, con la fracción cinco, de don Teodosio Sáinz (antes de don Claudio Silva); por el Este; campo de don José Cáceres (antes de don Sandalio Laguna) y por el Oeste en una parte, con la citada fracción uno de doña Teresa Silva de Viana, y, en otra, con propiedad de don Porfirio Inzúa y doña Cleopatra Pajares" a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 26 de 1950 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuario.

$102.00 Oct.24-12255-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MARIA RODRIGUEZ y MARIA IRENE RODRIGUEZ, sucesiones intestadas citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 27 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.1.o-12631-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o MARIA BALBINA o MALVINA OHOLEGUY OHOLEGUY y de MARIA o MARIA BALBINA OHOLEGUY OYENARD DE ZALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a don Ramón Santiago Oholeguy Camacho, para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Trinidad, Setiembre 29 de 1950. — José S. Ibiñete, Actuario Interino.

$24.00 Oct.6-11415-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DEL VALLE o ALBERTO DEL VALLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 25 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12634-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EMILIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-12635-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SIRE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 2 de 1950. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Nov.1.o-12636-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA AGUILAR o RUDECINDA AGUILAR DE MERCADAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1950. — Milton Galmés Actuario

$6.00 Nov.1.o-12637-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ALEJANDRO GAMBERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 18 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-12638-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JOBITA SCHOL DE SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.1.o-12639-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GUTIERREZ DE CAZOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1950. — Milton Galmés, Act.

$4.00 Nov.1.o-12640-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 24 de 1950. — Milton Galmés Actuario

$4.00 Nov 1.o-12641-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR LINO FERNANDEZ citándose a los herederos, acre-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 25 de 1950. — Milton Gaimés, Act.
$4 00 Nov 1.o-12642-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.8-12934-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA APARICIO DE VILLETE o ELCIRA MERCEDES APARICIO DE VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.8-12935-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SATURNO DE CARETTA o ROSA SATURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.8-12936-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARTINEZ o ALEJANDRO MARTINEZ AVIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.4-12760-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ DE MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 20 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Oct.30-12537-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA DEMICHELLI en el sentido de que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Enrique, debe establecerse Henry que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación — Minas, Octubre 17 de 1950 — José Ramón Díaz Actuario.
$9 00 Oct.25-12318-v.nov.11

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON TOMAS o TOMAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-12937-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION PETRONA MARTINIANA y CLAUDIA JOSEFA DIONISIA MONTOVIO o MONTOBBIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 17 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario
$6 00 Nov 3 12731-v nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAN MARTIN o PEDRO RINALDO o PEDRO REYNALDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 17 de 1950. — Juan Serra Tur Act.
$6.00 Nov 3-12732-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 17 de 1950. — Juan Serra Tur. Act.
$6.00 Nov 3-12733-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PANNUNZZIO o FELIPE SATURNINO PANNUNZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Octubre 20 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 Nov 3-12734-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Vanda María Melania Antonia Vío Prodom de Pany con JORGE NICOLAS ADALBERTO PANY BADOVINAC Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 6, Fo 516), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Vanda María Melania Antonia Vío Prodam de Pany y don Jorge Nicolás Adalberto Pany Badovinac citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Octubre 10 de 1950 — Juan Serra Tur. Act.
$24.00 Oct.20-12098-v nov.13

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ Rectificación de partida". (Lo. 6 Fo 457), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de "Peres" en lugar de Pérez con acento en la primera "e" y con "z" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Nov 3-12736-v.nov.20

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ASENCIO DE DONATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar Agosto 4 de 1950. — Federico A. Mullin Nocetti Juez de Paz.
$6.00 Nov 3-12735-v nov 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JUAN PABLO DUBREHIL, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Dubril" en lugar de "Dubrohil" que es el verdadero. — Paysandú, Octubre 4 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.6-12798-v.nov.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO TIRIC y LUCIO FIRIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 26 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.4-12762-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO VIDIELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 25 de 1950. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.4-12763-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIA COLOMBINO DE LARREA y de DONATO VENETUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 23 de 1950. — Salvador Chiara Juez de Paz.
$6 00 Nov.7-12898-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO o JUAN A. ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Nov.8-9135-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CRISTOBAL LUJAN MAGUIRRE para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 18 Fo 216) que le inició su esposa Ana Golovchenco. — Fray Bentos Octubre 10 de 1950. — Mario Durañona Actuario.
$18 00 Nov.3-12725-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 30 de 1950. — Luis Alberto Campodónica, Actuario.
$4.00 Nov.7-12899-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) — Rivera Setiembre 9 de 1950. — Héctor F. Lémez, Actuario
(Gestión Fiscal) Set.30-22624-v oct 11.
Nov.3-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 6 de 1950 — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$4.00 Oct 28-12511-v nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: 'EUGENIA LOPEZ DE BELEN y LEOPOLDO BELEN Sucesiones' (Lo 30 Fo. 513) se cita, llama y emplaza a los herederos Deamar y Anterio Santos Belén López para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Rivera Setiembre 11 de 1950. — Héctor F. Lémez, Actuario
$18 00 Oct 10-11554-v dov 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de MIGUEL

OYARVIDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 23 de 1950 — Próspero M. Rubert Act.
$4 00 Nov.6-12806-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS REGINO PEREZ CORBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Agosto 22 de 1950. — José A. Ribot Llana Escribano.
$4 00 Oct 31-12580-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Octubre 21 de 1950 — Mario Ant. Viglioia, Abogado.
$4 00 Oct 31-12579-v nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO PAZ TORENA, en la que el inscripto figura como Paz Torena y se llama Julio Paz Torena. — Salto, Octubre 20 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$6 00 Nov.7-12882-v.nov 23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos: "Laura Vargas con ANGEL MARCELINO FILIPPINI. Disolución de sociedad conyugal" de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de ley. — Salto, Octubre 3 de 1950 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12 00 Oct.17-11877-v nov 9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PENCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.7-12879-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "María Jacinta Olivera Machado de da Costa contra GIL DA COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 12 de Setiembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Gil da Costa y doña María Jacinta Olivera Machado, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Octubre 23 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.00 Nov.4-12743-v.nov.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ORESTES MIGLIARO e INOCENCIA GUIMARAENS DE MIGLIARO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 16 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Orestes Migliaro y doña Inocencia Guimaraens citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto Octubre 23 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.00 Nov.3-12731-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAGDALENA RODRIGUEZ, en la que esta aparece con el nombre de "María" cuando el verdadero es Magdalena. — Salto, Abril 13 de 1950. — Atilio D'Angelo. Act.
$9 00 Oct 27-12415-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente caratulado "A S A Ltda. contra FRANCISCO MENEZES Cobro de pesos" (Lo. 12. Fo 651) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Menezes, para que comparezca a notificarse de esta demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hace esta publicación — Salto Octubre 5 de 1950. — José Luis Basso Actuario Adj
$24 00 Oct 19-12018-v.nov 23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Arturo Telésforo Suárez contra MARIA ELENA MEIRELLES Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Elena Meirelles para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto Setiembre 29 de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18 00 Oct 19-12017-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCA DIAMANTINA MANEIRO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Angel Brito — Salto, Octubre 4 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario
$18 00 Oct 19-11976-v nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA o JOSEFA LORENZA ARRAMBIDE DE LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Rincón N.o 87 — Salto Setiembre 30 de 1950. — José Pedro Igoa Juez de Paz.
$18 00 Oct 11-11616-v nov 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra BAUTISTA MASUCHETI. Propiedad N.o 3590. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Bautista Masuchetti o Mazzuchelli, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada actualmente con N.o 3605, situada en esta ciudad su frente al Oeste sobre la avenida Vieja, entre calle Guaraní y avenida Paraguay manzana N.o 282, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 24 de 1950. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.1.o-22938-v nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CASTRO o SANTOS CASTRO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov 4-12720-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO RIJO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Octubre 23 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$4 00 Nov.4-12766-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA OCHRUIT DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4 00 Nov 4-12767-v.nov 15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "MANUEL SABINO GUTIERREZ y BERNARDINA ALBERTO SELLANES. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 497), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 30 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$16.00 Nov 4-12768-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ANGELA AMANDA CAMACHO GABARROT. Rectificación de partida". (Lo. 12, Fo. 501), se hace saber que se ha presentado don Antonio Ortiz apoderado en los autos sucesorios de Marcial Pérez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angela Amanda Camacho Gabarrot, fallecida en la quinta sección judicial del Departamento de Soriano, el 29 de Diciembre de 1935, hija legítima de Angel Camacho y Rosa Gabarrot, siendo ésta la verdadera persona fallecida, y no Rosa Camacho, como figura en dicha partida de defunción. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días — San José Octubre 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$15.00 Nov 4-12769-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SIXTO VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4 00 Nov.4 12748-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO EJRKHOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 23 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$4 00 Nov 3-12697-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DIAZ BARRETO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Octubre 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct 28-12498-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ o MARIA PAULA PEREZ CHACON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Setiembre 26 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$4 00 Oct 28-1249?-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ESTEVEZ DE PERDOMO o MATILDE ESTEVES DE PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 25 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$5.00 Oct 28-12496-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ ORTIZ DE PEÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 24 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$4.00 Oct-28-12493-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NUNEZ DE PANERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 16 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8 00 Oct 23-12494-v nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de Partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "JULIAN URRUTY. Rectificación de partida". (Lo. 26 Fo. 710) se hace saber. Que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Urrutty, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella figura el padre y su abuela paterna con el apellido "Uruti" en lugar de "Urrutty" que es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9 00 Nov.6-12844-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA FERRARIO LURASCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.6-12840-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA PAULINA o LAURA LANDIVAR o LANDIBAR DE CURTI o CURTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 25 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Nov.6-12841-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RITO ARRIETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4 00 Nov.3-12717-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 20 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4 00 Nov 3-12718-v.nov.14.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "EDMUNDO FERRUA. Rehabilitación" se hace saber Que por sentencia de fecha 14 de Octubre de 1947, dictada en el referido expediente, se concedió al señor Edmundo Ferrúa la rehabilitación como comerciante solicitada. — Mercedes Octubre 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$6 00 Nov 3-12710-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos sucesión de RITA ROSA VILLEGAS o ROSA RITA VILLEGAS o ROSA VILLEGAS DE LOPEZ, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Octubre 1.o de 1949. — Manuel V Gastelumendi Actuario Interino.

$12.00 Oct.3-11246-v oct.14.
Nov 1.o-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RICARDO SUNHARY HAEDO o JORGE SUNHARY HAEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 17 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6,00 Oct.28-12509-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE ALVAREZ o LUIS ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 1[illegible] de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4 00 Oct 23-1251[illegible]-v nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA u HORTENSIA BLANCO DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1950. — Mario Echenique Juez de Paz.

$6 00 Nov 3-12716-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 24 de 1950. — Mario Echenique Juez de Paz.

$4.00 Nov.6-12842-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROSA CANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 24 de 1950. — Mario Echenique Juez de Paz.

$4 00 Nov 3-12715-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL o VICTORIANO RAUL MEDINA o MEDINA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José E. Rodó, Octubre 25 de 1950. — Luis Canon Nieto, Juez de Paz.

$6.00 Nov.6-12839-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN FRANKLIN BENJAMIN FRANKLIN DE SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 11 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.3-12650-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FRUGONI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Octubre 20 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4 00 Nov 3-12649-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA CALVETTE CALVETTI o CALVETE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Act.

$4.00 Nov 1.o-12607-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Act.

$4.00 Nov 1.o-12606-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EDILIO DE AVILA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa pues en la misma se estableció como llamada Dominga Rodrigues en vez de establecerse el de Sabas Rodríguez que era el verdadero nombre A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Agosto 19 de 1950. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12 00 Nov.1.o-12609-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MARIA AMELIA SILVERA MACEDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que el apellido de su padre ha sido escrito Silvera cuando en realidad el apellido es Silveira. A los efectos dispuestos por la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 2 de mil novecientos cincuenta. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$9.00 Oct.26-12360-v.nov.13.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Austin" 1946. — Instalaciones de escritorio, máquinas sumar Victor y de escribir Continental y Smith, muebles, estanterías, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Fisco contra NUTREX S. A. Cobro ejecutorio de pesos" (libro 13, folio 345), se hace saber al público que el martes 14 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas y en el local ubicado en la calle Democracia N.o 2290, se procederá, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en las diligencias de folios 5 vuelta a folios 8, de los mencionados autos.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

$12.60 Nov.4-12726-v.nov.14.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "Josefina Musio Baleta con RAMON SELVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL y ROSA GERTRUDIE RAMONA FIGUERAS DE GAVALDA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo 373), se hace saber que el próximo 29 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente bien inmueble, con las mejoras, en el estado en que se encuentran: Un solar de terreno, con los edificios y cuantas mejoras le acceden, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y tres de una superficie de doscientos nueve metros nueve mil seiscientos ochenta y nueve centímetros, según plano del agrimensor Natalio P. Bielli, de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección General de Catastro con el número catorce mil trescientos cincuenta y ocho, el veintiséis del mismo mes y año, señalado dicho solar con el número seis, que se deslinda así: trece metros setenta y cuatro centímetros al Oeste de frente a la calle Carabelas, entre las calles General Enrique Martínez y Bella Vista, distando el punto más cercano de la esquina, quince metros setenta y nueve centímetros, señalada su puerta de entrada al edificio con los números dos mil novecientos doce al dos mil novecientos dieciséis: dieciocho metros veintiocho centímetros al Norte, confinando con el solar número cinco; [illegible] metros cuarenta y tres centímetros al Sur; y un metro cincuenta centímetros al Sur[illegible] limitando ambas líneas con propiedad de [illegible], padrón número [illegible] ochenta y dos mil [illegible] noventa y dos; y quince metros noventa y tres centímetros al Este confinando con el solar empadronado con el número ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta; la

fracción número uno y parte de la número dos, todas del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura, certificados de los registros e impuesto inmobiliario; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Alfredo Llugain. Act.

$48.00 Nov.7-12845-v.nov.23.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL DE UN CAMION COMMER

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos. "Banco de la República Oriental del Uruguay con JUSTO MARIA BAUTISTA PEREYRA, Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día jueves 16 de Noviembre a las 16 horas en nuestro local calle Colombia 1335 remataremos al mejor postor 1 camión Commer capacidad 5.000 kilogramos, caja de madera, matrícula 62.842, padrón 100.608; motor 111.106 que se encuenta depositado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4751 donde lo pueden ver los interesados. Comisión 6 o|o. Entrega y pago en el acto. Informes: Colombia 1335. Tel. 2.42.56.

$10.00 Nov.4-12665-v.nov.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Emilio Rubini contra HEBER DE FREITAS. Ejecución de hipoteca", (Libro 44, folio 364), se hace saber: Que el día 16 de Noviembre entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Los edificios cercos y demás construcciones y mejoras, que acceden al inmueble padrón N.o 172.520, situado en "La Unión" décima sección judicial de Montevideo individualizado como el solar número cuatro del plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Enero de 1942, aprobado por el Municipio de Montevideo en resolución del veintiséis de dicho mes y año, recaída en el expediente N.o 4.322, inscripto en la Oficina General de Avalúos el 19 de Febrero de 1942 con el N.o 7040, según el cual, tiene una superficie de 187 metros que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan Jacobo Rousseau, por donde las puertas de acceso al edificio lleva los números 3552 y 3554; 12 metros 58 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle María Stagnero de Munar por donde la puerta de acceso al edificio lleva el N.o 2646; 5 metros al Oeste, en la ochava que se forma en la intersección de las citadas calles; 12 metros al Sudeste, confinando con el solar N.o 5 y 16 metros 10 centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 3; 2.o) Los derechos y acciones que corresponden al ejecutado Heber de Freitas como promitente comprador del mencionado solar de terreno, según boleto suscripto el 15 de Marzo de 1944 por "La Caja Obrera" como apoderada de los propietarios Ema Herrán de Giribaldi Heguy y otros, con el N.o 9.618, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 271 al folio 71 del libro 32.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escritura certificados etc., así como la comisión legal, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; D) Que nada se adeuda por concepto de saldo de precio de la promesa de compraventa del inmueble mencionado. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — José Roberto Figueroa. Actuario Interino.

$54.00 Oct.26-12381-v.nov.13.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ceferino Alonso Irigoyen contra M.D.F.S.A. Ejecución de hipoteca. Libro 44. Folio 163" se hace saber al público que el día 24 de Noviembre a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote de tres buques motor, actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo, Departamento de Colonia de esta República teniendo cada buque —que son de iguales características— un tonelaje bruto de 1 185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 66 metros 82 centímetros de eslora márima, 9 metros 50 centímetros de manga y 3 metros 5 centímetros de puntal Dichos tres buques están identificados como "P20C N.o 4" "P20C. N.o 5" y "P20C N.o 6".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — José Roberto Figueroa Actuario Interino. — Montevideo, Octubre 13 de 1950.

$54.00 Oct.19-12002-v.nov.20.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MIRTA SERRANO. Venia" libro 44, folio 578, se hace saber que el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Tomás Gómez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre el inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 79.292, con una superficie de 420 metros cuadrados, designado con el N.o 307 de la fracción K del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1910, teniendo 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Pasteur hoy Itacumbú, entre Torricelli y Wellington, y su puerta de calle tiene el número 4093; 42 metros al Suroeste lindando con el solar N.o 299; por el Nordeste con el 308 y por el Sureste, con el 306.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y a los efectos de derecho el 10 o|o de la misma. B) Las mejoras (pavimento y cordón) que tiene dicho inmueble se dan totalmente pagas. C) Que serán de cargo del mejor postor los gastos derechos, impuestos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador y D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Nov.6-12833-v.nov.22.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de fecha 30 de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra PABLO DE LEON y ALDA VILLALBA. Ejecución de hipoteca". (Lo 45, Fo. 219) se hace saber que el día Jueves 16 de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de ubicación, por el martillero D. Juan Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 166.300 señalada con el N.o 26 de la manzana letra "E". en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll de Noviembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 865 compuesto de uns superficie de 393 metros 2 decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste a la calle Apóstoles; cuarenta metros al Noreste con el solar veinticinco; cinco metros quince centímetros al Sur con el solar cinco; cinco metros setenta centímetros al Sureste con el solar siete y treinta y siete metros treinta y cinco centímetros al Suroeste con el solar uno todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; B) Será de cargo del mejor postor los gastos derechos impuestos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador quien la consignará en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que el bien soporta un gravamen hipotecario (primera hipoteca) a favor del Banco El Hogar Uruguayo; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, segundo piso y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$42.00 Oct.26-12374-v.nov.13.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de fecha 15 de Agosto próximo pasado dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO ETCHEGOYEN y otros. Cesación de condominio" libro 44, folio 635, se hace saber que el día jueves 9 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el señor martillero Felipe Rodríguez y con la asistencia de los señores Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta y en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 8 000 00, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con los edificios que contiene ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 18 055, e individualizado con el N.o 6 de la manzana 836 A en el plano del ingeniero Abel Birabén, inscripto en la Dirección de Topografía en Octubre 1.o de 1926 de un área de 142 metros, 53.44 centímetros que se deslindan: 9 metros 16 centímetros al Norte a la calle Domingo Aramburú entre las de Arenal Grande y Democracia, distando el punto medio 26 metros 26 centímetros de esta última; 15 metros 57 centímetros al Este lindando con el solar N.o 7 Padrón 18.056; 9 metros 13 centímetros al Sur con parte de los solares once y doce Padrones 18.060 y 18.061; y 15 metros 61 centímetros al Oeste con el solar 5 Padrón 18.054

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta del mejor postor los gastos derechos, impuestos de escritura y certificados así como la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$42.00 Oct.23-12247-v.nov.9.

ENRIQUE GOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Brito Forestier de Orticochea Susana con LUIS MORENO y JESUSA ANGELA BLANCO DE MORENO. Ejecución de hipoteca" (Lo 39. Fo 81) se hace saber que el día veintitrés de Noviembre próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación, por el martillero Enrique Gove Arteaga ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble ubicado en la dieciocho sección judicial de Montevideo padrón N.o 94.811, que según plano del agrimensor Humberto Venosa inscripto en la Dirección de Catastro el 5 de Febrero de 1946 tiene una superficie de doscientos treinta y un metros noventa y nueve decímetros que tienen: 11 metros frente al Sureste a la calle Coronel Mora entre Solano García y Joaquín Núñez dictando el punto medio de frente 34 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas; igual medida al Noroeste confinando con el padrón N.o 94 806; 21 metros al Sudoeste con el padrón N.o 94.810 y 21 metros 18 centímetros al Noroeste con el padrón N.o 169 174

Se previene 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos están de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct 27-12436-v nov.14.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

Interesante edificio de renta Base: Pesos 85.000.00. — Calle Alejandro Chucarro 1224

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MERCEDES RODRIGUEZ DE BARRAN" (libro 44 folio 138), se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don E Gómez Piñeyrúa con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 85 000.00 el siguiente inmueble: Un solar con lo edificado mejoras y demás anexos empadronado con el número 166 912, situado en los "Pocitos" 24.a Sección Judicial de Montevideo antes 18.a Sección, que según plano del agrimensor

Carlos A. Mac Coll de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de ese mes con el N.o 2903. se designa con las letras A. B. y C. conteniendo una superficie de 227 metros 88 decímetros con 10 metros 55 centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Alejandro Chucarro. entre las de Gabriel A. Pereyra y Miguel Barreiro, donde el edificio se designa con el N.o 1224, antes 1228; 21 metros 60 centímetros al Nor-Este con propiedad de María García Lagos de Hughes. padrón N.o 31.379; 10 metros 55 centímetros al Sur Este. con padrón N.o 31.382, de Emilia Ferber de Pereira y 21 metros 59 centímetros al Sur-Oeste con finca de doña Ana María Elizegui de Hiriart.

Se previene: 1.o) Que él mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y la Comisión legal del martillero. que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00, y el 1 o|o en adelante. Los herederos abonarán el impuesto al mayor valor y el 10 por mil a las ventas. 3.o) Los títulos se encuentran en esta oficina actuaria. a disposición de los interesados, habiendo sido aprobados en la Carpeta N.o 91.321 del Banco Hipotecario del Uruguay y los planos del edificio también en este Juzgado no admitiéndose reclamación alguna por ambos conceptos, una vez aceptada la oferta. 4.o) El inmueble se halla administrado por el Banco Comercial Agencia Cordón. 5.o) Los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria. calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso. de manifiesto. — Montevideo. Octubre de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$54.00 Oct.28-12458 v.nov.15.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "MARTINEZ PARADELA, BENITA. Auxiliatoria de pobreza y cesación de condominio" se hace público que el día 17 del entrante mes de Noviembre, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación. se procederá con intervención del martillero señor Gaspar Panzera, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado. asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes. a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras y demás accesiones dominiales que contiene. ubicado en zona "Urbana" de la décimosexta sección judicial de Montevideo. paraje conocido con el nombre de "Pueblo Victoria" empadronado con el N.o 36.363, que se individualiza en el respectivo título como el señalado con el número siete de la manzana veintiocho tinta negra y manzana cincuenta y dos tinta roja. en el plano respectivo levantado por don Ignacio Pedralbes, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area. doscientos setenta y tres metros un decímetro y cincuenta y nueve centímetros. Límites ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Carlos Tellier (ex Dieciocho de Julio), por medio con la manzana veintinueve tinta negra y cincuenta y tres tinta roja. por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de largo lindando por el Nordoeste con el solar número seis, por el Sudeste con el número ocho y por el Sudoeste con el número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración y comisión del martillero, salvo los que la ley pone de cargo de la parte vendedora, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el inmueble se encuentra libre de toda obligación y gravamen así como de arrendamientos; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. a disposición de los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Octubre 17 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario. — Por más datos e informes: Oficinas Panzera, Paraguai 1259. Teléfono: 9 25 52.

$54.00 Oct.24-12241-v.nov.10.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará el jueves 16 de Noviembre a las 16 horas, en el local de la calle Cerro Largo 877, 1 heladera 2 puertas "Mc.Gray" importada por orden del Juzgado Civil de sexto turno en los autos: "E Quincke S. A. contra TIMOTEO SILVERA". Ejecución de prenda, sin base, al mejor postor Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Tel.8.18.08.

$6 30 Nov 1.o-12536-v.nov.15.

RAFAEL S. VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos "Ch C Richardson S. A. con JULIO M BRUSSONE Cobro de pesos", (L.o 33. F.o 215) se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones a las horas y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Rafael S. Viera, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15. calle Médanos número 1110 Sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 25 000.00. o sean $ 16 666 66: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 1 692, manzana N.o 172 de la nueva ciudad deslindado así 10 metros 97 centímetros de frente al Oeste. a la calle Médanos por 27 metros 35 centímetros de fondo al Este. por donde limita con Pedro Saens de Zumarán; por el Sud con Pedro y Daniel Maisonneuve y, por el Norte, con Antonio Canesa Hora 16 y 30 avenida Juan María Pérez número 5887 Sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 12.000.00. o sean $ 8 000 00 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en Carrasco décima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número 102 992. señalado con el número 15 de la fracción número 1 del plano del agrimensor Lisandro J Freire del 9 de Febrero de 1924. cuyo terreno encierra un área superficial de 600 metros cuadrados que se deslindan así 15 metros de frente al Sudeste. a la avenida Juan María Pérez. por 40 metros de fondo lindando por el Nordeste. con el solar número 16; por el Sudoeste con el número 14 y, por el Nordoeste con el solar número 18. todos del mismo plano Se previene 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón. vereda colector y conexión. arrimos o cargas análogas. y los gastos que su cobro originaren: y 3.o Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). a disposición de los interesados — Montevideo Octubre 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$54.00 Oct.24-12243-v.nov.10.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección
REMATE JUDICIAL
Máquina de coser "Husquarna"

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 10.a, en el local de Río Branco 1144 el viernes 17 de Noviembre a las 15 horas al mejor postor, una máquina de coser "Husquarna" en los autos: "Compañía Recons contra MAURO ACOSTA". Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléf. 8.18.08. y 4.30.02.

$4.00 Nov.6-12838-v.nov.16.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay contra la sucesión de CIRILO GERBES. Cobro de pesos, libro 30 folio 284,592", se hace saber que el día 25 de Noviembre del corriente año a la hora 16, en el domicilio del señor Luis Gerbes y por el martillero señor Juan Francisco Martino, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 866.67, del camión marca "Chevrolet", modelo 1940, padrón L 3-692. matrícula L 3-159.

Se previene que el promitente comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, la cantidad total de la misma. — Rosario, 27 de Octubre de 1950. — Zózina Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 Nov.6-12834-v.nov.16.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Agustín A Bazzano, dictado en los autos: "PEDRO JUAN SARALEGUI o PEDRO JUAN SARALEGRE, JUAN BAUTISTA SARALEGUI LUCAS FLORO DE LEON SARALEGUI y PEDRO MARIA DE LEON SARALEGUI Sucesiones" se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 691, el señor martillero don Julio C Barañano, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y en presencia del señor Actuario del mismo, procederá a la venta en remate público. al contado. al mejor postor y sobre la base de ciento veintiún pesos la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga empadronado con el número seiscientos cuarenta y seis, ubicada en la 6.a Sección Judicial de este Departamento de Flores entre la Cuchilla Villas-Boas y el Arroyo Porongos. y el que según plano de mensura trazado por el agrimensor don Luis A Ibiñete. en Octubre del corriente año. se compone de una superficie de Noventa y tres hectáreas: ocho mil setecientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros que linda: al Norte. con la sucesión de Domingo V P Tourreilles. Margarita A. de Tourreilles y otros y sucesión de Nieves Pérez al Sur. con Gerónimo E. Anzólabehere y Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal: al Este. con Genaro Montes de Oca y al Oeste con Adela P. Romay de Bonaba y otros

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada B) Que los títulos. planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Octubre 20 de 1950. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

$36 00 Oct 25 12328-v.nov.11.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "Caja Popular de Florida contra MARIO FRANCISCO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (libro 27 folio 670, N.o 676). se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el rematador Servando Echeverría a presencia del Alguacil y por ante el Actuario procederá a la venta. al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno. construcciones y mejoras situado en la manzana ciento cuarenta y cuatro de esta ciudad primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2107. compuesto según título y plano. de setecientos cincuenta y un metros. ochenta y siete decímetros. que linda al Sureste en 10 metros 02 con calle Treinta y Tres; Suroeste, en tres rectas de 18 metros 90 centímetros. 9 metros 48 centímetros y. 24 metros 62 centímetros las dos primeras con Blanca Faillache de Pereda y la última con Emilio Adib. y Noroeste en 2? metros 47 centímetros con Alberto Parodi.

Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta. salvo que el adquirente sea el acreedor; B) Que los títulos se encuentran en la Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que los gastos de escrituración. certificados. comisión de remate serán de cuenta del comprador salvo que resultara ser el acreedor. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida. Octubre 25 de 1950. — Milton Galmes. Actuario.

$30.00 Nov 1.o-12643 v.nov.18.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "JUAN E. FALAGIAN. Quiebra" (L.o 24 F.o 37) se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo. a las 15 horas. se va a dar comienzo a la venta en remate público. en la puerta de este Juzgado. con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario y por precio que exceda al de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Bonilla de esta ciudad. empadronada con el N. 5 251 compuesta. según plano del ingeniero Arturo Silva Mestre de Abril de 1937 de ciento cuarenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros. lindando 10 metros 20 centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la Avenida Artigas por 14 metros de fondo. costados paralelos que lindan al Sud-Este con la fracción siete. al Nord-Este con la número cuatro y al Nord-Oeste con la número cinco: siendo su aforo de $ 100 00: B) Otra fracción de terreno y sus mejoras con frente a la Avenida José Pedro Varela de esta ciudad.

empadronada con el N.o 5.300, compuesta según plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Julio de 1941, de doscientos cinco metros sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Este con Nicandro Feliciano Falagián; al Sud-Oeste con José Stelardi (hijo); al Sud-Este con Juan Estanislao Falagián y al Nord-Oeste da frente a la Avenida José Pedro Varela; siendo su aforo de $ 500 00; y C) Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en el Barrio Las Delicias de esta ciudad, empadronada con el N.o 5.301, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena del mes de Agosto de 1941 y compuesta de trescientos ochenta y siete metros cuadrados lindando: al Nord-Este, calle sin nombre; al Sud-Oeste con José Stelardi (hijo) y sucesores de Pedro Scarchelli; al Nord-Oeste con Nicandro Falagián y al Sud-Este con la fracción dos del plano citado; siendo su aforo de $ 250.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Minas, Octubre 17 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$51.00 Oct.30-12528-v.nov.16.

ALBERTO MACHADO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "Héctor Lorenzo y Losada (hijo), curador de bienes de LUISA LARROSA DE DOMINGUEZ. Venta judicial". (Lo. 15, N.o 737, Fo. 163), se hace saber: Que el día 25 de Noviembre entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Machado, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: La tercera parte indivisa que a doña Luisa Larrosa de Domínguez corresponde en un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana N.o 117 de la ciudad de Rocha, con el edificio y demás accesorios que contiene, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente sobre la calle Maldonado (hoy Orosmán de los Santos); por 42 metros 95 centímetros de costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos con Eugenia Campos; por otro, con Manuel Ballarena y por los fondos con Antonio Talayer. Avaluada dicha tercera parte en la suma de quinientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escritura, certificados y demás relativos serán de cargo del comprador los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha Octubre 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Nov.7-12863-v.nov.23.

ALMONEDA JUDICIAL
Juzgado de Paz de Segunda Sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento, en autos: "Sucursal Dirección de Impuestos contra PROPIEDADES URBANAS N.os 3643, 3406 Y 3425 DE SUCESION JORGE HARVEY. Cobro de impuestos" se hace saber: Que el día treinta de Noviembre entrante a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se venderán en almoneda pública por el Alguacil ad-hoc designado: 1 o) Fracción de terreno empadronado con N.o 3.406 de 576 metros cuadrados situada en manzana N.o 263 de esta ciudad, limitando al Norte: con Ana M. de Ahrens, Sur: Calle 6 de Abril; Este: Angel Vagner y Oeste: Juan Canteros; 2.o) Fracción de terreno empadronada con N.o 3.425 de 1.112 metros y 850 centímetros cuadrados, situada en manzana N.o 264 de esta ciudad limitando al Norte: calle Guaraní; Sur: Teresa G. de Morellis y Julio Britos; Este: Domingo Martini y Oeste: Rosa G. de Mendizabal y 3.o) Fracción de terreno empadronada con N.o 3.643 de 654 metros y 187 centímetros cuadrados, situada en manzana N.o 288 de esta ciudad, limitando al Norte: con Cecilio R. Barreto; Sur: calle Guaraní; Este: Pedro Benegoni y Oeste: Adelaida Moreno.

Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la suma de $ 153.00 por la primera fracción, $ 298 67 por la segunda y $ 196 00 por la tercera debiendo los mejores postores consignar en el acto el diez por ciento de sus ofertas, siendo de cargo de los mismos los gastos de escrituras, certificados y anexos y que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 28 de 1950. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Nov 6-12957-v.nov.22.

COMERCIALES

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
IMPORTADORA S A.

Convoca a la asamblea general de accionistas para el día 10 de Noviembre a las 18.30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance de los ejercicios de 1947|48, 1948|49 1949|50; 2.o) Elección de Directorio y Síndico; 3.o) Considerar los asuntos que se sometan a la asamblea de acuerdo a los estatutos.

$6.00 Nov.3-12708-v.nov.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento a lo que dispone el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 5 de Octubre último por el escribano Raúl Cabán Gonçalves, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada con sede en esta ciudad, que se denominará: "Fábrica Uruguaya de Jugos Salto" y tendrá por razón social "Omar Silveira Riet y Compañía Limitada". La integran los señores: OMAR SILVEIRA RIET, RAUL GANDOLFO y ADOLFO GIUSSI, siendo Administradores los dos primeros. El objeto es la industrialización de citrus y sus derivados, fabricación de jugos y anexos y el capital $ 16 000.00 moneda nacional uruguaya, aportado: $ 15.000 00 por el señor Omar Silveira Riet y $ 500.00 por cada uno de los restantes socios todos en especies. El plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año. Este contrato fué inscripto el día 10 de Octubre último con el N.o 40 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto. — Salto, Octubre de 1950. — Omar Silveira Riet. — Raúl Gandolfo. — Adolfo Giussi.

$32 00 Oct 17-11876-v nov.9

AGENCIA "MARCENARO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Noviembre de 1950, a las 18 horas en el local social, calle Presidente Viera N.o 968 para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual; Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias; Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — José Caviglia, Secretario.

$6.00 Nov.4-12764-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Puente y Díaz" que explotaba el comercio de panadería "Perla del Plata" sito en Duvimioso Terra 2113 de esta ciudad; prometiendo el socio Jesús Puente vender su parte indivisa a su consocio David Díaz, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo a partir de hoy. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1950. — JOSE PUENTE. — David Díaz.

$12.00 Oct 16 11807 v nov 8.

"ELABORADORA DE METALES S. A."
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 13 de Noviembre próximo se abonará en las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110, el 6 o|o de dividendo provisorio por el semestre vencido el 30 de Setiembre de 1950. — El Directorio.

$2.40 Nov.7-12885-v.nov.9.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca para la asamblea ordinaria, que se realizará el día nueve de Noviembre de 1950, en la sede de la fábrica en Coloñó a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y cuentas del último ejercicio; 2.o) Amortizaciones; 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. — El Directorio.

$6.00 Nov.8-12956-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don PEDRO GHIONE y señora doña DOLORES GIRTA DE GHIONE han prometido en venta al señor Juan C. Capdeville el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Haig, 4161. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo Octubre de 1950.

$7.20 Nov.7-12887-v.nov.27.

DISOLUCION PARCIAL

Ley Setiembre 26 de 1904. — *Habiéndose* disuelto parcialmente la sociedad Frankenstein y Prinz con sede en esta ciudad en la calle Colón 1312, retirándose los herederos del causante Siegfried Frankenstein, se cita a los acreedores de dicho causante a 25 de Mayo 669, escritorio 3.o — HUGO PRINZ. — ALFREDO PRINZ. — REGINA PUTZRATH DE FRANKENSTEIN. — HERBERT y ULRICH FRANKENSTEIN.

$6.40 Oct.21-12162-v.nov.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público, que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "AUSTRAL SOCIEDAD COMERCIAL Y FINANCIERA LIMITADA" integrada por: doctor Gerard Bahr Sievers y doctor Federico Kadgien. Objeto: Operaciones de importación y exportación; comisiones y representaciones; explotaciones industriales; compra y venta de toda clase e bienes; administración de propiedades de terceros; financiación de empresas y otorgamiento de préstamos con o sin garantía; inversiones en empresas y sociedades, nacionales o extranjeras; toda clase de operaciones financieras en entidades particulares o públicas. Domicilio: En Montevideo. Plazo: 50 años desde la inscripción. Capital: $ 30.000 00 aportado por partes iguales. Administración a cargo de un Directorio compuesto por: Gerard Bahr Sievers (Presidente) Federico Kadgien Ludovigo Haupt y Ernesto Imfeld. Y demás condiciones que resultan del contrato privado, agregado al Registro del escribano Walter T. Arévalo, el 21 de Setiembre de 1950 e inscripto con el N.o 47 folio 182 y siguientes del tomo 9.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.00 Oct.28-12477-v.nov.9.

METEOR LIMITADA

Por contrato privado de fecha 19 de Setiembre de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "METEOR LIMITADA" con sede en la calle Treinta y Tres 1334 integrada por Miguel Pedro Mate, Susana María Bun Horner de Mate ingeniero Andres Herczfeld Francisca Magdalena Vass Millassin de Herczfeld, sobre las siguientes bases: Capital: pesos 75 000 00 (setenta y cinco mil pesos), en 150 cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden 55 cuotas al señor Mate 35 cuotas a la señora Mate 35 cuotas al ingeniero Herczfeld y 25 cuotas a la señora Herczfeld. Objeto: Fábrica de aceites y grasas comestibles margarina y afines, fábrica de aceites y grasas técnicos, productos químicos para lavaderos detergentes y otros productos químicos explotación de patentes de invención importación, exportación, representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma: El señor Mate y el ingeniero Herczfeld indistintamente y las señoras Mate y Herczfeld, conjuntamente o con uno de los directores. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Setiembre de 1959. Ejercicio: 1.o de Octubre a 30 de Setiembre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 42 al folio 164 y siguientes del tomo noveno del Registro de Contratos el día 13 de Octubre de 1950.

$20 00 Oct 28-12486 v nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "Gurgitano Sierra y Cía" (E. I. E.) integrada por los señores José Gurgitano Néstor Sierra Domingo Perdomo y Juan Salaberry que gira en esta plaza separándose el socio señor Sierra y continuando el giro de los restantes. Se publica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 593 del Código de Comercio. Los interesados presentarse en calle Pablo de María N.o 1600 de Montevideo. — Florida Setiembre 12 de 1950. — NESTOR SIERRA. — Domingo Perdomo. — Juan G. Salaberry. — José Gurgitano.

$13 60 Oct 20-12056-v nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Juan José Cano hace saber que prometió vender a Pedro Celestino Pereira Facal el negocio que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Ituzaingó N.o 729 de la ciudad de San José. Acreedores presentarse dentro del término legal en la escribanía de Ricardo P. Roquero de la calle Artigas N.o 511 de la ciudad de San José. — San José Octubre 17 de 1950. — JUAN JOSE CANO.

$12.00 Oct.21 12120-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que se vendido al señor César Rial Sabella, la mitad del establecimiento de estampados de metales, ubicado en Barros Arana N.o 5570, que en lo sucesivo será explotado en sociedad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos (ley 26 de Setiembre de 1904) en Sarandí 444, escritorio 11. — CIRILO RAMELA MELO. — César Rial Sabella.

$9.60 Oct.28-12487-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la señora Szejna Goldberg de Grinszpan el comercio de tienda y mercería de la calle 8 de Octubre 4092. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán comprobantes en "Oficinas Porto" Soriano 1328 Apot. 10. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — ABRAHAM SALOMON PTASIEWICZ.

$6.40 Oct.28-12474-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933 hago saber que he cedido mi cuota social en la sociedad de Responsabilidad Limitada Lytusa al consorcio Mario Riccetto con domicilio en la calle Valladolid N.o 3525 por lo que quedado desvinculado de dicha sociedad según escritura autorizada el 20 de Octubre último por el escribano W. Castellucci. — PEREZ ARON ALCALAY.

$9.60 Oct.28-12493-v.nov.16.

VENTA DE COMERCIO

Prometí vender al señor Luis Ricardo Muscar la sastrería y taller de limpieza, denominada "Sastrería El Capricho", instalada en la casa N.o 289 de la calle Sarandí de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1950. — EDUARDO R. GONZALEZ.

$9.60 Oct 28-12464-v.nov.16.

EXTRAVIO

Extravié boleto compra-venta a plazos, expedido por Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como apoderado de Clara S. de Sciuto, a favor de Ramón Arias, referente al solar de terreno señalado con N.o 18 en el plano del agrimensor Jorge Chapuis, ubicado en la 11.a Sección Judicial de este Departamento con frente a las calles Oficial N.o 4 esquina N.o 1. Dicho bien es administrado actualmente por el Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón. A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones: Padrón 139 270, seguro del padrón 62.569

$12.00 Oct.28-12475-v.nov.15.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes S. A. para la asamblea anua ordinaria a realizarse el día 11 de Noviembre de 1950 a las 14 horas, en su sede social localidad de Aguas Corrientes Departamento de Canelones para tratar la siguiente orden del día

1.o) Asuntos entrados, y acta de la sesión anterior; 2.o) Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 1 de Marzo de 1950; 3.o) Estado de situación a dicha fecha; 4.o) Distribución de las utilidades obtenidas en dicho ejercicio; 5.o) Elección de 5 titulares e igual número de suplentes para integrar el Consejo Directivo; 6.o Elección de 3 titulares e igual número de suplentes para integrar la Comisión Fiscal; 7.o) Asuntos varios. — El Directorio.

$12.00 Oct.28-12502-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de tienda bajo la razón social "Pérez y Canias" integrada por el señor Isaac Pérez Canete y Moises Canias Pessaj sita en la calle Florida 1281 retirándose de la misma el socio señor ISAAC PEREZ quien venderá su parte al señor Salomón Cohen. Los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse en el domicilio del señor Cohen situado en Presidente Batlle 2545. — Montevideo Octubre 21 de 1950

$12 80 Oct 26-12349-v nov 14.

SUC. MANUEL RODRIGUEZ VARELA

CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.090 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle Santa Isabel sexta sección Judicial de Canelones Sauce empadronado con el número 23 en mayor señalado con el número 2 de la manzana 51 en el plano del agrimensor Jesús García Pardo, se hace saber a su promitente comprador PABLO RODRIGUEZ la caducidad respectiva — Montevideo, Octubre 23 de 1950

$12.00 Oct.27-12424-v.nov.14.

CONSTRUCCIONES ECONOMICAS LIMITADA (C. E. L.)

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto ley N.o 8992, se hace saber que por documento privado de fecha 8 de Setiembre de 1950, inscripto con el N.o 75 del Folio 170 y sgts. del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" el 7 de Octubre del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los socios señores JUAN C. SIRI, MORTIMER QUIJANO, CARLOS A. MORANDI y ROLANDO TRUCCO cedieron al señor Conrado Bellelli y éste adquirió, las cuotas sociales que los cedentes tenían en la sociedad de responsabilidad limitada "Construcciones Económicas Limitada (C. E. L.)", representativas de diez mil pesos del capital social. — Montevideo, Octubre de 1950.

$10.00 Oct.30-12533-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Regino Domingo Percivale el almacén y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cuchilla Grande 3930 según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Octubre 17 de 1950. — BERNARDINO COSTABILE. — Regino Domingo Percivale.

$6.80 Oct.30-12534-v.nov.18.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado subscripto el 10 de Junio de 1950, el que fué inscripto en 10 de Octubre siguiente con el N.o 78, folio 179 y siguientes del Lo. 2 de Contratos Sociales del Registro P. de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, JULIO CESAR ARGIMON y MIRTA ELIDA DE MULA, cedieron a Juan A. Savoi Vernon las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad Metal. Niquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada — Mirta Elida De Mula. — J. C. Argimón. — J. A. Savoi.

$8.00 Oct.30-12525-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Manuel Pereira Iglesias, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos, gira en esta ciudad, calle Bequeló N.o 2125. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Vero y Aneiros. Calle Buenos Aires N.o 574 — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — HUGO ALONSO

$6 80 Oct.30-12536-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don Carlos Alberto Saggese la provisión y puesto ubicada en Ejido N.o 871. Los acreedores se presentarán en Ejido 874, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1950. — CARLOS POLETEL.

$6.40 Oct.28-12476-v.nov.16.

AVISO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 15 de Octubre último hemos vendido a "Tolosa Freitas y Compañía" nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sito en avenida España N.o 1583 de esta ciudad. Quedan notificados los acreedores — Paysandú, Octubre 17 de 1950. — JULIO LOGIURATO. — JULIO MIGUEL LOGIURATO. — CARMEN MAGDALENA LOGIURATO.

$12.00 Oct.27-12454-v.nov.20.

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general, que hemo prometido vender al señor Matías Lladó Lladó, el comercio de panadería y anexos que tenemos establecido en el balneario de La Paloma, 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don José R. Luna, calle 25 de Mayo N.o 110 de la ciudad de Rocha a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Octubre 26 de 1950 — DANTE FRATTA. — MARIA MASON DE FRATTA

$12.60 Oct 31-12560-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Antonio María González presentó rescisión al señor Ramiro Mas del compromiso de compra referente al comercio de la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores a 3 de Octubre 2283. — Montevideo Octubre de 1950.

$6.80 Oct.31-12557-v.nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo don Antonio Yannicelli y el señor Antonio Borrazás han rescindido su compromiso de compra respecto al comercio de la calle Pando 2400. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio — Montevideo Octubre de 1950.

$6.80 Oct.31-12558-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Octavio Sotelo y Federico López y Washington Lanze con respecto al café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Gorlero 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado) vendiendo nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación a los señores Federico López y Esteban Pedro Pera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — OCTAVIO SOTELO MENDIOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO

$12 00 Oct.23-12150-v nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido la venta del garaje sito en General Pagola N.o 1727. Acreedores deberán presentarse en la escribanía Carlos Icasuriaga, de 9 a 11. Sarandí 444, escritorio 42. — LUIS ELADIO OTERO.

$6.80 Oct 23-[illegible]-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Rostand N.o 1587 al señor Francisco Rodo Pérez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 15 de 1950 — CRISTO JOSEFIDES. — OLIMPIA PAPADOPULOS DE JOSEFIDES. — Francisco Rodo Pérez.

$6 80 Oct.23-12775-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares sito en la Avda. 8 de Octubre N.o 4054 esquina Pan de Azúcar N.o 2544, al señor Vicente Melillo (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 18 de 1950. — ANTONIO DE LEON. — RAQUEL AGASSI DE DE LEON — Vicente Melillo.

$10.20 Oct.23-12176-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina de Balances (Costas Cabeza - Fabbio Preziosi) Sarandí 493, 4.o piso, prometí vender al señor Tomás Guarino mi comercio ramo almacén de comestibles sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 730 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — JUAN ROSA. — JOSEFINA PEDERZOLLI DE ROSA.

$6 80 Oct.23-12207-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina de Balances (Costas Cabeza - Fabbio Preziosi) Sarandí 493, 4.o piso, prometí vender a favor de la señora Catalina Irene Scaron de Diangiolillo mi comercio ramo almacén frutas y verduras sito en calle Comercio N.o 1655 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Octubre 19 de 1950 — ELIDA G. DE TADDEO — BLAS TADDEO

$10 20 Oct 23 12208 v nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor de la señora René Iris Damonte de Gatti el negocio de venta de cigarrillos situado en la calle Buenos Aires N.o 542 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — RAUL MAURENTE RIBAREN — MATILDE BAEZA DE MAURENTE

$6 80 Oct 23 12233 v nov 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Amadeo Ferraro, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras, poseo en la calle Pablo de María 1046. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo Octubre 17 de 1950. — TERESA AÑON DE VALVERDE. — Amadeo Ferraro

$10 20 Oct 23 12217 v nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537 hemos prometido en venta a la señora Teresa Añón de Valverde nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar poseemos en la calle Martín García 2272|76. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo Octubre 6 de 1950. — AMADEO FERRARO. — DELIA R. IRAOLA DE FERRARO y por poder Eduardo Fernández. JUANA C. DE FERNANDEZ.

$10.20 Oct.23-12216-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Antonio López Ingles la casa que gira en esta Capital en el ramo de fotografía, a mi nombre, sita actualmente en la calle Andes N.o 1239 de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la Escribanía Durán Mullin, calle Andes N.o 1217, 5.o piso, depto. 22 en horas de la mañana. — CARLOS C. MANCEBO.

$16.20 Oct.30-12543-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Román Costas, Alvarez y Manuel Pereira García la panadería sita en la casa N.o 4119 de la avenida Agraciada de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON BELLO DEUS — ELENA LANZA DE BELLO. — JOSE CASTIÑEIRAS. — TERESA FERREIRO DE CASTIÑEIRAS. — Román Costas. — Manuel Pereira.

$9 60 Oct.26-12362-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 exhortamos a todos los acreedores con los justificativos de sus créditos de la TINTORERIA FOR GENTLEMEN de Alejandro Barsony, Colonia N.o 1320 a presentarse en el Estudio Contable Federico Vasen, 25 de Mayo 528, primer piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1950.

$6.40 Oct.26-12353-v.nov.14.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Luis Antonio Cioll mis comercios que en el ramo de carnicerías que tengo en esta ciudad de Colonia, citando a todos los acreedores para que dentro del término legal y con los justificativos correspondientes se presenten en mi escritorio, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. — Colonia, Setiembre 25 de 1950. — RAMON E. VERGES.

$12.00 Oct.20-12039-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Antonio G. Rodríguez el negocio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, está instalado en la calle Colbló 2607. Acreedores con justificativos: 25 de Mayo 669, escritorio 3. — JORGE PERL BLUMENFELD. — FRIEDA NEBEL DE PERL.

$8.00 Oct.25-12323-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzeras Paraguay 1259. Interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Miguel Ohamián, el comercio sito en la calle General Flores 3042, en el ramo de almacén y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — IGNACIA LEDA DE CASTRO. — Miguel Ohamián.

$9.60 Oct.25-12312-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que la señora MARIA BARRIOS DE ABERGO presentó rescición al señor Antonio María González De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores a Galicia 2336. — Montevideo Octubre de 1950.

$6 80 Oct 24-12245-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel" de Enrique Falcone, Soriano 1346, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Oslay y Srmdlj, que explotaba el comercio en el ramo de fábrica de carrocerías, sito en la calle Vera 2780, prometiendo vender el señor Oslay, su cuota parte, al señor Srmdlj. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1950 — ESTEBAN OSLAY. — Adolfo Srmdlj.

$9.60 Oct.25-12320-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel" de Enrique Falcone, Soriano 1346, contratamos vender a Eulalia Albarenque, el almacén de comestibles, establecido en la calle General Agustín Muñoz 4603. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Octubre 11 de 1950 — LUIS A. RODRIGUEZ.

$6.40 Oct. 25.-12321-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos por la presente que he prometido vender mi comercio en ramos generales y bebidas alcohólicas al por mayor establecidos en esta ciudad a la firma Palermo Goñi y Compañía Limitada quedando con el activo y pasivo. los compradores y para los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — LEOPOLDO ELBER. — FRANCISCO VILLECH ALLER. — Luis A. Palermo Goñi. — Patrocinio Tehera.

$12.00 Oct.25-12336-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Pongo en conocimiento del comercio y el público, que he prometido vender a los señores Antonio Rodríguez y Juliana Alba Luz Hutton el comercio que en el ramo de peluquería, ubicada en la calle Cufapirú 2084. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JUAN TORELLO. — ANTONIO RODRIGUEZ. — JULIANA A. LUZ HUTTON.

$9.60 Nov.1.o-12590-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 resolvimos disolver la sociedad "Guillén Hnos." restaurant y bar de la Avda. Lezica N.o 6349. Activo y pasivo a cargo de Sandalio Orosmán Guillén. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — GABRIEL GUILLEN. — Sandalio Orosmán Guillén.

$8.00 Nov.1.o-12585-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he enajenado a la Cooperativa de Consumos del Transporte, el establecimiento del hotel "Selecciones", ubicado en Piriápolis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en Sarandí N.o 444, Montevideo estudio del doctor Horacio S. González Mullin, dentro del término legal Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTO GARCIA RODRIGUEZ.

$6.40 Nov.1.o-12596-v.nov.20.

DISOLUCION PARCIAL

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "Gerardo Morawsky y Cía." retirándose el socio Félix Augusto Kneubuhler y continuando los otros dos socios solidarios señor Gerardo Moranwsky y señor Max Selinger. Ls acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio contable "Federico Vasen", 25 de Mayo N.o 528, escritorio 3. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Gerardo Morawsky. — Max Selinger. — FELIX AUGUSTO KNEUBUHLER.

$9.60 Nov.1.o-12601v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Juan Jesús Domingo Bonansea, el restaurante de la calle José L. Terra N.o 2450. Acreedores: Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — ARMANDO CASAS.

$6.40 Nov.1.o-12587-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Elbio Fernández Antón y Conrado Domingo Fernández Caveles, el café y bar de la Avenida Millán N.o 4551. Acreedores: Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1950. — JOSE TORRES HERMIDA. — MANUEL VEIRA RAMALLAL.

$6.40 Nov.1.o-12586-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el señor Salomón Lubimowicz prometió vender a los restantes socios su parte en la sociedad Lubimowicz Roth y Viscont: establecida con imprenta en Pablo de María N.o 1566|68. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka. Junta Económico Administrativa 1684.

$6.40 Nov.1.o-12645-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores: Pablo, Carlos y Angel Cuñetti nuestro establecimiento oleario-vinícola denominado "Granja Dolores" ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado (Padrón 5610). Acreedores deben presentarse con sus justificativos a escribanía J. A. Marta. Misiones 1486, 5.o piso. — Montevideo Octubre 27 de 1950. — JOAQUIN JOSE, MARIA DELIA JULIA ELENA y JOSE ALBERTO MIGUEZ.

$9.60 Nov.1.o-12632-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, habo saber que he prometido vender a Eduardo Cotelo el comercio del ramo lechería establecido en la calle Figurita 2936 de esta ciudad Acreedores deben presentarse en escribanía Tancredi, calle Misiones 1442. — Montevideo Octubre 28 de 1950. — LUIS A. VARALDO.

$6.40 Nov.1.o-12599-v.nov.20.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 22 de Noviembre de 1950, a las once horas y treinta minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1950; Elección de Directores por el período 1950|1953; Elección de la Comisión de Cuentas; Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950 — El Directorio.

$16 00 Nov 4-12722-v.nov.22.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Cía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 22 de Noviembre de 1950 a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1950 Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Nov.4-12721-v.nov.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que Regino Domingo Percivale ha cedido su cuota social en la sociedad PERCIVALE y MONTALDO, que gira con almacén y despacho de bebidas en Carreras Nacionales N.o 3702, a Juan Carlos Julián Montaldo A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente, debiendo los interesados presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 24 de 1950.

$12.00 Nov.4-12749-v.nov.27.

SECURIT S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 21 de Noviembre de 1950 a las 18 y 30 horas, en el local social, Asunción 1112, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aprobación de balances e informes del Síndico; 3.o) Resolver la disolución de la Sociedad; 4.o) Forma de proceder a la liquidación. 5.o) Nombramiento de un liquidador con determinación de las facultades a asignársele, para cumplir con lo resuelto por la asamblea; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para actuar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas hasta con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — El Directorio.

$9 60 Nov 4-12756-v.nov.13.

O.A.C.I.C.

Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Alfredo Piñeiro la casa de comercio que gira en esta plaza calle Comercio N.o 1510 en el ramo de provisión ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Octubre, 31 de 1950. — JUAN CARRIL. — Alfredo Piñeiro.

$6.80 Nov.4-12744-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que la firma Lacaño Hermanos, establecida en la Avenida 18 de Julio 1472, en el ramo de librería y juguetería, clausuró sus actividades — JULIAN LACAÑO.

$6.80 Oct.31-12574-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a María Angélica Salaberry y Marbel Nemecia López, el comercio que en el ramo de pensión familiar denominado "Pensión Familiar José María Calvo" tengo establecido en la calle San José N.o 1039 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la calle Sarandí N.o 444, escritorio 38 (Escribanía M. Belino Gadea). — JOSE MARIA CALVO.

$13.60 Nov.4-12759-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la señora Francisca Ramos de Camejo el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Gobernador Viana N.o 2573 de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — WASHINGTON T. PEREIRA.

$10.20 Nov.3-12651-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Amaranto Silva, el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle José Pedro Ramírez N.o 4950, de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Octubre 28 de 1950. — SALVADOR A. BARBIERI.

$10.20 Nov.3-12652-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Washington Lanzo Rivas y Eduardo Araújo Corradi, el comercio que en ramo de pensión familiar, tengo en Punta del Este, 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Los acreedores deben presentarse al escribano Uterfil C. Larrosa en la ciudad de Maldonado (calle 18 de Julio N.o 687 y Montevideo 677). — GIZELDA FUTO DE DORA.

$12.00 Nov.3-12737-v.nov.25.

LANEXPORT LIMITADA

Por contrato privado de fecha 1.o de Setiembre de 1950, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LANEXPORT LIMITADA" con sede en la Avda. Rondeau 2251 integrada por Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) en 200 cuotas de mil pesos cada una correspondiendo cien cuotas a cada socio. Objeto: Comercialización de lanas y otros productos del país, importación, exportación, representaciones y toda clase de comercio lícito. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Julio de 1955 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Agosto al 31 de Julio. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 48 del folio 106 y siguientes del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 19 de Setiembre de 1950.

$14.00 Nov.3-12709-v.nov.14.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Pino Guzmán y su esposa la carnicería ubicada en la calle Máximo Gómez N.o 4251 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse ante el estudio del escribano Lorenzo Hourcade Sierra 1988 esq. Miguelete, tel 4.91.36, los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — LUIS CANTO GOMEZ. — BERTA JUAN OROZCO. — Manuel Pino Guzmán.

$12.00 Nov.3-12694-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Pedro Bertinat Jouvenal, el comercio que en el ramo de fabricación, elaboración y venta de pastas alimenticias y anexos denominado "Pereira Rosell", tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3420 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la calle Bartolomé Mitre N.o 1423. Montevideo. (escribanía Arturo H Kelly). — ADOLFO PEREIRA LORENZO. — CARMEN ALFARO MARTINEZ.

$13.60 Oct.23-12174-v.nov.11.

AVISO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con fecha 15 de Octubre último ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "Tolosa y Freitas" y su casa de comercio en el ramo de panadería y confitería denominada "Sanducera" calle Leandro Gómez N.o 701 de esta ciudad, ha sido transferida a la Sociedad "Tolosa Freitas y Compañía" Quedan notificados los acreedores. — Paysandú Octubre 20 de 1950 — FRANCISCO TOLOSA. — IDILIO M. FREITAS

$12.00 Oct.27-12455-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento privado del 24 de Agosto de 1950, los señores JULIO AGUST... [illegible] y ARTURO RAMA, disolvieron la [illegible] que giraba en esta plaza bajo la razón [illegible] de "Rama Hnos." con domicilio en la casa N.o 2789 de la calle General Flores de esta ciudad.

$8.00 Nov.6-12813-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Benjamín Pérez Fernández, la carnicería instalada en esta plaza casa N.o 2200 de la calle Arequita. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — CARLOS MARIA ASNAGUI. — MIRTA M. DE ASNAGUI. — Benjamín Pérez Fernández.

$7.20 Nov.6-12811-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Rogelio Francisco Rodríguez la lechería y bebidas fermentadas sita en la calle Marcelino Díaz y García 73, según ley 26|9|904 interviene oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — JUANA PLATEL DE LOPEZ. — JOSEFA LOPEZ. — Rogelio Francisco Rodríguez.

$7.20 Nov.6-12800-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Faustino García el almacén y bar sito en la calle San José N.o 1448 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1950. — ARMANDO VALENZUELA. — ISABEL COLACE DE VALENZUELA.

$7.20 Nov.6-12823-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel Lista, la mitad proindivisa de la panadería instalada en esta plaza casa N.o 1061 de la calle Juan Paullier haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lista Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — MANUEL BLANCO ALVAREZ. — MARIO O. DE BLANCO. — Manuel Lista.

$10.80 Nov.6-12810-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Josús Lema el bar y fiambrería sito en la calle Washington N.o 201 esquina Maciel de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — ANTONIO ENRIQUE FLEITAS. — ELENA MACIEL DE FLEITAS.

$7.20 Nov.6-12824-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Felipe y Carlos Minascapilli, el almacén frutas y verduras sito en la calle Huidobro 1326, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — JOSE DE LA IGLESIA. — MARIA SUAREZ. — Felipe Minacapilli. — Carlos Minacapilli.

$7.20 Nov.6-12799-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolvimos parcialmente la Sociedad Colectiva Freira y Compañía, que gira en esta plaza, en el ramo de panadería, casa N.o 3179 de la calle Mariano Soler, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Santiago Roberto y Bernardino Freira. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18. — HORACIO COSTA VIERA. — Santiago R. Freira. — Bernardino Freira.

$10.80 Nov.6-12809-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento que en el ramo de hotel y anexos y con la denominación de "Ritz Hotel" gira en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre N.o 1343. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio de los señores Leandro Giménez y Francisco Gallego Gago, calle Juncal N.o 1395 segundo piso, escritorio 7. — Montevideo Noviembre 1.o de 1950. — GENEROSO LOPEZ. — JOSE MACEIRAS.

$14.40 Nov 7-12900-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Roberto Loureiro, Elbio Filippini y Heber Freiría nuestro comercio en el ramo de Laboratorio de Análisis Industriales denominado "Laboratorio Industrial Montevideo", sito en Treinta y Tres N.o 1545. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — CARLOS F. SALCHI. — ERNESTO VARELA. — SARA GIRIBALDI DE VARELA.

$7.20 Nov.7-12883-v.nov.27.

"FABRICA DE LAPICES UNION S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio de "Fiusa" llama a asamblea extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1950 a las 19 horas, en el local de la calle Blandengues N.o 2009, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación anticipada; 2.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder estar presentes en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

$8.00 Nov.6-12832-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950, las 16 horas, en el local social calle Coronel Alegre 1181, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Emisión de nuevas acciones; 6.o) Asuntos varios. — El Secretario.

$8.00 Nov.6-12826-v.nov.10.

SOCIEDAD "NORTE LIMITADA"

Por escritura que el 14 de Octubre de 1950 autorizó el escribano Oscar Jov... copia inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Civil de segundo turno, el 28 de los mismos con el N.o 105 Lo. 2 se constituyó la Sociedad del epígrafe entre PIERRE MEILLET y JOSE PEDRO DE LEON. Objeto: Venta exportación, importación, representaciones y comisiones en general. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalarse en otras partes. Capital: $ 5.200.00 aportó $ 5.000 00 Meillet y $ 200.00 De León integróse $ 2.700 00. Plazo un año prorrogable. Administración ambos socios.

$8 00 Nov 6-12812v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Eduardo Pérez Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Hocquart N.o 1650 esquina Arenal Grande de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Noviembre 1.o de 1950 — JOSE REY. — ANTONIA MARTINEZ DE REY. — JUAN CONRADO CRE. — NUMA REY

$10.80 Nov.6-12828-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Carlos Víctor Ferrou el comercio de carnicería que gira en el Pueblo Rodríguez, 2.a Sección Judicial de San José, a nombre de José A. García Cardoso, publicación que se hace a efectos legales. Acreedores presentarse en Artigas N.o 143, San José. — San José, Octubre 17 de 1950. — AIDA F. DE GARCIA CARDOSO. — JOSE A. GARCIA CARDOSO.

$12.00 Nov.4-12771-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAMIRO MAS URIOSTE comunica que ha clausurado su almacén y puesto de la calle Morales 2592. Acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, 30|10|50.

$3.60 Nov 7-12886-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don Eleuterio Apolonio Sienra Lemes el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en Mal Abrigo 4.a Sección Judicial de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la fecha su comprador. Acreedores domicilio comercial. — Mal Abrigo, Octubre 1.o de 1950. — ISMAEL J. PEREIRA. — Eleuterio Apolonio Sienrra.

$12.00 Nov.4-12772-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Roque Lavecchia y Elbia Esther Hernández, han prometido vender a sus consocios Manuel Santiago Rivas e Inocencio Zampallo la parte que les corresponde en la Sociedad "Lavecchia-Zampallo y Rivas" "L. S. R." (Línea Salto-Rivera) quedando estos dos últimos con el activo y pasivo de la Sociedad. — Salto, Octubre 27 de 1950. — ROQUE LAVECCHIA. — ELBIA ESTHER HERNANDEZ. — Manuel Santiago Rivas. — Inocencio Zampallo.

$14.40 Nov.7-12881-v.nov.27.

..TINEZ Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª. Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 26, 27 y 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 18 de Noviembre de 1950 a las 18 horas en el local social avenida General Flores 4140 para tratar la siguiente orden del día:

1.o A) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al octavo ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1950; 2.o B) Reparto de utilidades; 3.o C) Designación del Síndico; 4.o D) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad, en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas, hasta el 13 de Noviembre de 1949.

Nota: Los accionistas concurrentes a la segunda reunión, deciden válidamente sea cual fuere su número y la importancia del capital representado. — El Directorio.

$14.00 Nov.7-12892-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he contratado enajenar a Cándido Fernández García la sala de billares sita en la calle Convención 1340 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — JUAN JACINTO VARGAS.

$7.20 Nov.7-12849-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo razón social de ASZYN Y CIA., 8 de Octubre N.o 3693. Los acreedores deberán presentarse calle Canelones 1108, Apto. 6. — Natan Aszyn.

$6.80 Nov.8-12924-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los balanceadores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi, Sarandí 493 4.o piso hemos vendido el café y bar de la calle Rivera 2003 de esta ciudad al señor Manuel Ameal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — ERNESTO MARCHISIO, ELVIRA RODRIGUEZ DE MARCHISIO. — JOAQUIN MARTIN. — DOLORES PEREYRA DE MARTIN.

$10.80 Nov.8-12992-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los balanceadores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi, Sarandí 493 4.o piso hemos vendido el hotel denominado "Rouco", situado en la calle Mercedes 887 de esta ciudad, al señor Ariol Lucas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — MANUEL ROUCO. — ROSA ULISE DE ROUCO.

$10.80 Nov.8-12903-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Aníbal Paz y Angel Ruggeri el comercio que en el ramo de joyería, relojería está instalado en la calle Río Branco 1367. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Avda Agraciada 1853 3 o piso. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — MARIO D'AIUTOLO.

$6.80 Nov.3-12714-v.nov.22.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por documento privado fecha 16|10|950, inscripto Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado 6.o turno) con el número 74 al folio 279 y siguientes del tomo 9.o, el 31|10|950, se modificó contrato de la sociedad "CONTINENTAL EXPORT IMPORT LIMITADA", denominada "Continex", poniendo la administración de la sociedad a cargo exclusivo del socio señor José Bikar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950.

$6.00 Nov.8-12940-v.nov.18.

"LA ESTRELLA LIMITADA"

Por escritura autorizada el 25 de Setiembre de 1950 por el escribano Juan Alberto Bazerque, e inscripta con el N.o 3 del tomo 11 en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de sexto turno, se constituyó la sociedad cuya razón es: "LA ESTRELLA LIMITADA", con sede en la calle Mercedes N.o 1324 de esta Capital. Socios: Federico Rezek Lovy y León Isaac. Objeto: fabricación de juguetes, artículos de bazar y tienda e importación de materia prima para dicha fabricación. Capital: $ 15.000.00 aportados en el acto; diez mil pesos el señor Isaac y cinco mil el señor Rezek. Plazo: 3 años prorrogables por períodos anuales, automáticamente. Uso de la firma: los dos socios conjuntamente. Ejercicio económico y balance: los treinta y uno de marzo de cada año.

$19.00 Nov.8-12938-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de panadería, gira en la Avenida Solari de esta ciudad, bajo la razón social de "G. y D. Leites". A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse en el mismo local. — Salto, Octubre 24 de 1950. — DIONISIO LEITES. — GREGORIO LEITES. — ESTHER A DE LEITES.

$12.00 Nov.3-12728-v.nov.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por contrato privado de fecha 16 de Octubre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú con el N.o 32 al folio 169 del libro 19 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socias: ESTHER FISCH DE BIRNBAUN y LEBA STAUBER DE ROSENFELD Objeto: Tienda, mercería y similares. Razón social: Leba Stauber de Rosenfeld y Compañía Limitada. Domicilio. 19 de Abril y Washington Plazo: Tres años prorrogables hasta diez más. Capital: Pesos 16.000.00 por partes iguales. Administración: Esther Fisch de Birnbaun. Ejercicio económico y balances: Los 31 de Marzo de cada año. Utilidades: Por partes iguales — Paysandú Octubre 23 de 1950. — Esther Fisch de Birnbaun — Leta S. de Rosenfeld.

$10.00 Nov.4-12765-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gomercindo Coltinho, con domicilio en la calle San Juan N.o 2730 ha prometido ceder a "Coltinho Hermanos" Sociedad Colectiva la cuota social que le corresponde en la sociedad "Molinos Arroceros Nacionales Limitada" con domicilio en la calle San Juan N.o 2730. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo. Alonso Romelli, Julio Herrera y Obes N.o 1240. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950.

.nov 11

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido en el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos habrá caducado todo derecho que le pudiera corresponder sobre los respectivos solares. Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí N.o 450. Montevideo.

Comprador: José R. Zeballos. Solar 3. Manzana "A". Padrón 170.445. Area 337 metros 19 decímetros cuadrados.

Comprador: Raúl Barloco Romero. Solar 28. Manzana "E". Padrón 170.484. Area 933 metros 10 decímetros cuadrados.

Comprador: Nemesio Pérez. Solar 53. Manzana "E". Padrón 170.483. Area 930 metros 89 decímetros cuadrados.

Comprador: Luis Felipe Gadea. Solar 56. Manzana "E". Padrón 50.090-91 m|área. Area 928 metros 50 decímetros cuadrados.

Del plano levantado por el agrimensor señor Francisco Lanfranconi de Febrero 19 de 1941 e inscripto en la Dirección General de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N.o 5398 el 24 de Marzo de 1941 ubicados con frente a la calle Molke y en Cno. Propios, veintiuna sección judicial del Departamento de Montevideo. — Montevideo, Octubre de 1950.

$24.00 Nov.7-12876-v.nov.23.

EXTER SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de Exter S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre a las 18 y 30 horas en su sede provisoria de la calle Sarandí 335 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Designación de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 5.o los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, a más tardar con un día de anticipación. — El Directorio.

$10.00 Nov.8-12906-v.nov.13.

REIMEX S. R. L.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Noviembre 1950 a las 10 horas en las oficinas de la Sociedad para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y de la cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 3.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora; 4.o) Extensión del plazo de cometido de la Comisión Liquidadora. — El Administrador-Gerente.

$3 60 Nov.7-12893-v.nov.13.

TOMAS S. WARD, S. A.
IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
Convocatoria

Se convoca a asamblea extraordinaria para el día miércoles 15 de Noviembre de 1950, a las 16 horas en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Estado actual de la sociedad. 2.o) Integración Directorio — El Directorio.

$4.00 Nov.1.o-12598-v.nov 13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Trespal S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Trespal S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta de fundación de "Trespal Sociedad Anónima". — En Montevideo a quince de Mayo del año 1950 siendo la hora 16 se reunen en la casa de la calle Misiones N.o 1371, los señores Jorge Rothstein, Pedro P. Tiktin y señorita Gloria Rimalo y resuelven constituir una Sociedad Anónima con arreglo al artículo cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás reglas legales aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores y que son del tenor siguiente.

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con el nombre de Trespal Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima. Su duración será de cincuenta años, a contar de la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes de la fecha del vencimiento mediante resolución de la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art 2.o. El domicilio será Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 3.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Compra, venta permuta hipoteca, explotación en general de toda clase de bienes inmuebles; B) Importar y exportar, distribuir explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías frutos, productos y subproductos del país o del extranjero C) Compra venta o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos privados, nacionales o extranjeros. Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para explotar negocios relacionados con los objetos mencionados en este y en los dos apartados precedentes.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en veinte mil pesos que se representará por veinte acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán al portador.

Art. 5.o. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y otro Director pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 6.o. La suscripción y posesión de acciones lleva con ... la obligación de someterse a estos estatutos y a las resoluciones del Directorio y de las asambleas tomadas en legal forma, sin perjuicio del derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley 3 545 del 19 de Julio de 1909.

Art. 7.o. Sin perjuicio de los derechos emanados de sucesión, las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, debiendo los copropietarios de ellas hacerse representar por una sola persona en todas sus relaciones con la Sociedad.

Art. 8.o. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sus suscriptores recibirán certificados o títulos provisorios nominativos que solo podrán transferirse previa autorización del Directorio.

CAPITULO IV

Administración y dirección

Artículo 9.o. La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros. El Directorio elegirá de su seno al Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La asamblea podrá aumentar a cinco o siete los miembros del Directorio. Los Directores durarán seis años en el ejercicio de su mandato y seguirán en el desempeño de sus cargos hasta la toma de posesión de los mismos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro cargo de la Sociedad, rentado o no, con excepción del de Síndico.

Art. 10. En caso de vacancia el Directorio designará al Diretor supiente que se incorporará al Directorio y desempeñará el cargo hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. El Directorio será elegido por la asamblea de accionistas a mayoría de votos. Podrá sesionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros y necesitará la presencia de tres o cuatro cuando estuviere compuesto por cinco o siete miembros respectivamente. Se reunirá cuantas veces fuere necesario y además cuando lo solicite un Director o el Síndico. Cuando sesionare con sólo dos miembros se requerirá para la validez de toda resolución la conformidad de los dos miembros presentes. Las sesiones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio representa plenamente a la Sociedad. Esa representación será ejercida siempre por dos miembros del Directorio. En el ejercicio de esa representación los dos miembros del Directorio firmarán todos los actos y contratos, negocios y operaciones que realice la Sociedad.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar todas las operaciones comerciales, civiles o administrativas de la Sociedad. Podrá por lo tanto realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad estableciéndose a solo título enunciativo las siguientes atribuciones y deberes: A) Autorizar los gastos de administración; nombrar y destituir empleados, determinar la remuneración de éstos y darles las atribuciones o cometidos que crea convenientes, sin perjuicio de las limitaciones que resultan de este estatuto; B) Otorgar mandatos generales o especiales con las facultades y en la forma que estima conveniente; C) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades pudiendo vender comprar, dar o ceder, permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real transigir sobre toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros, girar, endosar aceptar avalar letras o vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto abrir cuentas corrientes en Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas por el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros en carácter de asegurados endosar pólizas y celebrar todos los actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; D) Entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de os bienes que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios iniciativas o gastos de constitución de la misma; E) Convocar la asambleas ordinarias y extraordinarias Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas. de comercio y ganado patentes invenciones y monopolios; arrendar muebles y inmuebles, urbanos o rurales; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; G) Realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares; H) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones, siempre que en esta última forma no se sobrepase el capital autorizado. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales debiendo comunicarse a la Inspección General de Hacienda; I) Solicitar y conceder quitas o esperas, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebra y concurso de éstos últimos. En general siendo sólo enunciativa la precedente enumeración son atribuciones y perrogativas del Directorio y al mismo tiempo deberes la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de la asamblea de accionistas cuyos dictados deben cumplir y hacer cumplir.

Art. 15. El Presidente o en su defecto el Vicepresidente presidirán las reuniones del Directorio y de las asambleas.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 16. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico que será nombrado cada tres años por la asamblea ordinaria. Para ser Síndico no se requiere la condición de accionista. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar la contabilidad y los balances, así como los libros y documentos de la Sociedad; B) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciere; C) Subscribir, en prueba de conformidad, los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea. El Síndico es revocable en cualquier momento por la asamblea.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales constituídas en forma legal y conforme a las disposiciones del estatuto representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad.

Art. 18. En las asambleas ordinarias o extraordinarias cada acción da derecho a un voto con las limitaciones establecidas en la ley (artículo 420 del Código de Comercio). Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea o bien un recibo o certificado de depósito en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio. El accionista podrá hacerse representar por otro accionista mediante carta poder con la firma certificada por escribano público.

Art. 19. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los cientos veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará con diez días de anticipación por publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro de esta ciudad, durante tres días. La asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniere ese número, el Directorio la convocará nuevamente en igual forma para una sesión que se celebrará dentro de los treinta días pudiendo funcionar en esta segunda convocatoria con cualquier número de accionistas que concurran. No será necesario hacer publicaciones de convocatoria, siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. La regla referente a la omisión de publicaciones incluída en el párrafo anterior se aplica a todas las asambleas traten o no los casos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 20. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos; se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas que ésta designe con ese objeto.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que lo resuelva o el Directorio o cuando lo solicite un grupo de accionistas que represente la tercera parte del capital integrado; en este último caso el Directorio convocará a la asamblea dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Para la convocatoria y funcionamiento de asambleas extraordinarias se observarán las mismas formalidades previstas en los artículos anteriores para las asambleas ordinarias.

CAPITULO VII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El ejercicio económico se cerrará el 31 de Julio de cada año la asamblea general ordinaria considerará el balance memoria y el estado de pérdidas y ganancias que presentará el Directorio y elegirá Directores y Síndico cuando corresponda.

Art. 23. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes será propuesto por el Directorio de la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, la cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, y el dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo y/o en acciones. La asamblea podrá aprobar esa distribución u otra que se proponga en el seno de la asamblea. En ningún caso la suma a distribuir entre los Directores será menor del quince por ciento de las utilidades, ni la del Síndico menor del tres por ciento de las mismas. La suma que se fije para distribuir entre los Directores se repartirá de la siguiente manera: un cuarenta por ciento al Presidente y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre los demás Directores por partes iguales.

Art. 24. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años desde que fueron declarados por la asamblea, se considerarán prescriptos y pasarán al fondo de reserva.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1.o si la asamblea no decidiera su continuación B) Cuando se encuentre en alguno de los casos previstos por las leyes vigentes. C) Por decisión de la asamblea de accionistas. En este caso se requerirá la conformidad de los dos tercios de votos presentes. En los casos de liquidación preceptiva previstos en los apartados A) y B) de este artículo el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 26. Decretada la disolución por la asamblea ésta designará una Comisión Liquidadora y establecerá la forma de la liquidación motivando esta determinación la cesación de los poderes del Directorio.

Art. 27. Una vez terminada la liquidación y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva si hubiere un remanente, se distribuirá de la siguiente manera: treinta por ciento a los liquidadores y sesenta por ciento a los accionistas. La asamblea que decrete la liquidación puede modificar esta forma de distribución de remanente.

CAPITULO IX

Reforma de los estatutos

Artículo 28. La reforma del estatuto podrá ser promovida por el Directorio o un grupo de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Para este objeto se convocará la asamblea general extraordinaria la que se convocará con las formalidades previstas en el artículo 19, estableciéndose expresamente el objeto de la convocatoria. Cuando la iniciativa parta de los accionistas la convocatoria se realizará dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Toda reforma de los estatutos debe contar en la asamblea, con la conformidad de los dos tercios de votos de los accionistas presentes.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 29. Los miembros del primer Directorio serán los señores Albert Feis, Heins Wolf Silberberg y Jorge Rothstein Síndico titular: señor Otto Klaus Reichenheim. El mandato del primer Directorio durará hasta la asamblea que se realice al vencer el ejercicio 31 de Julio de 1956.

Art. 30 El primer balance se hará el 31 de Julio de 1951

Art. 31. Quedan comisionados los señores Pedro P. Tiktin y Jorge Rothstein para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos discutir y aceptar las modificaciones o supresiones que sean exigidas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hay tres firmas que dicen "Jorge Rothstein", "Pedro P. Tiktin" "Gloria Rimalo".

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente, con los originales de su tenor que obran de fojas uno a fojas seis del libro número uno de actas de asambleas de la Sociedad "Trespal, Sociedad Anónima" que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Amílcar Castro Vannelli, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. Presente. — Pedro P. Tiktin domiciliado en Tristán Narvaja N.o 860, al señor Ministro expongo: A) Que con fecha 15 de Mayo de 1950 se constituyó una Sociedad Anónima con la denominación "Trespal, S. A." B) Que por el artículo 31 del proyecto de estatutos he sido autorizado para la presente gestión C) Que dicha Sociedad ha de girar con un capital autorizado de $ 20.000 00. dentro de las normas que señalan os adjuntos estatutos que debidamente testimoniados acompaño. D) Que corresponde que el Poder Ejecutivo previa vista del señor Fiscal de Gobierno y de la Inspección

de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, apruebe dichos estatutos y reconozca la personería jurídica de la Sociedad. Por lo expuesto, al dejar formulada esa solicitud, ruego al señor Ministro que oportunamente disponga la devolución al subscripto de los documentos que se adjuntan y se expidan los testimonios que correspondan. — (Fdo.): Pedro P. Tiktin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Trespal S. A." merece a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Artículo 9.o Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros, se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de 'Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América S. A." y "Ferrosmalt S. A.". Saludan al señor Ministro muy atentamente — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Vista a los interesados debiéndose establecer la nueva redacción del artículo 9.o. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Pedro P. Tiktin, en el expediente "Trespal S. A.", Estatutos (Carpeta número 593|950), al señor Ministro dice: Que viene a prestar su conformidad a la modificación propuesta por la Inspección de Hacienda, por lo cual el artículo 9.o quedará redactado del siguiente modo: "La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros. El Directorio elegirá de su seno un Presidente un Vicepresidente y un Secretario. La asamblea podrá aumentar a cinco o siete los miembros del Directorio. Los Directores durarán seis años en el ejercicio de su mandato y seguirán en el desempeño de sus cargos hasta la toma de posesión de los mismos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro cargo de la Sociedad, rentado o no, con excepción del de Síndico. En caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se pondrá el hecho en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice". Dejo así evacuada la vista conferida. — (Fdo.): Pedro P. Tiktin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — A sus antecedentes y vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los negocios mencionados al final del artículo 3.o serán los relacionados directamente con el objeto principal de la Sociedad, y con la modificación propuesta en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Trespal Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima "Trespal", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es explotar negocios sobre bienes inmuebles, muebles, materias primas, etc.; compraventa o caución de títulos u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; 2.o) Su capital autorizado será de veinte mil pesos (pesos 20.000.00); 3.o) A fojas 10 de estas actuaciones los interesados, aceptando una aclaración formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas modificaron el artículo 9.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Oficina precitada y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Trespal", con la modificación introducida al artículo 9.o en el entendido de que los negocios mencionados al final del artículo 3.o serán los directamente relacionados con el objeto social; y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días, para la integración del capital, (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Firmados): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Pedro P. Tiktin, domiciliado en Tristán Narvaja N.o 860, Apto. 12, al señor Juez dice: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad Anónima "Trespal S. A.", cuyos estatutos y copia de la resolución del Poder Ejecutivo aprobándolos, acompaño. El compareciente está autorizado por el artículo 31 de los estatutos para realizar esta gestión. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la persona jurídica antes mencionada. — Pedro P. Tiktin.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 4079. — R. 1.o Setiembre de 1950. S. 4 Setiembre de 1950 — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Juan Carlos Imhof

10.074. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de p. 13. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — (Fdo.): De la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta.

Montevideo Octubre 9 de 1950. — En cumplimiento del auto que precede y con el N.o 17 del folio 122 y siguientes del Libro 33 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 — 12141.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 84

1.er llamado: Artículos: rabo vacuno, maizola, arroz, camisas, género vestidos, etc., para Cantinas Militares. Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación:

Gallo S. C. — 350 metros de género para vestidos, tipo fantasía, para verano en varios gustos s|m. Art. 1.650 de 0m. 80 de ancho a $ 1.12 el metro. 360 pares de calcetines negros s|m. Art 200 a $ 15.00 la docena. 840 pares de calcetines tipo fantasía s|m. Art. 22 a $ 13.80 la docena. 1.200 pares de calcetines tipo fantasía s|m Art. 21 a $ 11.64 la docena.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. — 600 metros de género para vestidos tipo fantasía para verano s|m. bengalina Art. 28 marca "Sanforizado" de 0m. 70 de ancho y en colores amarillo, salmón, celeste y verde (150 metros de cada color) a $ 1.15 el metro.

H. A. Roberts y Cía. S. R. L. — 700 metros de género para vestidos tipo fantasía para verano s|m. "Gro Estrella de Oro" de 0m. 90 de ancho en los siguientes tipos y cantidades: 100 metros del tipo "bandera 213" 100 metros del tipo "gris 814". 100 metros del tipo "marino 1.203". 100 metros del tipo "B de rose 504". 100 metros del tipo "Escarlata 1.503". 100 metros del tipo "Marrón 1.601". 100 metos del tipo color 711 a $ 2.20 el metro. 250 metros de género para vestidos tipo fantasía para verano s|m. "Shantug" "2 Estrellas", de 0m. 82 de ancho en las siguientes cantidades y numeraciones: 50 metros del número 1.503. 50 metros del número 801. 50 metros del N.o 1.103. 50 metros del número 1.203 y 50 metros del color negro a $ 2.60 el metro. 600 metros de género para vestidos tipo fantasía para verano s|m. "Bengalina Telicia" de 0m. 65 de ancho en las siguientes cantidades y numeraciones: 150 metros del N.o 1. 150 metros del N.o 2. 150 metros del N.o 3. 150 metros del N.o 4 a $ 0.98 el metro. 400 metros de género para vestidos tipo fantasía para verano s|m. "Fantasía Tirolesa" de 0m 63 de ancho en las siguientes cantidades y numeraciones: 100 metros de N.o 5. 100 metros del N.o 6. 100 metros del N.o 7 y 100 metros del N.o 8 a $ 1.05 el metro. 100 metros de género para vestidos tipo fantasía para verano s|m. fantasía para verano s|m. "Fantasía 1|2 luto San Pablo" de 0m. 67 de ancho en las siguientes cantidades y numeraciones: 50 metros del N.o 1 y 50 metros del N.o 2 a $ 1.15 el metro

Manuel de la Fuente: 840 pares de calcetines negros s|m. calidad 425, lisos a $ 13.20 la docena. 840 pares de calcetines tipo fantasía s|m. calidad 2.000 a $ 13.68 la docena.

José Martine Reina S. A. — 600 pares de calcetines tipo fantasía s|m. N.o 75 en los talles 10, 10 1|2, y 11 a $.14.40 la docena. 1.920 pares de calcetines tipo fantasía s|m. N.o 76 en los talles N.o 10 10 1|2 y 11 a $ 9.96 la docena. 1.206 pares de calcetines tipo fantasía s|m. número 77 en los talles N.o 10, 10 y 1|2 y 11 a $ 11.52 la docena. 1.206 pares de calcetines tipo fantasía s|m. N.o 80, talles N.o 10, 10 y 1|2 y 11 a $ 12.96 la docena.

C. M. Civelli. — 600 pares de calceines tipo fantasía s|m. Art. 101 en colores y talles surtidos a $ 10.20 la docena. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.9-22999-v.nov.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Suministro de una refrigeradora eléctrica

Llámase a licitación para el suministro de una refrigeradora eléctrica para el instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se realizará el día martes 21 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.9-23001-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relaciones números 978 y 979

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
4570	La Llave, S A.
4804	Francisco F. G. Larghi.
4808	Bakirgian y Cía., S. A.
5089	Estanislao Padula.
21807	Adolfo Arigón.
21847	Oscar Canessa.
21848	Antonio Pose.
21887	Alejandro M. Carone.
21975	Manuel Mera.
21985	Nicolás Cetta.
23947	Juan Roque Reyes.
24065	Adolfo González.
24066	Ruben Darío Viscarret.
25104	Aurora G. de Oreiro.
25126	David Quean.
25419	María Iglesias Núñez.
25624	Solís Vila.
25682	J. Pérez Larrañaga.
25685	José Romanoski.
25689	Artigas Bonifacio Lloret.
25779	Manuel y Vicente Alejandre.
25781	Antonio Saraiva.
25769	Julio B. Ramírez.
25770	José Cécedre.
25796	Juan C. Cores.
25820	Marcelino Lorenzo Costas.
25835	Bolivio Ceballos.
25857	Arturo Francisco Vázquez.
25870	Amadeo Landó.
25885	Ramón Sabella.
25887	Instituto de E. Gral. Hnos. Maristas.
25924	Carlos Bouza.
25940	Romualdo R. Gutiérrez.
25967	Roberto G. Amato.
26262	Luis Chiodi.
26266|7	Natalia A. de Parodi.
26340	Luis Casson.
71321	Francisco Artasanchiez.
71411	Juan Cairelli.
71581	Simón Martínez.
71698	Angela P. de Fraga.
81397	Víctor Subota.
82211	Salvador A. Guarino.
83165	Sucesión Salvador Cópola.
83487	Asociación Hijos de la Caridad.
88423	Colegio Hnas. Dominicas de la Anunciata.
89829	Roberto Viglione.
138665	Domingo Montes de Oca.
169840	Margarita Germano.

Relación número 979

Padrón	Nombre
144136	Emilio P. Aranda.
144170	Miguel Filomeno.
144234	Pablo Nebel Witt.
144408	Lucas Manick
144443	Bolívar y Allises R. Morón.
149035	Alfredo Buratto.
158602	Joaquín Mateo Gonzáyez.
159883	Hmayag Margisian.
159984	Juan Antonio Rivera.
160383	Venancio Bruno.
161925	Rafael Ruano.
162017	María Teresa C. de Cruz.
162036	Felipe C. Cristófalo.
162334	José Carrero.
162575	Ramón Gavalda.
162601	Mancini y Vidal.
162728|0	Jacobo Frocht.
162803	Héctor J. Olivar.
163083	Ramón Alvarez.

163408 — Juan Fco. Aldecoa.
163443 — Herminia Bentancor.
163515 — María A. Buataud.
163601 — Sante Oliari.
163605 — Humberto Fornara.
163702 — Salvador L. Sánchez.
163729 — Pablo E. Canesse.
163801 — Roque Vinotto.
163915 — Alberto Ponce de León.
163935 — Reinaldo Viersi.
164064 — Penteoste Fernández
(Cuenta corriente) Nov.9-23030-v.nov.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 17|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de tres camionetas chicas tipo furgón comercial, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.9-22995-v.nov.17.

AMPLIACION DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 707

Cumpliendo lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de Setiembre 15 próximo pasado, se llama a licitación para: 1.o Las siguientes obras y suministros: A) Dique de Ribera. B) Muelle D. C) Muelles y Dársenas y Dique Seco. D) Dique de cintura. E) Depósitos 3 4 y 5. F) Estación Marítima. G) Draga a Succión. H) Remolcador de 1.000 HP. I) 8 Grúas de 1|2 pórtico para depósito A y B. J) 12 Grúas de 1|2 pórtico para depósito 3, 4 y 5. K) 44 Polipastos. L) Comedor para obreros. M) Local Central de Bomberos. N) Local Zona Mántaras. — 2.o Financiación de las obras. Pliegos de condiciones, planos estudios, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Adminstración (Edificio de la Adminitración Nacional de Puertos —Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso, Montevideo—. Copias de los recaudos están siendo remitidas a las Embajadas del Uruguay en Wáshington, París, Londres y Roma, para que puedan ser consultados por los interesados. Una copia será entregada gratuitamente a cada representación diplomática acreditada en Montevideo, que así lo solicité. Las propuestas se recibirán hasta el 10 de Febrero de 1951 a la hora 9. — Montevideo 6 de Noviembre de 1950. — La Administración Nacional de Puertos.
(Cuenta corriente) Nov.9-22996-v.nov.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSOS

Llámase a concursos para proveer los siguientes cargos:

Maestra (Méritos y oposición). — (Item 6.23. — N.o de orden: 74. — Partida 38. — Asignación mensual: $ 200.00). — Plazo de inscripción: vence el 25 de Noviembre próximo a las 11.30 horas. — Se advierte: Que las aspirantes deben ser maestras (Mujeres) y que las tareas a desempeñar son de Maestra de Instrucción Primaria en Establecimientos del Consejo del Niño para adolescentes, en Montevideo.

Intendente de Escuela Maternal. (Méritos y oposición). — (Item 6.23. — N.o de Orden: 433. — Partida: 122. — Cat.: 4. Gdo. 5. — Asignación mensual: $ 190.00). (Se requiere ser funcionaria del Organismo que ocupe cargo administrativo efectivo). — Plazo de inscripción vence el 7 de Diciembre a las 12 horas. Las bases que rigen para estos concursos se encuentran a disposición de las interesadas en la Oficina de Concursos del Organismo (25 de Mayo 520). Las solicitudes se reciben en la precitada Oficina hasta los días y horas señalados precedentemente.
(Cuenta corriente) Nov.9-22988-v.nov.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 346
Suministro de fechadoras de boletos de ferrocarril

Se llama a licitación para el suministro de fechadores de boletos de ferrocarril, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día trece (13) de Diciembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo Octubre de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corrient) Nov.9-22997-v.nov.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61338. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de esta ciudad ,ha solicitado el registro de la marca "ESKEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.9-13011-v.nov.20.

ACTA N.o 61365. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan la marca "OLODEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.9-12969-v.nov.20.

ACTA N.o 61349. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Quincke, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca

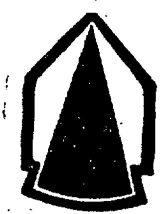

para las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.9-12970-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 47

Llámase a licitación pública por la adquisición de fichas de nácar de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos de condiciones respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 25 de Noviembre de 1950 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Nov.9-23002-v.nov.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 11 de 1950

3.a Sección

JOAQUIN JOSE AMESTOY CASAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1309 y OFELIA MARIA GROMPONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

SILVIO BELLO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Washington 115 y LILA TRAVERSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington 115.

10.a Sección

PEDRO ATANASIO DELGADO, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 3.a 4556 y MARIA LINA DE LOS SANTOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 4556.

AVELINO COANE, 43 años, soltero empleado, español, domiciliado Larravide 2581 y BASILIA SUAREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2581.

LUIS LLERMAN 31 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2640 e IRMA HAYDEE SCHIAFFINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2640.

JORGE TORRES, 46 años soltero, marinero, español, domciliado D. López 2066 y BLANCA ROSA ESPINOSA 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2285.

NESTOR RICARDO HERMIDA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 645 y MARTA DALL'ORTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla O'Higgen 5199.

VICTOR IRIGOITIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2919 y NELLY GAMBETTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3793.

17.a Sección

SILVIO MACRINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3855 y SARA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3855.

GILBERTO DE LEON, 29 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Teniente Galeano 4174 y MARIA MAGNANI, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Teniente Galeano 4174.

JULIO CESAR ZINOLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Previsión 4056 y ANA GORSKI, 18 años, soltera, oriental domiciliada Previsión 4056.

JACK NAON, 42 años, soltero, comerciante otamano, domiciliado Capitán Petirossi 4103 e ILDA MALDONADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Petirossi 4103.

18.a Sección

SALVADOR LUIS PINOLA BIDONDO, 37 años, soltero, argentino, comercio, domiciliado G. Pereyra 2976 y CELIA ESTHER BIANCHI RODRIGUEZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereyra 2876.

ALBERTO RIVERA, 35 años, soltero, empleado, domiciliado Canelones 2233 Apto 5 y SOFIA JULIA CHARALGOITY TARO, 26 años soltera, oriental domiciliada Canelones 2233 Apto. 5

RUBEN DUTILH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2616 Apto. 7 y FELICIDAD MELO ALVAREZ, 24 años soltera oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2511.

ARMANDO VICENTE LETTIERI, 54 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Leyenda Patria 3146 Apto. 8 y ANA ROSASCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3146 Apto. 8.

MICHAEL REITICH, 61 años, soltero, industrial, iranio domiciliado 21 de Setiembre 3121 Apto. 3 y MARIAM HAIMOVICI, 51 años, soltera, turca, domiciliada 21 de Setiembre 3121 Apto. 3.

ENRIQUE RAFAEL ABALDO, 28 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1314 Apto. 1 y MARIA DE LOS ANGELES CASTELO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 1335.

MANUEL MEREYROS IRAOLA 26 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2639 y NELLY JULIETA PICCARDO MONTESANTO, 23 años, soltera, domiciliada Parva Domus 2428.

SANTIAGO LOBATO REYES, 29 años, soltero, ajustador oriental domiciliado Palmar 2475 y ESTHER DIEZ ESPINOSA, 23 años, soltera, oriental domiciliada 20 de Setiembre 1400

JOSE ALBERTO STAGNARO, 34 años, divorciado domiciliado Simón Bolívar 1264 y OFELIA GARIBALDI 31 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Massini 2979.

JUDA HARTMAJER, 44 años, soltero, carpintero polaco, domiciliado Juan Paullier 1474 y HELA DONNER 43 años, soltera, polaca, domiciliada uan Paullier 1474.

20.a Sección

JUAN CARLOS SANCHEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iglesia 4571 y ELBA PEREYRA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4337.

JOSE ROMULO PEREIRA, 67 años, viudo, jubilado oriental domiciliado Trébol 1690 y GREGORIA VISOSO 60 años soltera, oriental domiciliada Trébol 1690.

COSME DIAZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Angel Salvo 74 y CELIA JUANA GUERREROS 17 años, soltera, oriental domiciliada Carlos de la Vega 3913.

JUAN CARLOS PANDIANI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 4431 y ALBA ESTHER BERGERET 24 años, soltera oriental domiciliada Eugenio Garzón 260.

HECTOR EDEM RAMON BIANCHI 35 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Timote 4832 y MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4832.

PEDRO ALBERTO SILVA 27 años, soltero, empleado oriental domiciliado Carlos María Ramírez 593 y MARIA JULIA CARBALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Molina 266.

ERIBERTO CABRERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 3361 y YOLANDA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 105 bis.

HALMINTON BERNARDO TOURON, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado San Mateo 4132 y GLADYS BEATRIZ MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4395.

JULIO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4219 y OLGA NORMA DINELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4219.

JOSE EMIR BARRERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocahy 3575 y ELSA LAURA PAIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4235.

JUAN ANTONIO BIABASCHI, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado R. Iriarte 4287 e HILDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4268.

OSMAN ARCANGEL BENITEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ladines 123 y AMELIA PERLAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 127.

ELBIO ARISMENDI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4294 y CELESTE HORTENCIA GALBAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4291.

21.a Sección

CARLOS TEODORO MENENDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4353 e IRMA NELIDA ZAPATA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4353.

22.a Sección

FELIX CONRADO HERNANDEZ, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Propios 2383 y DELMIRA RAMONA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 3041.

ARMANDO ANDRES SOSA TEJERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4336 y MARIA CELIA RAMOS ESTABILE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4336.

24.a Sección

ARISTIDES BAICO, 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado 4 de Julio 3187 y MARIA FILOMENA FARUELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1878.

EDUARDO MOREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1482 y OLGA RENEE GAGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1835.

JUAN PEDRO CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1586 y NORMA AGUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3577.

$2.00 Plp.v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GONZALEZ DE LA POLLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.9-12986-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ VALCARCEL o BALCARCEL DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$6.00 Nov.9-12957-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO CANDIDO SILVEIRA con LEOCADIA RAMONA RIVERO y la de nacimiento de la hija de éstos AURORA JULIANA en las que aparece la contrayente y madre respectivamente, con los nombres y apellido de "Eulalia Ramona Ríos" y "Eulalia Ramona Díaz" debiendo decir en ambas Leocadia Ramona Rivero, por ser el verdadero nombre y apellido de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.9-12985-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO DE SANTIS o DE SANTIS YAFELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 1.o de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.9-12853-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.9-12854-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "MOREIRA JUANA contra CARRERA VICENTE. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Vicente Carrera o Carreras, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.9-12981-v.dic.14.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de BENEDICTA MARTIN donde dice "Martínez" debe decir Martín; en la partida de matrimonio de ANTONIO MARTIN y BENEDICTA MENENDEZ, donde dice "Martínez" debe decir "Martín"; en las partidas de nacimiento de ELBA, ENRIQUE, ARGELIA y ANTONIO MARTIN, donde dice "Martínez" debe decir "Martín". — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12 00 Nov.9-12978-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN ALBERTO TECITOR en la siguiente forma: donde dice "María R. Rodríguez de Tecitor" debe decir "Segunda María Magdalena Rodríguez de Tecitor". — Montevideo Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Nov.9-12949-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.9-12971-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN GARCIA RONDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Octubre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.9-12953-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VISCONTI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — *José Tomás Pereira*, Actuario.

$6.00 Nov.9-13001-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que en los autos: "ALICIA PAEZ DE SAMPIETRO. Sucesión. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EROS ARIEL SAMPIETRO, pues en ella, por error, al consignar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto, se estableció "Pérez", en lugar de Paez. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.9-12977-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EULOGIA GONZALEZ DE MOLINA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo NILO LUZBEL, en la siguiente forma: Donde dice: "hijo legítimo de Pedro López de 26 años jornalero y de Eulogia González de 25 años, casados, orientales", debe decir: "hijo natural de Pedro López de 26 años, jornalero y de Eulogia González, de 25 años, solteros, orientales". — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Nov.9-13000-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERMINIO SALVETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella los apellido de su madre y de su abuelo paterno, como Grohskopf y Milezzi, respectivamente en lugar de Grosskopf y Milessi. — Montevideo, Octubre 9 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.9-12974-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BERNADA BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Octubre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.9-12979-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Infracción ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "JOSE TARICA. Infracción ley 10.940" se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por la cual de acuerdo con los artículos 246 y 251 del Código de Instrucción Criminal, 46 incisos 7, 50, 69, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal, 39 y siguientes de la ley 10.940 y decreto de 23 de Febrero de 1948, el procesado José Tarica propietario del almacén sito en la calle Cerro Largo N.o 1404, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender manteca a mayor precio que el fijado oficialmente a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$2.40 Nov.0-12982-v.nov.9.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "BENITO SALVIA. Violación ley 10.940" se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1950 se ha dictado sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 237 y 241 del Código de Instrucción Criminal, 46 incisos 7, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal y 39 y siguientes de la ley N.o 10.940, el procesado Benito Salvia propietario del almacén sito en la calle Cuchilla Grande N.o 3302, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940 por vender alcohol a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo

las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$2.80 Nov.9-12988-v.nov.9.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "CELINA BECK DE BRAUN. Violación ley 10.940" se hace saber que con fecha 4 de Mayo de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 36 y 46 de la ley 10.940 y 46 incisos 12, 50, 53 69, 86 104, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Celina Beck de Braun, propietaria del almacén, sito en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1284, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender pan en condiciones ilegales, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.9-12989-v.nov.11.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "ANTONIO POSADA GONZALEZ Violación ley 10.940" se hace saber que con fecha 29 de Junio de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, [illegible] y 251 del Código de Instrucción Criminal 39 y siguientes de la ley N.o 10.940, 46 inciso 7 y 12 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Antonio Posada González propietario de la carnicería sita en la calle Río Branco N.o 1415 fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a un precio mayor que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$2.40 Nov.9-12990-v.nov.9.

Violación ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "ENRIQUE AVELINO NIETO ROSALES. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha Junio 24 de 1950, se ha dictado sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 222, 237, 246, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal; 39 y siguientes de la ley N.o 10.940: 46 inciso 7.o, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Enrique A. Nieto Rosales, propietario del almacén sito en la calle Miguelete N.o 1365 fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940 por vender arroz a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

$2.40 Nov.9-12991-v.nov.9.

Violación ley N.o 10 940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "KARABET KOBIAN BALIAN. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 24 de Junio de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por la cual de acuerdo con los artículos 237 del Código de Instrucción Criminal; 39 y siguientes de la ley N.o 10.940; 46 inciso 7.o, 50, 69, 86 105, 106 y 126 del Código Penal y decreto del 28 de Abril de 1947, el procesado Karabet Kobian Balian, propietario de la carnicería sita en Spikerman N.o 3951, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$2.40 Nov.9-12992-v.nov.9.

Violación ley N.o 10.940

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "ANA SOPOTICCAY DE AJATCHKOFF Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha Mayo 11 de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por la cual, de acuerdo con los artículos 237, 246 y concordantes del Código de Instrucción Criminal; 39 y siguientes de la ley N.o 10.940; 46 inciso 7.o, 50 69 86, 105 106 y 126 del Código Penal, el procesado Ana Sopoticcay de Ajatchkoff, propietaria del almacén sito en la calle Ejido N.o 1540, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender pan a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$2.40 Nov.9-12993-v.nov.9.

Violación ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "SARANDI JULIAN BRITOS ITURRALDE. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1950, se ha dictado sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237 y 246 del Código de Instrucción Criminal; 39 y siguientes de la ley N.o 10.940; 46 inciso 7.o 50, 69, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Sarandí J. Britos Iturralde, propietario de la carnicería sita en la calle Waterloo N.o 976, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$2.40 Nov.9-12994-v.nov.9.

Violación ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "ROLANDO CORRALES. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237, y 246 del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley N.o 10.940, 46 inciso 7.o, 50, 53, 69, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Rolando Corrales, propietario de la carnicería sita en la calle 25 de Agosto N.o 578, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$2.40 Nov.9-12995-v.nov.9.

Violación ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "JOSE MISA. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 16 de Junio de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246, 251 y concordantes del Código de Instrucción Criminal; 39 y siguientes de la ley N.o 10.940: 46 inciso 7.o 50 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal el procesado José Misa, propietario de la carnicería sita en General Flores N.o 3949, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$2.40 Nov.9-12996-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la veinte sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR DAMASO CORREA CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1949. — M. V. Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.9-12997-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — M. V. Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.9-12998-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GOTARDO ENRIQUE BALBIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.9-13007-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido OSCAR MARIA NAVAS, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 31 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Nov.9-12976-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CACERES o CASERES ESTEVES o ESTEBES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Octubre 30 de 1950. — Julio César Costa, Juez de Paz

$6.00 Nov.9-12999-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Nov.9-12975-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA GALLETO o GALLETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 1.o de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.9-12958-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BUNGE o CARLOS MARIA MAURICIO FRANCISCO DEL CORAZON DE JESUS BUNGE, de don JUAN CARLOS ALFREDO BUNGE y de don ALFREDO ERNESTO BUNGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$6.00 Nov.9-12959-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "MARIA DOMINGA JUSTO. Rectificación de partida", (Lo. 6 Fo. 411), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado María Dominga Justo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como hija de Juan Rogelio Ayusto cuando en realidad el verdadero nombre de su padre es Benselao Simón Justo, que la afecta especialmente en cuanto a su apellido paterno, por figurar en ella con el apellido de "Ayusto" en lugar de Justo que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Mayo 2 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Nov.9-12980-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ROSA PALMIERI DE LANCIERI y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Domingo Lancieri y Rosa Palmieri y de nacimiento de sus hijos Salvador, Alberto Domingo Vicente Santos y Juan Carlos Lancieri, pues donde en ellas figura el apellido del cónyuge y padre "Lanchieri" debe decir "Lancieri" que es el verdadero. — Fray Bentos Octubre 28 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Nov.9-12973-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MARQUEZ, ci-

tándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.9-12972-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Da Rosa Natalia contra JARY SIMOES PIRES. Divorcio". (Lo. 36, Fo. 290), se cita, llama y emplaza al demandado don Jary Simoes Pires para que comparezca ante este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. — Rivera, Octubre 9 de 1950. — Luis Campodónico, Actuario.

$18.00 Nov.9-13006-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de LUIS CONRADO FLORES, pues en la misma, el nombre del padre del inscripto, aparece como "Félix", en lugar de Felipe, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndos constar que en autos, se acciona con certificado de pobreza. — San José, Julio 21 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

(Auxil) $7.35 Nov.9-13015-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Nov.9-13014-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA, o ANTONIO GARCIA CARDOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Nov.9-13013-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CIRULLO SACCO o ANGELA CHIRULLO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1950. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Interino.

$6.00 Nov.9-13012-v.nov.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LOPEZ DE VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 19 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.9-12954-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "DELFINO TITO. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra en su carácter de apoderado de don Delfino Tito, solicitando la expedición de segunda copia, de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Mario Piguillem el 19 de Febrero de 1931, por la que don Dinarte Fagúndez vendió a don Delfino Tito, una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5846, señalada con la letra "G" en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1929, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 9617 metros, 70 decímetros, 76 centímetros, 97 milímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales; por el Norte, las fracciones A y B de Deolinda Fagúndez y Exequiel Fagúndez; por el Este, la fracción H de Avelina Fagúndez; por el Sur, María G. Legazcue, y por el Oeste, las fracciones A y F de Deolinda Fagúndez y Malvino Fagúndez. De esa escritura se expidió una primera copia el 12 de Febrero del mismo año de su otorgamiento la que fué inscripta con el N.o 59, al Fo. 30 vuelto en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los que tengan interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$66.00 Nov.9-13010-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIAR ESTEVES o CELIAR ESTEVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.9-13009-v.nov.20.

TEODORO A. ACOSTA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "SUDMAR contra GEIRINGER HABER Y COMPAÑIA. Ejecución de hipoteca y prenda, libro 44 folio 366", rematará al mejor postor, el día martes 21 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local de la Avenida General Flores N.o 4991|95, parte de la maquinaria, útiles e implementos de la fábrica de aceite, Geiringer Haber y Compañía, de acuerdo al siguiente detalle: Lote N.o 1: 1 aparato combinado para cocinar y refinar aceites; 1 caldera Dewey y Paxman, tipo locomovil de 30 m. superf. de caldeo; 1 extractor desarmado de dos tubos de 40 cm. de dt. y 4.50 m. de largo en chapa de 1|4" con ejes, planchas, mandos de acero con una estrella de malta; 1 secador compuesto de 5 secciones de tubos de 40 cm. de dt. y 4.50 m. de largo en chapa de 1|4", doble camisa de vapor, y rosca de cierre a la salida; 1 concentrador de miscela de 1.50 m. x 1.50 de alto en chapa de 3|16" con una placa espuma; 1 rectificador de miscela de 20 pisos de doble fondo; 1 condensador con 56 tubos de 1 1|2" de 2 m. de largo; 1 condensador con 357 tubos de 1|2" por 1.20 de largo; 1 columna recuperadora de gases de 50 cm. dt. por 3.50 de alto; 1 torre de refrigeración de agua, construída en hierro ángulo chapa de hierro y de fibrocemento; 1 ventilador "Marelli" con motor de 2 HP. de 700 revoluciones; 1 batería de filtros para polvo compuesta de 2 tubos, desarmado; 1 batería de filtros para miscela de 4 tubos de 40 cm. dt. por 1.80 de alto con sus accesorios; 1 compresor "Freundlich" para 8.000 frigorias con condensador y accesorios; 1 baño refrigerante de salmuera con 8 m. superficie de evaporación; 1 pulmón para separación de polvos con accesorios; 1 extractor fijo para 600 kgs. de carga; 1 tanque de chapa de 5 m. de 1.20 m. alto sin fondo: 1 quemador de petróleo marca "Hauck"; 1 instalación para filtrar fuel oil compuesto de 2 filtros; 1 chimenea en chapas de 4 m. de 400 mm. dt. por 20 m. de alto; 1 elevador completo de 7 m. alto a cadena y cangilones construído en chapa; 1 condensador de 3.20 m. de largo; 1 exhaustor de 10 m3. de 650 mm. de presión con motor "Marelli" 3 HP. N.o 250135; 1 bomba de trasiego B|35 H. Stella de 7.000 litros hora "Blackman"; 2 bombas de vacío ingeniero Barata rotativas con entrada de 2" a segmento oscilante; 1 bomba rotativa de 2" 1 bomba de trasiego de 2" centrífuga para 25.000 litros hora; 1 bomba reloj N.o 2; 1 bomba centrífuga de trasiego de 1 1|4"; 1 bomba rotativa "Roper" de 3|4"; 1 bomba rotativa de 1"; 1 bomba centrífuga "Marelli" de 1 1|2" con motor de 1 HP. 2.800 revoluciones; 1 motor "Marelli" 2 HP. 700 revoluciones; 1 motor "Marelli" 1 1|2 HP. 900 revoluciones; 1 motor "Pume" 7 1|2 HP. 700 revoluciones; 1 motor "Pume" 2 HP. 2.800 revoluciones; 1 motor 1|2 HP. 1.400 revoluciones, quemado; 1 motor "Marelli" 1 HP. 1.400 revoluciones; 2 motores "Marelli" de 1 HP. 700 revoluciones; 1 motor 1|2 HP. de 1.400 revoluciones "Marelli"; 1 motor G. E. 1|2 HP. 1.400 revoluciones; 1 depósito de chapa de 2.500 mm. dt. por 3650 mm. alto para 18.000 litros; 1 depósito de chapa de 2900 mm. dt. por 7500 mm. alto para 48.000 litros 1 depósito de chapa de 3200 mm. por 7100 mm. alto para 57.000 litros; 1 llenador automático de tambores; 1 interruptor flotador automático; 1 filtro prensa con 17 placas de 450 mm. x 450 mm.; 1 tanque de 800 litros; 1 equipo de soldadura autógena "Escuder" con sus accesorios; 1 báscula "Victoria" para 500 kilogramos; 1 molino de discos con rosca embolsadora; 1 elevador de madera con sus cangilones y cinta de 8 m. de alto; 1 quemador rotativo "Sunflame" con motor 1|2 HP. 1.400 revoluciones; 1 instalación eléctrica completa de 4 tableros con sus accesorios; 1 tolva de chapa para 700 kgs.; 1 bate-tate de madera; 1 chimenea de chapa 3 mm. de 250 mm. dt. 6 m. alto; 1 tolva de madera de 2500 kgs. capacidad; 1 reductor con motor "Pume" 5 HP. 700 revoluciones; 1 depósito de filtro de 2 compartimientos; 3 extintores de incendio "Gamberoni"; 4 lonas enceradas de 7 m. por 5 m. c|u. 5.000 kgs. aproximadamente de Triclotileno. Lote N.o 2: 1 prensa continua "Ciastor" con motor "Marelli" 15 HP. 900 revoluciones. Lote N.o 3: 1 prensa continua "Ciastor" sin motor. Lote N.o 4: 1 elevador de aire con motor 3|4 HP. 2.800 revoluciones. Lote N.o 5: 1 batería para Standoil compuesta de 3 tachos de aluminio de 680 mm. dt. por 1050 m. largo. Lote N.o 6: 1 descascaradora de maní completa. Plazo para el retiro de los efectos rematados y pago del saldo de tres días. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o, ambas en el acto del remate. Informes: Juncal 1357. Tel. 8.01.30. Exhibición de 10 a 12 horas, días hábiles.

$68.00 Nov.9-13002-v.nov.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

REZAGOS Y ABANDONOS

En el galpón "A" calle Paraguay esquina Nueva York (Ferrocarril Central), el lunes 13 de Noviembre a las 14 horas (2 p. m.) remataremos al mejor postor por cuenta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, Servicios Públicos y Afines, máquina fotográfica "Leica"; ropa, calzado, colchones, almohadas, camas, muebles, máquina para permanente, campera cuero, bicicletas, valijas cajones, damajuanas, bolsas vacías sombrilla playa, comestibles y demás en exhibición sábado y lunes de 9 y 30 a 11 horas. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$4.80 Nov.9-13005-v.nov.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

2 tornos madera, 1 sierra, 1 torno, 3 motores "Marelli" 1 y 1 1|2 HP.

En nuestro salón de ventas calle Piedras 318, el martes 21 de Noviembre a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FEDERICO CARLOS LUSSICH CROCCO. Ejecución de prenda". (37|44), al mejor postor. En exhibición. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Nov.9-13004-v.nov.20.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Camión-tractor marca "Autocar" con semi remolque "Kingham" modelos 1949

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en el expediente caratulado: "Barrére y Compañía contra PEDRO M. BARTABURU. Ejecución de prenda", remataré sin base y al mejor postor el camión tractor marca "Autocar" con motor número 25.6016, empadronado en el Departamento de Soriano con el N.o 103, matrícula N.o K 61.03 y un semi remolque nuevo marca "Kingham" serie N.o 18.472, padrón N.o 103, matrícula N.o K 61.03 con doble rodado, ambos modelo 1949; en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar de su depósito y exhibición calle Vázquez N.o 1632 el día martes 21 de Noviembre a las 17 horas. Transferencia judicial. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o en el acto. Informes en "Cambios Unidos Sociedad Anónima" Avenida 18 de Julio N.o 1457. Teléfonos 4.93.43 y 4.72.08.

$14.00 Nov.9-13008-v.nov.20.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y concordantes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará, en segunda convocatoria, el día Jueves 30 de Noviembre de 1950 a las 17 horas, en la sede del Banco, avenida Uruguay 1053, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de Sín-

dico y suplente, para el ejercicio 1950|51 (artículos 49 y 16 de los estatutos).

Artículo 21 de los estatutos sociales: Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Carlos Guimarey, Presidente. — Nicolás Marmo, Secretario.

$16.00 Nov.9-12968-v.nov.13.

COMPAÑIA DE OPERACIONES COMBINADAS DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950 a las 16 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social; 2.o) Elevación a cuatro del número de miembros del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$1.60 Nov.9-12966-v.nov.9.

CIMESA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950, a las 17 horas, en avenida Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$3.20 Nov.9-12967-v.nov.10.

CIDRAM S. A.
1ra CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de Cidram S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950 a las 9 y 30 horas, en el local de la Compañía calle 25 de Mayo N.o 586 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio 1949|1950; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea, de acuerdo con el artículo 1.o inciso C) de los estatutos. — El Secretario.

$2.40 Nov.9-12983-v.nov.9.

APOLANT S. A.

Se avisa a los tenedores de las acciones preferidas de la serie "N" numeros 1051|1055 al 1096|1100 y a los tenedores de las acciones de segunda preferencia de la serie "U" números 2051|2055 al 2096|2100, que de acuerdo al inciso E) del artículo 7.o de los estatutos dichas acciones serán rescatadas el día 2 de Enero de 1951. De acuerdo con lo que disponen los artículos 6.o y 8.o de los estatutos, el día 1.o de Enero de 1951, se emitirán las series "F" y "G" de las acciones ordinarias, numeradas del 251 al 300 y del 301 al 350 respectivamente, siendo su precio de emisión a razón de pesos 105 o|o. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950.

$6.00 Nov.9-12961-v.nov.11.

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Se avisa al señor JUAN OTAIZ, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título que se encuentra atrasado en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compra venta sobre el terreno situado con frente a la calle Oficial 3.o (hoy Minuanes) empadronado con el N.o 148.243, indicado con el N.o 1 de la manzana letra "C" en el plano respectivo. En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933 transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950.

$15.00 Nov.9-13003-v.nov.25.

FABRICA NACIONAL DE JERINGAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Señores JOSE CI CADENAZZI y ROBERTO DURAN RUBIO, por José C. Cadenazzi SOCIEDAD ANONIMA y señor S[illegible] ROUZA. II) Objeto: Importar, exportar, fabricar, industrializar, elaborar, comprar y vender al por mayor y menor, toda clase de jeringas hipodérmicas y de más productos afines o similares, conjuntamente con toda clase de máquinas, equipos, accesorios y materiales relativos a dicha industria, como así también participar en empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, que tengan relación o vinculación con las actividades enunciadas precedentemente. III) Capital: Cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) subscripto por mitades, dividido en cien cuotas de $ 500.00 cada una, pudiendo los socios aumentar sus aportes hasta la cantidad de $ 25.000.00 cada uno, totalizándose así un capital de $ 100.000.00. IV) Domicilio: Montevideo. V) Plazo: Diez años; prorrogable. VI) Administración: Ambos socios, indistintamente: VII) Asambleas: Ordinarias, anualmente dentro de los 90 días de vencido el ejercicio económico que se cerrará el 31 de Agosto de cada año. Extraordinarias, cuando lo exijan sus Administradores. VIII) Inscripción: Con el N.o 39 al folio 155 del tomo 10 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 6 de Noviembre de 1950.

$18.00 Nov.9-12963-v.nov.20.

LA PLATENSE S. A.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

De conformidad con el artículo 7.o de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de una serie de ciento diez mil pesos valor nominal de acciones ordinarias, a la par. Al mismo tiempo se hace saber a los señores accionistas que tendrán prioridad para subscribir las acciones de la nueva serie, en proporción a las acciones ordinarias que posean, de acuerdo al artículo 8.o de los estatutos, y que el plazo de subscripción vencerá indefectiblemente el 9 de Diciembre próximo. En las oficinas de Contaduría Casa Central avenida 18 de Julio N.o 991|99, los señores accionistas interesados serán informados de todos los detalles relativos a esta emisión. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — El Directorio.

$6.00 Nov.9-13022-v.nov.11.

(P. A. U. S. A.)
PRODUCTORES AGRARIOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de Noviembre a las 17 horas en la calle Mercedes 1226 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Balance y memoria anual; 3.o) Renovación de autoridades; 4.o) Asuntos varios. — El Secretario.

$6.00 Nov.9-12987-v.nov.11.

SANTA CLARA S. A.
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$3.20 Nov.9-12965-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Antonio De León Agazzi el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas de la calle José A. Cabrera N.o 3499, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. VIUDA DE MANUEL GONZALEZ. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950.

$10.20 Nov.9-12964-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Rodríguez Buero nuestro comercio calle Iglesias 4345. Los acreedores deberán presentar sus créditos al escribano José Curi Zagia, Pedro F. Berro 742, de 8 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — HERGATA-CORZIAN HNOS.

$6.80 Nov.9-12984-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26 de 1904. Habiendo prometido vender mi "lechería y venta de pan", sita en esta Capital, calle Paysandú 1807, cito a acreedores a Yaguarí 1809, Capital, escribanía Cler Darío Opertti Badán término legal. — WOLF HOLLANDER.

$6.80 Nov.9-12962-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Octubre de 1950, he clausurado la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenía instalada en esta ciudad en calle 19 de Abril y Florencio Sánchez. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1950. — JUAN BECHARA BUJATER.

$6.00 Nov.9-12955-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Benito Fernández la panadería "Los Rosales" en calle Larravide N.o 2691. Presentarse a efectos de la ley 26 Setiembre 1904 al escribano E. Tancredi en Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — (Firmado): ORIBE OCAMPOS.

$6.80 Nov.9-12950-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Manuel Vázquez y Moisés Lenczewski, a panadería "Aires Puros" en la calle Azahona N.o 4469. Presentarse a los efectos ley 26 Setiembre 1904, en la escribanía E. Tancredi, Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — (Firmado): MANUEL CALVELO. — DOMINGO CALVELO.

$6.80 Nov.9-12951-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta, del negocio de provisión de comestibles sito en la calle José Antonio Cabrera N.o 3714, firmado entre los señores Fernando Couto y Adamas Grinius, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Fernando Couto; reclamaciones de ley en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — ADAMAS GRINIUS. — FERNANDO COUTO.

$10.20 Nov.9-12948-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 6 del corriente, ante el escribano Eugenio Tancredi, se disolvió la Soledad "Colom y Zas" con panadería "La Colmena" en avenida Gral. Flores N.os 2747 y 2937; retirándose SEBASTIAN COLOM y continuando el giro Pedro Zas, Obdulio Bonilla, Walter Rodríguez y Francisco A. Pampín que constituyeron nueva sociedad el 13 del mismo con la firma "Pedro Zas y Cía.", usándola solo Pedro Zas. Los interesados presentarse al mismo comercio, a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 código de Comercio. — Montevideo, Octubre de 1950. — Firmado: Pedro Zas.

$13.60 Nov.9-12952-v.nov.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Guillermo Kraft Ltda.

Estado de situación al 31 de Enero de 1948

Debe—

Caja y Bancos	$	[illegible].579.28
Mercaderías y repuestos	"	79.441.67
Deudores varios	"	34.505.50
Instalaciones, muebles y útiles, máquinas y herramientas	"	12.201.19
Depósitos en garantía .	"	2.672.95
Pagos adelantados y taller fotograbado ..	"	371.69
Gastos de instalación .	"	9.780.68
Varias cuentas deudoras	"	93.006.32
Cuentas de orden ...	"	1.998.19
	$	235.557.47

Haber—

Acreedores varios ...	$	21.831.36
Bancos y obligaciones a pagar	"	56.644.12
Subscripciones y abonos	"	163.71
Casa Central	"	1.911.45
Capital asignado .. .	"	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	103.008.64
Cuentas de orden ...	"	1.998.19
	$	235.557.47

Inspección General de Hacienda. Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.50. — 9915.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, octubre 30 de 1950.

Asuntos Administrativos: Florida. Juez de Distrito de la 1.a sección, don Francisco Silvestre. Ricardo María Castagnet Herrero. Traspaso de Servicios. Valentín Olid Acuña. Acumulación de Servicios. Fernández Genovés Esther. Posesión de Estrados (t). Vanini Saettone Pedro Walter A. Investidura de Escribano (t). Fleitas Carlos Mario. Título de Procurador (t). Otero Muguerza Raúl. Posesión de Estrados (t). Héctor J. Silva. Cómputo. Manuel Mata Preyones. Cómputo. Pensión, Magdalena Mondino de Pérez Dutra.

Asuntos Contenciosos: Ojeda Pedro con Torres, Pedro Darder José y Vila Jaime. Recurso de Casación por hurto. Recurso de Casación por infracción a la ley N.o 10.940. Recurso de Casación por infracción a la ley N.o 10.940. Recurso de Casación por infracción a la ley número 10.940. Pereira Pedro con Francisco Rial Costas. Francisco Estévez con Sofía Baldomir de Pérez. Berettini de Zolessi Nelly con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Movimiento Administrativo: Oficios librados 35. Mensajes 4. Causas elevadas en consulta 23. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer 30. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, noviembre 1.o de 1950.

Asuntos Administrativos: Civil 1.er turno. En autos: "Sucesión de Fernández Criado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos: "Teresa Amanda Lambiasco con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Escolares y de Servicios Públicos y Afines". Apelación eleva un exhorto. Alberto Techera, jubilación. Bajac de Gregorio Luis, jubilación. Mollo Arturo Julio, título de Procurador. Lisorio Mazzeo, Regina Silka, título de Procurador. Fritz Roberto, exhorto.

Asuntos Penales: Un Recurso de Casación por apropiación indebida.

Movimiento Administrativo: Oficios librados 34. Mensajes 5. Causas elevadas en consulta 30. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer 10. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de octubre de 1950

Elizabeth Monzón Otero, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Hilarion Victoriano Pérez, oriental, 60 años, soltero, C. Saint Bois.
Antonio Bianco, italiano, 86 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Juana Posse de Demarchi, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Lucio Duarte, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Julio Doroteo Barboza, oriental, 65 años, viudo, Hospital Pasteur.
Crispín Ibarra, oriental, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.
Walter José Alvarez, oriental, 7 años, Hospital P. Visca.
Hugo Mázquez Gadea, oriental, 26 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Lorenzo Machado Da Luz, oriental, 60 años, soltero, Propios 3912.
Pedro Capello, italiano, 75 años, viudo, Garzón 2451.
Juana Loragni de Cuitiño, oriental, 74 años, viuda, 8 de Octubre 2439.
Ercilia Naranjo de Gadea, oriental, 74 años, viuda, Plaza Independencia 844.
María Dowling de Fritz, irlandesa, 82 años, iuda, Lucas Obes 1152.
Honorina Fiol de Jaume, oriental, 75 años, casada, Cno. Maldonado 6238.
Assunta Parisi de Castenaro, italiana, 67 años, viuda, Carabelas 3475.

Día 27 de octubre de 1950

Francisco Martín Díos Fuente, oriental, 21 días, Casa del Niño.
Elia Rodríguez de Estapé, oriental, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Miranda, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nemesio Sosa, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.
José Olivera, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Antonio Varela Luzardo, oriental, 36 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Ciriaco Bosch, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
María Luisa Martínez, oriental, 38 años, soltera, Hospital Maciel.
Enrique Bolls, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.
Felipe Arbelo, oriental, 83 años, viudo, Hospital Maciel.
Nilda Loreley López, oriental, 21 días, Hospital P. Visca.
María Lapeyre Lavalleja de González Ferrando, oriental, 58 años, casada, Agraciada 1436.
Adolfo Lorenzo Goldaracena Guerra, oriental 63 años, casado, J. B. Blanco 631.
José Lannes, oriental, 75 años, casado, Cicerón 6019.
Pedro Pastorino, oriental, 69 años, viudo, Industria 2911.
Antonia Pietrafesa de Pietrafesa, italiana, 75 años, viuda, P. de María 1012.
Luis Santana oriental, 52 años, casado, Estados Unidos 1576
Héctor Luis García Moyano, iriental, 51 años, casado, Colombes 1378.
Ramona Porciuncula de Hermosilla, oriental, 62 años, viuda, Blandengues 1684.
Benito Miniño, español, 80 años, viudo Turquía 3745.
Susana Pereyra Bellero, oriental, 1 mes, 18 de Julio 1855.
Isabel Zipitria de Bizzoto, oriental, 7 meses, Larrañaga 3721.
Graciela del Carmen de León, oriental, 7 mese, Larrañaga 3721.
Casilda Fleitas de Montes, oriental, 40 años, casada, Industria 3318.
Filizardo Amaral Frugoni, oriental, 54 años, viuda, Agraciada 2715.
Ignacio Antonio Luero Piñeyro, oriental, 49 años, soltero, Agraciada 2714.
Margarita Rokary, rumana, 24 años, soltera, Cno. Vidiella 5625
Gregoria Castillo oriental, 84 años, soltera, Teófilo Día 1589.
Carlos Clemente, italiano, 61 años, soltero, Millán 3898.
María Antonia Cuculle Fontana de Soto, oriental, 68 años, casada, E. Acevedo 1468.
Luis Carlos Ferreira Aguirre, brasilero, 2 años, Chaná 2021.
Zulma Inés Larrosa, oriental, 17 años, soltera, Lavalleja 2287.
Dominga Curci de Galicia, oriental, 68 años, casada, Médanos 1428.
Carmen De Ferrari de Manji, oriental, 61 años, viuda.

Día 28 de octubre de 1950

Emilio Rey González, español, 78 años, viudo, Hospital Pasteur.
Gil Robaría, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
Modesta Lucía Figueroa, oriental, 18 meses, Hospital Pasteur.
Angela Inés Machado, oriental, 2 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Avelino Barragán, oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.
Ramón Alvarez, oriental, 63 años, casado, Hospital Vilardebó.
Ana María Cappo de Potenza, italiana, 80 años, casada, R. Kock 3840.
María Vicintainer de Apostolo, oriental, 69 años, casada, San Martín 3389.
Alfredo Alejandro Tálice, oriental, 69 años, casado, Bulevard España 2143.
Gladys Denis Merlo, oriental, 14 años, soltera, Veracierto 2740.
Atilio Antonio Palma, italiano, 60 años, casado, 8 de octubre 2435.
Rosa Scarsi de Laguzzi, italiana, 74 años, viuda, Ganaderos 4490.
Antonio Vega, español, 71 años, casado, D. Terra 1869.
Attilio Ligugnana, italiano, 54 años, casado, T. Giribaldi 2220.
Pantaleón Piccinino Oltoti, italiano, 74 años, casado, Sierra 1949.
Antonio Rodríguez Sánchez, español, 66 años, casado, Talcahuano 3164.
Roque Pacífico, italiano, 65 años, casado, Garibaldi 1729.
Carlos Guadalupe, Esquivel, oriental 13 años, Arroyo Carrasco.
Celiar Latierro, oriental, 6 1años, casado, General Flores 2392.

Día 29 de octubre de 1950

Carlos Alberto Silvera, oriental, 12 días, Casa del Niño.
Ana Wolkmener de Raisa, alemana, 56 años, casada, Hospital Maciel.
Manuel Alves de Sosa, portugués, 73 años, casado, Hospital Maciel.
Francisca Alves Pereyra, oriental, 73 años, soltera, Hospital Maciel.
Justa Paula Pérez, oriental, 82 años, soltera, Hospital Maciel.
Nelly Rosa Galasso oriental, 14 años, soltera, Hospital Pasteur.
Cenimora González de Acuña, oriental, 70 años, viuda, Hospital Militar.
María Antúnez de Cabrera, oriental, 67 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Gloria Mabel Escobar, oriental, 8 años, G Ramírez 1926.
Juana Luzardo de Rodríguez, oriental, 70 años, viuda, Asilo 3837.
María Esther Vallares, oriental, 37 años, casada, Sierra 3844.
Prudencio Alves, oriental, 81 años, soltero, P. Giralt 4547.
Rufino Onofre Rodríguez Montero, oriental, 61 años, casado, B. Artigas 980.
Franciscc Denti, italiano, 58 años, casado, Rocha 2265.
Máximo Rijo, oriental, 45 años, soltero, Cabildo 2047.
Daniele Camilleri, británico, 68 años, casado, Julio César 1253.
Lira Fermiana Núñez de Da Silva, brasilera, 76 años, viuda, C. Carrasco 13.